EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 5 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PADILLA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 3.509. — Primer Testimonio. — Escritura número mil diecisiete. En la Ciudad de Bueno. Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. Ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparece: el doctor Miguel Manuel Padilla, argentino, abogado, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen de Bary, domiciliado en la calle Tucumán seiscientos noventa y cinco, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurro por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Isidoro Pustilnick; Luis María Mendoza Zelis, Miguel Esteban Riglos, Adolfo Carlos Magdalena; Miguel Angel Césari, Gino Herlitzka, Héctor Luis Vergonzini, Ricardo Manuel José Smith, Miguel Manuel Padilla (h.), Eduardo Carlos Gómez, Mario Héctor Bazan, y Héctor Viguera; como lo justifica con el poder que le fuera otorgado con fecha once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por ante mí el autorizante, al folio tres mil ciento noventa y siete, protocolo de este mismo registro a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí... comparecen los señores: Isidoro Pustilnick... Miguel Manuel Padilla... Luis María Mendoza Zelis. Miguel Esteban Riglos... Adolfo Carlos Magdalena... Miguel Angel Césari... Gino Herlitzka... Héctor Luis Vergonzini... Ricardo Manuel José Smith... Miguel Manuel Padilla (h.)... Eduardo Carlos. Gómez. Mario Héctor Bazan... y Héctor Viguera... y dicen: Que en nombre de la sociedad a constituirse "Padilla Construcciones y Pavimentos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, confieren poder especial a favor de los doctores... Miguel Manuel Padilla... para que actuando... separada... indistinta... soliciten la aprobación de los estatutos de dicha sociedad al Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para aceptar y|o introducir las modificaciones a los estatutos de la misma, la documentación contable y acta de fundación aumentar y|o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia cumpliendo al efecto con todos los recaudos que ésta exija recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias parael cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima; solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar y cuantos otros se requieran. Leída que les fué... I. Pustilnik. — M. M. Padilla. — L. M. Mendoza Zelis. — M. E. Riglos. — A. C. Magdalena. — M. A. Césari. — Gino Herlitzka. — H. Vergonzini. — R. Smith. — M. M. Padilla. — Eduardo C. Gómez. — M. Bazan. — H. Viguera...". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Padilla" Construcciones y Pavimentos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y la concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta. bajo el número diez mil quinientos cuarenta y cuatro. Y el compareciente por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad para lo cual me entrega para su protocolización, el expediente número seis mil trescientos cincuenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número once mil ciento treinta y cinco, año mil novecientos sesenta, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance, y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de fundación de "Padilla" Construcciones y Pavimentos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". En Buenos Aires, a 23 de noviembre de 1959, se reúnen en la calle Tucumán 695, entrepiso, los señores: Miguel Manuel Padilla, Isidoro Pustilnick, Luis María Mendoza Zelis, Miguel Esteban Riglos, Adolfo Carlos Magdalena, Miguel Angel Césari, Gino Herlitzka, Héctor Luis Vergonzini, Ricardo Manuel José Smith, Miguel Manuel Padilla, (hijo); Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera y Mario Héctor Bazan, cuyos datos personales se mencionan en planilla adjunta, con el objeto de: — Primero: Dejar constituída la sociedad anónima que se denominará Padilla Construcciones y Pavimentos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se gobernará por los estatutos que se anexan y que han sido aprobados por unanimidad. — Segundo: El objeto de la sociedad es el que señalan sus estatutos y también el de hacerse cargo del activo y pasivo y continuar, sin limitación alguna, los negocios de Padilla Coonstrucciones y Pavimentos Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado del 30 de enero de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1957, bajo Número 771, Folio 283, libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliación de capital del 13 de julio de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1959, bajo Nº 2.111, Fº 168, Libro 37 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — La Socied.d podrá operar con otras cuyos directores o gerentes formen parte de ésta y especialmente con las firmas Tucu S. A.; Fivarco S. A.; Papelar S. R. L.; Bermejo S. R. L.; Padilla Química S. A. — Tercero: Todas las operaciones realizadas por Padilla Construcciones y Pavimentos S. R. L., a partir del 1º de octubre de 1959, inclusive, deben considerarse como efectuadas por cuentas de esta Sociedad Anónima. — Cuarto: Se procede a la emisión de 45 series de $ 100.000.— m|n. cada una, de acciones ordinarias al portador, tipo "A", de $ 100.— cada una, por un total de $ 4.500.000.— las que son suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los Doctores Miguel Manuel Padilla e Isidoro Pustilnick, 10.000 acciones, equivalentes a $ 1:000.000.— por el Sr. Miguel Esteban Riglos, 6.763 acciones, equivalentes a $ 676.300.—; por el Sr. Luis María Mendoza Zelis, 3.237 acciones, equivalentes a $ 323.700.—; por cada uno de los Sres. Miguel Manuel Padilla (hijo) y Eduardo Carlos Gómez, 3.000 acciones, equivalentes a $ 300.000: por cada uno de los Sres. Adolfo Carlos Magdalena y Gino Herlitzka, 2.000 acciones, equivalentes a $ 200.000.— y por cada uno de los Sres. Miguel Angel Cesari, Héctor Luis Vergonzini, Ricardo Manuel José Smith, Héctor Viguera y Mario Héctor Bazán, 1.000 acciones equivalentes a $ 100.000. — Estas acciones son totalmente integradas con el valor de los bienes y cuentas personales que corresponden a los suscriptores. — Se acompaña certificados por Contador Público, Balances e Inventarios que han sido aprobados por los fundadores, previa revisación, de las cuales resulta el valor que reconoce en acciones a los accionistas. — Quinto: Por unanimidad se acuerda que el Directorio, para el primer ejercicio de la Sociedad y hasta la elección de los reemplazantes conforme lo dispone el Art. 347 del Código de Comercio esté compuesto y se integre por: Presidente: Presidente: Miguel Manuel Padilla; Vicepresidente: Isidoro Pustilnick; Director titular: Luis María Mendoza Zelis; Director titular: Miguel Esteban Riglos; Director suplente: Miguel Manuel Padilla (hijo); Síndico titular: Eduardo Carlos Gómez y Síndico suplente: Héctor Viguera. — Sexto: Se otorga poder, por escritura pública, a favor de los Dres. Miguel Manuel Padilla e Isidroro Pustilnick, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, soliciten la aprobación de estos estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación quedando especialmente facultados para aceptar y|o introducir las modificaciones a los Estatutos, documentación contable y Acta de Fundación y cumplir con los recaudos que solicite o aconseje la Inspección General de Justicia. — Podrán recurrir de las mismas, practicar todas las diligencias necesarias y otorgar las escrituras pertinentes hasta la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Se extiende este ejemplar en dos sellos de m$n. 1, Nº 073.231 y m$n. 1.50 Nº 576.364, habilitando, que son suscriptos por los intervinientes. — A. Magdalena. — Eduardo C. Gómez. — H. Viguera. — I. Pustilnick. — M. E. Riglos. — M. Bazán. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — R. Smith. — H. Vergonzini. — M. M. Padilla. — L. Mendoza Zelis. — M. A. Cesari. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Magdalena, Eduardo C. Gómez, H. Viguera, I. Pustilnick, M. E. Riglos, M. Bazán, Gino Herlitzka, M. M. Padilla, R. Smith, H. Vergonzini, M. M. Padilla, L. Mendoza Zelis, M. A. Cesari; son auténticas de Adolfo Carlos Magdalena, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Miguel Esteban Riglos, Mario Héctor Bazán, Gino Herlitzka, Miguel Manuel Padilla, Ricardo Manuel José Smith, Héctor Luis Vergonzini, Miguel Manuel Padilla, Luis María Mendoza Zelis y Miguel Angel Cesari, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — "Estatutos de "Padilla, Construcciones y Pavimentos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — De la Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Se constituye "PADILLA-CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer fábricas, locales de venta, sucursales y agencias en todo el país o fuera de él. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto principal, conforme lo establecido el acta de fundación, continuar los negocios de la firma "Padilla-Construcciones y Pavimentos S. R. L.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Por lo tanto, sus fines son la construcción de pavimentos y todo tipo de inmuebles. — La Sociedad también podrá realizar las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias química, farmacéutica, mecánica y metalúrgica, papelera, gráfica, textil, maderera, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos, fluídos. — e) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse; D) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos estatutos. — Capítulo II. — Del Capital Social y de las acciones. — Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 6.000.000 m|n. representado por 60 mil acciones de 100 pesos m|n. c|u., dividido en 60 series de $ 100.000 m|n.; b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta 30.000.000 de pesos m|n., por resolución de la asamblea, dando cumplimiento al Decreto 852|55; c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador; ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del tipo A o del tipo B; f) Cada acción del tipo A conferirá derecho a cinco votos, y las del tipo B a un voto; g) El tipo de acción a emtirse, época y demás condiciones serán determ.nadas por el directorio o la asamblea en su caso; h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento de capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor, y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A y B guardar las proporciones establecidas en el momento de la misión. Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación; j) Las acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente. Los títulos podrán ser de una o mas acciones y contendrán los requisitos de ley; k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos, deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del directorio o la asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán al quince por ciento anual sobre su valor nominal, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. Cuando se distribuyan las acciones ordinarias un dividendo superior al 20%, las acciones preferidas podrán gozar de una participación adicional equivalente al 1|2% por cada 5% que exceda el citado 20% y|o su proporción correspondiente; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par, o con una prima del diez por ciento del valor nominal con más los dividendos acumulativos a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad; d) Los rescates deberán ser resueltos por una asamblea general de accionistas, en las condiciones que prevé el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas; e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendiente durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá optar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer, por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual; b) Exigir el pago judicial de las mismas y los intereses correspondientes; c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de el, en oro sellado o en moneda nacional. Todo ello sujeto a las disposiciones de la Ley 8.875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad se

rá administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a seis directores titulares y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; b) El número de directores titulares y suplentes, será fijado por la asamblea general ordinaria de accionistas que los elija. c) La sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. d) El presidente, Vicepresidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente, durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente, y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno un secretario y tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente, entre sus miembros y fuera de ellos. — Artículo 10: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. — Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la asamblea y elegir sus reemplazantes. — Art. 11: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los Directores suplentes según su orden de lista. — Artículo 12: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. — Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Su remuneración fija, que será establecida por asamblea, se cargará a gastos generales. — Sin perjuicio de la misma, la asamblea general ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o a pedido del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado, que firmarán el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo 15: El Directorio es el Administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. — Ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la sociedad. — Al efecto de la libre administración de los negocios el Director podrá: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías; c) firmar, girar, aceptar, endosar y descontar los papeles de negocios; d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; e) girar en descubierto; f) dar y tomar en locación, bienes, inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años; g) otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad; i) comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores; j) celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores; k) entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Inspección General de Justicia; l) prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ll) caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; m) celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de operaciones; n) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente; o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales; sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; ñ) designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos; o) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; p) preparar y presentar anualmente el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la sociedad, y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; q) disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia. r) Resolver con consulta del Síndico, todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los gastos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social. s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Artículo 16º: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la sociedad, con la limitación señalada en la última parte del presente artículo. — En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera que sea su naturaleza y representarla directamente o por intermedio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias; y las reuniones del Directorio; decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto; hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; firmar con el Directorio, Síndico y Contador, los balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. Toda documentación emanada de la sociedad que obligue a la misma, deberá para ser válida, llevar las firmas del Presidente y Vicepresidente o de cualquiera de ellos con un Director. — Capítulo V. — Del Síndico y de las Asambleas. — Artículo 17º: a) Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente, y su remuneración será fijada por la Asamblea. b) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el Art. 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta de junio de cada año. d) La primera y segunda convocatoria de las Asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda con una anticipación de diez y ocho días, a la fecha señalada para la Asamblea. e) En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. f) En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. g) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto de 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder, dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos, incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria del tipo B. da derecho a un voto, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. k) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto. — Tendrá doble voto, en caso de empate. l) La asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día, confeccionada por el directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale. m) Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas y designados por la Asamblea. n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo 18º: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea. e) Los importes que la Asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a las mismas como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. — f) Los honorarios que la Asamblea fije al Síndico, conforme al artículo décimo séptimo, inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. — Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas y términos, honorarios y demás condiciones en que se practicará. — Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos y atrasados si los hubiere. — El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. — A. Magdalena. — Eduardo C. Gómez. — M. Viguera. — I. Pustilnick. — M. E. Riglos. — M. Bazán. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — R. Smith. — H. Vergonzini. — M. M. Padilla. — L. Mendoza Zelis. — M. A. Césari. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital: certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Magdalena; Eduardo C. Gómez; H. Viguera; I. Pustilnick; M. E. Riglos; M. Bazán; Gino Herlitzka; M. M. Padilla, R. Smith; H. Vergonzini; M. M. Padilla; L. Mendoza Zelis; M. A. Césari, son auténticas de: Adolfo Carlos Magdalena, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Miguel Esteban Riglos, Mario Héctor Bazán, Gino Herlitzka, Miguel Manuel Padilla, Ricardo Manuel José Smith, Héctor Luis Vergonzini, Miguel Manuel Padilla, Luis María Mendoza Zelis, y Miguel Angel Césari, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Padilla Construcciones y Pavimentos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de Transformación al 30 de septiembre de 1959. — Activo: 1. — Disponibilidades: Caja 14.363,40. — Bancos cta. cte. 220.145,09 — 234.508,49 — 2. — Créditos: Por pavimentación: Cuentas a cobrar Villa Siglo XX: 1.161.783,62. — Ctas. a Cobrar, V. Insuperable: 4.144.542,63. — Mayores costos a cobrar V. Siglo XX: 1.159.706,96. — Pavimentación boca-calles 663.480,10 — 7.129.513,31. — Otros créditos: Deudores morosos 187.130,95 — 7.316.644,26. Menos: Previsión deudores incobrables 187.130,95 — 7.129.513,31. — 3. — Bienes de cambio: Cemento 151.954,75. — Piedra 72.220 — 224.174,75. — Transporte 7.588.196,55. — Transporte 7.588.196,55. — 4. — Bienes de Uso: Instalaciones 399.706,87. — Planta y equipo 87.906,90. — Maquinarias 2.041.170,85. — Mueb. Utiles y Herram. 146.250,65. — 2.675.041,27. — 5. — Cargos diferidos: Gastos adelantados. — Planimetría 20.000. — Intereses 99.436,28. — 119.436,28 — Total... m$n. 10.382.674,10. Pasivo: I. — Deudas: Comerciales: Acreedores varios 1.642.410. — Cuentas a pagar 146.427,15. — Coop. 1 y de U. de Matanza 299.658,02. — 2.088.495,17. — Obligaciones a pagar 226.652,59. — Otras deudas: Socios Ctas. particulares 3.355,67. — Bancarias: — Bancos cta. cte. 2.524,53. — Obligaciones a Pagar 3.050.000. — Bco. Industrial o/prend. 471.500. — 3.524.024,53. — Previsiones: Dirección Renta Bs. Aires. — 30.000. — Inst. Nac. Previsión Social 10.146,14. — 40.146,14. — 2. — Capital, Reservas y Resultados: Capital integrado 4.500.000. — Total... m$n. 10.382.674,10. — Cuentas de Orden: Doc. a Cobrar descontados 286.320. — A. Magdalena. — Eduardo C. Gómez. — H. Viguera. — I. Pustilnick. — M. E. Riglos. — M. Bazán. — Gino Herlitzka. — M. M. Padilla. — R. Smith. — H. Vergonzini. — M. M. Padilla. — L. Mendoza. — Zelis. — M. A. Césari. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de Capital, certifico: — Que las firmas que anteceden y dicen: A. Magdalena, Eduardo C. Gómez, H. Viguera, I. Pustilnick, M. E. Riglos, M. Bazán, Gino Herlitzka, M. M. Padilla, R. Smith, H. Vergonzini, M. M. Padilla, L. Mendoza, Zelis, M. A. Césari, son auténticas de Adolfo Carlos Magdalena, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Miguel Esteban Riglos, Mario Héctor Bazán, Gino Herlitzka, Miguel Manuel Padilla, Ricardo Manuel José Smith, Héctor Luis Vergonzini, Miguel Manuel Padilla, Luis María Mendoza Zelis y Miguel Angel Césari, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Hay una firma y un sello: — Guillermo F. Dousset, Escribano. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 5 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.350|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Padilla-Construcciones y Pavimentos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Padilla-Construcciones y Pavimentos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 23 de noviembre de 1953; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta (30) a treinta y uno (31). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.544". — Es copia fiel, doy fe. — A esta altura el doctor Miguel Manuel Padilla dice: Que como consecuencia de ser "Padilla, Construcciones y Pavimentos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, continuadora de las actividades de "Padilla - Construcciones y Pavimento" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, con retroactividad al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y de conformidad al balance de transferencia practicado a dicha fecha, y que ha quedado transcripto en la presente escritura, declara transferido el Fondo de Comercio de Padilla - Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de la sociedad "Padilla - Construcciones y Pavimentos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, aceptando asimismo en nombre de ésta; dicha transferencia. — Asimismo declara que de común acuerdo ambas sociedades se declaran solidarias por los reclamos o deudas que por cualquier concepto pudieran efectuarse. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: Que se han hecho las publicaciones de ley, en el Boletín Oficial y en el Noticiero Argentino, de conformidad a la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, y en consecuencia quedan transferidos los bienes a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Padilla - Construcciones y Pavimentos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, solicitándome al mismo tiempo

expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fué por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — M. M. Padilla. — Tgo.: Julio A. Molteni. — Tgo.: Carlos Spriano. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda. — Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil quinientos nueve del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno; numerados correlativamente del dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos tres al dos millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos diez, y del dos millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, al presente número dos millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos noventa, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — (El presente viene del sello número dos millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve. — Conste). — Raspado: integramente — Ltda. — cuenta — de —Sexto — en — industrias — sin — rescatadas — suplentes — ganancias — del — deberá — créditos — por — gobernará — reducción — todo vale. — Entre líneas: de Comercio — Miguel Esteban Riglos — Mario Héctor Bazán — Gino Herlitzka — y pasivo. — Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas — y vuelva a la — Todo Vale. — Firmado: Guillermo F. Dousset. Escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.5|12-Nº 8.739 v.5|12|60

POLIPERL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio Escritura número mil trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Jacobo Baumann, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Carlos Ernesto Niebuhr, Juan Eberhard Baumann, Ricardo Otto Gustavo Greiner, Federico Arnold, Norberto Gunter Meyer, Alfredo Klaus, Federico Alberto Emilio Arregger, Estanislao Ligocki y Adalberto Augusto Carlos Steger, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha catorce de julio del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Poliperl Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según el acto suscripto en la fecha indicada por escritura pública pasada al folio tres mil doscientos trece, protocolo del corriente año, de éste mismo Registro, la que en lo pertinente dice: ...En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Jacobo Baumann... Juan Eberhard Baumann... Ricardo Otto Gustavo Greiner... Carlos Ernesto Niebuhr... Federico Arnold... Norberto Gunter Meyer... Alfredo Klaus... Federico Alberto Emilio Arregger... Estanislao Ligocki... y don Adalberto Augusto Carlos Steger... dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes de esta escritura una sociedad anónima y que a tal fin otorgan y declaran: Primero: La Sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio, leyes complementarias y por las particulares del Estatuto que aprobado por los otorgantes, sus constituyentes, es del siguiente tenor... — Segundo: La suscripción e integración de la primera serie de acciones ordinarias, de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representada por cuatro mil acciones valor nominal cada una de cien pesos moneda nacional, se realiza en la siguiente forma: a) Jacobo Baumann, quinientas acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Ricardo Otto Gustavo Greiner, quinientas acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; c) Juan Eberhard Baumann, quinientas acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; d) Carlos Ernesto Niebuhr, quinientas acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; e) Federico Arnold, quinientas acciones, valor cincuenta mil pesos moneda nacional; f) Norberto Gunter Meyer, trescientas acciones, valor treinta mil pesos moneda nacional; g) Alfredo Klaus, trescientas acciones, valor treinta mil pesos moneda nacional; h) Federico Alberto Emilio Arregger, trescientas acciones, valor treinta mil pesos moneda nacional; i) Estanislao Ligocki, trescientas acciones, valor treinta mil pesos moneda nacional; j) Adalberto Augusto Carlos Steger, trescientas acciones, valor treinta mil pesos moneda nacional. Todos los accionistas integran el diez por ciento del capital suscripto o sea la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional, en este acto en dinero efectivo, suma que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad y del señor Inspector General de Justicia de la Nación. — Tercero: Como componentes del primer Directorio de la Sociedad quedan designados los señores Jacobo Baumann, Presidente; Alfredo Klaus, Vice Presidente; Juan Eberhard Baumann, Director Titular; Ricardo Otto Gustavo Greiner, Director titular; Federico Alberto Emilio Arregger, Director titular; Federico Arnold, Director Suplente; Norberto Gunter Meyer, Director Suplente; Carlos Ernesto Niebuhr, Síndico Titular; Francisco José Juan Klein, Síndico Suplente. — Cuarto: Los comparecientes Juan Eberhard Baumann; Federico Arnold; Alfredo Klaus; Federico Alberto Emilio Arregger; Estanislao Ligocki y Adalberto Augusto Carlos Steger, dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Jacobo Baumann; Ricardo Otto Gustavo Greiner; Carlos Ernesto Niebuhr y Norberto Gunter Meyer, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Quedan igualmente facultados los mandatarios para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades judiciales o administrativas, para obtener la inscripción definitiva de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. Encontrándose estado los señores Jacobo Baumann; Ricardo Otto Gustavo Greiner; Carlos Ernesto Niebuhr y Norberto Gunter Meyer, dicen: Que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y que se dan aquí por reproducidas... Leída... firman... testigos... doy fe. — J. Baumann. — Baumann. — Greiner. — C. Ernesto Niebuhr. — F. Arnold. — Norberto G. Meyer. — A. Klaus. — A. E. Arregger. — E. Ligocki. — A. C. Steger. — ...Ante mí: E. Jaacks Ballester...". — Es copia fiel, de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el decreto respectivo dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y son del siguiente tenor: "Estatutos. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada POLIPERL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias dentro y fuera del país. La duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la producción, elaboración y transformación de productos plásticos y químicos manufacturados o semimanufacturados y su comercialización, importación y exportación. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales, civiles y jurídicos y formalizar contratos sobre operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Capítulo II. Capital y Acciones — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada serie, de las que se encuentra suscripta la primera serie. Las restantes series pueden ser emitidas por resolución del Directorio en series sucesivas y en las épocas, condiciones y precio que el mismo considere convenientes. Cada emisión será publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de una asamblea general, la que fijará en cada ocasión el monto de las acciones a emitirse, que serán ordinarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de la asamblea al respecto, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie sin estar las anteriores suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la precedente reglamentación. — Artículo Quinto: En la suscripción de las acciones que se emitan, tendrán preferencia los propietarios de acciones a prorrata de las que poseyeran en la época de la nueva emisión, salvo en caso de que una asamblea general resuelva una emisión de acciones liberadas para destinarla parcial o totalmente a la cancelación de deudas originadas por los negocios de la sociedad. El derecho de preferencia podrá ser ejercido durante quince días a partir de la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán certificados provisorios nominativos que sólo serán transferibles con autorización del Directorio. Una vez pagados se canjearán por títulos al portador que serán firmados por el presidente y un director y que podrán ser representativos de más de una acción debiendo contener los demás recaudos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En caso de mora de un accionista, confiérese a los administradores la facultad de hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio y las consecuencias en él previstas. — Artículo Séptimo: Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones suscriptas que no hayan sido integradas en los plazos fijados por el Directorio, no tendrán derecho a voto. — Capítulo III. Dirección y Administración. Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo número será fijado por la asamblea y de dos suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden de su nombramiento. Todos durarán un año en sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que la asamblea designe sus reemplazantes. En la primera sesión posterior a la asamblea, el Directorio designará de entre sus miembros un presidente, un vice presidente y distribuirá los demás cargos que crea necesario. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá cada vez que lo exija la buena marcha de la sociedad o lo estime necesario uno de sus miembros o el síndico. Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, teniendo doble voto el presidente en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en sus funciones por otro director mediante carta dirigida a la sociedad, quedando en ese caso responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más de sus miembros, la o las vacantes serán sustituídas primeramente por los suplentes. En caso de ser más de dos los miembros faltantes, el o los restantes, con la conformidad del síndico, o este último por sí en caso de acefalía total, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo Primero: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la sociedad que serán depositadas mientras dure el mandato del depositante. — Artículo Décimo Segundo: El presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales podrá ser ejercida también conjuntamente por dos miembros del Directorio o un apoderado nombrado especialmente a tal efecto. Cualquier documento por el que la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos directores conjunta, alternada e indistintamente, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo catorce, inciso g) del presente estatuto. — Artículo Décimo Tercero: Sólo se podrán comprar, vender y gravar bienes inmuebles por resolución de una asamblea general. — Artículo Décimo Cuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Arrendar aun por más de seis años y transferir bienes inmuebles, comprar, vender, gravar, permutar, prendar, ceder y transferir bienes muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, marcas y patentes de invención, recibir en pago o dar garantías prendarias, prenda agraria, prenda industrial, o de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes. El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. b) Dar y tomar dinero prestado a o de compañías, sociedades, particulares o bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos oficiales y particulares nacionales o extranjeros creados o a crearse en el futuro en el país o en el extranjero donde la Sociedad tenga intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de estas instituciones, satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran. c) Autorizar todo acto judicial, querellar, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas. d) Girar, aceptar, firmar, endosar, descontar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés o cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los bancos, hacer depósitos, girar contra los mismos o en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades y tomar participación en sociedades ya existentes, aportar capitales y liquidarlas. e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. f) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o primas a la producción con cargo a gastos generales en el ejercicio que devengan. d) Designar gerentes, apoderados y representantes legales ante Tribunales en todas sus instancias y jurisdicciones. Otorgar poderes generales o especiales, amplios o limitados para la atención de sus intereses en sus asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la Sociedad. h) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación que hubiere tomado a su cargo la Sociedad. i) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar y someter anualmente a las primeras, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. j) Emitir las series de acciones autorizadas de conformidad con los estatutos. k) Disponer el reparto de dividendos, provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. l) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla determinando y sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos, su retribución con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea. m) Celebrar todos los demás actos que no estén previstos en este artículo que el Directorio considere necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad; pues la enumeración que antecede no tiene carácter de limitativa, con la sola excepción de comprometer la firma en garantías y avales de favor. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, nombrados anualmente por la Asamblea General. Serán reelegibles y sus funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo V. Asambleas generales. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordi-

naria se reunirá por convocatoria del Directorio una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, para deliberar sobre los puntos previstos de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pide un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo en este caso ser convocada dentro de los diez días de recibida la solicitud. Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En las asambleas no podrá tratarse otros asuntos que los determinados en el orden del día de la convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a las asambleas se harán saber a los accionistas por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos con diez días de anticipación. No concurriendo a la primera convocatoria el número de accionistas necesarios para formar quórum se les citará nuevamente en segunda convocatoria por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la nueva asamblea, y dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán dirigidas por el presidente del directorio o en su ausencia por quien resuelva la asamblea. En primera convocatoria tendrán quorum con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y podrán adoptar resoluciones con la mayoría de los votos presentes, excepto en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que regirá este precepto legal. En segunda convocatoria habrá quórum con cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital presente y las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, excepto en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que regirá este precepto legal. — Capítulo IV. — Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El año comercial correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que deberá practicarse, a base de inventario, el balance general y el cuadro de ganancias y pérdidas. La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de una asamblea general, debiendo la misma ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo: Los beneficios líquidos y realizados serán distribuídos en la siguiente forma: a) El dos por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Se fijarán los honorarios al directorio y al síndico. — c) El resto tendrá el destino que fije la asamblea general. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración de su término o por otra causa, la liquidación será resuelta por la asamblea general extraordinaria, la que designará los liquidadores y establecerá la forma en que deberán actuar para la validez de sus actos y fijará también sus honorarios, fiscalizará la liquidación un síndico nombrado a tal efecto. El remanente de la liquidación será repartido entre los accionistas en proporción a su tenencia de acciones. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales sobre la materia. Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos estatutos será resuelto por una asamblea general." Es copia fiel de su original que corre de fojas una vuelta a seis vuelta del Expediente número doce mil trece de la Inspección General de Justicia de la Nación y número siete mil doscientos setenta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas once la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas dieciséis la copia del decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a funcionar como anónima a 'Poliperl", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el que transcripto dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7.276|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Poliperl", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Poliperl", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 14 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las salvedades indicadas a fojas catorce y vuelta (14 y vta.) para los artículos 10º y 18º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 11.547". — Es copia fiel de la citada copia que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la citada sociedad con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja constituída definitivamente, la sociedad "Poliperl", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, a sus efectos. La personería del compareciente surge del poder que en lo pertinente se ha transcripto en el cuerpo de esta escritura. Leída que le fué, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Vicente Di Scala, doy fe. — J. Baumann. — A. Picasso. — Vicente Di Scala. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil novecientos cincuenta y seis del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley, numerados correlativamente del dos millones trescientos veinte mil ciento sesenta y cuatro al presente, dos millones trescientos veinte mil ciento setenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e 5|12-Nº 8.753-v.5|12|60

LAMINACION NUEVA POMPEYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Una — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta. ante mí, escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Emilio Cayetano Capurro. casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta y siete. vecino de esta ciudad, y don Juan Ricardo Capurro, casado, argentino. con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, vecino de esta ciudad, ambos son mayores de edad, de mi conocimiento, personas hábiles, doy fe y dicen: Que a efecto de que quede protocolizado en el Registro a mi cargo el Acta de Constitución y los Estatutos de "Laminación Nueva Pompeya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", me hace entrega del Expediente número seis mil ochocientos ochenta y nueve, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el cual obra la siguiente documentación: "En Buenos Aires, el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron los señores Emilio Cayetano Capurro; Juan Ricardo Capurro; Aurelio Salvador Capurro; Inés Mayor de Capurro; Rosa Funaro de Capurro; Marcelina Altuzarra de Capurro; María Luisa Capurro; Elba Martina Capurro; Ricardo Abel Capurro y Miguel Angel Capurro, siendo las once horas en el local de la calle Gual número dos mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal. — Designado el señor Emilio Cayetano Capurro para presidir la reunión, éste expresó que como ya era de conocimiento de todos los presentes, la reunión tenía como propósito dejar fundada y constituída una sociedad que se denominará "Laminación Nueva Pompeya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos objetos principales son la adquisición del activo y pasivo de la sociedad "Laminación Nueva Pompeya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es continuadora y en consecuencia la importación, exportación y explotación de mercaderías en general; industrialización de productos importados, etcétera. — A tal efecto y mediante asentimiento unánime de los presentes, se declara fundada y constituída dicha sociedad anónima; procediéndose a dar lectura al adjunto proyecto de Estatutos preparado el que fué aprobado por unanimidad. — Acto continuo, se procede a suscribir totalmente las tres primeras series de acciones, por un equivalente de tres millones de pesos moneda nacional (moneda nacional tres millones), en la siguiente forma: Señor Emilio Cayetano Capurro: seis mil seiscientas setenta acciones; señor Juan Ricardo Capurro, seis mil seiscientas setenta acciones; señor Aurelio Salvador Capurro seis mil seiscientas sesenta acciones; señora Inés Mayor de Capurro tres mil doscientas cincuenta acciones; señora Rosa Funaro de Capurro mil seiscientas treinta acciones; señora Marcelina Altuzarra de Capurro mil noventa acciones; señorita María Luisa Capurro: doscientas cincuenta acciones; señorita Elba Martina Capurro mil ochenta acciones; señor Ricardo Abel Capurro mil ochenta acciones; y don Miguel Angel Capurro mil seiscientas veinte acciones. — Todos los suscriptos integrarán sus acciones en dinero efectivo haciéndose en este acto integración del diez por ciento de sus suscripciones, lo que hace un total de trescientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional trescientos mil) que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la sociedad. — A continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y el artículo séptimo de los Estatutos, se resuelve que el Directorio quede integrado por tres miembros y constituído en la siguiente forma: Presidente: don Emilio Cayetano Capurro; Directores: don Juan Ricardo Capurro y don Aurelio Salvador Capurro. — Directores suplentes: doña María Luisa Capurro; doña Elba Martina Capurro y don Ricardo Abel Capurro. — Este primer Directorio durará tres años en sus funciones y se renovará totalmente en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Tercer Ejercicio Social. — A continuación, se propone designar síndico titular a don Jorge A. Vence y síndico suplente a don Miguel Angel Capurro cuyos mandatos expirarán en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio social. — Acto seguido se autoriza a don Juan Capurro y a don Emilio Capurro tan ampliamente como sea necesario para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por las autoridades competentes y quedando igualmente facultados para efectuar todas las diligencias que fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado la Asamblea, por unanimidad, autoriza al directorio designado, para comenzar a operar, en nombre de la sociedad en formación con todas las facultades acordadas por los Estatutos aprobados, reconociendo desde ya, como actos de la sociedad, los que realizare el Directorio en virtud de la precedente autorización y facultándosele asimismo para hacer todas las inversiones y adquisiciones que fueran necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las doce horas, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación. — Capurro. — Juan R. Capurro. — Marcelina A. de Capurro. — Rosa F. de Capurro. — Miguel Capurro. — Abel Capurro. — Elba M. Capurro. — María L. Capurro. — Aurelio S. Capurro. — Inés M. de Capurro. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro trescientos ochenta y tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Juan R. Capurro, Marcelina A. de Capurro. Rosa F. de Capurro, Miguel Angel Capurro, Elba M. Capurro, Abel Ricardo Capurro, Inés M. de Capurro, Aurelio S. Capurro y María L. Capurro, son auténticas y han sido puestas por ante mí. — Buenos Aires, enero primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice Elías M. Leston. — Escribano. — Elías M. Leston". — "En la Ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Emilio Cayetano Capurro; Juan Ricardo Capurro; Aurelio Salvador Capurro; Inés Mayor de Capurro; Rosa Funaro de Capurro; Marcelina Altuzarra de Capurro; María Luisa Capurro; Elba Martina Capurro, Ricardo Abel Capurro y Miguel Angel Capurro, siendo las quince horas, en el local de la calle Gual dos mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital Federal. — El señor Presidente de la sociedad anónima en formación "Laminación Nueva Pompeya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". declara abierta la reunión que tiene por objeto la rectificación del error deslizado en la confección del Acta Constitutiva de la sociedad realizada con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — En la misma, se decía que se suscribirán las tres primeras series de acciones, por un equivalente de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones) y que todos los suscriptores integraban sus acciones en dinero efectivo haciéndose en ese mismo acto la integración del diez por ciento de las suscripciones por un total de trescientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos mil) que sería depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la sociedad. — Salvado el error, se enuncia a continuación la forma real en que queda integrada la suscripción del capital suscripto por la suma de Tres millones de pesos (moneda pesos nacional tres millones). — Las tres primeras series por el total mencionado se integran en la siguiente forma: dos millones de pesos se destinan a la compra del Activo y Pasivo de la anterior sociedad "Laminación Nueva Pompeya S. R. L.", del la que es continuadora la actual sociedad en formación y el millón de pesos restante correspondiente a la tercera serie se integrará en efectivo, haciéndose en el acto de la suscripción la integración del diez por ciento de esta tercera serie, cosa que se ha hecho en la fecha primero enero de mil novecientos cincuenta y nueve al efectuarse la reunión para constituir la sociedad, para posteriormente y con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, depositar la suma de cien mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Insepector General de Justicia o Emilio C. Capurro Presidente de la sociedad anónima en formación. — Aclarado el error a continuación se detalla nuevamente la forma en que han sido suscriptas las tres primeras series por la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones); Emilio Cayetano Capurro seis mil seiscientas setenta acciones: señor Juan Ricardo Capurro seis mil seiscientas setenta acciones; señor Aurelio Salvador Capurro seis mil seiscientas sesenta acciones; señora Inés Mayor de Capurro tres mil doscientas cincuenta acciones; señora Rosa Funaro de Capurro mil seiscientas treinta acciones; señora Marcelina Altuzarra de Capurro mil noventa acciones; señorita María Luisa Capurro doscientas cincuenta acciones; señorita Elba Martina Capurro mil ochenta acciones; señor Ricardo Abel Capurro mil ochenta acciones y señor Miguel Angel Capurro mil seiscientas veinte acciones. — Es decir que de las tres primeras series de acciones emitidas y suscriptas se integran las dos primeras series de acciones por un valor de pesos moneda nacional dos millones, por los señores Emilio Cayetano Capurro Juan Ricardo Capurro y Aurelio Salvador Capurro con el haber social que tienen como únicos componentes de la Sociedad "Laminación Nueva Pompeya S. R. L.", de la cual es continuadora la anónima en formación y cuyo activo y pasivo transferirán oportunamente a la misma, tan pronto le sea acordada la Personería Jurídica. — Los demás accionistas fundadores suscriben la tercera serie de acciones ordinarias por pesos moneda nacional Un millón en efectivo integrando en la fecha anteriormente mencionada el diez por ciento de las acciones adquiridas. — Además por lo presente y salvando el error mencionado se ratifica en todo su contenido el Acta Constitutiva de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyo contenido está agregado al Expediente número N diez mil seiscientos noventa y cuatro del año mil novecientos cincuenta y nueve correspondientes a las actuaciones de constitución de la firma "Laminación Nueva Pompeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las dieciséis horas, firmando todos los presentes, previa lectura y ratificación. — Capurro. — Miguel A. Capurro. — Aurelio S. Capurro. — Inés M. de Capurro. — Rosa F. de Capurro. — Elba M. Capurro. — Marcelina A. de Capurro. — María L. Capurro. — Abel R. Capurro. — Buenos Aires, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta. — Certifico en mi carácter de adscripto al registro doscientos sesenta y cuatro de la Capital, que las firmas que anteceden y dicen: "Juan R. Capurro", "Marcelina A. de Capurro", "Emilio C. Capurro", "Miguel A. Capurro", "Abel Ricardo Capurro", Elba Martina Capurro". "Aurelio S. Capurro", "Inés M. de Capurro", "María L. Capurro", y "Rosa F. de Capurro", son auténticas y han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, Raúl E. R. Martínez. — Hay un sello que dice Raúl E. R. Martínez, Escribano." — "Estatutos de "Laminación Nueva Pompeya", S.A.C.I.I. y F.

— Capítulo Primero: De la constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LAMINACION NUEVA POMPEYA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país, en la forma que determine en cada caso el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción del primitivo Estatuto en el Registro Público de Comercio, pero este término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la adquisición del Activo y Pasivo de la sociedad "Laminación Nueva Pompeya", Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que es continuadora y en consecuencia se dedicará a la laminación de hierros para construcción y usos industriales; a la compra-venta, importación, exportación, explotación de mercaderías en general en el país y en el extranjero, como asimismo las explotaciones subsidiarias necesarias, es decir, la realización integral del comercio, industrialización y financiación a los fines expresados; la realización de toda clase de operaciones financieras mediante aporte o ampliación de capitales, préstamos, etcétera y la realización de operaciones inmobiliarias, mediante la explotación, construcción, administración, compra y venta de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y|o explotar cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, o de agricultura, el ejercicio de representación y mandatos de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, tomar participación en negocios o sociedades que se relacionen con las operaciones de la misma, constituir sociedades de cualquier tipo o clase que ellas sean y efectuar todos los actos bancarios, comerciales o financieros que le exijan el desarrollo y explotación de los negocios, incluyéndose entre las mencionadas operaciones las de vender, comprar e hipotecar bienes raíces urbanos o rurales y realizar la explotación completa, en todos sus aspectos de los mismos, constituir cualquier clase de derechos reales, en garantía de sus operaciones, formalizar cualquier contrato que le fuere preciso para su desenvolvimiento, ya que la enunciación precedente debe considerarse como simplemente indicativa y no limitativa. — Capítulo Segundo: Del Capital y de los Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, las que serán al portador. Estas acciones se emitirán en quince series de un millón de pesos cada una, de los cuales quedan emitidas y suscriptas tres series por valor de tres millones de pesos o integrados dos millones cien mil pesos. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de dicho capital. Toda emisión de acciones y aumento de capital, se hará saber a los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días, debiendo ejercer el derecho de preferencia, dentro de los quince días de efectuada la última publicación, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. Las series restantes, hasta completar el capital de quince millones de pesos moneda nacional, serán emitidas por resolución del Directorio. La integración de las acciones podrá realizarse: a) Apelando al aporte de nuevo capital; b) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos bienes representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago; c) Capitalizando con la conformidad de la Asamblea General utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con excepción de la reserva legal; d) Capitalizando con la aprobación de la Asamblea General, el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y balance también aprobados por la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las normas vigentes; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sociedad, o quienes los reemplacen y contendrán los recaudos legales establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos moneda nacional, salvo las de las tres primeras series de acciones ordinarias, las que tendrán derecho a cinco votos por acción. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos lleguen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinarias que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el m i s m o, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, para la designación del Síndico. — Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las prescripciones de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y de otras leyes que se dicten en adelante. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y dos a cuatro suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual fijará su número y elegirá de entre ellos un Presidente y Vicepresidente. Los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y|o vicepresidente, el Directorio con la conformidad del Síndico, elegirá de entre sus miembros, quién ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre, en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Octavo: Para ser miembro del Directorio el accionista deberá ser propietario de doscientas acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad, en garantía de sus funciones y las mismas no podrán enajenarse, afectarse a obligación alguna o retirarse hasta después de pasados tres meses de haber cesado en el cargo. — Artículo Noveno: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, o cualquier otra causa, serán llenadas por los suplentes, cuya incorporación para llenarlas será establecida por el orden de designación en la Asamblea. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente o Secretario, separada e indistintamente o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado o de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; — h) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones y quitas de deudas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar Gerentes y Subgerentes, crear los empleos, que juzgue necesarios; las remuneraciones serán fijadas por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea. — Cuando las designaciones de gerente y subgerente recaiga en algún miembro del Directorio, la Asamblea le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será cargada a gastos generales. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agente, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y cuenta de ingresos y egresos, fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente, proponer el reparto de dividendo y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, aprobadas con Balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales. — Artículo Undécimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y|o Vicepresidente y|o Secretario. — El uso de la firma social estará a cargo separada e indistintamente del Presidente y|o Vicepresidente y|o Secretario. — Capítulo Cuarto. — Del Síndico: Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles. — El síndico deberá concurrir a las reuniones del Directorio. La remuneración del síndico será fijada por los accionistas de la Asamblea General Ordinaria y se hará con cargo a Gastos Generales del ejercicio por el cual se otorgan. — Capítulo Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Ejercicio Social, previa convocatoria efectuada por el término de cinco días, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la Asamblea, en el Boletín Oficil y un diario de la Capital Federal para la primera citación. — La convocatoria en segunda instancia, se efectuará por el término de tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal. — La segunda convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. — El quórum exigido para la primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea, cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones presentadas. — Artículo Décimo Cuarto: En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas: a) La Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberá presentar anualmente el Directorio con el informe del síndico. — b) La elección de los miembros del Directorio y Síndica, cuando esto proceda; c) Distribución de utilidades; d) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indique el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetos en cuanto a su convocatoria, constitución, deliberaciones y en todo lo demás, a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en que no se traten esos puntos — Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, aun en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el miembro del Directorio que la Asamblea elija a mayoría de votos. — Artículo Décimo Octavo: Para tener voto en las Asambleas deberán los tenedores de acciones depositar las mismas o certificados en la sociedad, inscribiéndose en el registro de accionistas, que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, inclusive el día de la Asamblea. — El Accionista recibirá un certificado por sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. — Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados, mediante telegrama o carta-poder. — Artículo Décimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, constarán en un Libro de Actas, que será firmado por el Presidente de la Asamblea, el Secretario y dos accionistas designados a ese efecto. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas en conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Capítulo Sexto: Del Balance General, De las Utilidades y de los Fondos de Reserva y Previsión. — Artículo Vigésimo Primero: Todos los años el día treinta de junio se cerrará el ejercicio efectuándose la memoria y el inventario general, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, que después de aprobadas por el Directorio y síndico serán remitidas a la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se hará la siguiente distribución, dos por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, quince por ciento al Directorio, las sumas necesarias para el pago de los dividendos de las acciones preferidas, que pudieran emitirse de acuerdo con el artículo quinto y el remanente tendrá el destino que por sí y a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea de Accionistas. Los accionistas a propuesta del Directorio y antes de distribuir el dividendo de las acciones ordinarias, podrán destinar de las utilidades para fondos especiales y con el destino que consideren conveniente, además del legal ya establecido. Las remuneraciones que por todo concepto perciban los miembros del Directorio no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas de parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el por ciento prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo Tercero: Al disolverse la sociedad, la liquidación se efectuará por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo social el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Devolución del valor nominal integrado de las acciones preferidas, b) devolución del valor nominal integrado de las acciones ordinarias, c) Pago a las acciones preferidas del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso y d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, en proporción a su integración. Juan R. Capurro. Marcelina A. de Capurro. Capurro. Rosa F. de Capurro. Elba M. Capurro. Abel R. Capurro. María L. Capurro. Aurelio S. Capurro. Inés M. de Capurro. Certifico en mi carácter de escribano titular del registro trescientos ochenta y tres de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen Juan R. Capurro, Marcelina A. de Capurro, Emilio Cayetano Capurro, Miguel Angel Capurro, Rosa F. de Capurro, Elba M.

Capurro, Abel Ricardo Capurro, María L. Capurro, Aurelio S. Capurro e Inés M. de Capurro son auténticas y han sido puestas ante mí. Buenos Aires, octubre quince de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Elías M. Leston". "Anexo I. Balance General de Laminación Nueva Pompeya S.R.L. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, confeccionado reflejando la cuenta capital y separadamente las cuentas personales de cada uno de los socios: Activo: Banco Español Río de la Plata un mil ciento setenta y tres, noventa y siete. Banco Nación Argentina cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, cero cuatro. Banco de Avellaneda seis mil seiscientos doce, veintiséis. Nuevo Banco Italiano cuarenta y cinco mil setecientos veintisiete, cero cero. Banco Popular de Quilmes siete mil quinientos trece, veinticinco. Banco Sirio Libanés setecientos noventa y nueve, setenta y dos. Banco Israelita cinco mil trescientos once, veintiséis. Banco Provincia Buenos Aires ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta, treinta y siete. Caja cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve, ochenta y siete. Deudores por Ventas: tres millones quinientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno, diez. Obligaciones a Cobrar por Ventas quinientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco, cincuenta y seis. Deudores en Cuenta Corriente doscientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro, cincuenta y siete. Materias Primas novecientos veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro, cincuenta y uno. Mercaderías un millón trescientos veintiséis mil ciento sesenta y seis, cuarenta y cinco. Maquinarias seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis. Instalaciones ciento veinticuatro mil novecientos veintinueve, cero cero. Muebles y útiles ocho mil ochenta y seis, cincuenta y dos. Rodados uno, cero cero. Herramientas un mil setecientos doce, treinta y tres. Total del Activo: moneda pesos nacional siete millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho, cincuenta y cuatro. Pasivo. Banco de Boston ciento treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro, ochenta y siete. Banco Francés e Italiano dos mil ochocientos sesenta, veintiséis. Obligaciones a pagar: dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, catorce. Acreedores Varios trescientos noventa y un mil setecientos noventa y dos, treinta y cuatro; Sueldos y Jornales a Pagar setenta y seis mil quinientos catorce, cincuenta y cinco. Dirección General Impositiva ochocientos treinta y seis mil novecientos trece, cuarenta y siete. Instituto Nacional de Previsión Social ochocientos siete mil novecientos cincuenta, ochenta. Reserva Ley, once mil setecientos veintinueve ciento noventa mil trescientos cuarenta y tres, cero dos. Emilio C. Capurro. Cuenta Capital seiscientos sesenta y siete mil, cero cero. Juan R. Capurro Cuenta Capital seiscientos sesenta y siete mil, cero cero. Aurelio S. Capurro Cuenta Capital seiscientos sesenta y seis mil, cero cero. Emilio C. Capurro Cuenta Personal ciento treinta y seis mil doscientos noventa y ocho, veinticuatro. — Juan R. Capurro Cuenta Personal ciento setenta y un mil quinientos dos, veintiocho — Aurelio S. Capurro. Cuenta Personal ciento veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve, cincuenta y siete. Total del Pasivo: moneda pesos nacional siete millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho, cincuenta y cuatro. En prueba de conformidad a los valores arriba indicados firman al pie todos los socios fundadores de Laminación Nueva Pompeya S. A. C. I. I. y F. (en formación). — Capurro. — Rosa F. de Capurro. — Miguel A. Capurro. — Inés M. de Capurro. — Aurelio S. Capurro — Abel R. Capurro. — Elba M. Capurro. — Marcelina A. de Capurro.

— Juan R. Capurro. — María L. Capurro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Raúl E. R. Martínez. Hay un sello del citado Escribano". — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, doce Sep. mil novecientos sesenta. Visto el Expediente Nº seis mil ochocientos ochenta y nueve|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laminación Nueva Pompeya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Laminación Nueva Chicago Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez vuelta (diez vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y dos (ochenta y dos) a ochenta y siete (ochenta y siete) y noventa y dos (noventa y dos) a noventa y tres vuelta (noventa y tres vta.) y la salvedad indicada a fojas noventa y cuatro (noventa y cuatro) para el art. tercero. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá transcribirse el balance de fojas cuarenta y dos (cuarenta y dos) y tenerse presente la enmienda al Acta constitutiva en la forma indicada en el acta de fojas cuarenta (cuarenta) a cuarenta y uno vuelta (cuarenta y uno vta.). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº once mil ciento nueve Frondizi. Luis R. Mac Kay. Hay un sello que dice Luis R. Mac Kay". — Es transcripción fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente que he relacionado al comienzo de la presente, el que tuve para este acto a la vista, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido la sociedad "Laminación Nueva Pompeya Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la creación de la entidad aludida, dejan por este acto constituída definitivamente a la misma, la que se regirá por los Estatutos preinsertos y solicitan de mí el autorizante inscriba la presente, en el Registro correspondiente. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y firman con los testigos del acto don Severino Nesa y don Ramón Roma, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Capurro. — Juan R. Capurro. — Severino Nesa. — Ramón Roma. — Hay un sello. — Ante mí: Elías M. Leston. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil quinientos uno del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad constitutiva expido el presente primer testimonio el cual se encuentra extendido en catorce sellos nacionales valor fiscal de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte y ocho al presente número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, todos de la seri: "T", que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: En; Abel, Abel, liquidas, en, aquello, Cuanto, Directorio. Partidas, el. Enmendado: Asamblea, capítulo, preferidas, Directorio, a, subgerente, voto, mil, telegrama. Entre líneas: emitidas, y, suscriptas se integran las dos primeras series de acciones. Vale. — Hay un sello. — Elías M. Leston (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.600.— e.5|12-Nº 8.925-v.5|12|60

"FUHR"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.027. — Primer testimonio. Escritura Nº mil doscientos ochenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparece don Carlos Alberto Carballo, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y seis, casado con Noemí Matilde Fovilla, contador público, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y uno, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que según resulta de la escritura de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta, otorgada en este Registro, al folio mil novecientos sesenta y seis, conjuntamente con los señores Carlos Antonio Díaz, Agustín Carlos Pinedo, Camilo Carballo, Miguel Luis de Palma, Manuel Carballo, Juan Pedro Guevaras, Carlos Mario Fuhr, Carlos Marx Gelmetti y Francisco Barrios, fue constituída en forma provisional la sociedad: "Fuhr", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones. Que por dicho acto fue facultado expresamente para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica y la autorización para el funcionamiento de la nombrada como sociedad anónima. Que con la documentación pertinente se formó ante la Inspección General de Justicia el expediente número once mil novecientos treinta y cuatro|sesenta, en cuyos obrados se aceptaron las modificaciones sugeridas al texto de los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo séptimo de los Estatutos. Qué sometida toda la actuación a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, se formó en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente siete mil seiscientos ochenta y ocho, en el cual se aprobaron los Estatutos con las modificaciones introducidas, autorizándose a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, por decreto que obra a fojas diecinueve, que copiado literalmente dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Oct. 1960. — Visto el expediente Nº 7.688|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fuhr", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fuhr", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones, constituída en esta capital el 12 de julio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay — Decreto Nº 12.248. — Hay un sello de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Educación y Justicia". — Lo transcripto es copia, doy fe. — Agrega el compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y facultades conferidas en la escritura que seguidamente se transcribirá con la modificación introducida al Estatuto viene por la presente, a dejar definitivamente constituída dicha sociedad anónima, a cuyo efecto el escribano autorizante, con el mencionado expediente a la vista, procede a transcribir a continuación la escritura de constitución mencionada, en la forma que corresponde con la modificación aconsejada y aceptada, la que dice así: "Primer testimonio. — Escritura número ochocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta; ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Carlos Antonio Díaz, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos quince, casado con Aída Gatelán, médico, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, piso sexto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve; don Agustín Carlos Pinedo, argentino, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos doce, casado con María Adela Diángelo, comerciante, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, piso segundo, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos un mil setecientos quince; don Camilo Carballo, argentino naturalizado, nacido el cinco de octubre de mil novecientos ocho, casado con Elida Gómez, comerciante, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil quinientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cinco mil ochocientos veintidós; don Miguel Luis de Palma, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado con Noemí Elina Portela, contador público, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos ochenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve; don Minuel Carballo, argentino naturalizado, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos uno, casado con Emma Gómez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Virrey del Pino número tres mil setecientos sesenta y uno; don Juan Pedro Guevaras, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos siete, casado con Amalia Fuhr, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ciento ochenta y siete de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta capital, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos diecisiete mil veintiocho; don Carlos Mario Fuhr, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veintiuno, casado con Carmen Cantalejo, comerciante, domiciliado en la calle Casadó número dos mil ciento setenta y nueve de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número tres millones veintiséis mil cuatrocientos catorce; don Luis Fuhr, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos quince, casado con Amalia García, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy doscientos treinta y siete, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos nueve; don Carlos Marx Gelmetti, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos veinte, casado con Ana Herminda Vitali, empleado, domiciliado en la calle San Martín dos mil ciento setenta y cuatro de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta ciudad, con libreta de enrolamiento número tres millones ochenta y seis mil quinientos treinta y seis; don Francisco Barrios, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diecinueve, casado con María Teresa Riolfi, empleado, domiciliado en la calle Juramento número cinco mil ochocientos setenta y siete, primer piso, departamento tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete; y don Carlos Alberto Carballo, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos treinta y seis, casado con Noemí Matilde Fovilla, Contador Público, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos, con cédula de identidad expedida por la policía federal número dos millones cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y uno. Todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por este acto constituyen una sociedad anónima que se denominará "Fuhr", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria y de Representaciones, cuyo objeto será el que se determinará en el artículo tercero de los Estatutos, los cuales por estar debidamente considerados, por voluntad unánime de los presentes, constituídos como lo están en Asamblea ante el autorizante, quedan aprobados y son del siguiente tenor: Artículo Primero: Nombre: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "FUHR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA y de REPRESENTACIONES. — Artículo Segundo: Domicilio y Duración: La sociedad establece su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelva crear dentro o fuera del país y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, transporte y distribución de mercaderías en general, productos, subproductos, especialmente tractores e implementos agrícolas, automotores y sus implementos y repuestos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la fabricación, instalación y reparación de máquinas agrícolas, automotores, equipos e industrialización, elaboración y transformación de materias primas y|o productos semielaborados y|o manufacturados metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, químicos y de la alimentación; c) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de toda clase de inmuebles o establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, forestales y granjas; d) Representaciones: Representando a cualquier firma o persona del país o del extranjero. — Artículo cuarto: Capital: El capital de la Sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, divididas en veinte series de diez mil acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Al constituirse la Sociedad ha quedado suscripta la primera, segunda, tercera y cuarta serie de acciones al portador clase "A" por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional. — El resto será emitido en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. — Las series primera a décima quinta inclusive, serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Las series restantes serán de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción o acciones preferidas sin derecho a voto y con privilegio sobre dividendos y reintegro de capital. — Las resoluciones del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante tres días consecutivos. Los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordina-

rias que se emitan, en proporción de las que justifiquen poseer, pero sólo podrán ejercerlo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la última publicación. — Tales resoluciones serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. En el acto de la constitución definitiva se abonará el impuesto fiscal correspondiente a las cuatro primeras series. — Artículo quinto: Aumento de capital: El capital autorizado luego de suscripto totalmente e integradas las series suscriptas en no menos de un diez por ciento, podrá ser aumentado hasta la cantidad total de cien millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias clase "B" o preferidas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción y en títulos nominativos o al portador. — La asamblea general que resuelva los aumentos de capital fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de emisión de acciones, como asimismo, la forma y modo de pago de las mismas. — Los poseedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Las resoluciones de la asamblea general sobre aumentos de capital autorizado, así como también las emanadas del Directorio sobre nuevas emisiones de acciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. — El acto en que se resuelva el aumento, será elevado a escritura pública, ingresándose los impuestos correspondientes e inscriptas en el Registro Público de Comercio, efectuándose la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Sólo se considerará como capital autorizado el inicial, más los aumentos resueltos con cumplimiento de las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán la firma en facsímil o manuscrita del presidente del Directorio y la manuscrita de un director y podrán ser emitidas en títulos que contengan más de una acción. — El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará el Directorio o la asamblea general en su caso, no pudiendo exceder el treinta y cinco por ciento de su valor nominal. — Todas las acciones preferidas, cualquiera sea su serie y aunque se amplíe el capital, gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. — Las acciones ordinarias clase "A", dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase "B" dan derecho a un voto por acción, las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto por acción, en el único caso de que la Sociedad dejara de abonarle su dividendo durante dos ejercicios. — Artículo séptimo: Debentures: El Directorio se halla facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier plazo y con cualquier garantía, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo octavo: Directorio: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, quienes durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos. — Pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado por el artículo trecientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Faltando uno o más directores, el Directorio, con la conformidad del síndico, podrá designar a los reemplazantes, cuyos mandatos se prolongarán hasta que los directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata asamblea que se realice. — Antes de asumir sus funciones, los directores deberán depositar en la Sociedad, en garantía de su correcto desempeño cien acciones de ella, cada uno. — Las mismas les serán devueltas una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o implícitamente. — Artículo noveno: Presidente y vicepresidente: En la primera sesión que realice, el Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como directores. — También podrá el Directorio conferir el cargo de gerentes o cualquier otro que se vinculen directamente con la dirección y la administración de la Sociedad, al presidente, al vicepresidente o a cualquier director, como así también nombrar un director gerente o asignar a directores funciones de índole directivo-administrativa, con remuneración especial, ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el Directorio, la representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente, quien para obligar válidamente a la Sociedad deberá firmar conjuntamente con el vicepresidente o un director. — En caso de ausencia del presidente, la representación legal de la sociedad estará a cargo del vicepresidente quien firmará conjuntamente con un director — Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representen a la sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el Directorio para dicho acto. — Artículo décimo: Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, cuando uno o más directores lo solicite o a pedido del síndico. — Funcionará válidamente con más de la mitad de los miembros que lo componen y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, quien ejerza la presidencia, gozará de doble votos, salvo cuando el Directorio se halle reunido con dos miembros solamente, en cuyo supuesto todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad — Los Directores ausentes podrán votar por telegrama o carta certificada, sobre cualquiera de los puntos comprendidos en el Orden del Día, pero a condición de que el número de Directores presentes forme el quórum estatutario — Cumplido este requisito, a aquellos se les reputará presentes para el cómputo de votos — Artículo Undécimo: Facultades del Directorio. — Corresponde al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea, ya sea por la ley o por éstos Estatutos y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación, formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio: recibir pagos y extinguir obligaciones: comprar y vender o dar en pago, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general; derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etcétera, en las condiciones que se convenga. — Subdividir los inmuebles de la sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. — Solicitar concesiones a los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y reparticiones. — Dar o recibir garantías, hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. — Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la sociedad o que a ella interesen. — Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarlos aún por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo dinero o valores en general; realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe y demás bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust-receipt y otros documentos comerciales. — Representar a la sociedad en juicio, por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que ellas sean, así como desistir de las mismas y también querellar. — Nombrar y destituir a los Gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones, así como revocarlos. — Otorgar toda clase de poderes especiales o generales, instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el exterior; participar en sociedades de responsabilidad limitada, o de otra naturaleza jurídica, siempre que sus fines no modifiquen ni desvirtúen el objeto social. — Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, cursándose comunicación a la Inspección General de Justicia. — Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y/o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la sociedad, incluídos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales — Artículo Décimo Segundo — Síndico: La Asamblea designará anualmente un Síndico suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. — Los Síndicos son reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se efectuará anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, que lo será el treinta de abril de cada año. — Artículo Décimo Cuarto: Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto: — En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo Décimo Quinto: Convocatoria a Asamblea: La convocatoria a asamblea contendrá, además del Orden del Día, la indicación del local, lugar, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación, contados a partir desde la primera publicación en los casos de primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria — Artículo Décimo Sexto: Depósito de Acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas — Quórum — Requisitos: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número, se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se efectuará válidamente con el número que concurran, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo sustituya estatutariamente. — En todos los casos, incluídos los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, computándose en la forma dispuesta por el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones que prevé el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente decidirá con otro voto. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico, si concurriera, y dos accionistas que las mismas Asambleas deberán designar. — Artículo Décimo Octavo: Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario detallado y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria de la marcha y situación de la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes y lo someterá a la consideración de la Asamblea, previo dictamen escrito y firmado del Síndico, junto con el proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: de su monto se restará el dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; se abonará la remuneración del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; el dividendo impago de las acciones prefe. das atrasadas, si los hubiere y el correspondiente al ejercicio y se constituirán las reservas facultativas. — Artículo Vigésimo: Dividendos: Los dividendos serán pagados en el local social, en la ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la sociedad, en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero del Código de Comercio, contado dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación. Al disolverse la sociedad el Directorio con intervención del Síndico, procederá a su liquidación, salvo que la Asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado; luego se abonarán si hubiere, los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. La Asamblea que decida la liquidación de la sociedad, fijará la remuneración de los Directores, liquidadores y síndicos y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Los comparecientes resuelven: Del capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" al portador, por valor de cuatro millones de pesos moneda nacional, que suscriben de la siguiente manera: I) Cada uno de los señores Carlos Antonio Díaz, Agustín Carlos Pinedo, Camilo Carballo, Miguel Luis de Palma, Manuel Carballo, Juan Pedro Guevaras, Carlos Mario Führ, Luis Fuhr, y Carlos Marx Gelmetti, suscriben cuatro mil acciones que representan por cada uno de los nombrados, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; II) Cada uno de los señores Francisco Barrios y Carlos Alberto Carballo, dos mil acciones que representan por cada uno de los nombrados, doscientos mil pesos moneda nacional. — A continuación los comparecientes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto precedentemente por cada uno, o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo —

El noventa por ciento restante, los comparecientes se obligan cada uno por sí, a pagarlo cuando así lo disponga el Directorio. — A continuación los comparecientes designan a las personas integrantes del primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Resultan elegidos por unanimidad: Para Presidente: don Luis Fuhr; para Vicepresidente, don Carlos M. Fuhr; para Directores, don Camilo Carballo y don Agustín Carlos Pinedo; para Síndico Titular, don Carlos Alberto Carballo y Síndico Suplente, don Miguel Luis de Palma. — Los comparecientes expresan que confieren Poder especial irrevocable, tan bastante como en derecho se requiera, en los términos que establecen los artículos mil novecientos sesenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil a favor de los señores Luis Fuhr, Camilo Carballo y Carlos Alberto Carballo, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro, en representación de los demás otorgantes, realicen todos los trámites, actos y diligencias tendientes a solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales, cumpliendo a tal efecto ante la Inspección General de Justicia de la Nación las presentaciones que sean de estilo, inclusive para aceptar las modificaciones que se indicarán por dicha Repartición estatal, como así también el cambio de denominación social y para reemplazar por otros, los estatutos aprobados por los otorgantes. Para que una vez cumplidas la tramitación correspondiente y obtenida la aprobación de los Estatutos y autorización pertinente para el funcionamiento de la sociedad anónima, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la misma, sin la presencia o concurrencia al acto de los demás firmantes de esta escritura. Asimismo, quedan facultados para practicar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y ante cuanta oficinas y reparticiones nacionales y provinciales deba actuar la sociedad, inclusive ante la Dirección Nacional de Aduanas, y Registro Prendario. Las facultades mencionadas no son limitativas. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Carlos Raúl Gascón y Jorge Eduardo Piaggio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. L. de Palma. — Carlos M. Fuhr. — Juan P. Guevaras. — Manuel Carballo. — Carlos A. Carballo. — C. A. Díaz — Camilo Carballo. — F. Barrios. — A. Pinedo. — L. Fuhr. — C. Gelmetti. — C. R. Gascón. — Jorge A. Piaggio. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina —

Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos sesenta y seis del Registro ciento noventa y uno. Para la sociedad "Fuhr" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones, expido el primer testimonio en ocho sellados de ley numerados correlativamente del un millón setecientos veintiún mil doscientos catorce al presente un millón setecientos veintiún mil doscientos veintiuno, que sello y firmo el veinte de julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Gatelan, Seguí, domiciliados el, agrícolas, abonará, darán, elegirá, Vicepresidente, artículo, Directores, todas, interesen, realizar, establece, publicará, dará, serán, abonarán, Camilo, ante. Vale. Entre líneas: y, trescientos, serán. Vale. — Eduardo C. Medina. Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de los originales de referencia, doy fe,

que se tienen a la vista para este acto. El compareciente expresa: Que deja así constituída definitivamente a la sociedad "Fuhr" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Representaciones, que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren menester. El autorizante hace constar, que por la presente escritura corresponde abonar la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional como impuesto fiscal determinado por la ley de sellos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos, señores Carlos Raúl Gascón y Jorge Eduardo Piaggio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Carballo. — Tgo.: C. R. Gascón. — Tgo.: Jorge E. Piaggio — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil veintisiete del Registro noventa y uno. — Para el compareciente expido el primer testimonio en doce sellados de ley, numerados correlativamente del veintiún mil diez y seis al veintiún mil veintidós y del veintitrés mil doscientos ochenta y dos al veintitrés mil doscientos ochenta y seis, que sello y firmo el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: E. C. Medina (Escribano).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040 e.5|12-Nº 11.878 D.T. v.5|12|60

MURNAU

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 156. — Primer Testimonio. — Escritura número Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Miguel Angel Navone Colomer, domiciliado en la calle José E. Uriburu número seiscientos sesenta y ocho; don Héctor Aprile, domiciliado en la calle Zamudio número dos mil ciento sesenta y dos; don Alberto Jorge Imperiale, domiciliado en la calle Paraguay número tres mil ciento cuarenta y dos; don Hilario Bango, domiciliado en la calle Enrique Martínez número dos mil doscientos ochenta y dos; don Héctor Raúl Caricati, domiciliado en la calle Honduras número tres mil ochocientos noventa y siete; don Tomás Rodolfo Otaño, domiciliado en la calle Bulnes número ochenta y siete; don Domingo Hernández, domiciliado en la calle Mom número tres mil cuatrocientos quince; don Enrique Linares, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil ciento setenta y ocho; don Raúl Eugenio Abaca, domiciliado en la calle Oruro número mil doscientos sesenta y tres, todos de este vecindario; don Ramón Hernández, domiciliado en la calle Cinco de Julio número seiscientos cuarenta y cuatro, de Vicente López, y don Dino Bartolo Pessotto, domiciliado en la calle Ader número mil cuatrocientos diez y siete de Villa Adelina, los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos casados, mayores de edad, hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe y concurren a este otorgamiento por mí, haciéndolo además dos Miguel Angel Navone Colomer en nombre y representación de don Jacobo Krotz, viudo, y mayor de edad, a mérito del poder que le otorgó por escritura pasada ante mí, al folio sesenta y seis de este protocolo que en su original tengo a la vista y en su parte pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires... a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta, comparece don Jacobo Krotz, viudo, mayor de edad... y dice: Que confiere poder especial a favor del Ingeniero Civil don Miguel Angel Navone Colomer, para que en su nombre y representación firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Murnau Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya aprobado sus estatutos sociales y conceda la personería jurídica a la sociedad; todo lo que se tramita ante la Inspección General de Justicia por Expediente número once mil quinientos trece|uno|sesenta. — Al efecto lo faculta para que... ratique las constancias del acto de constitución de la sociedad... firme la respectiva escritura de Constitución de Sociedad... Leída que le fué... la firma con los testigos del acto... Jacobo Krotz. — D. C. Ceriani. A. E. Pozzi. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo C. Garibaldi". — Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Navone Colomer asegura que su mandante permanece en el mismo estado civil indicado, y la plena vigencia de dicho poder, en tal virtud todos los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de Murnau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando sus estatutos sociales y demás condiciones que constan en la respectiva acta labrada en esa oportunidad, los que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia y previos los trámites de estilo fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad anónima, por Decreto número diez mil doscientos treinta y tres, del treinta de agosto próximo pasado, todo lo que surge del expediente número once mil quinientos trece|uno|sesenta y que habiéndose así cumplido con las exigencias legales que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; y de conformidad con lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código declarán constituída definitivamente dicha sociedad procediendo a protocolizar en este Registro el Acta de su constitución, los estatutos sociales y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, contenido en el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, los que transcriptos íntegramente y por el orden indicado dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Vidt número dos mil ciento cuarenta y cinco, planta baja, los señores: Miguel Angel Navone Colomer, Jacobo Krotz, Héctor Aprile, Alberto Jorge Imperiale, Hilario Bango, Héctor Raúl Caricati, Tomás Rodolfo Otaño, Ramón Hernández, Domingo Hernández, Enrique Linares; Raúl Eugenio Abaca y Dino Bartolo Pessotto, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la designación de "Murnau, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar sus estatutos conforme se transcriben por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir la primer serie de acciones al portador ordinarias de la categoría A, las que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: suscriptores — en acciones — en pesos — Navone Colomer, Miguel Angel — mil seiscientos cincuenta — ciento sesenta y cinco mil. — Krotz, Jacobo — mil quinientos — ciento cincuenta mil — Aprile, Héctor — Mil seiscientos cincuenta — ciento sesenta y cinco mil. — Imperiale, Alberto Jorge — mil quinientos — ciento cincuenta mil. — Bango, Hilario — mil seiscientos cincuenta — ciento sesenta y cinco mil. — Caricati, Héctor Raúl — doscientos cincuenta — veinticinco mil. — Otaño, Tomás Rodolfo — quinientos cincuenta — cincuenta y cinco mil. — Transporte: ocho mil setecientos cincuenta — ochocientos setenta y cinco mil. — Suscriptores — en acciones — en pesos — de la vuelta ocho mil setecientos cincuenta— ochocientos setenta y cinco mil. — Hernández, Ramón —doscientos cincuenta — veinticinco mil. — Hernández Domingo, doscientos cincuenta, veinticinco mil; Linares, Enrique doscientos cincuenta, veinticinco mil. Abaca, Raúl Eugenio doscientos cincuenta, veinticinco mil. Pessotto, Dino Bortolo, doscientos cincuenta, veinticinco mil. Totales Generales: diez mil, un millón, lo que hacen un capital suscripto de un millón de pesos, que representan diez mil acciones de cien pesos cada una, de las que se integran en la misma proporción y en dinero en efectivo en un diez por ciento del capital suscripto, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se fija en cinco el número de directores titulares y de acuerdo al artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio se procede a elegir el primer Directorio de la Sociedad en la forma siguiente: Presidente: Miguel Angel Navone Colomer. Vicepresidente: Jacobo Krotz. Directores Titulares: Héctor Aprile; Alberto Jorge Imperiale e Hilario Bango; Síndico titular: Héctor Raúl Caricati. Síndico suplente: Tomás Rodolfo Otaño. — Cuarto: Se resuelve designar a los señores Miguel Angel Navone Colomer y Héctor Aprile, para que actuando en forma conjunta o separadamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes Estatutos, y la personería jurídica. b) Aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. c) Solicitar una vez otorgada la escritura que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, su inscripción en el Registro Público de Comercio realizando los trámites del caso, así también los trámites exigidos para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, pudiendo conferir poderes a esos mismos fines. — Quinto: Socios Fundadores: Se resuelve que, los firmantes de la presente Acta gozarán de los caracteres de socios fundadores de la sociedad y percibirán una participación del diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada uno de los diez primeros ejercicios sociales, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, y se distribuirá en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital. — Sexto: La presente acta será elevada a escritura pública, una vez aprobados los estatutos sociales y acordada la personería jurídica, en cuyo momento abonará el impuesto de sellos. — Labrada y leída que fué la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — M. A. Navone Colomer. Jacobo Krotz. — H. Aprile. — A. J. Imperiale. — Hilario Bango. — H. Caricati. — Tomás Otaño. — R. Hernández. — D. Hernández. — E. Linares. — R. E. Abaca. — Dino Pessotto. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido colocadas en mi presencia y corresponden a sus respectivos titulares, señores: Miguel Angel Navone Colomer; Jacobo Krotz; Héctor Aprile; Alberto Jorge Imperiale; Hilario Bango; Héctor Raúl Caricatti; Tomás Rodolfo Otaño; Ramón Hernandez Domingo Hernández; Enrique Linares; Raúl Eugenio Abaca y Dino Bortolo Pessotto. — Buenos Aires, cinco de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Rodolfo C. Garibaldi. — "Estatutos Sociales. I. - Nombre, objeto, domicilio, plazo de la Sociedad: Artículo primero: Con la denominación de "MURNAU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad anónima se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero la Sociedad, podrá ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General de Accionistas antes del plazo fijado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otros las siguientes operaciones: a) Industriales: por la realización de toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general, fabricación, comercialización y distribución de cualesquiera de los elementos que se incorporen a un edificio. — b) Comerciales: por la compra-venta, permuta, cesión, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, materiales o útiles. — c) Financieras: mediante el aporte o inversiones de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a particulares o sociedades, sea por la adquisición de cuotas de capitales o debentures, transferencia de créditos o en cualquier otra forma financiando en general toda clase de operaciones, negocios o explotaciones y d). Inmobiliaria: por la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles y en general de toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos o rurales, incluídas las comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercitar sin limitación alguna todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirectamente con su objeto y practicar cuantos más actos y operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines. — II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una, identificadas por números sucesivos, teniendo cada una de ellas diez mil acciones al portador de cien pesos cada una que podrán representarse por títulos de uno o más acciones, pudiendo ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos en los términos y requisitos del Decreto número ochocientos cincuenta y dos, novecientos cincuenta y cinco. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones, con los aumentos realizados de acuerdo con lo establecido en este artículo, que guardarán las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo quinto. — El capital suscripto es de un millón de pesos, correspondiente a la primera serie que se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo. — Las acciones que constituyen el capital de la sociedad son de dos clases: Acciones preferidas y Acciones ordinarias, pudiendo estas últimas ser de dos categorías: "A" de cinco votos y "B" de un voto. — De las acciones ordinarias de la categoría "A" (cinco votos) se hallan emitidas en títulos al portador diez mil acciones que constituyen la primera serie, de un valor total nominal de un millón de pesos. — Las series restantes que completan el capital social se emitirán en la oportunidad, condiciones y forma de pago que el Directorio determine. — No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores emitidas no estuviesen íntegramente suscriptas y pagadas en su diez por ciento. — Cada resolución sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. — Artículo sexto: Para el caso de nuevas acciones tendrán preferencia para su suscripción, los poseedores de acciones dentro del plazo fijado por el Directorio el que no será inferior a quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a dividendos, en la distribución de las utilidades y también en cuanto a la devolución de capital en caso de liquidación. — Se autoriza al Directorio o a la Asamblea en su caso para fijar en el acto de la emisión el dividendo que deben gozar dichas acciones, que no podrá exceder del doce por ciento anual, no acumulativo por tres ejercicios, más una participación adicional de las utilidades de hasta un quince por ciento de lo que corresponde a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más los dividendos estipulados, lo que se pagará al contado hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad, dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital sujeción a las normas vigentes. — En caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, el que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Las acciones serán nominativas mientras que no sean enteramente integradas y su transmisión no tendrá efecto hasta que sean aprobadas por el Directorio. — Una vez pagadas se entregarán títulos al portador. — Artículo noveno: Todos los títulos de acciones serán firmados por el Presidente o Vicepresidente. — El Directorio podrá disponer el canje de los títulos en circulación por otros que representen más o menos acciones. — Artículo Décimo: La Asamblea de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrá resolver o facultar al Directorio la emisión de debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones legales y en las condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — III. — Dirección y Administración: Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve, según resulte de la designación que realice la Asamblea General. — Podrá además designarse dos Directores Suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, ausencia prolongada, renuncia o cualquier otro impedimento, y en el orden de su designación en la Asamblea. — Artículo Duodécimo; Si por cualquier causa llegare a faltar Directores, los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, nombrarán interinamente de entre los accionistas los reemplazantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores deberán poseer por lo menos cincuenta acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras ejerzan su mandato. — El monto de las asignaciones fijadas a los Directores en el artículo dieciocho, se procurará que no exceda del veinte por ciento del total de las utilidades. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus substitutos en Asamblea General Ordinaria, realizada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores Titulares y suplentes pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Inmediatamente después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, el Directorio nombrará de su seno al Presidente y Vicepresidente, quedando en ejercicio de sus cargos todo el tiempo que dure sus mandatos como Directores, hasta el vencimiento del período para el que fuera electo. — El segundo substituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Presidente en el domicilio legal de la Sociedad siempre que los negocios sociales lo exijan o cuando lo solicite la mayoría del Directorio o a pedido del Síndico. El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la

mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores asistentes. — Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente o quien lo reemplace, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la Sociedad sea parte en los cuales la representación de la Sociedad podrá estar igualmente a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, donar en las condiciones del artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, arrendar, caucionar, dar en pago o ceder toda clase de bienes raíces, muebles, buques y semovientes, constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales, tomar dinero prestado, emitir, endosar, aceptar y dar aval a letras, vales, trust-receipt, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar toda clase de escrituras y documentos comerciales o civiles, recibir hipotecas en garantía de sus créditos. Contratar préstamos con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir fianzas y cartas de créditos, celebrar contratos de construcción, fletamentos, transportes y acarreos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar todo contrato de arrendamiento y por un término que exceda o no de seis años y contratos de locación de servicios, celebrar contratos de seguros, como asegurados, de consignación de mandatos, de depósitos, en su caso expedir certificados de depósito nominales y al portador, warrants, celebrar contratos de sociedad y suscribir o adquirir acciones de sociedades, pero debiendo ser relacionadas directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, adquirir, enajenar títulos de rentas, concesiones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos de dibujos industriales, comprometer en árbitros y arbitradores, iniciar demandas ante cualquier jurisdicción, contestarlas constituir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión o quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales con las facultades que resolvieran aun cuando sean de carácter especial, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos y efectuar otros actos de administración o enajenación relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad porque la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa; c) Nombrar uno o más Gerentes o Administradores, asesores técnicos o apoderados crear los empleos que juzgue oportunos, confiriéndoles en cada caso las facultades que considere convenientes, fijar su remuneración, acordar participaciones en las utilidades o simples gratificaciones y trasladar, suspender o exonerar de sus puestos a los mismos; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio proponiendo el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deberán ser considerados en el Orden del Día. — Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades realizadas y líquidas siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá la remuneración que en cada caso vote la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Independientemente de ello cualquier Director a quien se encomienden tareas específicas, tendrá la remuneración que establezca el Directorio con cargo a Gastos Generales y "ad-referéndum" de la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinados en los mismos y siempre que ella se relacione con el objeto de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: Para la validez de la representación de la Sociedad en los asuntos judiciales y extrajudiciales y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del artículo diecisiete se requerirá la firma del Presidente o la de uno o más Directores especialmente autorizado al efecto por el Directorio o la firma de un apoderado especialmente. — IV. — Asambleas de Accionistas: Artículo Vigésimo Primero: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Se celebrarán también las Asambleas Extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración, hubieran depositado en la Sociedad las acciones o un certificado que acredita el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Artículo vigésimo segundo: Todas las Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera citación siempre que concurran accionistas que representen a la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las Asambleas en segunda citación serán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias ya sean en primera o segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de éste, por cualquiera de los Directores o del Síndico en ejercicio. — En su reemplazo y en último término por los accionistas que se elija por mayoría de votos presentes. — Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y concurran a suscribir el acta. — Artículo vigésimo cuarto: Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio cada acción suscripta de la categoría A. tendrán derecho a cinco votos, y cada acción suscripta de la categoría B. tendra derecho a un voto, a excepción de la designación del Síndico Titular y Síndico Suplente en que todas las acciones tendrán igualdad de voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados en cuyo caso y mientras subsista esa situación tedrán derecho a un voto por acción. — Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — Artículo vigésimo quinto: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico Titular y otro suplente, accionistas o no, podrán ser reelegidos indefinidamente — El Síndico tendrá las facultades que le confiere el Código de Comercio, gozarán de la remuneración que le fije la Asamblea General. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — V. — Balances — Distribución de Utilidades: Artículo vigésimo sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El diez por ciento durante diez años a los fundadores de la Sociedad. — c) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico. — d) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. — Segundo: Los dividendos fijos y adicionales del ejercicio. — e) Las bonificaciones que se resuelvan acordar al personal de la sociedad. — f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea la que podrá asimismo disponer del pago en acciones del dividendo de los accionistas ordinarios. — Artículo vigésimo octavo: En la distribución de dividendos solo se considerará el capital integrado en función del tiempo. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueren puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio exclusivo de la sociedad. — VI. — Liquidación: Artículo vigésimo noveno: A la expiración de la Sociedad o en el caso de disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con intervención del Síndico, por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará además la duración del mandato y su retribución. — En caso de que no llegare a designarse la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiera constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y el síndico en ejercicio. — Artículo trigésimo: Al efectuarse la liquidación, se procederá en la forma siguiente: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado y los poseedores de acciones preferidas en proporción al dividendo adicional de que gozaren. — M. A. Navone Colomer. — Jacobo Krotz. — H. Aprile. — A. J. Imperiale. — Hilario Bango. — H. Caricati. — Tomás R. Otaño. — R. Hernández. — D. Hernández. — E. Linares. — R. E. Abaca. — Dino B. Pessotto. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a sus respectivos titulares, señores: Miguel Angel Navone Colomer; Jacobo Krotz; Héctor Aprile; Alberto Jorge Imperiale; Hilario Bango; Héctor Raúl Caricati; Tomás Rodolfo Otaño; Ramón Hernández; Domingo Hernández; Enrique Linares; Raúl Eugenio Abaca y Dino Bartolo Pessotto, doy fe. Bs. As. cinco de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Rodolfo C. Garibaldi. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta de agosto de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número seis mil ciento cincuenta y dos|sesenta, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Murnau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Murnau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el cinco de mayo de mil novecientos sesenta; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo segundo: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número diez mil doscientos treinta y tres. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición del testimonio de este acto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y demás efectos consiguientes. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, don Atilio V. Lucarno y don Juan Tamigi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. A. Navone Colomer. — R. Aprile. — A. J. Imperiale — Hilario Bango. — H. Caricati. — D. Hernández. — Tomás R. Otaño. — E. Linares. — R. E. Abaca. — R. Hernández. — Dino B. Pessotto. — Tgo.: Atilio V. Lucarno. — Tgo.: Tamigi. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo C. Garibaldi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuentiséis, del Registro quinientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Murnau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos números cuarentiun mil quinientos cuarentisiete, cuarentiun mil quinientos treintisiete y sus correlativos al cuarentiun mil quinientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta. — Rodolfo C. Garibaldi (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.890.— e.5|12-Nº 8.939-v.5|12|60

ANDINA

Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pública del día 22 de agosto de 1960 pasada por ante el escribano don Reinaldo S. Glasman, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 146, se modificaron los artículos cuarto y décimo octavo de los estatutos de ANDINA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada una, dividido en diez series de un millón. Las acciones serán al portador, llevando la primera serie la letra A, y las siguientes las letras B, C, D, E, F, G, H, I y J, respectivamente. El Directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de cada nueva emisión de acciones, respetando el derecho de los accionistas en cuanto a la prioridad en la suscripción de acciones, considerando los capitales accionarios suscriptos hasta el momento de la emisión. En caso de que no se ejerciera el derecho preferencial, el remanente no suscripto se distribuirá en la misma proporción a los accionistas que optaren por el mismo. Dicho derecho se deberá ejercer dentro de los quince días posteriores a la publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Todas las series serán de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por cada acción. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, elevándose a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sello pertinente, inscribiéndose en el Regisro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital auorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos en las condiciones que anteceden. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a las asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial. La segunda convocatoria se realizará por tres días, con ocho días de anticipación a la misma". Las reformas introducidas al estatuto de la sociedad anónima "Andina" Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, establecidas definitivamente en la forma especificada en los artículos cuarto y décimo octavo que se han transcripto precedentemente, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional por el decreto que en copia autenticada corre a fojas cuarenta y siete que dice: Poder Ejecutivo Nacional "Buenos Aires, 3 jun. 1960. Visto el expediente Nº 3.762/60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Andina", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 395 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Andina", Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1959. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Frondizi. Luis Mac Kay. Luis R. Mac Kay. Decreto número 6.319". Lo relacionado y transcripto en este último punto, es también copia fiel de las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia al que me remito, que tengo a la vista para este acto, doy fe; y en mérito de ello y de lo que anteriormente también se ha transcripto y relacionado el compareciente, don Teodoro Levinton, en el carácter que invoca, continúa diciendo: Que a los fines de lo dispuesto en el Código de Comercio, deja elevada a escritura pública la reforma de los artículos cuarto y décimo octavo, en la forma que se han transcripto precedentemente, de los estatutos de la sociedad anónima Andina. Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, solicitan de mí, el autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Previa lectura, se ratifica y firma como acostumbra, con los testigos del acto don Juan Carlos Carillo y don José Juan Luis Pérez, mayores, vecinos, hábiles, a los que conozco, ante mí, de todo lo que, doy fe. — T. Levinton. — Tgo.: Juan C. Carrillo. — Tgo. José Pérez. Hay un sello. Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.5|12-Nº 11.387 D.T.-v.5|12|60

INCA

Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de octubre de 1960, pasada al folio 5022 del protocolo del registro 310, de la Capital Federal ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, se protocoliza la reforma de los artículos 3º y 8º del Estatuto de "INCA" LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 1959 y aprobada por Decreto Nº 11.997 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 28 de septiembre de 1960. — El texto de los artículos reformados, es el siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—) dividido en 800 series de 500 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción. — El capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—) en series sucesivas de m$n. 50.000.— cada una por resolución de una asamblea que establecerá si las acciones a emitir serán ordinarias y|o preferidas de hasta 10 % (diez por ciento) de dividendo y rescatables o no, fijando además monto, época y condiciones de pago y en el caso de tratarse de acciones preferidas, a cuál de las siguientes deben corresponder: a) Acciones preferidas "A", con dividendo acumulativo que no podrá exceder del 10 %; b) Acciones preferidas "B" con dividendo fijo no acumulativo a fijarse al emitirlas y que no podrá exceder del 10 % y participación adicional en las utilidades conforme a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 9º del Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de la misma. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — En todas las emisiones deberán guardarse siempre las proporciones legales del artículo 318 del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 40.000.000, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — En la emisión de nuevas acciones ordinarias o preferidas, salvo que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución del directorio con la conformidad del síndico, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las que posean en los plazos que establezcan las disposiciones legales pertinentes. — Dichas emisiones se harán saber por el directorio mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que correspondieren. — El directorio, con la conformidad del Síndico queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Esta resolución será comunicada a la Inspección General de Justicia. En caso de que la Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas "A" y|o "B", que hubiera en circulación este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal integrado de sus acciones. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previa publicación de avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, aparte de otras publicaciones que ordenen las disposiciones legales pertinentes, con anticipación de ocho días, en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — A partir de la fecha de rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Artículo 7º. — Las Asambleas generales se reunirán en la ciudad de Buenos Aires y deberán ser convocadas por el Directorio o por el síndico en su caso. — Las asambleas generales ordinarias se realizarán dentro de los cuatro meses de la terminación del ejercicio. — Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio. — Las publicaciones de las convocatorias a asamblea general se harán en el Boletín Oficial durante cinco días, empezando diez días antes del fijado para la asamblea. — Artículo 8º. — Pueden participar en las asambleas todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias y preferidas que hayan depositado sus acciones o certificados bancarios correspondientes hasta tres días antes de la asamblea en el domicilio legal de la sociedad. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán quórum cuando se halle presente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de las series 1a. a 10a., 21a. a 100a. y 121 a 800a., tienen un voto y de las series 11a. a 20a. y 101a. a 120a., cinco votos. — Las acciones ordinarias que se emitan en el futuro tendrán derecho a 1 ó 5 votos según fije la asamblea para cada serie. — Regirán siempre las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Los accionistas poseedores de acciones preferidas y que depositen sus acciones tendrán en las asambleas voz para hacer mociones y discutir los puntos del orden del día, pero no tienen voto, salvo cuando por falta de utilidades se les adeudase el dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto. — Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Cuando una asamblea regularmente convocada no pueda celebrarse por falta de quórum, se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días inmediatos. — En este caso las publicaciones se harán durante tres días, comenzando con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la nueva asamblea. — Las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea la cantidad de acciones suscriptas con derecho a voto presentes. — El presidente deberá firmar conjuntamente con dos accionistas el acta de toda asamblea general — Las asambleas solicitadas por los accionistas, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Enmendado: Septiembre Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.5|12-Nº 8.965 v. 5|12|60

LEICAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura del 20 de setiembre de 1960, pasada ante el Escribano José Martínez Nodad la sociedad "LEICAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por decreto Nº 9365 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 11 de agosto de 1960, y de conformidad a las Asambleas celebradas el 4 de octubre de 1958 y 18 de abril de 1960, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de la referida sociedad, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, y fijar el capital autorizado en $ 25.000.000.— m|n., y autorizar su elevación a $ 125.000.000 m|n. modificando los art. 3º, 4º, 5º, y 8º, que con la presencia de los siguientes accionistas — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Números de títulos o certificados — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 C. C.) — Dos Décimos de los presentes — 1 — 13|4 — Carlos María Larrory — Por sí — 100 — 1 al 10 — 10.000 — 500 — 500. — 2 — 13|4 Pablo Werner Kunzd — Por sí 400 — 161 al 200 — 40.000 — 1.000.— 1.000.— 3 — 14|4 — Luis Roberto Boretti. — Por sí — 360 — 11 al 46 — 36.000 — 1.000— 1.000 — 4 — 14|4 — Javier Larrañaga — Por sí — 200 — 141 al 160 — 20.000 — 1.000 — 1.000.— 5 — 14|4 — Avelino E. González — Por sí — 300 — 111 al 140 — 30.000 — 1.000 — 1.000.— 6 — 14|4 — Juan Esteban Cornejo — Por sí — 200 — 91 al 109 — 20.000 — 1.000 — 1.000.— 7 — 14|4 — Mariona Acosta Van Praet — Por sí — 200 — 71 al 90 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — Totales 1760 — 176.000 — 6.500 — 6.500. — El día 14 de abril de 1959 se presentan 7 accionistas que representan 1760 acciones con $ 176.000 de capital. — El día 18 de abril de 1959 se cierra el presente registro con la asistencia de 7 accionistas que representan un capital de $ 176.000 y 6.500 votos, de acuerdo al art. 350 del C. de Comercio; quedan en definitiva así: Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y fondos de comercio; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de industrias extractivas y siderúrgicas, establecimientos metalúrgicos y electro metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y afines; c) Financieras: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y promoción y formación de consorcios de propietarios; y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000) representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una; en veinticinco series de 10.000 acciones de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie (pesos moneda nacional 1.000.000.—), de acuerdo a las siguientes características: Primera, segunda y tercera serie ordinarias de cinco votos cada acción; cuarta y quinta ordinarias de un voto cada acción; serie sexta, preferidas; séptima, octava, novena y décima acciones ordinarias de un voto cada una; undécima, duodécima y décimo tercera ordinarias de cinco votos cada una y la décimo cuarta hasta la vigésima quinta ordinarias de un voto cada una. — De estas series se encuentran suscriptas y realizadas las cinco primeras es decir de la primera a la quinta serie que representan cincuenta mil acciones (50.000) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—). — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de una Asamblea que fijará las características de las acciones a emitir y podrá delegar en el directorio el determinar la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de esas acciones, hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 125.000.000.—) en una o más series de por lo menos un millón (m$n. 1.000.000.—) cada una en acciones ordinarias de uno o cinco (1 ó 5) votos y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de la ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelvan emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a 1 o 5 votos y|o preferidas. En ese caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta veinticinco por ciento (25 %) sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento (10 %) de su valor nominal, más los dividendos declarados y no abonados y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteos las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración, v a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código Comercial que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar en las condiciones del inc. 6º, art. 1807 del Código Civil, toda clase de bienes raíces y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles, y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquiera otra institución pública o privada, operando con las mismas cuentas corrientes, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 363 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Emitir debentures de acuerdo a lo establecido en la ley 8875; q) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.5|12-Nº 11.392-D.T.-v.5|12|60

SACOMA

Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 1091. Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y siete. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis Fontana Ibbai, español, nacido el veinte y tres de abril

de mil novecientos veinte y ocho, soltero, hacendado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Parera número ciento treinta y ocho, de la Capital Federal; don Eduardo Pini, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Fontana Rabal, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y cuatro mil setecientos uno, domiciliado en la calle Parera número ciento treinta y ocho, de la Capital Federal; don Jorge María Conte Mac Donell, argentino, nacido el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, soltero, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos veinte y dos, domiciliado en la calle Parera número ciento cincuenta y nueve de la Capital Federal, don Pedro de la Serna, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos veinte y seis, soltero, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento veinte y nueve mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento setenta y seis de la Capital Federal; doña María Luisa Fontana de Pini, española, nacida el veinte y seis de agosto de mil novecientos veinte y seis, casada en primeras nupcias con don Eduardo Pini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Parera número ciento treinta y ocho, de la Capital Federal; don Oscar Horacio Caride, argentino, nacido el veinte y siete de octubre de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Inés Teresa Modern, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos cinco, de la Capital Federal; don Alejandro Hermenegildo José Comín, argentino, nacido el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos veinte y uno, soltero, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos noventa y ocho mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento ochenta y cuatro de la Capital Federal; don Alberto Juan Bautista Caprile, argentino, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Susana Ester Videla, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Maipú número doscientos sesenta y tres, de San Isidro; don Antonio Gregorio Righi, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos veinte y ocho, soltero, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento veinte, de la Capital Federal, y don Edgar Raúl Frigerio, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veinte y ocho, divorciado, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos doce, de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte y tres de mayo del corriente año, por acta privada, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "El Pilar" Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria", aprobaron su correspondiente Estatuto, suscribieron cuatro mil acciones ordinarias del Capital Social, designaron su primer Directorio y Síndicos, y autorizaron de entre sí a los señores Jorge María Conte Mac Donell y Pedro de la Serna, para que actuando conjuntamente solicitaran la autorización por el Poder Ejecutivo Nacional para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de su Estatuto, facultándoseles para aceptar cualquier modificación que indicaran las autoridades, todo lo cual se presentó a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación, iniciándose así el expediente N|once mil seiscientos diez y siete|uno|mil novecientos sesenta, en el cual luego de modificarse la denominación social por existir registrada otra Sociedad con el mismo nombre, estableciéndose la nueva razón Social bajo la denominación de "Sacoma Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y aceptarse la nueva redacción de los artículos primero, tercero, cuarto y décimo, en la forma propuesta a fojas once y doce, se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprobó su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de agosto del corriente año. — En consecuencia y con el fin de cumplir dicha disposición legal, dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima referida, aprobando lo actuado en el indicado expediente y protocolizan su Estatuto y Decreto mencionado, siendo el acta constitutiva que con la certificación de sus firmas por el autorizante obra de fojas uno a fojas cinco, con las modificaciones indicadas a fojas nueve, once y doce, y el decreto mencionado que en fotocopia certificada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, obra a fojas quince, del tenor siguiente: transcripto todo ello del referido expediente que tengo a la vista para este acto: "En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Mayo del año de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Florida número trescientos veinte y tres, las personas cuyas firmas van al pie de la presente, y resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una Sociedad Anónima... y aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la Sociedad y anteriormente sometida a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Estatutos — Capítulo I — Nombre y Domicilio — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SACOMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Capítulo II — Objeto — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto hacer o intervenir por cuenta propia o de terceros, o por cuenta propia y de terceros, a su propio nombre, al de terceros o a su propio nombre y al de terceros, en negocios: a) Comerciales: Mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse; b) Agropecuarias: Relacionados con la formación y explotación de establecimientos agrícola-ganaderos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos comerciales e industriales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, operaciones inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III — Duración — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Su término podrá prorrogarse sucesivamente si así lo dispusiere una Asamblea constituída con los requisitos dispuestos en el artículo décimo de estos Estatutos. — Capítulo IV — Capital — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las acciones serán firmadas por dos Directores, y una vez integradas serán al portador. — El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de una Asamblea, debiéndose elevar la resolución a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo. — El Directorio podrá emitir las acciones dentro del capital autorizado, elevándolo a escritura pública y pagando el impuesto correspondiente en cualquier momento. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir el nuevo capital en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. — Los accionistas ejercerán su derecho de preferencia en un plazo de quince días, a contar de la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. — El Directorio podrá entregar acciones liberadas en pago parcial o total de bienes previa comprobación de que el respectivo valor sea por lo menos igual al de las acciones a entregarse, debiendo en cada caso hacerse la correspondiente comunicación a la Inspección General de Justicia, no rigiendo en este caso el derecho de preferencia anteriormente mencionado. — No podrán emitirse nuevas acciones sin que las emitidas anteriormente estén suscriptas o integradas de acuerdo con la proporción establecida por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Capítulo V — Directorio — Artículo 5º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros, nombrado por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta siete por resolución de la misma o de una Asamblea Extraordinaria, la cual en su caso, nombrará esos Directores. — El Directorio manejará y administrará la Sociedad con amplias facultades por resolver todas las operaciones concernientes o que se relacionen con su objeto y podrá en particular ejecutar todos aquellos actos enumerados bajo los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, además, promover querellas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — Artículo 6º: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, debiendo depositar cincuenta acciones en la Caja de la Sociedad en garantía de sus gestiones. — En caso de muerte renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegasen a faltar uno o varios Directores y fuese imprescindible la sustitución de los así impedidos o lo consideren conveniente los Directores restantes, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores asistentes, designará el o los Directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargos de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre. — Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos, o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitivo, y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores titulares. — Artículo 7º. — Para que los actos que obliguen a la Sociedad se reputen válidos, se requerirá la firma del Presidente, o la firma conjunta de dos Directores, o de un Director y un apoderado, o de dos apoderados. — Pero siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro del límite de poderes conferidos por el Directorio al apoderado. — La representación en juicio o ante las autoridades administrativas podrá ejercerse por una sola persona. — Artículo 8º: El Presidente será designado por la Asamblea y presidirá las reuniones del Directorio con doble voto en caso de empate. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados, conferirles como tales comisiones en la Dirección y Administración de la Sociedad o la representación de la Sociedad será dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios que así presten a la Sociedad con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum de la próxima Asamblea que se celebre. — El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto precedentemente, y sustituirlos por extraños en el desempeño de sus funciones en los puestos de administración que les hubiera conferido, y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados. — Capítulo VI. — Síndico. — Artículo 9º: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Simultáneamente con la designación del titular, se designará un suplente cuyas funciones serán de reemplazar a aquél en caso de impedimento. — Capítulo VII. — Asambleas Generales. — Artículo 10º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en las oportunidades y para los objetos señalados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los Accionistas serán convocadas dentro de diez días de solicitadas. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación y en segunda convocatoria durante tres días, con ocho días de anticipación. — Las Asambleas aun las comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — funcionarán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto. — Capítulo VIII — Debentures. — Artículo 11º: La Sociedad, por resolución del Directorio o de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país. — Capítulo IX. — Ejercicio. — Utilidades. — Artículo 12º: Los Ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año; los balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y deducidas las sumas que la Asamblea fije como retribución de los Directores y Síndicos, tendrán el destino que por sí o por propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, pudiendo ser capitalizadas dentro de los límites del capital autorizado. — Capítulo X. — De la liquidación. — Artículo 13º: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, una vez pagadas las deudas sociales, y si hubiera excedente se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — Segundo: Aprobado que fueron los Estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de cuatro mil acciones por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—) en la siguiente forma: Luis Fontana Rabal, 3.450 acciones o sean m$n. 345.000.— (trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional); María Luisa Fontana de Pini, 100 acciones o sean m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional); Eduardo Pini, 100 acciones o sean m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional); Jorge María Conte Mac Donell 50 acciones o sean m$nacional 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional); Pedro de la Serna, 50 acciones o sean m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional); Oscar Horacio Caride, 50 acciones o sean m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional); Alejandro Hermenegildo José Comín, 50 acciones o sean m$nacional 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional); Alberto Juan Bautista Caprile, 50 acciones o sean m$nacional 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional); Antonio Gregorio Pigni, 50 acciones o sean m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional); y Edgar Raúl Frigerio, 50 acciones o sean m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 40.000). — neda nacional). — En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 40.000.—). Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la siguiente manera: Presidente: Luis Fontana Rabal; Directores: Jorge María Conte Mac Donell, Pedro de la Serna. — Como Síndico Titular: Oscar Horacio Caride: Síndico suplente: Alberto Juan Bautista Caprile. — Cuarto: En la primera reunión que realice el Directorio queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo, "ad-referendum", de la primera Asamblea que se celebre. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron autorizar a los señores Jorge María Conte Mac Donell y Pedro de la Serna, para a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes Estatutos y la personería jurídica; y b) aceptar, proponer e introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. — Leída y aprobada por los presentes, se dió por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — Luis Fontana. — María Luisa Fontana de Pini. — E. Pini. — Jorge M. Conte Mac Donell. — P. de la Serna. — Oscar Horacio Caride. — Alejandro Comín. — A. Caprile. — A. C. Righi. — Edgard R. Frigerio. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luis Fontana"; "María Luisa Fontana de Pini"; "E. Pini"; "Jorge M. Conte Mac Donell"; "P. de la Serna"; "Oscar Horacio Caride"; "Alejandro Comín"; "A. Caprile"; "A. C. Righi"; "Edgar R. Frigerio", fueron puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a Luis Fontana Rabal, Céd. Ident. Nº 2.438.953; María Luisa Fontana de Pini, Céd. Ident. 2.438.952; Eduardo Pini, Céd. Ident. Nº 2.034.701; Jorge María Conte Mac Donell, Céd. Ident. Nº 1.561.622; Pedro de la Serna, Céd. Ident. número 2.129.098; Oscar Horacio Caride, Céd. Ident. Nº 2.470.748; Alejandro Hermenegildo José Comín, Céd. Ident. Nº 1.598.613; Alberto Juan Bautista Caprile, Céd. Ident. Nº 1.786.455; Antonio Gregorio Righi, Céd. Ident. Nº 1.94 .339; Edgar Raúl Frigerio, Céd. Ident. Nº 2.468.736. — Mayo 24 de 1960. — Hay una firma y un sello que dice: Marcelo Lamarque - Escribano". — "El Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 30 ago. 1960. — Visto el expediente número 6066|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la so-

ciedad "Sacoma, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sacoma Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "El Pilar" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, el 23 de mayo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas once (11) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.228". — Es copia fotográfica del original. — Hay una firma ilegible. — Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. p|a. Juan M. Uralde — Jefe de Decretos" — Es copia, fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituída la sociedad anónima "Sacoma Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", protocolizado sus Estatutos y Decretos aprobatorios, solicitando que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean requeridos por dicha sociedad. — El escribano autorizante hace constar que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el monto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que constituye el capital suscripto de la sociedad que se deja definitivamente constituída. — Leída que les fué, se ratifican, firmando junto con los testigos del acto, don Eduardo Guillermo Gowland y doña Marta Pavlicek, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura otorgada con fecha de ayer, bajo el número ciento noventa y seis. — Luis Fontana Rabal. — E. Pini. —Jorge Conte Mac Donell. — P. de la Serna. — María Luisa Fontana de Pini. — Oscar Horacio Caride. — Alejandro Comín. — A. J. B. Caprile. — Antonio Righi. — Edgar R. Frigerio. — Tgo: Eduardo G. Gowland. — Tgo.: M. Pavlicek. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lamarque. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y uno de este Registro número cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados del: ocho millones seiscientos un mil doscientos cinco, al: ocho millones seiscientos un mil doscientos ocho; y del: ocho millones seiscientos veinte y nueve mil novecientos noventa y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo Lamarque (Escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.5|12-Nº 8.986-v.5|12|60

LA CASA DEL R. D.
(REPUESTO DIESEL)
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y siete. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizado, Titular del Registro de Contratos número cuarenta y cuatro, y testigos presentes al final firmados, comparecen: doña Irma Vilardo, hija de don José Vilardo, y de doña Adelaida Dichiara, soltera, de veinte y cinco años de edad, argentina, empleada, con Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y dos mil veinte y uno, y Cédula de Identidad número tres millones seiscientos trece mil ciento once, domiciliada en la Capital Federal, calle Bolívar número mil quinientos ochenta, departamento cuarto, piso primero; don Pedro Memi, hijo de don Pedro César Memi, y de doña Isidra Benita Sáez, soltero, de veinte y tres años de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Guayaquil número quinientos setenta, piso primero; don Abel Memi, casado en primeras nupcias con doña Elena María Teresa Gauvry, de veinte y siete años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil trescientos veinte y dos, y Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola número novecientos ochenta y tres, departamento N., planta baja; don Aldo Memi, casada en primeras nupcias con doña Elida Nelly Rueda, de treinta años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta, y Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Guayaquil número quinientos setenta, cuarto piso; don Pedro César Memi, casado en primeras nupcias con doña Isidra Benita Sáenz, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y uno, y Cédula de Identidad número setecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Guayaquil número quinientos setenta, piso primero; don Antonio Anunciado Manuel Togni, casado en primeras nupcias con doña Irene Carolina Ferrari, de sesenta años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y siete mil trece y Cédula de Identidad número cuatrocientos sesentinueve mil cuatrocientos catorce, domiciliado en Remedios de Escalada de esta Provincia, calle Pergamino número dos mil novecientos veintiuno, don Benito Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Rial, de cuarenta años de edad, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno y Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y tres, vecino de la Capital Federal, calle Matheu Nº trescientos treinta y seis, primer piso "A"; don Jorge Lezama, hijo de don José Ricardo Lezama y de doña Santina Carluccio, soltero, de veinticuatro años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatro cientos noventa y tres, y Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Rioja número mil trescientos dieciséis, departamento A.; doña Ana María Toledo, hija de don Darío Bernardino Toledo y de doña Angelia Alvis, soltera, de veintiocho años de edad, argentina, empleada, con Libreta Cívica Nº dos millones novecientos setenta y siete mil trescientos veinticinco y Céd. de Identidad Nº tres millones cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, domiciliada en la Capital Federal, calle Zequeira número cinco mil seiscientos ochenta y tres, departamento dos; don Oscar Armando Togni, casado en primeras nupcias con doña Lucía Ofelia Edwin, de treinta y dos años de edad, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ochenta y dos, y Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y uno, domiciliado en Remedios de Escalada de esta Provincia, calle San Martín número tres mil ciento cincuenta y ocho; y don Ernesto Mario Luna, soltero, hijo de don Miguel Luciano Luna y de doña Juana Rosa Cabral, de treinta y cuatro años de edad, argentino, oficial mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil setecientos ochenta y ocho, y Cédula de Identidad número dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis, domiciliado en la Capital Federal, calle Monroe número mil quinientos veinte; todos ellos de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de integrantes de la sociedad "La Casa del R. D. (Repuesto Diesel), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" que fuera constituída provisoriamente por acta celebrada el veinticinco de marzo del año en curso, como más adelante se verá; y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo acordado fue iniciado en el corriente año en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número seis mil trescientos dieciocho a efectos de obtener la personería jurídica y aprobación de sus estatutos, lo que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la repartición y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto dictado el dos de septiembre del año en curso bajo el número diez mil cuatrocientos setenta y ocho autorizando el funcionamiento de la sociedad previo cumplimiento de lo estatuído en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice del mencionado expediente el acta de constitución provisoria incorporando en dicha protocolización los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden dice: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, se reúnen en los escritorios ubicados en la calle Belgrano Nº 2391, Capital Federal, los señores: Pedro César Memi, Aldo Memi, Abel Memi, Pedro Memi, Benito Antonio Martínez, Jorge Lezama, Ana María Toledo, Oscar Armando Togni, Ernesto Mario Luna, Irma Vilardo y Antonio Anunciado Manuel Togni, todos mayores de edad, y en condiciones de contratar. — El señor Pedro César Memi, a quien por unanimidad se designó para presidir el acto, manifiesta que la reunión tiene por objeto, como es del conocimiento de los presentes, dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominará "La Casa del R. D. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Luego de un cambio de ideas se resuelve, también por unanimidad, constituir la sociedad anónima referida por lo que acto seguido se pasa a tratar el siguiente orden del día: Primero. Proyecto de Estatutos: Se aprueba sin observaciones el proyecto preparado para regir la nueva entidad, el cual firmado por todos los constituyentes, se acompaña por separado formando parte integrante del presente acta constitutiva. — Segundo: Suscripción e integración del capital social: Se resuelve por unanimidad emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, cinco votos, por un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), que es suscripta totalmente según el siguiente detalle: Nombres y apellido. — Capital. — Pedro César Memi $ 200.000.—; Aldo Memi $ 200.000.—; Abel Memi $ 200.000.—; Pedro Memi $ 200.000.—; Benito Antonio Martínez $ 50.000.—, Jorge Lezama $ 25.000.—; Ana María Toledo $ 25.000.—; Oscar Armando Togni $ 25.000.—; Ernesto Mario Luna $ 25.000.—; Irma Vilardo $ 25.000.—; Antonio Anunciado Manuel Togni pesos 25.000.—. Los titulares integran en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones, totalizándose la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—). Tercero: Designación del primer Directorio y síndicos: Por unanimidad se resuelve integrar el primer Directorio y cubrir los cargos de síndico titular y suplente en la siguiente forma: Presidente; señor Pedro César Memi Directores titulares: Señor Aldo Memi. — Sr. Abel Memi. — Señor Pedro Memi. — Directores Suplentes. Señor Antonio Anunciado Manuel Togni. — Señor Oscar Armando Togni — Síndico Titular: Señor Benito Antonio Martínez. — Síndico Suplente: Señorita Ana María Toledo. — Cuarto: Designación de Representantes: De común acuerdo se resuelve autorizar al señor Pedro César Memi y al señor Aldo Memi, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro, gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso la denominación social, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Pedro Memi. — Aldo Memi. — Abel Memi. — Pedro Memi, hijo. — Ernesto M. Luna. — B. A. Martínez. — J. Lezama. — Ana M. Toledo. — Antonio A. M. Togni. — I. Vilardo. — Oscar A. Togni. — Certifico que las firmas que obran al frente de esta hoja han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Pedro César Memi; Aldo Memi; Abel Memi; Pedro Memi, hijo; Ernesto Mario Luna; Benito Antonio Martínez; Jorge Lezama; Ana María Toledo; Antonio Anunciado Manuel Togni; Irma Vilardo; Oscar Armando Togni. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Fdo.: Benito — Togni. — Vale. — Hay un sello. — José V. Prieto Cané." — "Estatuto de la Casa del R. D. (Repuesto Diesel), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Art. 1º: Bajo la denominación de LA CASA DEL R. D. (REPUESTO DIESEL), SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. - Art. 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada su duración o anticipada su disolución por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase y en especial repuestos y accesorios para automotores, mercaderías afines y rodados, así como el ejercicio de mandatos, distribuciones, representaciones, consignaciones, comisiones y administraciones; b) Industriales: mediante la fabricación de repuestos y accesorios para automotores y rodados en general, c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. — Artículo 5º: Para la realización de su objeto, la sociedad podrá efectuar y otorgar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluyen especialmente: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce, o de garantía, incluso de prendas sin desplazamiento o flotantes; b) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) comprar o vender establecimientos comerciales o empresas industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos en forma parcial o total; d) tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales ya sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas, con objeto igual o análogo al de esta sociedad e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; c) solicitar en los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier contrato; f) gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social; g) concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; h) realizar toda clase de operaciones comerciales que sean necesarias o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; i) Realizar todas las operaciones de crédito o bancarias que sean necesarias o convenientes, con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. — Podrá, en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisiones de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y forma, otorgar, avalar, endosar, aceptar, ceder y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean estas reales o personales; j) realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquéllos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo; k) efectuar todo tipo de construcciones por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, incluyendo la promoción, ejecución y venta de edificios comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; l) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales, industriales o inmuebles; m) celebrar todoss los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia la sociedad tiene la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional

($ 5.000.000.—), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.—) cada una y dividido en cinco (5) series de diez mil (10.000) acciones cada una numeradas del uno al cinco. Las acciones que componen dicho capital podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción, y 3) Acciones preferidas sin derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo noveno del presente estatuto. Actualmente se encuentran suscriptas e integradas en un diez por ciento las acciones correspondientes a la primera serie de la clase "A". — Artículo 7º: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizará sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, al portador, en la época y bajo las condiciones de pago y estatutarias que el Directorio estime conveniente. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones deberá constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El capital autorizado podrá ser elevado por decisión de asamblea general de accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.—), mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, de conformidad con las condiciones generales previstas por este estatuto. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá ajustarse a las condiciones y requisitos del Decreto ochocientos cincuenta y dos/cincuenta y cinco. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.—), además de los aumentos que se realicen conforme a este capítulo. No podrá emitirse una serie sin que las anteriores de una misma clase estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 9º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un quince (15) por ciento anual, acumulativo o no. Podrán también gozar de una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Podrá establecerse una prima de rescate de hasta el veinticinco por ciento de su valor nominal. Al emitirlas se fijará su orden de preferencia, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que se establezcan de acuerdo con este estatuto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción si al momento de realizarse la asamblea general de accionistas, la sociedad no les hubiere pagado el dividendo fijo durante dos o más ejercicios consecutivos por insuficiencia de utilidades. — Artículo 10º: Las acciones emitidas serán integradas según se resuelva en: a) dinero en efectivo; b) con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar su valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago. c) por conversión de debentures; d) por capitalización de reservas libres, y e) por pago de dividendos. En los casos de los incisos c) y d) será necesaria la autorización de la asamblea general. — Artículo 11º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo 12º: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. — Artículo 13º: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y uno de los directores y contendrán los demás requisitos legales y, de conformidad a lo que resuelva oportunamente el Directorio, podrán emitirse títulos de cien acciones. — Artículo 14º: Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán un interés punitorio del uno (1) por ciento mensual sobre las sumas adeudadas. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas e intereses punitorios adeudados, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos que se produzcan. — El presente artículo es de aplicación para las acciones que componen el capital autorizado. — En los aumentos de dicho capital deberá estarse a lo que resuelva la Asamblea General respectiva. — Artículo 15º: Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 16º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 17º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes para los intereses de la Sociedad. — Artículo 18º: La Sociedad será dirigida y administrada por el Directorio compuesto por cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes. — Artículo 19º: El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente. — Artículo 20º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 21º: Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 22º: El Directorio celebrará sus sesiones cuando lo resuelva el Presidente o lo pida un Director o el Síndico y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de tres de sus integrantes. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Artículo 23º: Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos presentes dejándose constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — El Presidente tendrá voto simple en todos los casos, pero que servirá para decidir la votación en caso de empate. — Artículo 24º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios y convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, los que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y normas técnicas vigentes en la materia, proponiendo en su caso la distribución de utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniere siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; d) Designar uno o más gerentes técnicos, comerciales o administrativos o un gerente general, que pueden ser o no miembros del Directorio, y determinar sus atribuciones y remuneración con cargo a gastos generales, esto último ad-referendum de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deba celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; e) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales. — Artículo 25º: Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la Sociedad y al cumplimiento de su objeto social. — Artículo 26º: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Directorio por medio de sus miembros o de terceros mediante los correspondientes poderes. — Los documentos y actos jurídicos a que de lugar el funcionamiento de la Sociedad, serán suscriptos por el Presidente y un Director, pero el Directorio podrá delegar el uso de la firma en un Director o en uno o más apoderados, autorizándolos para que firmen dichos documentos en la forma que el Directorio resuelva y juzgue más conveniente. — Artículo 27º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — El monto de las retribuciones, que por todo concepto, puedan percibir los miembros del Directorio —incluídos el pago de sueldo o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente relacionadas con la administración y dirección social— no podrá exceder el veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades líquidas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 28º: La asamblea general de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 29º: Ambos síndicos podrán ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados anualmente por la asamblea general. — Artículo 30º: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. — Artículo 31º: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo 32º: La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo estime necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el directorio deberá resolver dentro de los diez días de presentado el petitorio. — Artículo 33º: La convocatoria a la asamblea se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos mínimos que fijen las disposiciones legales vigentes. — Artículo 34º: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días anteriores al fijado para la reunión en las oficinas de la sociedad. — En lugar de las acciones podrá depositarse un certificado que acredite su depósito expedido por un Banco. — Artículo 35º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder otorgada a ese efecto. — Artículo 36º: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 37º: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requeridos para el quórum, se convocará para una nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos en el Boletín Oficial por el plazo mínimo que fijen las disposiciones legales vigentes. — La asamblea en este caso podrá constituirse válidamente con los accionistas presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea su número, aun en el caso en que deba tratar asuntos de los enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 38: Las acciones preferidas, salvo lo previsto en el artículo noveno, no tendrán voto, pero sus tenedores podrán asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y podrán intervenir en la discusión de los puntos del orden del día. — Las acciones ordinarias tendrán el número de votos que les corresponda con las limitaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 39º: En todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, ya se trate de la primera o de la segunda convocatoria. — Artículo 40º: Las asambleas serán presididas por el presidente o en su ausencia por un director, los que decidirán con su voto en caso de empate, con la salvedad prescripta por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio y de sus resoluciones se dejará constancia en actas que se levantarán en un libro ad-hoc. — Artículo 41º: Los ejercicios económicos financieros de la sociedad serán anuales y se cerrarán el treinta de abril de cada año. — En esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y una propuesta de fondos de amortización y reservas y del dividendo a distribuir en su caso. — Esta documentación será presentada al síndico y aprobada que sea será sometida a la asamblea general de accionistas. — Artículo 42º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio se distribuirán: a) para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) honorarios de directores y síndicos; c) las sumas necesarias para pagar el dividendo acumulativo atrasado y luego el fijo; d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas con participación adicional en las utilidades, en las proporciones establecidas al emitir estas últimas, sin perjuicio de que la Asamblea lo destine en forma total o en parte a crear o incrementar fondos de reserva facultativos o de previsión. — Artículo 43º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal y una vez cubierto a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo 44º: En el caso de que por vencimiento de plazo, resolución de asamblea o causa legal, la sociedad se disolviera y entrara en liquidación, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, designará los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneración — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del síndico. — La liquidación de la sociedad deberá ajustarse a las siguientes normas sobre partición: previo pago total del pasivo de la sociedad el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional, estas últimas en la proporción establecida al emitirlas. — Pedro Memi. — I. Vilardo. - Abel Memi. Pedro Memi (hijo). — Aldo Memi. — Antonio A. M. Togni. — B. A. Martínez. — J. Lezama. — Ana M. Toledo. — Oscar A. Togni. — Ernesto M. Luna. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Pedro César Memi; Irma Vilardo; Abel Memi; Pedro Memi; Aldo Memi; Antonio Anunciado Manuel Togni; Benito Antonio Martínez; Jorge Lezama; Ana María Toledo; Oscar Armando Togni y Ernesto Mario Luna. — Conste. — Emdo.: Ernesto. Vale. — Hay un sello. — José V. Prieto Cané". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 sep. 1960. Visto el expediente número 6318|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Casa del R. D. (Repuesto Diesel) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Casa del R. D. (Repuesto Diesel) Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de La Casa del R. D. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, el 25 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas veinte (20) a veinte y siete vuelta (27 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac. Kay. — Decreto Nº 10478." "Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina." — Hay otro sello que dice: "Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría Ejecutiva." — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado y que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro de Comercio y sus demás efectos. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifestaron su aceptación y conformidad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, y firman por ante mí, y los testigos que fueron doña Martha Guerrica Echevarría y don Eleazar Eduardo Méndez Decoud, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura se otorga a continuación de la que lo fué en este Registro a mi cargo, con fecha 29 del mes próximo pasado, bajo el número ochenta y seis. — I. Vilardo. — Pedro Memi (hijo). — Abel Memi. — Aldo Memi. — Pedro Memi. — Antonio A. M. Togni. — B. A. Martínez. — J. Lezama. — Ana M. Toledo. — Oscar A. Togni. — Ernesto M. Luna. — M. Guerrico Echevarría. — E. E. Méndez Decoud. — Hay un sello. — Ante mí José V. Prieto Cané. — Concuerda con su matriz, que paso por ante mí, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente extendido en catorce sellos de tres pesos numerados correlativamente del siete millones ochocientos veinte y seis mil sesenta al presente en que termina, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe. — Sobrerraspado: número; Togni; Artículo; pago; c) crear los empleos necesarios y fijar; 6318: Vale. — Entre líneas: se. Vale. — Hay un sello, que dice: José V. Prieto Cané. Hay una firma que dice: José V. Prieto Cané. "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 37.240, que se agrega. — La Plata, 18 de octubre de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Co-

legio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires, — Legalización." "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano don José V. Prieto Cané, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 7826073. — La Plata, 18 de octubre de 1960. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Miguel N. Falbo. — Consejero. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — "Hay un sello que dice: José V. Prieto Cané. Escribano". "Hay una firma que dice: José V. Prieto Cané.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.400.— e.5|12-Nº 11.402-v.5|12|60

GACELA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2467. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número sesenta y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Alfredo López González, español, nacido el siete de agosto de mil novecientos trece, casado con doña María Luisa Hernández, domiciliado en Chaco número doce, segundo piso, de la Capital Federal, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y tres mil quinientos veinticinco; don Pablo Antonio Alvarez, español, comerciante, nacido el veinte y uno de diciembre de mil novecientos nueve, casado con doña Sara Rodríguez, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veinte y nueve, del Partido de Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve; don Armando Pettorossi, argentino, empleado, nacido el doce de enero de mil novecientos diez y siete, casado con doña Rosa E. Cravea, domiciliado en la calle Griveo dos mil setecientos ochenta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y siete; doña María Luisa Hernández de López, argentina, nacida el ocho de setiembre de mil novecientos quince, en la Ciudad de Dolores, Jurisdicción de esta Provincia, casada con don Alfredo López González, domiciliada en la calle Chaco número doce, segundo piso, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho; doña Sara Rodríguez de Alvarez, argentina, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos once, en la Ciudad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia, casada con don Pablo Antonio Alvarez, domiciliada en la calle Alvear número trescientos veinte y nueve, de la Ciudad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco; don Arturo Fernando Castagnari, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y dos, de la Capital Federal, de profesión empleado, casado con doña Laura Mohr, domiciliado en la calle Rawson número ochocientos ochenta y ocho de la localidad de Villa Ballester, Jurisdicción de esta Provincia, con Cédula de Identindad número dos millones novede Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce; don José Gil Arribas, español, viajante de comercio, nacido el veinte de junio de mil novecientos quince, soltero, domicilio en la calle Lima número trescientos setenta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis; Juan José Gil Arribas, español, viajante de comercio, nacido el veinte de junio de mil novecientos quince, soltero, domiciliado en Lima número trescientos setenta y siete, de la Capital Federal con Cédula de Identidad númemero cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Fidel Carrascosa, español, viajante de comercio, nacido el veinte y tres de marzo de mil novecientos cinco, soltero, domiciliado en Lima trescientos setenta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro y don Saturnino Alvarez, español, comerciante, nacido el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos diez y seis, soltero, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veinte y nueve, de la Ciudad de Martínez, Jurisdicción de esta Provincia, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos quince; todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, han constituído entre ellos una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Gacela" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, para continuar los negocios de "Gacela" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con carácter retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; que habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto número nueve mil seiscientos sesenta y dos, de fecha diez y seis de agosto del corriente año, la autoriza para funcionar como Anónima a la vez que aprobaba sus Estatutos. — Que, en consecuencia, y atento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar constituída definitivamente la Sociedad de la referencia, la que se ha de regir por los Estatutos que junto con el derecho que los aprueba resulta del expediente número cinco mil setecientos veinte y uno, barra, sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Mesa General de Entradas y Salidas, Justicia, que para este acto tengo a la vista, doy fe, y que en lo pertinente dice así: "Acta Constitutiva de "Gacela", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen las personas que suscriben esta acta en Lima trescientos setenta y siete, con el objeto de formar la sociedad "Gacela", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar, por unanimidad, los siguientes estatutos, a los cuales se conformará la nueva sociedad: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "GACELA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA. — Artículo segundo: El domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas, representaciones o domicilios especiales en el interior y exterior del país. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) Continuar los negocios de "Gacela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a la fabricación y venta de artículos de lencería y a la reventa de prendas de tejidos de punto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con carácter retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; b) Organizar por cuenta propia y|o de terceros, comercios de toda naturaleza y especialmente vinculados con la fabricación, comercialización, importación y exportación de tejidos de punto, artículos del ramo de lencería y anexos y textiles en general; c) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamos y adquirir negocios afines; d) Realizar operaciones comerciales de compra y|o venta, importación y exportación de máquinas, maquinarias, herramientas y accesorios en general y especialmente referidas a la industria textil; e) La fabricación de máquinas, maquinarias, herramientas y accesorios en general. — Artículo quinto: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, entre otros, los siguientes actos juídicos; asociarse con otras entidades comerciales, industriales y financieras o con particulares; dar o recibir participación, bajo cualquier forma, en otras empresas; adquirir, gravar, permutar, arrendar o administrar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, patentes y marcas, comprendiendo estas operaciones el otorgamiento de préstamos con garantía real, con prendas, con prendas transferibles o hipotecas, etc., sobre los mismos; desempeñar comisiones, consignaciones o mandatos, ejercer representaciones y administraciones; dar o tomar poderes, sin o con plazo, realizar operaciones financieras vinculadas directa o indirectamente con los propósitos precedentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos autorizados por la ley que, en forma directa o indirecta, promuevan o tiendan a promover su desarrollo. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo séptimo: Las acciones que podrán ser nominativas o al portador, serán ordinarias clase A, con derecho a cinco votos y ordinarias clase B, con derecho a un voto, según lo resuelva, en cada caso, el Directorio o la Asamblea. — La emisión suscripción e integración de las acciones será dispuesta en cada oportunidad por el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, debiendo fijarse la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de series de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las ocho primeras series serán acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a cinco votos. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — La resolución de los aumentos se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio publicará durante tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solamente podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo noveno: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que enumera el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos, firmados como las acciones cuya transferencia con respecto a la sociedad, sólo tendrán efecto mediante la aprobación del Directorio, quedando el cedente como responsable solidario mientras las acciones no estén íntegramente pagadas; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción; d) La suscripción o propiedad de las acciones implica aceptar todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. — Artículo décimo: Para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, los accionistas anteriores tendrán preferencia en las acciones de su categoría (clases A y B) en proporción al número de acciones que cada uno posea. A tal efecto se emitirá simultáneamente acciones de la clase "A" y de la clase "B" en la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Tales emisiones se les hará saber por publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince (15) días de finalizada la última publicación. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores. En estos últimos dos casos, los bienes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá, por resolución del Directorio, emitir en el país o en el exterior debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres hasta once miembros, según lo resuelva la Asamblea, los cuales durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente. Podrá, asimismo, designar un Vicepresidente que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento y otros cargos que juzguen conveniente dentro del Directorio. El mandato de cada Director se entiende prorrogado plenamente hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas, celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Cada Director depositará en la Sociedad cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble. En los casos que los directores ausentes sean consultados, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente o quien lo reeemplace. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, Vicepresidente en ejercicio, o a pedido del Síndico o de dos directores, indicándose el orden del día anticipadamente. En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados, siempre y cuando lo juzguen conveniente, por el o los directores restantes con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o si éstos subsisten, hasta la primera Asamblea General. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder, en nombre de la sociedad, en todo aquello que se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la Asamblea General. La representación legal será ejercida por el Presidente, o por cualquiera de los Directores que designe el Directorio, quedando facultado para absolver posiciones y para firmar contratos que obliguen a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. El Directorio podrá especialmente nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes si los considerase necesarios, nombramientos que podrán recaer o no en miembros del Directorio, con las facultades y retribuciones especiales que se asignen y en caso de que los miembros del Directorio desempeñen funciones distintas a las específicas del cargo del director, dichas funciones deberán tener una relación directa o inmediata con el objeto social, sus remuneraciones serán cargadas a gastos generales y siempre ad referéndum de la Asamblea General; realizar cualquier operación bancaria con instituciones nacionales, provinciales, municipales y extranjeras, o instituciones particulares, y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires y otras provincias; disponer la distribución de dividendos provisorios de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; registrar marcas y patentes; otorgar poderes generales y especiales. La enumeración precedente no es taxativa sino simplemente aclaratoria, ya que el Directorio está facultado para resolver todas las operaciones, actos o decisiones no previstas expresamente por estos estatutos y obligado además a cumplir con las disposiciones del Código de Comercio que le son aplicables. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea General por un año, pudiendo ser reelectos. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Sus atribuciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta, del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás que les confieren los presentes estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio, cuando juzgue necesario, o cuando solicítelo el Síndico, o sean requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días. — Artículo décimo octavo: En la primera convocatorio, todas las asambleas se citarán mediante publicaciones que se realizarán durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — No lográndose en primera convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o en un Banco con tres días corridos de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de acciones. Quedarán liberados de esta obligación los tenedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante poder o autorización por carta dirigida al Síndico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número, en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de

votos presentes. — **Capítulo VII.** — Balance, utilidades y reservas. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio social terminará el treinta de julio de cada año, pudiendo la Asamblea variar dicha fecha informando el Directorio la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio. — Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos (2) por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez (10) por ciento del capital suscripto; b) El diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para los socios fundadores de acuerdo al artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; c) Los honorarios y demás retribuciones que disponga la Asamblea para los Directores; d) Los honorarios que determine la Asamblea para los Síndicos; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción a su importe integrado, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para crear fondos de reserva con o sin afectación determinada, incluso previsiones por créditos y cuentas incobrables, remuneraciones especiales que para los Gerentes y personal crean conveniente o transferir parte del saldo al ejercicio próximo. — Artículo vigésimo segundo: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el ejercicio a que la operación se refiera. — **Capítulo VIII.** — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo tercero: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por las personas designadas por la Asamblea Extraordinaria con intervención del Síndico y con arreglo a derecho. — Al practicarse la liquidación, se procederá en este orden; a) Se pagará el pasivo, incluso los gastos generales; b) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones; c) El saldo se distribuirá a los poseedores de acciones y en proporción a sus tenencias. — **Capítulo IX.** Disposición transitoria. — Artículo vigésimo cuarto: A los promotores y fundadores de esta sociedad anónima, y que en tal carácter figuren en el acta constitutiva, se les reconoce, personalmente o a sus herederos legales, en partes iguales, por el término y en la forma establecida por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, el diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, determinadas de acuerdo con el artículo vigésimo primero de este estatuto. Una vez examinados y aprobados los estatutos que anteceden, los presentes resuelven, por unanimidad, lo siguiente: a) Autorización para gestionar y obtener la personería jurídica de la sociedad anónima: El presidente y el doctor Idalberto Raúl Mallo, conjunta o individualmente quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos que se insertan precedentemente y la obtención de la correspondiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos, las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional indicara; para cumplir con los demás actos y requisitos exigidos por la ley, y para otorgar la respectiva escritura de protocolización de los estatutos, la que será firmada por todos los accionistas constituyentes o por apoderados designados en forma legal, de acuerdo con el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio, y realizando todos los demás trámites legales, para los que se les otorgará poder suficiente; b) Designación del primer Directorio: Presidente: Alfredo López González; Vicepresidente: Pablo Antonio Alvarez; Director-Gerente: Armando Pettorossi; Síndico titular: doctor Idalberto Raúl Mallo; Síndico suplente: Carlos Pedro José Benítez. Una vez concedida a la sociedad la personería jurídica correspondiente, los accionistas podrán elegir nuevo Directorio; c) Accionistas promotores y fundadores: Se reconoce el carácter de accionistas promotores y fundadores a las siguientes personas: Alfredo López González y Pablo Antonio Alvarez; d) Suscripción e integración de capital: Del capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000,00) se suscriben en este acto cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.00) correspondientes a las ocho primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,00) cada una, en acciones ordinarias de cinco votos, al portador, de acuerdo con el detalle que seguidamente se efectuará. Este total suscripto se integra en la forma que igualmente se especifica más abajo, con los saldos acreedores que resultan del balance general de "Gacela" S. R. L. al 30 de junio de 1959, el cual es aprobado por todos los accionistas constituyentes y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Idalberto Raúl Mallo; este balance general forma parte, asimismo, de la presente acta: Primera serie: López González Alfredo suscribe 450.000,00, integra 430.000,00; Alvarez Pablo A. suscribe 50.000,00, integra 50.000,00; total de suscripción 500.000,00; total de integración 480.000,00. Segunda serie: López González, Alfredo suscribe 450.000,00, integra 430.000,00; Alvarez Pablo A. suscribe 50.000,00, integra 50.000,00; total de suscripción 500.000,00; total de integración 480.000,00. Tercera serie: López González, Alfredo suscribe 450.000,00, integra 370.000,00; Alvarez Pablo A. suscribe 30.000,00, integra 30.000,00; Pettorossi, Armando, suscribe 20.000,00, integra 20.000,00; total de suscripción 500.000,00; total de integración 420.000,00. Cuarta serie: López González, Alfredo, suscribe 450.000,00, integra 360.000,00; transporte: suscribe 450.000,00, integra 360.000,00; transporte, suscribe 450.000,00, integra 360.000,00; Alvarez, Pablo A., suscribe 30.000,00, integra 30.000,00; Pettorossi, Armando, suscribe 10.000,00, integra 10.000,00; Castagnari, Arturo F., suscribe 10.000,00 integra 10.000,00; total de suscripción 500.000; total de integración 410.000,00. Quinta serie: López González, Alfredo, suscribe 450.000,00, integra 360.000,00; Alvarez, Pablo A., suscribe 30.000,00, integra 30.000,00; Pettorossi, Armando, suscribe 10.000 00, integra 10.000,00; Castagnari, Arturo F., suscribe 10.000,00, integra 10.000,00; total de suscripción 500.000,00; total de integración 410.000,00. Sexta serie: López González, Alfredo, suscribe 200.000,00, integra 100.000,00; Alvarez, Pablo A., suscribe 250.000,00, integra 250.000,00; Pettorossi, Armando, suscribe 40.000,00, integra 40.000,00; Castagnari, Arturo F., suscribe 10.000,00, integra 10.000,00; total de suscripción 500.000.—; total de integración 400.000,00. Séptima serie: López González, Alfredo, suscribe 210.000,00, integra 83.957,69; Alvarez, Pablo A., suscribe 250.000,00, integra 250.000,00; Pettorossi, Armando, suscribe 10.000,00, integra 10.000,00; Gil Arribas, José, suscribe 15.000,00, integra 15.000,00; Gil Arribas, Juan José, suscribe 15.000,00, integra 15.000,00; total de suscripción: 500.000,00; total de integración 373.957,89. — Octava serie: Alvarez Pablo A., suscribe 260.000.—, integra 242.088,27; López M. L. Hernández de, suscribe 100.000.—, integra 100.000.—; Castagnari Arturo F., suscribe 30.000.—, integra 30.000.—, Gil Arribas José, suscribe 45.000.—, integra 36.134,45; Gil Arribas Juan José, suscribe 45.000, integra 36.134,44; Carrascosa Fidel, suscribe 10.000.—, integra 10.000.—; Alvarez S. Rodríguez de, suscribe 5.000.—, integra 5.000.—; Alvarez Saturnino, suscribe 5.000.—, integra 5.000.—; total de suscripción: 500.000.—; total de integración 464.357,16. Total: 8 series, suscripción 4.000.000.—; integración 3.438.314,85. — Con la suscripción e integración de capitales que precede, terminó el acto constitutivo y los presentes firman de conformidad. — Pablo Alvarez; A. Pettorrossi; José Gil; Saturnino Alvarez; A. López; F. Carrascosa; M. Luisa H. de López; A. F. Castagnari; Juan José Gil; Sara R. de Alvarez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos 372, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pablo Alvarez; A. Pettorossi; José Gil; Saturnino Alvarez; A. López; F. Carrascosa; M. Luisa H. de López A. F. Castagnari; Juan José Gil; Sara R. de Alvarez, pertenecen a: Pablo Antonio Alvarez; Armando Pettorossi; José Gil Arribas; Saturnino Alvarez; Alfredo López González; Fidel Carrascosa; María Luisa Hernández de López; Arturo Fernando Castagnari; Juan José Arribas y Sara R. Rodríguez de Alvarez, y fueron puestas en mi presencia. — Expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, para su presentación a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible, y en medio un sello que dice: Marcos Melgarejo, Escribano Público. — "Gacela", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 30 de junio de 1959. Activo. Disponibilidades: Caja 167.805,67; Bancos 93.738,10; total 261.543,77. — Créditos; por ventas: deudores comunes 1.024.947,46; Obligaciones a cobrar: 1.183.808,64; total 2.208.756,10. — Bienes de cambio: Materias primas: 662.741,07; Materiales y accesorios: 48.161,68; Mercaderías en Elaboración; 182.379,79; Mercaderías manufacturadas: 1.784.620,29; Mercaderías para reventa 171.057,50; Total 2.848.960,33. Bienes de uso: Maquinarias: 119.231,95. Menos: amortizaciones anteriores: 46.410,16; amortizaciones en ejercicio: 11.923,20; 60.898,59; Instalaciones: 134.704,42. — Transporte: 134.704,42; 60.898,59; total 5.319.260,20; menos: amortizaciones anteriores 84.266,50; amortizaciones del ejercicio 13.570,44; 36.967,48; Herramientas y Utiles Industriales 6.594,75; menos amortizaciones anteriores 5.773,15; amortizaciones del ejercicio 659,48; 162,12; Muebles y Utiles 105.654,70; menos: amortizaciones anteriores 47.639,70; amortizaciones del ejerc. 10.544,85; 47.470,15; 145.498,34. — Subtotal del Activo 5.464.758,54. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes: 12.707,14; Local Lima 70.000,00; Total 82.707,14. — Cargos Diferidos: Primas de Seguros 11.140,10; Anticipo Impuestos: 19.311.—; total 30.451,10. — Total 5.577.916,78. — Pasivo: Deudas: Comerc. Proveedores 333.353,07; Obligaciones a pagar sin garantía real 1.005.192,18; Deudas comerciales diversas 149.768,86; Total 1.488.314,11. — Bancarias: Obligaciones a pagar con garantía real 47.000,—; sin garantía real 50.000,—; Total 97.000.—. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales 290.435,97; Total de deudas 1.875.750,08. — Provisiones: Provisión para impuestos 78.451,65; Provisión para cargas sociales: 60.501,55; Total 138.843,20. — Previsiones: Previsión Ley 11.729, 125.005,65, Subtotal pasivo: 2.139.601,93. — Aportes a la Sociedad Anónima: Socios: Capital S. R. L.; Reserva Legal; Cuentas Particulares; Transportes: 2.139.601,93. — López González A., 300.000.—; 41.461,94; 1.792.495,75; 2.133.957,69; Alvarez P. A. 300.000,—; 41.461.95; 590.626,32; 932.088,27; Pettorossi A. 90.000,—; 90.000.—; López M. L. H. de, 100.000.—; 100.000,—; Alvarez S. R. de, 5.000.—; 5.000.—; Castagnari A. F. 60.000.—; 60.000.—; Gil Arribas J. 51.134,45; 51.134,45; Gil Arribas J. J. 51.134,44; 51.134,44; Carrascosa F. 10.000.—; 10.000.—; Alvarez S. 5.000.—; 5.000. — Total 5.577.916,78. — Cuentas de Orden: Docum. descontados 640.145,56. — Prendas constituídas 50.000.—; Total 690.145,56. — Buenos Aires, 16 ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 5.721|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gacela", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gacela", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho (68). —En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta vuelta (50 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. - Decreto Nº 9.662. — Hay una firma que dice: Frondizi. — Hay otro firma que dice: Luis R. Mac Kay, y debajo un sello que dice: Luis R. Mac Kay." — "Es conforme con lo pertinente del expediente mencionado, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman, junto con los testigos del acto, don Horacio Oscar Campolieti y don Alfredo Miguel Vampa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número seiscientos trece, otorgada con fecha de hoy. — A. López. — Pablo Alvarez. — A. Pettorossi. — M. Luisa H. de López. — Sara R. de Alvarez. — A. F. Castagnari. — José Gil. — Juan José Gil. — F. Carrascosa. — Saturnino Alvarez. — Tgo.: H. Campolieti. — Tgo.: A. M. Vampa. Está mi sello. Ante mí: D. E. Marino. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad "Gacela" S. A. C. I. y F., expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente desde el ocho millones seiscientos veinte y dos mil setecientos treinta y ocho, al presente inclusive, número ocho millones seiscientos veinte y dos mil setecientos cincuenta; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Ernesto Marino (Escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.200.— e.5|12-Nº 8.996-v.5|12|60

FIMECA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.569. Primer testimonio. Escritura Nº setecientos sesenta y seis. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Comparecen: don Jorge Osvaldo Mayorga, domiciliado en Avenida Corrientes seiscientos diez; don Raúl Salaberren, domiciliado en Sarmiento trescientos cincuenta y cinco; don Miguel Manuel Acevedo Anchorena, domiciliado do en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro; don Jorge María Carlos Claudio de Atucha, domiciliado en Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Alejandro Enrique Shaw, domiciliado en Sarmiento trescientos cincuenta y cinco; don Ramón Santamarina, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro; don Ernesto Diego Santamarina, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro ;don José Eduardo Santamarina, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro; don Fernando Santamarina, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos sesenta y cuatro y don Miguel Tarelli, domiciliado en Rodríguez Peña mil ochocientos treinta y ocho; todos de estado civil casados, con excepción del segundo y cuarto, quienes son de estado solteros y del quinto, de estado viudo; todos los comparecientes son vecinos de esta Capital mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que por acta de fecha veinte de abril del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Fimeca S. A. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Fimeca S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" ratificando el acta de constitución provisoria y el Estatuto que conjuntamente con el Decreto aprobatorio, tengo a la vista en expediente N: once mil quinientos noventa y cinco uno| mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia que corresponde al expediente cuatro mil trescientos ochenta y cinco|sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente, así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Corrientes 610, 1º piso, los señores Jorge Osvaldo Mayorga, Raúl Salaberren, Miguel Manuel Acevedo Anchorena; Jorge María Carlos Claudio de Atucha, Alejandro Enrique Shaw, Ramón Santamarina, Ernesto Diego Santamarina; José Eduardo Santamarina; Fernando Santamarina y Miguel Tarelli, los cuales, luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero e inmobiliario. — La misma se denominará Fimeca S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir la primera serie de acciones ordinarias clase "A", por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000, m|n. c|l.), la que quedó totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Osvaldo Mayorga: ochenta (80) acciones, por un valor total nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000, m|n. c|l.); Raúl Salaberren: setenta y nueve (79) acciones, por un valor total nominal de setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 79.000 m|n. c|l.); Miguel Manuel Acevedo anchorena: cuarenta (40) acciones, por un valor total nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n. c|l.); Jorge María Carlos Claudio de Atucha, cuarenta (40) acciones, por un valor total nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 40.000 moneda nacional de curso legal): Alejandro Enrique shaw: cuarenta (40) acciones, por un valor total nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000. m|n. c|l.); Ramón Santamarina: treinta (30) acciones, por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000. m|n. c|l.); Ernesto Diego Santamarina: treinta (30) acciones, por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. c|l.); José Eduardo Santamarina: treinta (30) acciones, por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.— m|n. c|l.); Fernando Santamarina: treinta (30) acciones, por un valor total nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000

m|n. c|l.) y Miguel Tarelli: una (1) acción, por un valor total nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.), quedando en consecuencia cumplimentado así el art. 318 del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos del estatuto, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en cinco (5) el número de directores titulares y en dos (2) el de suplentes. Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes accionistas: Ramón Santamarina, Jorge Osvaldo Mayorga, Jorge María Carlos, Claudio de Atucha, Miguel Manuel Acevedo Anchorena y Miguel Tarelli, como Directores titulares y José Eduardo Santamarina y Ernesto Diego Santamarina como Directores suplentes. Seguidamente fueron designados Síndico titular el señor Fernando Santamarina y Síndico suplente el señor Alberto Soria. A continuación se procedió a distribuir los cargos en el Directorio, resultando electos para Presidente, el señor Ramón Santamarina y como Vicepresidente 1º y 2º los señores Jorge Osvaldo Mayorga y Jorge María Carlos Claudio de Atucha, respectivamente, quedando como Directores los señores Miguel Manuel Acevedo Anchorena y Miguel Tarelli. — Por último se autorizó al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio, para solicitar en forma conjunta, alternada o indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la entidad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha más arriba indicados. — E|L.: "Anchorena", "Anchorena", "Anchorena", "Anchorena". — Vale. — (Firmado): Jorge Mayorga; R. Santamarina; Raúl Salaberren; M. M. Acevedo; E. Santamarina; Fernando Santamarina; Jorge de Atucha, hijo; M. Tarelli; A. Shaw; José E. Santamarina. Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jorge Mayorga"; "R. Santamarina"; "Raúl Salaberren"; "M. M. Acevedo"; "E. Santamarina"; "Fernando Santamarina"; "Jorge de Atucha, hijo"; "M. Tarelli"; "A. Shaw" y "José E. Santamarina", han sido puestas en mi presencia, por los señores: Jorge Osvaldo Mayorga; Ramón Santamarina; Raúl Salaberren; Miguel Manuel Acevedo Anchorena; Ernesto Diego Santamarina; Fernando Santamarina; Jorge María Carlos Claudio de Atucha; Miguel Tarelli; Alejandro Enrique Shaw y José Eduardo Santamarina, respectivamente. Doy fe. — (Firmado). Raúl E. R. Martínez. — Está su sello. — Estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con el nombre de FIMECA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución de su Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Artículo 2º: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, fabricación, montaje y reparación de toda clase de automotores, motores en general, aparatos de radiotelefonía, televisión, cocinas, equipos para calefacción, aire acondicionado y de refrigeración, artículos eléctricos en general, sus derivados y anexos y sus partes, repuestos y accesorios; y la comercialización, en todas sus etapas de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías en general, principalmente las vinculadas a la industria automotriz y similares y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, artículos para el hogar, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000.— m|n. c|l.), compuesto de cinco (5) series de cuatrocientas (400) acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción y clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones e integrada en un diez por ciento (10 %) y corresponde a la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.— m|n. c|l.), dividido en series de cuatrocientas (400) acciones al portador de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijarse las características de las acciones a emitirse. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de los dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n. c|l.), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Art. 328 del Cód. de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones —la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial— el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — Artículo 5º. — En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos, que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se le fije, tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulativos, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el Art. 345 del Cód. de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales o reglamentarias, en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de dichas acciones. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º. — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores, para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º.: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, de conformidad con las disposiciones de la Ley 8.885, o con las de otras disposiciones legales que —rijan en la oportunidad. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares y de dos a cinco suplentes, designados por la asamblea general de accionistas, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado, hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que proscribe el Art. 347 del Cód. de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un Presidente, un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º y podrá instituir los demás cargos que estime conveniente. — Artículo 10º. — Cada director depositará en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión, las acciones que en cada caso establezca en la asamblea general de accionistas. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, por mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio, por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, una vez llamados todos los suplentes por orden de su designación, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 11º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, o del Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º y en su ausencia, o en ausencia de éstos por intermedio de otro miembro del directorio, o por uno o más apoderados —directores o no de la sociedad— a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin, quedando facultados para absolver posiciones. — El Presidente o Vicepresidente 1º o 2º en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Cód. Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país: tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincia o Municipios, o por otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros: tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compete a la asamblea general; k) Nombrar gerentes o subgerentes, designar si se estimare necesario un director delegado y crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, como así también para el caso de Director delegado, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que resistan los intereses de la sociedad, hacer renuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delitos; ll) Presentar anualmente a la asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; m) Realizar todos los actos previstos en los art. 1881 del C. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operaciones que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en modo alguno limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo IV. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien remplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el art. 340 del Cód. de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Gozarán de las retribuciones que establezca la asamblea, con cargo a las utilidades del ejercicio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 13º. — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Cód. de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias podrán ser pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 14º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrará en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 15º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona,

por medio de carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto, en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el art. 350 del Cód. de Comercio. — Título VI — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 16º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2% para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que la Asamblea determine para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional, a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea, para la creación de fondos de réserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado, de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — (Firmado): Jorge Mayorga, R. Santamarina, Raúl Salaberren, M. M. Acevedo, E. Santamarina, Fernando Santamarina, Jorge de Atucha, hijo, M. Tarelli, A. Shaw, José E. Santamarina. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jorge Mayorga", "R. Santamarina", "Raúl Salaberren", "M. M. Acevedo", "E. Santamarina", "Fernando Santamarina", "Jorge de Atucha, hijo", "M. Tarelli", "A. Shaw" y "José E. Santamarina", han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Osvaldo Mayorga, Ramón Santamarina, Raúl Salaberren, Miguel Manuel Acevedo Anchorena, Ernesto Diego Santamarina, Fernando Santamarina, Jorge María Carlos Claudio de Atucha, Miguel Tarelli, Alejandro Enrique Shaw y José Eduardo Santamarina, respectivamente, doy fe. — (Firmado): Raúl E. R. Martínez. — Está su sello. — "Buenos Aires, 20 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4385|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fimeca S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Fimeca S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 20 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con la modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 8237." — Es copia fiel de los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Fimeca S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, don Carlos Raúl Levingston y don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Mayorga. — Raúl Salaberren. — Manuel Acevedo. — Jorge de Atucha, hijo. — A. Shaw. — R. Santamarina. — E. Santamarina. — José E Santamarina. — Fernando Santamarina. — Miguel Tarelli. — Tgo.: C. R. Levingston. — Tgo.: J. M. Marino. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil quinientos sesenta y nueve, del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos fiscales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: dos millones trescientos tres mil setecientos treinta, un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y nueve, al un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cinco, y del dos millones trescientos tres mil setecientos treinta y uno al presente, todos de la Serie T., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta. — Raúl E. R. Martínez (Escribano). — Hay un sello. — Entrelíneas: Enrique. — Vale. E|líneas: "Raúl" (Escribano). Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 17.600.— e.5|12-Nº 8.998-v.5|12|60

STANDARD CAP ARGENTINA

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1570 — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el doctor Laureano Loureiro Ron, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores César José Herrero Celiz, señor Manuel Julio Rial, señor Julio Carlos Cerro, señor José María Queiruga, señor Eduardo César Herrero Rojas, señorita Nélida Irma López, señorita Eleonora María Antonia Loureiro, señora María Luisa Haidé Rojas de Herrero, y señora Julia Bárcena Suárez de Rial, a mérito del mandato especial que éstos le han conferido en la escritura de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio mil treinta y seis de este Registro a mi cargo, la que en su original tengo a la vista para este acto, y en lo pertinente transcribo más adelante; y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por la escritura pública precedentemente mencionada, el compareciente y sus mandantes constituyen la sociedad denominada Standard Cap Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, aprobando el estatuto de la misma. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de ese estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número doce mil noventa y seis|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diecisiete el decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diecinueve setiembre mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número siete mil doscientos setenta y cinco-sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Standard Cap Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Standard Cap Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en etsa Capital el ocho de agosto de mil novecientos sesenta; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a seis vuelta (seis vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número once mil quinientos cuarenta y nueve". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada Standard Cap Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas uno vuelta a seis vuelta de dicho expediente administrativo, que lleva el número siete mil doscientos setenta y cinco, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número doce mil noventa y seis|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que copiado dice así: Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de STANDARD CAP ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima por el término de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias que podrán establecerse en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas, las siguientes operaciones: Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de maquinarias, equipos e implementos para la industria lechera y en envases en general. — Comerciales: Compra y venta de maquinarias, equipos e implementos para la industria lechera y envases en general. Importación, exportación, representación, consignación y distribución de los mismos. Explotación de patentes, marcas y denominaciones comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. Denomínanse acciones ordinarias clase A. cinco votos a las cuatro primeras series y acciones ordinarias clase B. un voto a la quinta serie y subsiguientes. El Directorio podrá emitir una nueva serie de acciones cuando las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, ajustado a lo dispuesto por el Decreto-Ley número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. No se anunciará como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos en la forma referida precedentemente, que se harán mediante la emisión de acciones ordinarias clase B. un voto. — Artículo Quinto: El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de las acciones correspondientes al aumento referido en el artículo cuarto, dentro de las normas fijadas por la asamblea general, debiendo estar previamente totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo las series anteriores. — Cada resolución de emisión de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Los accionistas tienen preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al capital que tengan en la sociedad. — Podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados a partir del último aviso aparecido en el Boletín Oficial. — Transcurrido ese término, las acciones no adquiridas en preferencia se distribuirán proporcionalmente entre los demás accionistas. — El remanente que pudiera existir quedará disponible. — Artículo Séptimo: Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones que deberán ser firmados por el Presidente de la sociedad y un Director conteniendo los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en especie, créditos y valores, siempre que dichos aportes representen un valor económico o financiero equivalente incorporados como parte real e integrante del Activo Social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio por unanimidad de votos, todo con cargo de informar a la inmediata asamblea ordinaria, o por disposición de ésta, así como a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — Artículo Noveno: Las acciones deben abonarse en cuotas no menores del diez por ciento o íntegramente según lo disponga el Directorio en cada caso. — La mora en su pago se produce a los noventa días de la fecha en que el Directorio lo requiera el que se hará ejecutivo con un interés del uno por ciento mensual. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país con arreglo a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco u otras disposiciones legales que se sancionen en el futuro. — La Asamblea de Accionistas convocada al efecto determinará las condiciones de precio, interés, amortización y garantía de los debentures. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que podrá elevarse hasta nueve por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Habrá además de uno a tres Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de muerte, renuncia o ausencia o cualquier otro impedimento hasta la terminación de sus mandatos. — El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — Artículo Duodécimo: Los Directores durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelegidos. — Los Directores seguirán en sus cargos aun después de vencido el plazo de su nombramiento, hasta que estén designados los nuevos Directores por las Asambleas, convocadas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y se hagan cargo efectivo de sus puestos dentro de las cuarenta y ocho horas de su designación, caso contrario la Sindicatura designará los reemplazantes entre los Directores suplentes y en su defecto entre los accionistas. — Artículo décimo tercero: Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum o renuncia aún llamados los suplentes, el Síndico designará entre los accionistas quién reemplace a los Directores hasta la próxima Asamblea. — Artículo décimo cuarto: Para ser Director deberá depositarse en la Caja de la Sociedad doscientas a quinientas acciones de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que no podrán enajonar ni gravar mientras continúen en sus cargos. El número de acciones a depositar será determinado por el Directorio en la primera reunión que celebren. — Artículo décimo quinto: Los Directores tendrán la retribución que anualmente fija la Asamblea ya sea como participación de las utilidades líquidas o realizadas y|o con cargo a gastos generales del ejercicio. — El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como una de los puntos de la Orden del Día. — Artículo décimo sexto: Para que sean válidas las resoluciones del Directorio se requiere por lo menos la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Directores, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate, salvo disposición contraria de este estatuto para casos especiales. — Para adoptar cualquier disposición tendiente a adquirir, enajenar, gravar con cualquier derecho real y locar inmuebles, como también ejercer las facultades instituídas por el artículo diecisiete inciso h) y m) de este estatuto, se requiere la unanimidad de votos y el dictamen fundado y favorable de la sindicatura. — Unicamente tendrán valor como expresión de voluntad social, las resoluciones transcriptas en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Administración de la Sociedad; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad de cualquier clase que ellos sean; c) Nombrar delegados y gerentes comerciales pudiendo recaer esta designación en alguno de sus miembros, a los que en este caso se les podrá fijar una remuneración especial, además de las que les corresponde como Director, ad-referendum de la Asamblea; d) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y comisiones y abonar gratificaciones o retribuciones extraordinarias; e) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad; f) Efectuar pagos, aún los que no sean los ordinarios de la Sociedad; g) Otorgar, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes incluso para promover querellas; h) Hacer cualquier renuncia gratuita o quitas de deudas y hacer donaciones en la forma dispuesta por el artículo mil ochocientos siete inciso seis del Código Civil; i) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir y rescatar debentures, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; j) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, locación de obras y de servicios y depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; k) Aceptar cau-

ciones o dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios; l) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, tomar dinero prestado dentro o fuera del país; quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto, y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; m) Registrar, adquirir, ceder, y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, marcas y señales en general; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignándoles un capital. — Esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa pudiendo el Directorio realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo décimo octavo. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar para ser válidos, las firmas del Presidente y|o de los Directores o gerentes designados por el Directorio para esos efectos. — Artículo décimo noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — En la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán igual derecho a voto. — Artículo vigésimo: Las Asambleas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cincuenta y nueve del Código de Comercio siempre que no se opongan a estos Estatutos. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho de anticipación a la fecha señalada para celebrarse. — Las citaciones deberán hacerse mediante publicación en el Boletín Oficial. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a las Asambleas deberán depositar en la Sociedad acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con tres días como mínimo, antes del fijado para su realización. — Las Asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y, en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o del capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirá tanto en primera como en segunda convocatoria el "quórum" y modo de adoptar resoluciones que indica dicho artículo. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de julio de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas después de separado el dos por ciento (dos por ciento) destinado al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo legal, la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio decidirá el destino y distribución del saldo. — Los inventarios, balances y bases para su confección se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — El derecho al cobro de los dividendos se prescribe a los tres años de la fecha en que la Asamblea resolvió su distribución. — La participación de los beneficios se hará entre el capital integrado. — Artículo vigésimo segundo. — La liquidación de la sociedad a su término legal o en cualquier otro caso se hará por el mismo Directorio con intervención de la Inspección General de Justicia y del Síndico, salvo que por renuncia o impedimento de los Directores, la Asamblea designe a la persona o comisión que realizará dicho objeto, fijándole la remuneración. — El neto resultante de la liquidación se distribuirá proporcionalmente entre los accionistas de acuerdo al monto neto de sus acciones. — Artículo vigésimo tercero: La sociedad reconoce como fundadores a los señores Laureano Loureiro Ron, señor César José Herrero Celiz y Manuel Julio Rial, quienes percibirán en tal concepto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales el primero de ellos, y el dos y medio por ciento de las mismas cada uno de los otros dos, por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción del contrato social en el registro Público de Comercio. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias de expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Las partes pertinentes de la escritura relacionada, conteniendo el acto de la constitución provisoria de dicha sociedad anónima, y el mandato otorgado por todos los accionistas constituyentes dicen así: "Escritura número trescientos cuarenta y tres En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Laureano Loureiro Ron, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; señor César José Herrero Celiz, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; señor Manuel Julio Rial, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número doscientos ochenta y seis; señor Julio Carlos Cerro, casado, domiciliado en la calle Conde número dos mil ciento cuarenta y ocho; señor Jose María Queiruga, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos cuarenta y cinco; señor Eduardo César Herrero Rojas, soltero, domiciliado en la calle España número ciento once de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; señorita Nélida Irma López, soltera, domiciliada en la calle José Juan Biedma número ochenta y seis; señorita Eleonora María Antonia Loureiro, soltera, domiciliada en la calle Balgorria número cuatro mil quinientos setenta y cuatro; señora María Luisa Haide Rojas de Herrero, casada, domiciliada en la calle España número ciento once de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y señora Julia Barcena Suárez de Rial, casada, domiciliada en la calle Hidalgo número doscientos ochenta y seis, siendo en esta ciudad los domicilios indicados, con excepción de los de la localidad de Lomas de Zamora, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Standard Cap Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por el siguiente estatuto... A continuación se procedió a la emisión y suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase A. de cinco votos en la siguiente forma: uno). don Laureano Loureiro Ron, suscribe setecientas acciones ordinarias clase A. e integra siete mil pesos moneda nacional; dos) don César José Herrero Celiz suscribe doscientas acciones ordinarias clase A. e integra dos mil pesos moneda nacional; tres) don Manuel Julio Rial, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A. e integra dos mil pesos moneda nacional; cuatro) don Julio Carlos Cerro, suscribe cien acciones ordinarias clase A. e integra mil pesos moneda nacional; cinco) don José María Queiruga, suscribe cien acciones ordinarias clase A. e integra mil pesos moneda nacional; seis) don Eduardo César Herrero Rojas, suscribe cien acciones ordinarias clase A. e integra mil pesos moneda nacional; siete) doña Nélida Irma López, suscribe cien acciones ordinarias clase A. e integra mil pesos moneda nacional; ocho) doña Eleonora María Antonia Loureiro, suscribe cien acciones ordinarias clase A. e integra mil pesos moneda nacional; nueve) doña María Luisa Haide Rojas de Herrero, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A. e integra dos mil pesos moneda nacional, y diez) doña Julia Bárcena Suárez de Rial, suscribe doscientas acciones ordinarias clase A. e integra dos mil pesos moneda nacional. El importe total integrado por los comparecientes asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina en la forma prescripta reglamentariamente, haciendo constar expresamente las señoras María Luisa Haide Rojas de Herrero y Julia Bárcena Suárez de Rial que el capital aportado por ellas a esta sociedad anónima es propio, aportado a sus respectivos matrimonios.

Acto seguido se procede de común acuerdo a designar el primer directorio, que se compone de tres miembros, distribuyéndose los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente doctor Laureano Loureiro Ron, Vicepresidente señor César José Herrero Celiz, y director señor Manuel Julio Rial, designándose además director suplente a la señorita Nélida Irma López, síndico titular al señor Julio Carlos Cerro y síndico suplente a la señorita Eleonora María Antonia Loureiro. En este estado los otorgantes se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto todos los comparecientes de común acuerdo confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores doctor Laureano Loureiro Ron y don Manuel Julio Rial, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos... b) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad. c) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. y e) Realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar definitivamente constituída a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. L. Loureiro Ron. C. Herrero. M. J. Rial. J. C. Cerro. J. M. Queiruga. C. Herrero Rojas. Nélida I. López. E. M. A. Loureiro. María Luisa Rojas de Herrero Celiz. Julia Bárcena de Rial. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. "Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada la firma con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. L. Loureiro. Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. Tgo.: L. A. Francavilla. Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche, Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos setenta del registro número quinientos veintitrés, a mi cargo, doy fe: Para la sociedad Standard Cap. Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial expido esta primera copia en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números dos millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y cuatro y sus correlativos al presente inclusive, todos de la serie T. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan A. Garicoche. (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 14.000 — e.5|12-Nº 9.106-v.5|12|60

MACOY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 7 de octubre de 1960, la sociedad "Mayo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por Asamblea extraordinaria celebrada el 4 de Abril de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11599, de fecha 19 de setiembre de 1960, ha reformado el artículo primero de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Primero. — bajo la denominación de "MACOY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA, continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de Mayo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas,

Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— 5|12-Nº 11.512 D.T. v.5|12|60

LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta al folio mil cuatrocientos ochenta y dos del Registro quinientos veintitrés a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 12, 21, 22, 24 y 27, de los Estatutos de la Sociedad "LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, y cuya reforma fué aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número diez mil cuatrocientos setenta y siete de fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos veinte millones moneda nacional) representado por doscientas mil acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, de las que ya se hallan emitidas ciento siete mil acciones ordinarias clase "A" y tres mil acciones preferidas clase "A". — Estas acciones preferidas clase "A" percibirán un dividendo preferente acumulativo del ocho por ciento de su valor nominal. — Si estando al día el pago de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas, las utilidades líquidas y realizadas permitiesen distribuir a las acciones ordinarias un dividendo que excediera el ocho por ciento, estas acciones preferidas clase "A" percibirán el mismo porcentaje que las ordinarias sobre su valor nominal. — Las emisiones posteriores se harán por resolución del Directorio, pudiendo hacerse en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o acciones preferidas clase "B" en títulos nominativos o al portador, fijando el Directorio el carácter, modo de pago y demás condiciones de emisión. — Las acciones preferidas clase "B" devengarán un dividendo de hasta un ocho por ciento el que podrá ser acumulativo o no, tendrán o no participación adicional en las ganancias, la que conjuntamente con el dividendo fijado no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades y no tendrán derecho a voto, salvo que quedaren impagos total o parcialmente los dividendos establecidos, y en tal caso, el derecho de voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados los dividendos en atraso. — Toda resolución de emisión de acciones será protocolizada mediante escritura pública, pagándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección de Justicia y publicada en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o acciones preferidas clase "B". — Los aumentos de capital autorizado resueltos por las Asambleas se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de la emisión de las acciones ordinarias y preferidas correspondientes a los aumentos de capital autorizado y la época y condiciones de pago de la misma. — En todas las emisiones deberá guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas, en proporción al número que posean, salvo que estuviera la emisión afectada a un destino especial por resolución del Directorio, con la conformidad del Síndico y con sujeción a las disposiciones vigentes. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y de acciones preferidas clase "A" y|o clase "B" si se emiten solamente de esta clase de acciones. — Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" sólo podrán suscribir acciones de esa misma clase "B", para lo cual en la emisión que se efectúe deberá preverse siempre la proporción necesaria de acciones clase "B". — La emisión de nuevas acciones se hará saber a los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días desde la última publicación efectuada, las acciones que hubieran podido adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondieran y si aun resultaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que más estime conveniente. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones clase "B" y|o preferidas clase "B" cuya emisión hubiera sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles, inmuebles, derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que hiciera la Sociedad. — Esta resolución deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio puede emitir las acciones correspondientes al aumento de su capital por un precio mayor del valor nominal de las mismas. — Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas mientras no esté íntegramente satisfecho su importe. — Una vez integrado se canjearán por títulos al portador, salvo el caso de haberse emitido como nominativas. — Las acciones que no hayan sido íntegramente abonadas, no podrán transferirse sin la conformidad del Directorio. — Artículo Octavo: Las acciones

contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Llevarán la firma de dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. — Todas las acciones son indivisibles. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros, reelegibles, cuyo número será fijado por la Asamblea General y cuyo mandato durará tres años y se entiende prorrogado hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Dentro de este número de Asamblea podrá designar hasta dos Directores Delegados, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones. En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o más Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, si así lo juzgaran necesario, con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento o si éstos subsisten, hasta la próxima Asamblea General. — Para ser Director se requerirá poseer, por lo menos, cincuenta acciones de cien pesos cada una, las que quedarán depositadas a la orden de la Sociedad, mientras dure el mandato de su poseedor. — El Directorio designará de su seno en cada renovación de sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico. b) Nombrar los Directores y el Síndico titular y suplente. c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo vigésimo segundo: Las convocatorias para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los plazos y con las anticipaciones mínimas que establezcan las disposiciones en vigor, debiendo mencionarse en los avisos, el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria clase "A" y las preferidas clase "A", tendrán derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" tendrá derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas clase "B" que emita la Sociedad, no tendrán voto, salvo que quedaren impagos total o parcialmente los dividendos que les correspondieren y en tal caso, el derecho de voto será ejercido, a razón de un voto por cada acción, a partir de la primera Asamblea que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso. — A los efectos de la elección de Síndicos, titular y suplente, todas las acciones con derecho a voto quedan equiparadas en un solo voto por acción. — Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, los gastos generales, incluso las participaciones en utilidades o las gratificaciones que el Directorio hubiere acordado, se destinará: a) Dos por ciento (dos por ciento) al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Una vez alcanzado este diez por ciento, el Directorio someterá a la consideración de la Asamblea, si se continúa aumentando o si se cierra. b) Tres por ciento (tres por ciento) para honorarios del Presidente. c) Dos por ciento (dos por ciento), para honorarios de cada uno de los demás Directores. d) Dos por ciento (dos por ciento) para honorarios del Síndico. e) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, en caso de ser éste acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas en los años siguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias. f) El saldo, a los fines que destine la Asamblea General de Accionistas. — Si las acciones preferidas tuviesen participación adicional, ésta se pagará simultáneamente con el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.5|12-Nº 9.107-v.5|12|60

JOSE R. CURBERA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial de Productos Alimenticios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Con fecha 29 de setiembre de 1960, la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de: "JOSE R. CURBERA (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", por escritura Nº 697, pasada en el Registro de Contratos Públicos Nº 434, ante el Escribano don Arturo Adrián Franchini, se modificó el artículo tercero de los estatutos sociales, modificación resuelta en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1960, quedando dicho artículo reformado en la siguiente forma: Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, compuesto de veinticinco series de dos mil acciones al portador, de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea de Accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Estos aumentos de capital que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días, en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a todas las Asambleas Generales a cinco votos por cada acción. Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las veinticinco series de acciones ordinarias que se ha determinado sean de la clase "A", las que como queda establecido otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales, cinco votos por cada acción. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea de Accionistas o el Directorio, en su caso, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento, como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; y e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. La reforma de los estatutos mencionados precedentemente fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante Decreto Nº 9.653, de fecha 16 de agosto de 1960.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320. e.5|12-Nº 11.514 D.T. v.5|12|60

INTERINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad INTERINT. SOCIEDAD ANONIMA I. y C., ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales, según la escritura otorgada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante el escribano de esta ciudad don Alfredo Arce Castro, al folio mil seiscientos setenta y seis del Registro doscientos sesenta y uno a su cargo, los cuales reproducidos dicen así: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: Por resolución tomada en asamblea general, el capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos, en series de un millón de pesos cada una. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de cincuenta millones de pesos más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Al emitirse una serie o series de acciones dentro del capital autorizado o de los aumentos resueltos por una asamblea general, el directorio por sí en el primer caso o por delegación de la asamblea en el segundo, determinará las condiciones de pago de las acciones". — Dichas reformas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación el que transcripto íntegramente, dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, tres de octubre de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número siete mil trescientos once barra sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Interint", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000.—) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas cincuenta y cinco y vuelta (55 y vta.) con la salvedad indicada a fojas sesenta y tres (63) para el artículo quinto de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Interint", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número doce mil ciento treinta y tres. — Luis Mac Kay. Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, 10 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.5|12-Nº 11.517 D.T. v.5|12|60

INGENIEROS MARTINEZ CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.698. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Sesenta y Seis.— En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil noveciento sesenta. Ante mí escribano público autorizante y testigos al final firmados comparecen don José Generoso Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cero millón ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, cuarto piso; don Roberto Ignacio Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, sexto piso; don Osvaldo Inocencio Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Luis María Campos mil setecientos, piso doce, departamento "B"; Edgardo Angel Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, piso séptimo; doña Leoncia Giménez de Martínez, española, viuda, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y siete mil setenta y dos, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, quinto piso; doña María Elvira Gallino de Martínez que firma "M. Elvira Gallino Costa de Martínez", argentina casada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, cuarto piso; doña María Elena Lucotti de Martínez, argentina, casada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cero millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Esther Nélida Julián de Martínez, argentina, casada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Luis María Campos mil setecientos, piso doce, departamento "B"; doña Elena Laura Dante de Martínez, argentina quehaceres domésticos, casada, que justifica identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, piso séptimo; y don Julio Nacianzeno Dante, argentino, casado, doctor en medicina, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta, una Sociedad Anónima con la denominación de "Ingenieros Martínez - Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial", con el objeto que se consigna en la misma; la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número diez mil setecientos cincuenta y cuatro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización, el expediente número seis mil ochocientos setenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil setecientos cincuenta y cuatro, año mil novecientos sesenta; del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Ingenieros Martínez - Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Luis Sáenz Peña 366, 4º piso, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor José Generoso Martínez, nombrándose como secretario "ad-hoc" al señor Edgardo Angel Martínez. A continuación manifestó el señor Presidente, que según conocían todos los presentes se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima que continuará con las operaciones, derechos y obligaciones de "José, Roberto, Osval-
1954; Libro 26, Folio 258, núme
do y Edgardo Martínez, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 14 de junio de
ro 1.254, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma sobre la base de su Balance General al 30 de septiembre de 1959 y cuyo objeto es explotar el ramo de Empresa Constructora en general, así como todas las actividades que tuvieran relación con la Ingeniería Civil. — Que llevado adelante el propósito indicado se prepararon los Estatutos que deben regir la sociedad cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlo. — El señor Secretario dió lectura al Balance señalado, así como también al proyecto referido de estatutos, todo lo cual se aprueba por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a la suscripción de las series emitidas resultando totalmente suscriptas las mismas de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones Ordinarias clase "A": Sr. José Generoso Martínez: 9.800. — v$n. 980.000. — Sr. Roberto Ignacio Martínez: 9.900. — v$n. 990.000. — Sr. Osvaldo Inocencio Martínez: 9.900. — v$n. 990.000. — Sr. Edgardo Angel Martínez: 9.800. — v$n. 980.000. — Sra. María Elvira Gallino de Martínez: 100. — v$n. 10.000. — Sra. María Elena Lucotti de Martínez: 100. — v$n.

10.000. — Sra. Esther Nélida Julián de Martínez: 100. — v$n. 10.000. — Sra. Elena Laura Dante de Martínez: 100. — v$n. 10.000. — Sra. Leoncia Giménez de Martínez: 100. — v$n. 10.000. — Sr. Julio Nacianzeno Dante: 100. — v$n. 10.000. — Los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez integran sus acciones con el haber que poseen en la sociedad de responsabilidad limitada "José, Roberto, Osvaldo y Edgardo Martínez, Ingenieros Civiles", de conformidad con el balance ya aprobado y certificado por Contador Público. Los restantes accionistas integran totalmente su capital suscripto en efectivo. — Con lo anterior los firmantes dan por constituída la sociedad denominada: "Ingenieros Martínez-Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió elegir a los miembros del Directorio, que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: José G. Martínez; Vicepresidente 1º: D. Roberto I. Martínez; Vicepresidente 2º: D. Osvaldo I. Martínez y Secretario: D. Edgardo A. Martínez. — Como Síndico titular se designó al señor Julio N. Dante y como Síndico suplente a la Sra. Leoncia Giménez de Martínez. — Por último quedaron autorizados los señores: José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión, siendo las doce horas del día y mes ut-supra. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — Julio N. Dante. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. G. Martínez, R. I. Martínez, Osvaldo Martínez, E. Martínez, M. Elvira Gallino Costa de Martínez, María E. L. de Martínez, Esther N. J. de Martínez, Elena D. de Martínez, Leoncia G. de Martínez, Julio N. Dante, son auténticas de los señores: José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, Edgardo Angel Martínez, María Elvira Gallino de Martínez, María Elena Lucotti de Martínez, Esther Nélida Julián de Martínez, Elena Laura Dante de Martínez, Leoncia Giménez de Martínez y Julio Nacianzeno Dante, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, enero 4 de 1960. — Hay una firma y un sello Guillermo F. Dousset, Escribano. — "Estatutos de "Ingenieros Martínez-Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "INGENIEROS MARTINEZ-CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es la continuación y extensión de las actividades generales de la entidad "José, Roberto, Osvaldo y Edgardo Martínez, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo según Balance al 30 de setiembre de 1959. — Así la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Explotar el ramo de empresa constructora en general, así como todas las actividades que tuvieran relación con la ingeniería civil, estudios y asesoramiento técnico, ejecución de proyectos y dirección de obras públicas y privadas y construcción de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; b) a la fabricación, extracción, comercialización y distribución de materiales, elementos y equipos para la construcción, máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos; c) a la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, embarcaciones, dragas, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones de productos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. Quedan emitidas las primeras cuarenta series que serán de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rigen y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15% de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador, una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c) y d), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones Ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo, también designar hasta dos suplentes. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazante. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo 12º: Las atribuciones del Directorio son: a) designar de su seno un Presidente, un Vicepresidente 1º; un Vicepresidente 2º; y un Secretario, los que ejercerán la representación y firma de la sociedad en forma individual; b) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas, de los Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales, y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés, y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos, y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, a sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos; e) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir, comprar y vender títulos, y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; h) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; i) Hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención; l) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; m) nombrar Gerentes o Subgerentes crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; n) acordar y conferir poderes generales y especiales; y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderado, agente y representante o tercero. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios, y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; p) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; t) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante; v) El secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el directorio, así como las que correspondan a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referéndum" de la asamblea. La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14º. Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depó-

[...]to con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos pactados, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 17º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18º. El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación del Fondo de Reserva. — Artículo 19º. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptas a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; tres) será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; cuatro) será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; cinco) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — Julio N. Dante. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. G. Martínez; R. I. Martínez; Osvaldo Martínez; E. Martínez; M. Elvira Gallino Costa de Martínez; María E. L. de Martínez; Esther N. J. de Martínez; Elena D. de Martínez; Leoncia G. de Martínez; Julio N. Dante, son auténticas de los señores: José Generoso Martínez; Roberto Ignacio Martínez; Osvaldo Inocencio Martínez; Edgardo Angel Martínez; María Elvira Gallino de Martínez: María Elena Lucotti de Martínez: Esther Nélida Julián de Martínez; Elena Laura Dante de Martínez; Leoncia Giménez de Martínez; y Julio Nacianzeno Dante, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, enero 4 de 1960 — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Balance de Transferencia de "José, Roberto, Osvaldo y Edgardo Martínez, Ingenieros Civiles", Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Ingenieros Martínez, Construcciones", Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 30|9|1959. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 432.283,32. — Bancos $ 1.383.803,06 — $ 1.816.086,38. — Créditos. — Deudores Obras $ 4.234.341,20. — Deudores Varios $ 377.374,63. — Proveedores Varios $ 388.095,69. — Documentos a Cobrar $ 65.000. — Anticipos $ 185.509,52. — Retención en garantía $ 1.175.939,39. — Depósitos en garantía $ 16.760,90. — Depósito en garantía contrato $ 700.000. — Depósito en garantía obra $ 941.431,03 — $ 8.085.462,36. — Inversiones. — Títulos y acciones, 32.117. — Bienes de Uso. — Inmuebles $ 1.153.103,19. — Maquinarias $ 3.411.475,87. — Elementos de transporte $ 31.502,57. — Muebles y Utiles $ 42.824,70. — Utiles y Herramientas $ 1.- — Plantel y equipo $ 1.- — $ 4.938.908,33. — Cargos Diferidos. — Anticipo réditos $ 17.011,77. — Total del Activo $ 14.889.575,84. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios $ 1.452.851,02. — Proveedores Varios $ 2.412.154,92. — Obligaciones a pagar $ 883.581,60. — Hipotecas a pagar $ 201.721,25. — Acopio $ 600.000. — Acreedores prendarios $ 1.871.616 — Fianzas firmadas por terceros, pesos 1.641.431,03 — $ 9.063.355,82. — Provisiones. — Jornales a pagar (2da. quinc. sept.) $ 398.403,70. — Aguinaldos (al 30|9|1959) $ 456.027,19 — pesos 854.430,89. — Previsiones. — Ley Nº 11.729: $ 548.000 — $ 10.465.786,71. — Capital, Reservas y Utilidades — Cuota Cap. S. R. L. — Fondo Reserva Legal. — Fondo Reserva Extraord. — Cuentas Particul. — Utilidades ejerc 30|9|59. — José Generoso Martínez: 250.000; 25.000; 81.606,16; 246.040,45; 503.300,68. — Roberto Ignacio Martínez: 250.000; 25.000; 81.606,15; 246.040,45; 503.300,68. — Osvaldo Inocencio Martínez: 250.000; 25.000; 81.606,15; 246.040,45; 503.300,68. — Edgardo Angel Martínez: 250.000; 25.000; 81.606,15; 246.040,45; 503.300,68. — Transporte del Pasivo: $ 10.465.786,71. — Resumen de las cuentas de los socios: José Generoso Martínez: $ 1.105.947,29. — Roberto Ignacio Martínez: $ 1.105.947,28 — Osvaldo Inocencio Martínez: pesos 1.105.947,28. — Edgardo Angel Martínez: $ 1.105.947,28. — $ 4.423.789,13. — $ 14.889.575,84. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — Julio N. Dante. — En mi carácter de Escribano Público, Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. G. Martínez; R. I. Martínez; Osvaldo Martínez; E. Martínez; M. Elvira Gallino Costa de Martínez; María E. L. de Martínez; Esther N. J. de Martínez; Elena D. de Martínez; Leoncia G. de Martínez; Julio N. Dante, son auténticas de los señores: José Generoso Martínez; Roberto Ignacio Martínez: Osvaldo Inocencio Martínez; Edgardo Angel Martínez: María Elvira Gallino de Martínez; María Elena Lucotti de Martínez: Esther Nélida Julián de Martínez; Elena Laura Dante de Martínez; Leoncia Giménez de Martínez y Julio Nacianzeno Dante, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, enero 4 de 1960. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Visto el Expediente Nº 6.876|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ingenieros Martínez, Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingenieros Martínez, Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 4 de enero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.754". — Es copia fiel, doy fe. — En este estado los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez, dicen: Que como consecuencia de ser "Ingenieros Martínez, Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial continuadora de las actividades generales de la entidad José, Roberto, Osvaldo y Edgardo Martínez, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y que se halla transcripto íntegramente en el cuerpo de la presente escritura y que se da aquí por reproducido en todas sus partes, declaran transferido con retroactividad a dicha fecha el fondo de comercio de la dicha sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima que se constituye definitivamente por este acto; aceptando los dicentes y el resto de los comparecientes dicha transferencia. — Asimismo declaran todos los comparecientes que de común acuerdo ambas sociedades se declaran solidarias por los reclamos o deudas que por cualquier concepto pudieran efectuarse. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que se han hecho las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en el Diario Noticiero Argentino, de conformidad a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, quedando transferidos los bienes a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Ingenieros Martínez, Construcciones", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial", solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué por mí, el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Julio N. Dante. — Tgo.: Julio A. Molteni. — Tgo.: Carlos Spriano. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos noventa y ocho del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones doscientos seis mil setecientos treinta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Raspado: 3 900. día y mes, extranjeros, posiciones, frente, artículos, Generoso, Y yo, María Elvira Gallino de Martínez, María Elvira Gallino de Martínez, María Elvira Gallino de Martínez; Todo Vale. — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.5|12-Nº 9.146-v.5|12|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GANACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 1960, reunidos los señores José María Cortes y Luis Carlos Gabotto en su carácter de únicos socios integrantes de Ganacor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha 20|3|1953 bajo el número 441 al Fº 253 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación inscripta el 18|6|1956 bajo el Nº 1537 al Folio 299 del Libro 30, conjuntamente con el Sr. Roberto Reboredo argentino casado, cédula de identidad Nº 949.028, domiciliado en Río de Janeiro Nº 58, Capital, resuelven: 1º) Incorporar en carácter de socio gerentes al señor Roberto Reboredo a la sociedad de que se trata con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960; 2º) Aumentar el capital social a la suma de m$n. 600.000.—; 3º) Modificar dicho contrato en los términos que surgen del articulado que se pasa a transcribir, el que en adelante tendrá la siguiente redacción: Artículo primero: La sociedad constituída con el presente contrato girará bajo el nombre de "GANACOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la fabricación de impresiones en blanco y negro y/o colores de letras y/o imágenes transportables o aplicables a cosas, esto es a la utilización de las artes gráficas en la elaboración de los artículos conocidos en plaza con el nombre de "calcomanías" — La sociedad podrá ampliar sus actividades en el campo industrial y/o comercial de las artes gráficas y/o afines y dedicarse a cualquier otro objeto lícito, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos, en cualquier otro punto de la República y/o del exterior. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Martín García Nº 1065, piso 3º, y talleres y depósitos en la calle Tres Sargentos Nº 1321, Lanús, (Prov. de Buenos Aires) sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1º — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional aportado e integrado totalmente por partes iguales, a saber: El socio José María Cortes: m$n. 200.000.—, o sea 2.000 cuotas de m$n. 100.— cada una: El socio Luis Carlos Gabotto: m$n. 200.000.—, o sea 2.000 cuotas de m$n. 100.— cada una y el socio Roberto Reboredo: pesos moneda nacional 200.000.—, o sea 2.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, todo de acuerdo con el balance general suscripto en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de noventa y nueve años a contar del 1º de enero de 1956 pero cualquiera de los socios podrá retirarse cuando así lo resolviere, en cuyo caso deberá preavisar en forma auténtica a la sociedad con anticipación mínima de noventa días. — Artículo quinto: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cualquiera otra actividad lucrativa durante la jornada habitual de trabajo y en particular, a actividades similares y/o afines a las desarrolladas por esta sociedad. — Artículo sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios José María Cortes, Luis Carlos Gabotto y Roberto Reboredo quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, incluyendo las de los arts. 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, quedando establecido que el uso de la firma social se ejercerá como sigue: a) Para firmas de cheques, aceptación de letras de cambio, pagarés y su endoso y en general cualquier obligación que se contrate o acepte: Dos cualesquiera de los tres socios gerentes, indistintamente; b) Para endosos de cheques para su depósito, recibos de pagos, ventas de productos y actuaciones de trámite ordinario, incluyendo la representación ante las oficinas y dependencias de la Administración Nacional y/o de la Provincia de Buenos Aires y/o de cualquier otra entidad pública o privada, Provincial o Municipal: y/o la representación en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción: Uno cualquiera indistintamente de los socios gerentes. — Queda expresamente prohibido a los mismos el uso de la firma social para dar fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas la sociedad, salvo resolución unánime en contrario. — La sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes y actuando en la forma "ut-supra" especificada: Comprar, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas o prendas sobre los mismos bienes que adquiera; tomar dinero prestado con o sin intereses o garantía hipotecaria o prendaria, o bien prestarlo en esas condiciones, solicitar préstamos de los bancos instituciones oficiales o particulares pudiendo otorgar en garantía de esos préstamos toda clase de derecho, incluso hipotecas: operar con los expresados bancos y/o instituciones oficiales o particulares, con compañías, personas o sociedades y firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros pagarés cheque y demás papeles de comercio aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y suscribir todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo realizar la sociedad todos las operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo séptimo: Los ejercicios sociales serán cerrados al 31 de diciembre de cada año y la aprobación de los balances —que deberá efectuarse por unanimidad— se considerará prestada si no hubiera observación dentro de los 15 días de practicado el balance respectivo y sometido a la consideración de los socios. — Artículo octavo: Los beneficios líquidos y las pérdidas —si las hubiere— una vez realizada la reserva legal del 5 % hasta totalizar el 10 % del capital social y las demás reservas facultativas que los socios resolvieran efectuar se distribuirán y/o soportarán de la siguiente manera: El 36 % al socio Luis Carlos Gabotto; y el 32 % a cada uno de los socios José María Cortes y Roberto Reboredo. — Artículo noveno: Queda establecido que toda resolución que implique modificación de derechos y/u obligaciones para los socios o alteración de lo pactado en el presente contrato, y específicamente: Modificación del capital y/o del objeto social y/o de la distribución de beneficios y pérdidas y/o venta de bienes del activo fijo etc., deberá ser adoptada por unanimidad. — Artículo décimo: La sociedad se extinguirá: a) Por expiración del plazo fijado; b) Por decisión unánime de los socios. — La muerte o incapacidad absoluta de uno cualquiera de los socios no provocará

la disolución de la sociedad, la que podrá optar entre continuar con los sucesores del socio desaparecido o incapacitado, previa unificación de su personería, o bien, —siempre que el último ejercicio completo inmediato anterior hubiere arrojado beneficios.— adquirir la parte del socio que se trata. — En caso que dicho ejercicio hubiera arrojado pérdidas, la opción corresponderá a los causa-habientes del socio de que se trate. — Artículo décimo primero: En el supuesto de que uno o más socios resolvieren vender su parte, deberán ofrecerla previamente a la sociedad, la que en igualdad de precio tendrá prioridad y preferencia. — En este caso el pago del precio que se convenga se efectuará en la forma establecida en el artículo 12º. — Artículo décimo segundo: Para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad absoluta de uno o más socios, se procederá a practicar un inventario y balance general dentro de los treinta días de la fecha respectiva, fijándose el valor actualizado que a esa época pudieran tener en plaza los bienes o créditos de la sociedad. — Además se incluirá en dicho balance como valor "llave" para el caso de retiro, tres veces la suma del beneficio líquido que arrojara el último ejercicio completo inmediato anterior y para el caso de fallecimiento o incapacidad, cinco veces la suma de ese beneficio, estableciéndose el haber proporcional del socio que se retira o fallecido o incapacitado, de la siguiente manera: a) Su cuota social; b) Saldo a favor en cuenta particular y c) La parte de utilidades que le pudiera corresponder a la fecha de su retiro, fallecimiento o incapacidad, si ello se produjera durante el transcurso de un ejercicio aún no vencido. — La suma resultante se abonará de la siguiente manera. El 10 % al contado y el saldo en cuetas mensuales consecutivas en un plazo de 18 meses, con intereres bancarios corrientes sobre los saldos. — Artículo décimo tercero: La liquidación de la sociedad quedará a cargo de los tres socios gerentes, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pudiendo continuar la sociedad sus operaciones hasta la liquidación total de su activo, con el aditamento "en liquidación". — Artículo décimo cuatro: En caso de divergencia entre los socios se designará un árbitro único, amigable componedor, que desde ya se determina en la persona que designe. —a petición de la sociedad— la Asociación de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que pronuncie dicho árbitro será inapelable, estipulándose en concepto de cláusula penal para el socio que no lo acatare, el pago de la suma de m$n. 100.000. en beneficio de la sociedad. — De común acuerdo las partes contratantes acuerdan dejar constancia en el libro de Actas de la Sociedad de lo precedentemente expuesto, firmando el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José María Cortes. — Luis Carlos Gabotto. — Roberto Reboredo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenenecen a don José María Cortes: Luis Carlos Gabotto y Roberto Reboredo, personas de mi conocimiento doy fe. — En mi carácter de escribano a cargo del Registro Nº 388, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1960. — Fdo. Aron Sigaevich. Escribano. — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.760. e.5|12-Nº 10.873 D.T. v.5|12|60

P. A. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre las señora Blanca Severin de Paolasso, con domicilio en la calle Callao dos mil veintiuno y don Eugenio Reis, con domicilio en la calle Juncal mil ciento setenta y siete, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de P. A. V. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Trelles número ochocientos setenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales tanto en la Capital Federal como en el interior de la República si así lo consideraran de conveniencia a los negocios sociales. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la explotación del ramo de comercialización al por mayor y menor de frutos del país, artículos de almacén, vinos y todo otro rubro cón el que desearan ampliar las actividades sociales. A los efectos de su evolución podrán realizar todos los actos que autoriza la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en bienes como surge del inventario que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Señora de Paolasso, ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional y señor Reis, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta, a cuyo efecto y fecha se retrotraen las actividades sociales. Dicho plazo se divide en períodos de cinco años, conviniéndose que si seis meses antes del vencimiento de cada período ninguno de los socios hiciera manifestación fehaciente en contrario, el contrato quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios quienes podrán actuar individualmente y en tal forma obligar a la sociedad, suscribiendo su firma particular debajo del sello de la razón social. A tal efecto y en su calidad de socios gerentes, podrán suscribir toda clase de contratos, escrituras, adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes y revocarlos, comprar, vender, hipotecar, como asimismo realizar toda clase de actos administrativos, actuar con todos los bancos del país, existentes o a crearse, en especial Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, pudiendo actuar en cuenta corriente, valores al cobro, documentos a cobrar, firmar pagarés o cheques y endosarlos, tomar dinero en préstamo con garantía real o personal o sin ella, registrar patentes y marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa de las atribuciones de los socios gerentes. — Sexta: Todos los años, al treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general a fin de establecer el resultado económico del ejercicio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, conforme lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Aparte se podrán constituir otras reservas optativas que los socios creyeran conveniente, ya sea para cubrir indemnizaciones por despido (ley once mil seiscientos veintinueve), créditos morosos, etc. Del saldo resultante se distribuirá el ochenta por ciento para la señora de Paolasso y el veinte por ciento para el señor Reis. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten y dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente. — Octava: Se establece que las cuotas de capital no serán transferibles, con excepción del caso de la señora de Paolasso, que podrá transferir quinientas cuotas de capital sin solicitar expresa conformidad del señor Reis. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. Dicho representante tendrá las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado. Décima: En caso de divergencia entre los socios, ya sea por el espíritu o interpretación de las cláusulas del presente contrato éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para resolver los puntos en discordia. — Undécima: Vencido el plazo de veinticinco años o cualquier período mencionado en el artículo cuarto, y si alguno de los socios no deseara continuar con la Sociedad, deberá notificar al otro socio o los socios que hubiera en ese mmento, con seis meses de anticipación, su voluntad de retirarse, en cuyo caso él o los demás socios podrán optar por: a) adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general al finalizar el período en que se efectuó la comunicación, y el saldo resultante a favor del socio saliente se abonará en dinero efectivo dentro de los treinta días de aprobado dicho balance. Pero no podrá considerarse ningún valor de llave o comercial que no figure en los balances anteriores; y b) liquidar la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes quedan desde ya designados como liquidadores y procederán a realizar el activo y abonar las deudas sociales y gastos de liquidación y el saldo resultante será distribuído en proporción a las cuotas de capital. De Conformidad con las once cláusulas que anteceden y, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato, de constitución de P. A. V. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Blanca Paolasso. E. Reis. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.120.— e.5|12-Nº 10.893 D.T. v.5|12|60

A B E R P Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Ampliación del Contrato de Cesión de Cuotas: — En Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre don José María Galtieri, domiciliado en Pueyrredón 555 de esta Capital, por una parte y por la otra la Srta. Lidia Gattari, domiciliada en la calle Azcuénaga 962, Piso 6º, Dto. "A", por la otra, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y disponer de sus bienes libremente, se conviene que: Primero: Con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve el señor José María Galtieri cedió a la Srta. Lidia Gattari sus cuotas de capital en la sociedad "ABERPY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiendo quedado instrumentada dicha cesión por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el once de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro treinta y ocho. — Segundo: Habiendo abonado la Srta. Lidia Gattari al señor José María Galtieri el precio de la cesión a que se refiere la cláusula Segunda del referido instrumento, el señor José María Galtieri otorga por el presente la más amplia carta de pago. — Tercero: Concordantemente, queda sin efecto la precitada cláusula Segunda del contrato de cesión de fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedando la Srta. Lidia Gattari en libertad de disponer de las cuotas de capital que recibió por dicho acto, de acuerdo a derecho. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Firmados: José María Galtieri; Lidia Gattari. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — S|raspado Octubre. Vale. — Lucio R. Meléndez. secretario.
$ 1.120. e.5|12-Nº 10.876 D.T. v.5|12|60

ORGANIZACION INDUSTRIAL GAMMAGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O.I.G.A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, los señores Ingeniero D. Abertano Capo, argentino, casado, C.I. Nº 3.353.030, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Los Plátanos Nº 3135, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; D. Manuel Vicente, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 2028, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C.I. Nº 1.612.757, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y D. Horacio Carlos Roncagliolo, argentino, casado, C.I. Nº 2.306.569, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Dávila Nº 896, 3er. Piso, Dpto. 52, de la Capital Federal, todos ellos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que queda constituída con las siguientes cláusulas: 1º) Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará ORGANIZACION INDUSTRIAL GAMMAGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O.I.G.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada), y tendrá su domicilio legal en la calle Dávila Nº 896, 3er. Piso, Dpto. 52, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier punto de la República. — 2º) Objeto y Actividad: La Sociedad tendrá por objeto la realización de estudios y ensayos y análisis tecnológicos de materiales para la industria; construcción de equipos para gammagrafía industrial y, en especial, el uso de la gammagrafía y toda clase de actividades comerciales relacionadas con el objeto anteriormente expresado, pudiendo hacerlo ya sea por cuenta propia o de terceros, así como realizar cualquier acto de comercio lícito en relación con su materia, que se considere beneficioso para la Sociedad. — 3º) Capital: El Capital Social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.-) integrados en ciento veinte cuotas de un mil pesos aportados por los tres socios en bienes patrimoniales, de acuerdo al inventario adjunto y en la siguiente proporción: D. Abertano Capo, cuarenta cuotas de un mil pesos o sean m$n. 40.000.- (cuarenta mil pesos moneda nacional); D. Manuel Vicente, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean m$n. 40.000.- (cuarenta mil pesos moneda nacional) y D. Horacio Carlos Roncagliolo, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean m$n. 40.000.- (cuarenta mil pesos moneda nacional). — 4º) Organización y Uso de la Firma: La organización y fiscalización de la Administración, estará a cargo del señor Horacio Carlos Roncagliolo, quien actuará en calidad de Gerente Comercial, estando la parte técnica industrial bajo la dirección del Ingeniero D. Abertano Capo, en calidad de Gerente Técnico, actuando el señor D. Manuel Vicente, como Socio Gerente. El uso de la firma social estará a cargo del señor D. Horacio Carlos Roncagliolo, pero deberá ser conjunta de por lo menos dos socios en caso de que se comprometa el capital social. Sin embargo, cualquier socio podrá, con su sola firma, endosar cheques al solo efecto de ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, así como firmar y endosar prendas y pagarés prendarios suscriptos a nombre de la entidad,, estando prohibido a los gerentes comprometer la sociedad en negocios y operaciones extrañas a sus fines y dar la firma social para avalar o garantizar a terceros. — 5º) Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años (10), a contar del día veintiséis de mayo del año mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse por un nuevo período por resolución de la mayoría de sus socios. — 6º) Inventario y Balance: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades se deducirá el 5% para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital. El remanente previa las deducciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de las utilidades, deberán ser aprobados dentro de los treinta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio. Mensualmente, los socios podrán retirar con cargo a las utilidades que se establezcan, de acuerdo con el siguiente criterio: a) Pago de Empleados y Gastos Comunes: Con las entradas mensuales se abonarán los sueldos y aportes de ley del personal contratado, así como los otros gastos que sean indispensables realizar para la buena marcha del negocio. El número de empleados, las designaciones para cubrir cada cargo, como los sueldos a asignar para cada uno, será fijado por mayoría. Todo incumplimiento de la presente cláusula hará responsable individualmente a quien la viole, haciéndose cargo en tal caso de todos los gastos que su incumplimiento ocasionara; b) Amortización de Capital: De la ganancia líquida global de cada mes, se destinará una cantidad igual al 12% de dicha ganancia para amortización del capital aportado a la Sociedad y hasta que dicho importe quede recuperado; c) Distribución de Ganancias: La cantidad líquida que resulte luego de deducir los gastos especificados en los puntos a) y b) precedentes, será repartida por partes iguales entre los socios que operen en el negocio, a cuenta de la ganancia anual que le correspondiere a cada uno de ellos, previa deducción del 5% de la cantidad líquida antes mencionada que se destinará para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% del capital. — 7º) Libros: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la marcha de la sociedad. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capital. — 8º) Liquidación: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — 9º) Arbitros: Toda cuestión o divergencia que llegara a suscitarse estará dirimida por árbitros, amigables componedores que serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de disconformidad. — 10º) Retiro, Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: Por cualquiera de estas circunstancias, la parte del socio afectado, será autorizada en forma a convenir de común acuerdo por los socios restantes, en su oportunidad, integrando el valor de dicha parte con: a) El aporte integrado por el socio; b) La tercera parte del saldo que arroje el balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que deberá realizarse a la fecha del retiro efectivo del socio estimando el valor de todos los bienes de acuerdo con el precio de costo de los mismos; el valor de llaves que hubiere de esta sociedad por sí misma y|o participación en otras sociedades de la cual formara parte, se calculará al momento del retiro efectivo del socio, pero se ha-

rá efectiva la parte de la misma recién al momento de la liquidación de dichas llaves, siempre que en esa oportunidad el valor de la llave no fuere menor al estimado en el momento del retiro del socio, pues si fuera menor le corresponderá solamente la tercera parte de la llave al momento de venderse o liquidarse. Por resolución adoptada por simple mayoría de socios, se podrá establecer el retiro obligatorio de uno de los socios de la Sociedad, cuando éste no coopere con igual intensidad que los demás socios en la marcha de la misma, o cuando su inconducta pudiera ocasionar perjuicios a la misma. En estos casos, se procederá en igual forma que lo indicado en el párrafo anterior. — 11º) Disolución de la Sociedad: La sociedad solamente podrá disolverse de hecho y por derecho por pérdida del 50% del capital social establecido en el presente contrato. En caso de disolución o separación de alguno de los socios, se practicará un balance general adjudicando a los bienes el valor de costo según facturas de compras y se tendrá en cuenta también el valor de las llaves a ese momento. El saldo que resulte se dividirá entre los socios de acuerdo con su capital. — 12º) Cuenta Bancaria: La Sociedad procederá a abrir cuentas bancarias (cuenta corriente), en el Banco de la Nación Argentina y en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — 13º) En todo lo no previsto en el presente contrato, se seguirá lo dispuesto por la Ley Nº 11.645. — Leído y ratificado que fue el contrato, se firman en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Abertano Capo. — Manuel Vicente. — Horacio C. Roncagliolo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080. e.5|12-Nº 10.896 D.T. v.5|12|60

CAVANNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre el señor Dino Falco, en el carácter de Administrador del doctor Adolfo Ovazza, según poder otorgado por ante el escribano Julio César Busto, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio seiscientos ochenta y siete de su registro ciento veinticinco, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento sesenta y siete, por una parte, y el doctor Adolfo Klurfan, argentino, abogado, casado, domiciliado en Uruguay 654, mayor de edad, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Dino Falco, en el carácter precedentemente mencionado, vende, cede y transfiere al doctor Adolfo Klurfan, las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que el doctor Adolfo Ovazza tiene y le corresponden en la razón social "CAVANNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad constituida por escritura de fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos doce, al folio sesenta del libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, modificada por aumentos de capital, según escritura de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de setiembre del mismo año, bajo el número ochocientos diez, al folio setenta y dos del libro diecinueve de sociedades de responsabilidad limitada, modificado nuevamente con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público con fecha dieciocho de junio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio trescientos veintinueve del libro treinta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Que, la cesión de esas ochocientas cuotas se realiza por la suma total de pesos un millón quinientos mil m|n. de c|l. ($ 1.500 000) quedando comprendido en dicho importe el monto total de lo que le pudiere corresponder al cedente en la citada sociedad, como así también el saldo a su favor en la cuenta corriente, al día de la fecha, y el saldo en la cuenta vinculada para futuros aumentos de capital, colocándose al cesionario doctor Adolfo Klurfan, en el mismo lugar y grado de prelación que ocupaba el doctor Adolfo Ovazza en la sociedad referida. — Tercero: Queda convenido que la suma total establecida en la cláusula segunda, será abonada en la siguiente forma: 1º): Pesos cien mil m|n. c|l. son abonados en este acto, en efectivo, sirviendo el presente de perfecto recibo. — 2º): El saldo de pesos un millón cuatrocientos mil m|n. de c|l. será abonado en cuatro cuotas de pesos trescientos cincuenta mil m|n. de c|l. cada una, sin intereses, a los seis, a los doce, a los dieciocho y a los veinticuatro meses de la fecha. Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo también los demás socios de la razón social Cavanna S. R. L., en prueba de conformidad, en el lugar y fecha más arriba expresados. — Fdo.: p. p. Adolfo Ovazza. — D. Falco. — Italo Cavanna. — A. Klurfan. — Dino Falco.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Agregado Dino Falco, Vale; Testado: Primer testimonio. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920. e.5|12-Nº 10.903 D.T. v.5|12|60

BRUNORI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 10 de marzo de 1960, don Alfredo Brunori cede, vende y transfiere las 50 (cincuenta) cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene en la sociedad BRUNORI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluyendo activo, pasivo, llave, utilidades devengadas y todo otro concepto, rubro o monto que pudiera corresponderle en relación a dichas cuotas, en la proporción de 16 cuotas a don Carlos Guillermo Soest; 16 cuotas a don Juan Angel Petrillo; 16 cuotas al señor Carlos Pedro Cattáneo, y las dos cuotas restantes a los tres cesionarios citados en conjunto por valores iguales a cada cual.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. e.5|12-Nº 10.905 D.T. v.5|12|60

TALLERES ELECTROMECANICOS NELSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Israel Glant, cede y transfiere, el total de las 70 cuotas de capital, con más todos sus derechos y acciones, cuenta particular utilidades y cuanto tenía y había en TALLERES ELECTROMECANICOS NELSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de pesos 1.085.000 m|n., a favor de sus consocios don Arturo Nelson Fernández; Carlos Viñas; Héctor Teodoro Alonso y Volveno De Piero, en la proporción de cuotas que cada uno de ellos tiene en la mencionada sociedad; todo con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1960 y según documento del 14 de setiembre del mismo año. — I. Glant. — A. Nelson Fernández. — Carlos Viñas. — H. Alonso. — Volveno De Piero.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Sobrerraspado: octubre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|12-Nº 10.907 D.T. v.5|12|60

CUELLO, DE LA SILVA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores don Adalberto Reinaldo Cuello, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Libertad 443, 1er. piso de la Capital Federal; Ricardo Roberto de la Silva, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Posadas 729, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Mario Di Benedetto, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Epecuén 4930 de la Capital Federal y Mario Benito Zaldó, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Uriburu 1839; de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, quienes convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por la Ley Nº 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída a partir de la fecha del presente contrato una Sociedad que girará bajo la denominación de "CUELLO, DE LA SILVA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Libertad, número cuatrocientos cuarenta y tres, primer piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, depósitos, talleres o representacionns en culquier punto del país o del exterior con o sin designación de capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del servicio mecánico de teleimpresores, armado y conexionado de aparatos y artefactos eléctricos y radioeléctricos, reparación y atención de los mismos, la compra-venta de toda clase de materiales afines de dicha actividad y su importación y exportación, que los socios de común acuerdo resolvieran realizar. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato y prorrogable, automáticamente, por períodos iguales, previo nuevo contrato, sin ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad, expresada por telegrama colacionado con por lo menos treinta días antes del período a fenecer. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado y constituído por muebles y útiles, máquinas y herramientas, y créditos a favor de la Sociedad, elementos que se desprenden del balance adjunto que forma parte integrantes del presente contrato; y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Adalberto Reinaldo Cuello, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Roberto de la Silva, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Mario Di Benedetto quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional y Mario Benito Zaldo, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Adalberto Reinaldo Cuello y Ricardo Roberto de la Silva, quienes se constituyen en Socios Gerentes, y los que en tal carácter tendrán también indistintamente el uso de la firma social para todos los negocios de la sociedad con la única limitación de no comprometer a la misma en fiadora o aval de operaciones de terceros, o contra sus propios fines, ni en garantías personales, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Los gerentes en nombre de la Sociedad podrán realizar todos los actos propios del objeto social estipulado en la cláusula segunda, y además toda clase de negocios y operaciones comerciales en beneficio de la sociedad y de común acuerdo entre los socios. Podrán asimismo suscribir toda clase de contratos públicos o privados, realizar operaciones bancarias y de seguros con instituciones nacionales o extranjeras; y en fin todo acto de comercio previsto por los Códigos Civil y de Comercio y los usos y costumbres de plaza. Los socios podrán desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad, en la forma y tiempo que los mismos consideren conveniente. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias con cierre al treinta de junio de cada año; dichos elementos se considerarán aprobados por los socios si diez días después de conocidos por los mismos ninguno hace objeción formal. Las ganancias del ejercicio previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos, en las mismas condiciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes se harán cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado en la próporción de capital aportado por cada uno de ellos abonando a él o a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital que le correspondía en la sociedad, más el saldo acreedor de su cuenta particular y más las utilidades que arroje el Balance General que deberá practicarse en la fecha de ocurrido el hecho. La suma que resultare será abonada por la sociedad en cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo a sus posibilidades económicas y en número no mayor de veinticuatro. Si alguno de los socios optara por retirarse voluntariamente de la Sociedad deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado con por lo menos treinta días de anticipación y su liquidación se practicará en forma idéntica a la prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Novena: Toda divergenca o cuestión que pudiera plantearse entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato será dirimido sin forma de juicio por árbitros arbitradores y amigables componedores quienes, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas del presente contrato queda constituída entre los señores Adalberto Reinaldo Cuello, Ricardo Roberto de la Silva, Mario Di Benedetto y Mario Benito Zaldo la sociedad "Cuello, De la Silva y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leído que fue por las partes contratantes y ratificado en un todo su contenido firman de conformidad en el lugar y fecha señalados ut-supra. — Firmado: Adalberto R. Cuello. — De la Silva. — M. Di Benedetto. — Mario Zaldo. — Entrelíneas: Previo nuevo contrato; Vale. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e. 5|12-Nº 10.908 D.T.-v.5|12|60

J. CALLERAME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Callerame, argentino de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Directorio 5212, Capital y Benjamín Artaza, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Directorio 5212, Capital, han resuelto de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "J. CALLERAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Directorio Nº 5212, sin perjuicio de poder trasladarlo. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de octubre de 1960, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Dentro de este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo expresar su voluntad de hacerlo mediante notificación fehaciente, con seis meses de anticipación por lo menos. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse principalmente a la comercialización al por mayor y menor de huevos de ave, importación y exportación, como así de bienes afines y cualquier industria derivada del objeto principal. — Podrá a su vez establecer sucursales en el país y en el exterior, dar y aceptar representaciones, contratar con el Estado o empresas privadas y en fin, toda otra operación industrial y comercial que pueda resultar de interés. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: El mencionado capital ha sido integrado por los socios de la siguiente forma: el socio Juan Callerame, setecientas cuotas de capital, es decir m$n. 700.000 y el socio Benjamín Artaza, trescientas cuotas de capital, es decir m$n. 300.000. — Queda aclarado que el aporte total ha sido integramente invertido en bienes materiales e inmateriales para el negocio, según surge del inventario y balance practicado que forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes invisten el carácter de gerentes e indistintamente tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos en cuanto sea compatible con las actividades civiles y comerciales y especialmente para abrir cuentas bancarias, operar con Banco en cuenta corriente o en otras, girar endosar y aceptar cheques y letras, estar en juicio como actora o demandada y realizar todos los actos jurídicos públicos y privados que la marcha de los negocios imponga, sin más limitación que la absoluta prohibición de dar o prestar la firma social en garantías o fianzas para terceros o en provecho propio, para lo cual será necesario la firma conjunta de los socios. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual constarán todas las reuniones que se realizarán toda vez que sea necesario, en especial deberán los socios establecer periódicamente las cantidades que retirarán mensualmente en concepto de sueldos con cargo a "Gastos Generales". — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el resultado del ejercicio. De las utilidades, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal que fija el artículo veinte de la ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. El socio señor Benjamín Artaza tendrá la obligación de capitalizar anualmente el setenta por ciento de su parte de utilidad, hasta igualar el capital del socio señor Juan Callerame, a partir de cuyo momento podrá disponer libremente de sus utilidades. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de cualquiera de los socios conforme al artículo segundo. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros sin la conformidad del otro, el que tendrá preferencia en la adquisición en las mismas condiciones. — Décima: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar entre aceptar en su lugar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o dar a éstos la parte respectiva, a cuyo efecto se practicará a esa fecha un inventario y balance general. Queda entendido que ya sea la citada o cualquiera otra causa por la que se produzca el retiro de un socio, su patrimonio en la sociedad surgirá de un balance general a practicarse con los

valores actualizados o revaluados conforme a las condiciones de plaza y teniendo en cuenta los porcentajes de capital y utilidades de cada socio. — Décimo primera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la duración de este contrato o en la eventual liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte con laudo de un tercero, cuyo fallo será inapelable. Para todos los efectos legales y judiciales se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal y todo lo no previsto especialmente en el presente contrato será regido por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme con lo pactado los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: J. Callerame. — B. Artaza.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.5|12-Nº 10.919 D.T. v.5|12|60

FOTO KITZLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 21 de octubre de 1960, don Isidoro Kitzler, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Kitzler, las 5 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FOTO KITZLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 5.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Isidoro Kitzler. — Inés S. de Perl. — Carlos Kitzler. — Segismundo Perl.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|12-Nº 10.920 D.T. v.5|12|60

F I N A C O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Jacobo Benadón Tiano, con domicilio en la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 2306, español, casado; Arlette Betty Sciaky de Benadón, domiciliados en la Av. Libertador Gral. San Martín Nº 2306, argentina, casada; Daisy Tiano de Benadón, domiciliada en la Av. Figueroa Alcorta Nº 3080, española, casada, y Moisés Benadón Rafael, domiciliado en la Av. Figueroa Alcorta Nº 3080, español, casado, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo el rubro de FINACOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la sociedad, cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo su sede actual, en la Av. Figueroa Alcorta Nº 3080. — Segunda: El objeto de la sociedad es la realización de operaciones inmobiliarias en general; compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división horizontal ley 13.512. — De común acuerdo podrá ampliarse o modificarse el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de 25 años, retrotrayéndose su iniciación a partir del 1º de septiembre de 1959. — Cualquiera de los socios pasado el término de 5 años podrá pedir su disolución, haciéndose saber en forma expresa con una antelación de tres meses al cierre del ejercicio social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000 m|n.), dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiendo cada socio veinte y cinco cuotas. — Dicho capital ha sido integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de Moisés Benadón y la señora Arlette Sciaky de Benadón, en forma indistinta y a quienes se designa gerentes en uso de la firma social, en igual forma de actuación indistinta. — No podrán comprometerla en actos ajenos a los de la sociedad, ni para constituir fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios dedicarán a la sociedad toda la atención requerida no obstante lo cual, quedan autorizados para atender libremente sus negocios, incluso operaciones similares al objeto de este contrato. — Séptima: Anualmente al 31 de julio se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. De las utilidades realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el 5 % hasta constituir el fondo de reserva previsto por ley. El remanente será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De común acuerdo se establecerá la proporción de utilidades que cada socio podrá retirar anualmente o el que quedará para la necesidad del giro social. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de la sociedad, sin el consentimiento del otro contratante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del ejercicio social, debiendo herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la personería, no teniendo otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración de la sociedad. — De común acuerdo los socios supérstites y representantes del fallecido o incapacitado podrán continuar la sociedad. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad o fallecimiento de uno de los socios, el capital y utilidades que correspondan abonar será abonado en efectivo al contado a partir de los 30 días del cierre del ejercicio anual. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida y resuelta, sin forma de juicio, por amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán otro de común acuerdo para el caso de empate, causando ejecutoria el fallo de este último, sin recurso alguno por ante los tribunales, a cuyo efecto renuncian desde ya. — Bajo las cláusulas que anteceden constituída la presente sociedad, suscribiéndose en un solo ejemplar y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a 20 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Firmados: Jacobo Benadón Tiario; Arlete Betty Sciaky de Bernadon; Daisy Tiario de Benadon; Moisés Bernadon Rafael.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.5|12-Nº 10.921 D.T. v.5|12|60

IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1960, el señor Jorge Gagliardi, cede, vende y transfiere las 1.970 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "IGUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Israel Davidovich, Raúl Calero, Moisés Pelst y Noé Davidovich, por un importe de m$n. 197.000.— m|n., quienes las adquieren en proporción a sus aporte. — Por lo que el capital social de $ 2.080.000.— m|n., representado por 20.800 cuotas de cien pesos cada una, se halla en la actualidad suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Israel Davidovich, 7.677 cuotas, don Moisés Peist, 6.352 cuotas, don Noé Davidovich, 4.153 cuotas y don Raúl Calero 2.618 cuotas. — Con motivo de esta cesión queda desvinculado de la gerencia el señor Jorge Gagliardi — Los socios repartirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en proporción a sus cuotas capital, previa deducción de las reservas legales, impositivas y contables. — Fdo.: Noé Davidovich. — Jorge Gagliardi. — Raúl Calero. — I. Davidovich. — Moisés Peist. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.922 D.T. v.5|12|60

INGENIERO BEILIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, los señores Alberto Beilin, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe Nº 4535 y Fanny Catzman, argentina, casada, domiciliada en la calle Miller Nº 2455, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: En su carácter de únicos componentes de la sociedad "INGENIERO BEILIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.231, al Folio 492 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentar el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.), que se encuentra traducido en Un mil quinientas (1.500) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.), cada una, e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Beilin, un mil trescientas cuotas, o sea Un millón trescientos mil pesos m|n. ($ 1.300.000.— m|nacional), y Fanny Catzman, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos m|nacional ($ 200.000.— m|n.); quedando por lo tanto el capital de la sociedad elevado a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional. — Segundo. — Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959 y los aportes se integran conforme a un balance general firmado por los socios y que forma parte del presente. — Tercero: Las utilidades o pérdidas que hubiere serán soportadas como utilidades serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales de cada socio. — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad firman al pie, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Alberto Beilin. — Fanny Catzman. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. e.5|12-Nº 10.926 D.T. v.5|12|60

PAMIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Delmiro Vidal, español, casado, domiciliado en Salguero setenta y cinco, Capital, y Pablo Pandullo, argentino, casado, domiciliado en Colombres sesenta y cuatro, departamento ocho, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con ajuste a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "PAMIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Federico Lacroze tres mil ciento setenta y siete de esta Capital; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la elaboración y venta de pastas frescas y a la venta de artículos comestibles envasados, pudiendo anexar otros ramos vinculados o no a su objeto social de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital se integra en efectivo aportándose totalmente en el acto. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Delmiro Vidal y Pablo Pandullo, revistiendo este último el carácter de gerente. Ambos socios tendrán el uso de la firma social y podrán representarla y obligarla conforme a derecho con su sola firma con la única limitación de no comprometerla en negociaciones u actos que siendo ajenos al giro de sus negocios perjudiquen a la sociedad directa o indirectamente. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Octava: Los socios podrán renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. Los haberes del renunciante les serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes tres años y como mínimo seis meses. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará hasta la expiración del plazo del contrato y los herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato, obligándose a unificar su representación en una sola persona. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, de común acuerdo, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. En tal caso se practicará inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "valor de llave", para la determinación del cual cada parte designará un perito. — Undécima: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de los socios y el acta que se labre con la firma de los mismos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Delmiro Vidal. — Pablo Pandullo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 8.220-v.5|12|60

CABAÑA DEL TIO TOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Antonio Irago y Juan Nicora, únicos componentes de CABAÑA DEL TIO TOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número 1083 al folio 317 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y por la otra los señores: Saturnino Badia, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Laprida 1345, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Persini, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Bragado 5425, Capital; Alfonso Fusco, italiano, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Defensa 1627, Capital; Luis Vicente, argentino, soltero, de 28 años de edad domiciliado en la calle Blanco Encalada 5282, Capital; Abel Ruibal Ferro, argentino naturalizado, soltero de 26 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia 785, Capital; Modesto Pernas, español casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio 1154, Capital; Bienvenido Tejedor, español, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Murguiondo 733, Capital; Alberto Alejandro Callegari, argentino, casado, de 31 años de edad domiciliado en la calle Félix Muñoz 2124, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; José Rodríguez español, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa 1427 Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Manuel Irago, español, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Iguazú 674, Capital; convienen lo siguiente: Primero: Los señores Juan Nicora y Antonio Irago, venden, ceden y transfieren a favor de los señores mencionados precedentemente ochocientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de las que les corresponden en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: a los señores Saturnino Badia, Alberto Alejandro Callegari y José Rodríguez, ciento cuarenta (140) cuotas, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000) cada uno, a los señores Alberto Persini, Alfonso Fusco Luis Vicente, Abel Ruibal Ferro, Modesto Pernas y Bienvenido Tejedor, setenta (70) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 70.000) cada uno, y el señor Manuel Irago, veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—) — Segundo: Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve por el valor nominal de las mismas o sea por la suma global de Ochocientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 870.000.—) que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Los señores Juan Nicora y Antonio Irago declaran que nada tienen que reclamar a la sociedad colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenían en la sociedad por las cuotas que ceden, declarando los cesionarios conocer y aceptar en todas sus partes el contrato de sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha de encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo. Antonio Irago. — Juan Nicora. — Saturnino Badia. — Alberto Persini. — Alfonso Fusco. — Luis Vicente. — Abel Ruibal Ferro — Modesto Pernas. — Bienvenido Tejedor. — Alberto Alejandro Callegari. — José Rodríguez. — Manuel Irago. — S|R. Luis Vicente: Vale. — S|R. Luis Vicente, argentino, Blanco Encalada, c|l. 5282: Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080-e.5|12 Nº 10.938 D.T.-v.5|12|60.

TRANSPORTES FRIGOLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Anselmo Enzo Burnet Merlin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Guise 1886, Capital, y Juan Carlos Bruno, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle San

latero 3789, Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes y, subsidiariamente, por la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: Entre las anteriormente nombrados queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la razón social "TRANSPORTES FRIGOLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles y en especial a la prestación de servicios de transportes y cargas para terceros mediante la utilización de vehículos propios o ajenos, pudiendo desarrollar toda clase de negocios industriales, comerciales y financieros; para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y|o gravarlos; dar y|o tomar dinero, títulos, cédulas, bonos u otros valores en préstamo a cortos o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales sea con instituciones bancarias, incluyendo expresamente al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan éstas instituciones o entidades, celebrar contratos de locación o arrendamientos ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades; conferir poderes generales y|o especiales u|o revocarlos girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales no incluídos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de quince años a contar de la fecha pudiendo ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Saavedra 1175, en el que más adelante se determine pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cuatrocientas cuotas por cada uno de los nombrados. — Los socios efectuarán su aporte en efectivo, el que será integrado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en este acto y el saldo a medida que lo requieran las necesidades societarias. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, teniendo éstos en forma individual las más amplias facultades de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas u otros gravámenes ajenos a los negocios societarios.

— Queda expresamente establecido que ambos socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios distintos o no de los de esta sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o de resultado. — Las utilidades así determinadas previa la deducción de la reserva de ley serán repartidas entre los socios en partes iguales siendo las pérdidas en caso de existir, soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no será disuelta. — Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, podrán optar dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad en continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos, o bien retirarse de ésta. — En este último supuesto, el capital y los saldos a favor del causante serán reembolsados conforme se establece a continuación: En caso de retiro de cualquiera de los socios, o de transferencia parcial o total de sus cuotas los demás socios, en proporción a sus capitales tendrán preferencia para la compra de las cuotas sociales en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad y, en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúa con actividad similar a la del objeto social. — De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo, y de no existir este acuerdo el que señale el amigable componedor a que se refiere la cláusula siguiente. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designando quienes sostengan las mismas pretensiones un arbitrador y otro la parte contraria. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. — Juan Carlos Bruno. — Anselmo Enzo Burnet Merlin. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Sobre raspado: octubre. — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.720.— e.5|12-Nº 8.251-v.5|12|60

INDUSTRIAS METALURGICAS TARCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 11 de agosto de 1960, ha quedado totalmente disuelta la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS METALURGICAS TARCA, inscripta bajo el Nº 2.950; al folio 238, libro 38 de S. R. L., con fecha 10 de noviembre de 1959. Esta disolución se retrotrae al día 1º de agosto de 1960, designándose liquidadores a los señores Jorge Bernardo Pitashny y Mario Novak, quienes llevarán a cabo la liquidación en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de disolución. — E|líneas "de 1960" Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.5|12-Nº 10.934 D. T.-v.5|12|60

JEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Rodolfo Segura, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1349 de esta Ciudad y Carlos Alberto Mércoli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Asunción 4453, también de esta Ciudad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ha de regir de acuerdo con las cláusulas siguientes y subsidiariamente por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituída la sociedad que ha de girar bajo la razón social "JEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles, y en especial a todo lo relacionado con la fabricación, compra, venta, importación, exportación por cuenta propia y|o de terceros de juguetes en general y de artículos y novedades en material plástico, madera, hierro forjado o cualquier otro tipo de material, pudiendo desarrollar toda clase de negocios comerciales y financieros. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, y|o gravarlos; dar y|o tomar dinero, títulos, cédulas, bonos u otros valores en préstamos, a cortos o largos plazos, con o sin garantía hipotecaria y constituir toda clase de derechos reales sea con instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o bien con particulares o sociedades, aceptando los contratos, reglamentos, cartas orgánicas y decretos que rijan estas instituciones o entidades: celebrar contratos de locación o arrendamientos ya sea como locadora o locataria; aceptar bienes muebles o inmuebles o derechos reales en pago o en garantía de créditos sociales; formar parte de otras sociedades; conferir poderes generales y|o especiales y|o revocarlos; girar en descubierto en cuentas corrientes y celebrar cuantos más actos o contratos requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales no incluídos en esta enumeración cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de tres años a contar del día 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de sus socios. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle San Martín 378, Piso 2º Oficina 10 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en 120 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea sesenta cuotas por cada uno de los nombrados, el que será integrado en la siguiente forma: el 50% en este acto y el saldo a medida que lo requieran los negocios de la sociedad. — Quinta: La Gerencia y Administración estará a cargo de ambos socios, teniendo estos en forma individual las más amplias facultades de administración, siendo condición necesaria y suficiente la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas u otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios distintos o no de los de esta sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balanse general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o de resultado. Las utilidades así determinadas serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas en caso de existir, soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con sus negocios. El socio supérstite tendrá opción para: a) continuar la sociedad con herederos del socio fallecido exigiendo la unificación y la representación de los mismos y entendiendo que los herederos no suceden en los cargos que pudiera tener el fallecido en la sociedad; b) adquirir las cuotas del socio fallecido al valor del balance que se practicará al momento del fallecimiento, pagándolas en seis trimestres con más el interés bancario corriente. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, y, en su caso, el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes, dándose preferencia a quien continúa con actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo, y de no existir este acuerdo el que señale el amigable componedor a que se refiere la cláusula siguiente. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designando quienes sostengan las mismas pretenciones un arbitrador y otro la parte contraria. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. Rodolfo Segura. — Carlos Alberto Mércoli. — Cláusula Adicional: Anualmente se deberá destinar un 5% de las utilidades líquidas determinadas según se establece en la cláusula sexta, para la formación del fondo de reserva legal prescripto por la Ley 11.645. — Rodolfo Segura. — Carlos Alberto Mércoli. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Sobre raspado, Octubre, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 8.252-v.5|12|60

AMERICAN OPTICAL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de Septiembre de 1960, la sociedad AMERICAN OPTICAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el artículo Undécimo de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Undécimo: Todos los años, al 30 de Septiembre, se realizará el Balance General de las operaciones sociales que se cerrará en dicha fecha. Para la formación de este Balance, se seguirán en principio las normas fijadas por la American Optical Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta la fecha, con las modificaciones que aconsejen las circunstancias del momento. De las utilidades producidas, se separará la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal u otros fondos de depreciación o amortización, si así se resolviese. El saldo restante se destinará a distribuir entre los asociados, o se dejará en la cuenta de ganancias y pérdidas pasando su importe a cuenta nueva. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|12-Nº 10.941 D.T.-v.5|12|60

REDIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Maximiliano Ivanier, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Lanza 2565, en esta Capital y Enrique León Botner, argentino naturalizado, soltero, ingeniero industrial, con domicilio en Zelaya 3166, Dp. 7, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que seregirá por las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad se denominará "REDIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Anchorena 628 de esta ciudad, o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado al otro integrante de la misma, con seis meses de anticipación. — Quinta: El objetode la sociedad lo constituye la fabricación y venta de repuestos para automotores y cualquier otra actividad lícita que sea beneficiosa para los intereses de la misma. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, distribuídos en 1.000 cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, de acuerdo al balance que se acompaña adjunto y que constituye parte integrante de este contrato. — Séptima: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los dos socios, a cuyos cargos se encuentran la dirección y administración de la misma, con todas las atribuciones que les acuerda la ley, pero el uso de la firma social estará a cargo recíproco e individualmente de los dós socios, cuando se trate de realizar operaciones bancarias, debiendo anteponerse a sus firmas un sello con el rótulo social "Redia Comercial e Industrial S. R. L.". — Octava: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Novena: Los socios mantendrán sus actividades profesionales particulares, sin descuidar por ello la buena marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad que por este acto se constituye tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios sociales, los siguientes actos, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. Conferir poderes generales y|o especiales, hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, ante la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular y|o mixto, nacional o extranjero. — Décima primera: El 31 de julio de cada año se practicará balance general, el que se considerará aprobado por los socios transcurridos los primeros treinta días de su confección, sin perjuicio de los parciales de comrobación que a pedido de cualquiera de los socios podrá realizarse en cualquier tiempo. — Décima segunda: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales, previa deducción de las reservas legales, con la única limitación que no podrán retirarlas hasta integrar el 10 % del capital social. Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar mensualmente una suma que oportunamente se estipulará por libro de actas, y que deberá ser igual para los mismos. — Décima tercera: Las decisiones de la sociedad serán por acuerdo de los dos socios y se registrarán en el aludido libro de actas. — Décima cuarta: La muerte o incapacidad de los socios no disolverá la sociedad, pudiendo la referida, en este caso, optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, unificando la representación, o liquidar a los mismos el importe que les corresponde por capital y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad, en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado al firmarse el contrato de cesión de cuotas y el remanente en seis cuotas iguales, mensuales, sin interés. — Igual norma se regirá en el caso de retiro de uno de los socios a que alude la cláusula cuarta. — Décima quinta: Para cualquier clase de relaciones entre los socios, los referidos dejan establecido que el valor llave del negocio será del cuatro por ciento del promedio de ganancias correspondientes a los tres últimos ejercicios. — Décima sexta: En el caso que la sociedad haya perdido, antes de finalizar su plazo de duración, el cincuenta por ciento del capital social, entrará de inmediato en liquidación. — Décima séptima: Todas las comunicaciones in-

timaciones, notificaciones, serán válidas, fehacientes y obligatorias entre los contratos y entre éstos y la sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado en el domicilio legal de la sociedad, calle Anchorena 628, o donde se traslade en el futuro, y a todos los efectos pertinentes relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados. — Décima octava: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, o entre alguno de éstos y los derecho-habientes del que hubiera fallecido, durante la sociedad, con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, será sometida al arbitraje de árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Décima novena: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Redia, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual, firman el presente contrato en un ejemplar y tres copias del mismo tenor, y a los mismos efectos, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmados: Maximiliano Ivanier, Enrique León Botner.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.5|12-Nº 10.877 D.T.-v.5|12|60

EDYCA

Constructora y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Los Ingenieros Mario Francisco Rey, argentino, casado de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil trescientos setenta y ocho, piso primero, Departamento B, y José Ramón González, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en la calle Ramón A. Falcón mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuarto Piso, Departamento A; el señor Aldo Lorenzo Rey, argentino, casado, de treinta y seis años, técnico constructor nacional, domiciliado en la calle Viel mil ciento sesenta y cinco y el doctor Osvaldo Panelli, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Coronel Cárdenas dos mil cuatrocientos sesenta y dos; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Uno: Que con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y por escritura pasada ante el Escribano don Antonio Roca, los Ingenieros Rey y González y el doctor Osvaldo Panelli, constituyeron una Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de: "Edyca", Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tenía por objeto dedicarse a la industria de la construcción en todos sus distintos aspectos y a realizar por cuenta propia y ajena toda clase de obras de Ingeniería y Arquitectura en todos sus ramos, especialidades y derivados ya sean éstas obras públicas o privadas la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil novecientos treinta y cuatro, Folio trescientos cincuenta y ocho, del Libro veinte y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dos: Que posteriormente con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y por escritura pasada ante el referido Escribano don Antonio Roca se incorporó a la Sociedad en calidad de Socio el señor Aldo Lorenzo Rey habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuarenta, Folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Libro veinte y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tres: Que de común acuerdo los comparecientes en su carácter de únicos componentes que tienen la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad: "Edyca", Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo en modificar las cláusulas y condiciones que regirán en lo sucesivo a la Sociedad en reemplazo de todas las anteriores a partir desde la fecha y que son las siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "EDYCA", CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la calle Salta quinientos noventa y seis. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de obras de Ingeniería en todos sus ramos, especialidades y derivados ya sean éstas públicas o privadas como asimismo podrá desarrollar toda clase de actividad industrial y comercial. — A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones financieras consistentes en recibir, aportar o invertir capitales u otros bienes para la realización de Obras de Ingeniería, proyectos, financiación y construcción de caminos, operaciones comerciales de Importación y Exportación de mercaderías y productos de cualquier naturaleza, explotación de minas y canteras, fábricas u otros establecimientos industriales o comerciales destinados a la fabricación y|o comercialización de productos terminados o semiterminados, máquinas, herramientas y equipos. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá constituir y participar en Sociedades Industriales y|o comerciales de toda clase y podrá realizar cualquier otra actividad civil, comercial y|o industrial ligada al objeto que persigue. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de veinte y cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Dos millones setecientos veinte mil pesos o sean veinte y siete mil doscientas cuotas por el Ingeniero Mario Francisco Rey: dos millones quinientos sesenta mil pesos o sean veinte y cinco mil seiscientas cuotas por el Ingeniero José Ramón González: un millón quinientos veinte mil pesos o sean quince mil doscientas cuotas por el señor Aldo Lorenzo Rey y un millón doscientos mil pesos o sean doce mil cuotas por el doctor Osvaldo Panelli. — El capital social se encuentra totalmente integrado y representa el valor del dinero en efectivo de los inmuebles, maquinarias, útiles, enseres y demás que se expresan en el Balance practicado al día veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios los cuales quedan designados Gerentes de la Sociedad, pero para obligar a la misma se requerirá la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos. — El Ingeniero Mario Francisco Rey desempeñará sus funciones como Director Gerente y el Ingeniero José Ramón González como Gerente Técnico. — Los Socios Gerentes, actuando en la forma referida, podrán realizar todos los actos sociales, así como los enumerados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos y como consecuencia de ello podrán: a) Firmar toda clase de contratos, obligaciones y escrituras públicas, vender, comprar, permutar, aceptar o dar en pago cualquier clase de bienes sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones. — Tomar dinero prestado, constituir o aceptar hipotecas, prendas comunes o agrarias u otros derechos reales. — Suscribir avales, otorgar pagarés, aceptar y|o endosar letras, abrir cuentas corrientes, retirar depósitos de dinero. — Emitir cheques contra depósitos de dinero o en descubierto dentro de los créditos que se otorguen, giros, transferencias y valores u otros documentos comerciales o de crédito que podrán efectuarse en los Bancos Oficiales Nacionales o Provinciales, Bancos Particulares actualmente existentes en el país o que se establezcan en el futuro en cualquier parte del país. — Bancos o Instituciones de Créditos extranjeros constituídos en el país o fuera de él y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro o en sus sucursales y agencias y aceptar sus respectivos reglamentos. b) Formar Sociedades de cualquier naturaleza, incluso Sociedad de Responsabilidad Limitada. — c) Suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades. — d) Realizar toda clase de gestiones judiciales administrativas y contenciosa administrativa que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la Sociedad o de terceros firmando los recibos del caso; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la Sociedad en árbitros juris o arbitradores amigables componedores. — e) Nombrar uno o más apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes. — f) Practicar toda clase de diligencias ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites de cualquier naturaleza. — g) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados. — La enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Como excepción con la firma de un solo Gerente se podrá: Endosar giros, vales, pagarés, cheques u otros documentos comerciales para ser depositados en las cuentas corrientes que tenga abierta la sociedad. — Retirar títulos o fianzas otorgadas en garantías, realizar toda clase de tramitaciones aduaneras y formular toda clase de documentos comerciales referentes a importación o exportación de mercaderías o productos, endosar cartas de porte o documentos de embarque. — El Director Gerente o el Gerente Técnico en forma individual o conjunta, podrán: Transigir, novar, conceder quitas, esperas y remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, cancelar hipotecas u otras obligaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos para actuar en juicio como actores o demandados, otorgar poderes para representación de la Sociedad, nombrar representantes técnicos y administrativos de la Sociedad. — A los administradores les queda prohibido ya sea en forma individual o conjunta comprometer la firma social en fianzas o garantías por obligaciones personales o de terceros. — La firma social será empleada anteponiendo a la firma personal del gerente que intervenga, las palabras manuscritas o a sello de: "p. Edyca", Constructora y Financiera, S. R. L.". — Sexta: Los Gerentes que desempeñen funciones ejecutivas tendrán un sueldo acorde con la importancia de las tareas que realice. En tal caso quedarán obligados a dedicarse con carácter de exclusividad al manejo de los negocios sociales, quedándoles prohibido, mientras perciban su sueldo, al desempeño fuera del seno de la Sociedad de operaciones similares a las que realiza como gerente rentado. Los importes de los sueldos de los Gerentes que desempeñen funciones ejecutivas así como los importes que se asignen en concepto de gastos de movilidad representación u otros serán imputados a gastos generales. El Director Gerente, Gerente Técnico o Gerentes que desempeñen funciones ejecutivas y por su actividad perciba un sueldo y|o asignaciones por gastos de movilidad, representación u otros conceptos, puede por su sola voluntad sin que nada ni nadie lo pueda prohibir renunciar al desempeño de sus funciones ejecutivas rentadas, en cuyo caso dejará de percibir todas las asignaciones que se le habían asignado por el desempeño de sus funciones quedando sólo obligado al uso de la firma social. Los Gerentes que no desempeñen tareas ejecutivas podrán ejercer actividades comerciales, industriales o profesionales al margen de la Sociedad por sí o asociados a terceros o como empleados de éstos siempre que no sean actividades similares o derivados del objeto social. — Séptima: Cualquiera de los Gerentes podrá ser removido de su cargo si así lo resuelve el voto de tres socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital. — Octava: El día treinta de Abril de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán trimestralmente y que con la firma de dos de cualquiera de los Gerentes serán sometidos a la consideración de los socios. Para la aprobación de los Balances se citará a los socios en forma expresa dentro de los noventa días subsiguientes a una reunión de la que dejará constancia en el respectivo libro de Actas. — Novena: De las utilidades que resulten en cada ejercicio social se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social, después se destinará la suma que corresponda para reserva referente a leyes sociales y se efectuarán las amortizaciones técnicas que procedan. Para reservas de cualquier otro tipo se requerirá el voto favorable de tres socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. El saldo que resulte después de las deducciones hechas será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y cuatro por ciento para el Ingeniero Civil Mario Francisco Rey; treinta y dos por ciento para el Ingeniero Civil José Ramón González; diez y nueve por ciento para el Señor Aldo Lorenzo Rey y quince por ciento para el Doctor Osvaldo Panelli. Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con la conformidad de todos los socios. — Décima Primera: Después de transcurridos cinco años a contar desde la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la terminación del ejercicio comercial. El haber que le corresponda en concepto de capital y utilidades con estimación de los bienes de acuerdo al valor que tengan a la fecha del balance le será entregado en doce cuotas mensuales sin interés a contar de la fecha en que se apruebe el balance. Si las cuotas del socio saliente resuelven tomar las los Socios que continuen con la Sociedad, la efectuarán éstos en proporción de las cuotas que posean. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará con su giro, pudiendo los herederos del fallecido o representante del incapaz continuar en la Sociedad unificando su representación ante la misma, pero sin desempeñar funciones administrativas, salvo aprobación unánime de los demás socios. En caso de que los herederos o representantes de incapaz deseen retirarse de la Sociedad el haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz les será abonado en doce cuotas mensuales sin interés, de acuerdo al balance e inventario que se practicará al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en el que se estimarán los bienes de acuerdo a los valores que tengan a dicha fecha. En ningún caso se fijará valor de llave. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo, si se perdiera el cuarenta por ciento de capital social en uno o más ejercicios o alguno de los socios pide la disolución de la Sociedad, salvo que los socios restantes desearen continuar con las operaciones sociales en cuyo caso el haber que corresponda al socio que no desee continuar en la Sociedad le será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad en todos los casos estará a cargo de dos socios gerentes que a tal fin se designen con una mayoría de votos de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de capital social. — Décima Quinta: La sociedad llevará un libro de actas en la que se anotarán las resoluciones sociales. Todos los actos sociales, con excepción de la modificación del contrato para lo cual se requerirá el voto unánime de todos los socios, será necesario el voto de tres socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento de capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por arbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital, constituyendo domicilio especial en el indicado anteriormente para cada uno. — Décima Octava: Los socios en cualquier momento podrán transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima en cuya oportunidad cumplirán con los requisitos legales. Bajo las cláusulas precedentes se regirá en lo sucesivo la Sociedad antes expresada, en reemplazo de todas las anteriores. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Rey. — José R. González. — Aldo Rey. — Osvaldo Panelli. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. Hay un sello. Ante mí: Vicente F. López Imaz Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Edyca" Constructora y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos diez y ocho mil cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: expresaran: Edyca: todos: fábricas: y: doscientas: útiles y el Ingeniero: técnicos: prohibido: reserva: Leyes sociales y se efectuaran: para: socio: continúan. cuya oportunidad: Vale. Vicente F. López Imaz. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 9.920.— e.5|12-Nº 8.254-v.5|12|60

LANIFICIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura del quince de septiembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano don Leopoldo Orenstein, el señor Dragomir Vukovic cedió al señor Sava Jovanovich los doce mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad "LANIFICIO ARGENTINO", Sociedad de

Responsabilidad Limitada, apartándose totalmente de la misma, inclusive del cargo de gerente que queda a cargo exclusivo del socio don Budislav Vukojicic — Bueno: Aires 28 de octubre de mil novecientos sesenta. — Mercedes M Mc. Guiro, secretaria.

$ 480.— e.5|12-Nº 10.945-v.5|12|60

METALES DELVIZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Alejandro Daneri, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Zapata Nº 450 de Capital Federal; Eduardo Vitaliano Zoppi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2186 de José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires y Radamés Dell'Anno, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Alvear Nº 32 de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, se conviene la realización del siguiente contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primero: Queda formada a partir del día 11 de octubre de 1960, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales, una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "METALES DELVIZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Quesada Nº 5852, el que podrá cambiar en adelante, como así establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la industrialización, fabricación y comercialización integral de productos metalúrgicos en general, maquinarias de uso industrial y doméstico, metales ferrosos y no ferrosos, como así de todo producto que sea necesario, conexo o tenga relación directa o indirecta con la explotación de aquéllos. Podrá asimismo la sociedad importar, exportar, distribuir, representar y negociar de cualquier forma mercaderías y productos relativos a su giro industrial y comercial. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, pudiendo sin embargo retirarse cualquier socio pasados dos años de la iniciación de la sociedad, con aviso telegráfico con seis meses de anticipación a la fecha de retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que corresponden a los tres socios por partes iguales y dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una con un total de doscientos mil pesos m|n. cada socio. El capital está totalmente aportado e integrado por los socios en mercaderías y demás bienes que informa el balance firmado por los socios, agregado al presente y que forma parte integrante del mismo. — Quinto: Los tres socios quedan designados gerentes de la sociedad, debiendo actuar en nombre y representación de la misma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta en el uso de la firma social y para el ejercicio de todos los actos que sean atinentes al logro del objetivo social, entre otros efectuar cualquier operación bancaria de todo tipo con instituciones bancarias oficiales o privadas, firmar cheques, documentos de cualquier índole, solicitar créditos con garantía real o sobre bienes de la sociedad o de terceros, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, gravar bienes de la sociedad y todos los demás actos que sean conducentes al desarrollo de la sociedad, con la única limitación de no poder afectar la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas a terceros. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general. Deducido el 5 o|o para reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y las que establezcan los socios para previsiones, el saldo de las utilidades líquidas que existieren se distribuirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios restantes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o representante del socio o socios incapacitados, o bien reintegrar a dichos herederos o representantes el importe del capital, utilidades y valor llave que correspondiere a su causante o representado, según el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El valor llave se fijará en el doble del promedio de utilidades obtenidas en los tres últimos ejercicios o del último en caso de que no hayan transcurrido tres años de actividad social. El importe de capital, utilidades y valor llave será reintegrado a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario. — Octavo: En caso de retiro voluntario de un socio éste percibirá del socio o socios restantes el capital y utilidades hasta el momento del retiro, según balance que se practicará, no abonarse valor llave y valorizándose las mercaderías al precio de costo, abonándosele el importe en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. — Noveno: Queda prohibido a los socios el ejercicio de actividades particulares y|o participación en otras sociedades de cualquier naturaleza que tengan por objeto ramos iguales o similares al objetivo de la presente sociedad y en cualquier caso de actividades que les impidan atender debidamente la presente sociedad, en la cual los tres socios colaborarán personalmente en la mayor medida que exijan las circunstancias. — Décimo: Las decisiones que interesen a la sociedad como así la aprobación de los balances anuales se adoptarán por mayoría de votos teniendo cada cuota un voto y se asentarán aquéllas en el libro de actas que llevará la sociedad.— Undécimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, se procederá conforme al Código de Comercio en lo que no esté previsto en el presente, y en caso de desavenencia de los socios durante la vigencia del contrato incluyendo la liquidación de la sociedad, serán dirimidas las cuestiones por árbitros arbitradores amigables, designados uno por cada parte, más uno que elegirán los árbitros nombrados antes de conocer la cuestión a tratarse, siendo el fallo o laudo obligatorio e inapelable. En prueba de conformidad así lo ratifican y firman en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Víctor A. Daneri. — Eduardo V Zoppi. — Radamés Dell'Anno.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 8.264-v.5|12|60

DAVID Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Jorge Luciano David, francés, con domicilio en Tacuarí Nº 1408, don Jorge Ernesto David y doña Josefina Julia Giraldi de David, ambos argentinos y con domicilio en Canning Nº 1669, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "David y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de mayo de 1948, bajo el Nº 726, al folio 371, del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores inscriptas el 7 de febrero de 1952, bajo el Nº 243, al folio 209 del libro 22; y el 17 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.954, al folio 126 del libro 25, respectivamente, convienen en aumentar el capital social, que es de $ 100.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n., y dar un nuevo texto al contrato, a fin de refundir los tres instrumentos mencionados, aunque sin variar el término de duración. — En definitiva, el contrato queda así redactado: Primero: La sociedad "DAVID Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene su domicilio en esta Capital Federal y durará hasta el 1º de febrero de 1968. — Pero, cualquiera de los socios podrá retirarse al concluir cada ejercicio social, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a los demás socios con, por lo menos, sesenta días de anticipación. — Segundo: El objeto de la sociedad es explotar el negocio de óptica, fotografía, radio y todos sus afines, así como cualquier otra actividad comercial que los socios convinieren en realizar. — Tercero. El capital social es, desde el 1º de julio de 1960, de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y totalmente integrado, como surge del balance adjunto. — Los respectivos aportes de cada socio son así: Jorge Luciano David, 340 cuotas; Jorge Ernesto David, 630 cuotas y Josefina Julia Giraldi de David, 30 cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de los socios Jorge Luciano y Jorge Ernesto David, indistintamente, quienes, en su calidad de gerentes, tienen el uso de la firma social, la que no podrán emplear en actividades ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: El 30 de junio de cada año se realizará el balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren —previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y de otras reservas que los socios dispusieren formar— serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos aportes, proporción que será aplicada, también, para repartir las pérdidas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socio, el haber que le correspondiere en la sociedad será determinado por un balance que se practicará de inmediato y a tal efecto; y la sociedad tendrá opción. a) Para incorporar a la misma a los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación. — b) Para considerar rescindido el contrato respecto del fallecido o incapacitado. — En ambos casos, el haber que corresponderá a los sucesores estará constituído exclusivamente por el aporte social del fallecido o incapacitado y las utilidades que se hubieren devengado a su favor —hasta la fecha de la muerte o declaración judicial de incapacidad— con exclusión de cualquier otro concepto. — En el caso del inciso b) precedente, el pago a los sucesores se hará en sesenta cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que no devengarán interés, debiendo abonarse la primera a los sesenta días de ocurrido el hecho que diese motivo a la aplicación de este artículo. — Estas mismas disposiciones se aplicarán en el caso de rescisión parcial previsto por el Artículo Primero. — En caso de que el fallecido o incapacitado fuese uno de los gerentes, la administración social quedará exclusivamente a cargo del otro gerente. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la buena marcha de la sociedad, incluso la aprobación de los balances —que deberá prestarse dentro de los treinta días de su realización—, todo lo cual se decidirá por mayoría de votos. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la actividad normal de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador único, designándose a tal efecto, desde ya, al señor Fernando David, cuyo laudo será inapelable y excluyente de la vía judicial. — En prueba de conformidad, firman todos los socios, en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1960. — Firmado: Jorge Luciano David. — Jorge Ernesto David. — Josefina Julia G. de David. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.5|12-Nº 10.947-v.5|12|60

SEVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Norberto Armando Severino, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 4980, Capital; y Oscar Néstor Allemanni, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número 1172, Piso 6º, Departamento 11, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SEVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fabricación, industrialización y comercialización por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de artículos y|o bienes, máquinas, herramientas, mercaderías, productos elaborados, materias primas, muebles e inmuebles, y, en general, realizar toda actividad comercial directa o indirectamente relacionada con el objeto referido precedentemente. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha. Se deja expresa constancia que los contratantes han venido operando con el mismo objeto de la cláusula segunda, desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta, retrotrayendo a tal fecha todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El socio que quisiere retirarse antes de la expiración del plazo del contrato deberá hacer conocer su decisión al otro socio con una anticipación de noventa días, y está obligado a vender al otro sus cuotas sociales, las que podrá ofrecer a terceros previa autorización del socio restante. — Quinta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días posteriores a su presentación no fuere impugnado u observado por éstos. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. Será de rigor antes de distribuir las utilidades o las pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran, así como efectuar las imputaciones necesarias para formar el fondo de reserva legal. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, en bienes muebles y demás que surgen del Inventario General que han firmado los mismos de conformidad, correspondiendo a cada socio setenta y cinco mil cuotas de un mil pesos, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribución para hacer uso de la firma social, precedida de la denominación societaria, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad. Los socios podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y extraerlos, firmar cheques, letras contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros, hacer gestiones judiciales o extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazo, transar judicial o extrajudicialmente cualquier gestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos, condiciones suspensivas o resolutorias. También podrán solicitar a nombre de la sociedad préstamos en dinero a Bancos oficiales, privados o mixtos otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras o cualquier otro documento de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y, en general, realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pues la presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la Sociedad, incluso dar fianzas en garantía de obligaciones de terceros. — Octava: En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá pedir un balance, siendo a su costa los gastos que él irrogue, salvo que ese balance acusare pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social. — Novena: En caso que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, y las decisiones que adopten se asentarán en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Undécima: Para establecer el haber del socio saliente, se practicará un inventario general a la fecha de la muerte, de la renuncia o de la declaración de incapacidad, y el saldo que arrojare a su favor, será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario que rija en ese momento. — Décimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, ella se hará por el liquidador que designen los socios. — Décimotercera: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la fecha de su disolución o liquidación, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de divergencia entre los árbitros, se nombrará un tercero, cuyo fallo es inapelable, renunciando desde ya, a toda acción judicial y comprometiéndose a acatar dicho fallo en todos los casos. — Décimocuarta: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero especial que por cualquier causa les pudiere corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, obligándose

a su cumplimiento, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Oscar Néstor Allemanni. — Norberto Armando Severino.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.5|12-Nº 8.269-v.5|12|60

CONFITERIA DEL AGUILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Jesús Mel, José Piñeiro José María Sampedro, Secundino Villamor, Luis Pillado, Marcelino Raposo, españoles, casados, y Manuel Creo Abuin, argentino naturalizado, casado, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Lavalle 1528, 7º piso, por una parte, en adelante llamados "cedentes", y por la otra los señores Baldomero Pico (h), argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos 643, Dpto. 2, Capital; José Manuel Pico argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 5089, 3º piso, Capital; Romualdo Angel Bringiotti, argentino, casado, domiciliado en Goya 622, Capital; Emilio Lemos, español, casado, domiciliado en Gral. J. G. de Artigas 956, Capital; Alejandro García Felez, argentino, casado, domiciliado en San Martín 933, Capital; Atilio Arturo Orofino, argentino, casado, domiciliado en Avda. del Trabajo 4379, Dpto. B, Capital; Adolfo Rodríguez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Laprida 1611, Vicente López; Julio Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Samuel Spiro 574, Capital; Raúl Pene, argentino, casado, domiciliado en Timoteo 4177, Remedios de Escalada; Francisco López, español, casado, domiciliado en Brandsen 3069, Sarandí; y Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado, domiciliado en Bárcena 2160, Capital, todos mayores de edad, comerciantes, en adelante los "cesionarios", se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a los siguientes artículos que se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primero: Los señores Mel Piñeiro, Sampedro, Villamor, Raposo, Pillado y Creo Abuin, declaran ser únicos integrantes de "CONFITERIA DEL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha 9 de agosto de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 24 de setiembre de 1951, bajo el número 2.509, folio 85 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio del ramo de confitería, bar, fábrica de masas y anexos de servicios de lunchs, denominado "Confitería del Aguila", de la cual es propietaria, sita en la calle Callao 1120 esquina Santa Fe, Capital Federal. El negocio cuenta con todas las habilitaciones y no reconoce prendas, embargos, ni gravamen de ninguna naturaleza. El capital social está formado por (2.506) dos mil quinientos seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea trescientos cincuenta y ocho cuotas cada uno. — Segundo: Por este acto se resuelve efectuar las siguientes cesiones de cuotas: a) El señor Mel cede y transfiere (51) cincuenta y una de las trescientas cincuenta y ocho cuotas que le corresponden en la sociedad; b) El señor Pillado cede y transfiere (51) cincuenta y una de las trescientas cincuenta y ocho cuotas que le corresponden en la sociedad; c) El —Sigue en el sello de $ 3.— número 1.985.597 - Sigue del sello de $ 3.— número 1.985.586— señor Piñeiro cede y transfiere (55) cincuenta y cinco de las trescientos cincuenta y ocho cuotas que le corresponde: d) El socio señor Sampedro cede y transfiere (51) cincuenta y una de las trescientas cincuenta y ocho cuotas que le corresponden; e) El socio señor Villamor cede y transfiere las (358) trescientos cincuenta y ocho cuotas que le corresponden: f) El señor Creo Abuin cede y transfiere (51) cincuenta y una de las trescientas cincuenta y ocho cuotas que le corresponden: y g) El señor Raposo cede y transfiere las (358) trescientos cincuenta y ocho cuotas que le corresponden. — Tercero: Las novecientas cuotas que por este acto ceden y transfieren los señores Mel, Pillado, Piñeiro, Raposo, Villamor, Sampedro y Creo Abuin, son adquiridas por los cesionarios señores Baldomero Pico (h), Lemos, José Manuel Pico, Rodríguez Orofino, Bringiotti, García Felez, Castro, López, Pené y Sarlenga en la siguiente proporción: Baldomero Pico (h) (250) doscientas cincuenta cuotas: Emilio Lemos (150) ciento cincuenta cuotas; José Manuel Pico, Adolfo Rodríguez y Atilio Arturo Orofino (100) cien cuotas cada uno; Romualdo Angel Bringiotti, Alejandro García Felez, Julio Castro, Francisco López y Raúl Pené (50) cincuenta cuotas cada una; y Fernando Manuel Sarlenga (25) veinticinco cuotas. — Cuarto: El precio fijado a cada cuota es la suma de ($ 3.778.93) ocho mil setecientos setenta y ocho pesos con noventa y tres centavos m|n. por tanto siendo novecientas setenta y cinco el importe de las cuotas cedidas, el monto total de la cesión lo constituye la suma de ($ 3.559.456.75) ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos m|n. de lo que corresponde abonar a los cesionarios las sumas siguientes: 31,8 % al contado y el resto en cuotas convenidas separadamente por las partes, cuotas por las que se firman pagarés. — Quinto. Por cada cuota se firma un pagaré a cuyo pago se obligan solidariamente todos los cesionarios. La falta de pago de dos de las cuotas o pagarés en su término constituirá en mora de pleno derecho a los deudores sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y hará exigible el saldo deudor por perder los cesionarios el beneficio del plazo. Confitería del Aguila S. R. L. no podrá vender todo o parte del negocio sin haberse abonado el saldo de los cedentes. No podrán ceder o transferir los cesionarios cuotas sin consentimiento de los cedentes. Esta prohibición regirá con respecto al (80 %) ochenta por ciento pero los cesionarios podrán vender o ceder como máximo y en conjunto hasta un total del (20 %) veinte por ciento — Sexto: Queda expresamente entendido que las únicas deudas existentes en la sociedad y al día de la fecha son las que surgen del detalle firmado por las partes el día de la fecha. Cualquier deuda que surgiera por hechos o actos an—Sigue en el sello de $ 3.— número 1.985.588 - Sigue del sello de $ 3.— número 1.985.587— teriores al día de hoy no incluída en dicho detalle, será a cargo exclusivo de los cedentes quienes personalmente responderán por su pago. — Séptimo: Entre los señores Piñeiro, Sampedro, Mel, Pillado, Creo Abuin, Baldomero Pico (h), José Manuel Pico, Lemos, Rodríguez, López, Bringiotti, García Felez, Sarlenga, Castro, Orofino y Pené que son ahora los únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima y décima del contrato que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 2.506.000.—) dos millones quinientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas seis cuotas de un mil pesos cada una. El capital se encuentra totalmente integrado en máquinas, muebles, útiles, instalaciones, material rodante y mercaderías. Dicho capital está aportado en la siguiente forma: a) Trescientas siete cuotas cada uno de los socios señores Mel, Sampedro, Pillado y Creo Abuin; b) Trescientas tres cuotas el señor Piñeiro; c) Doscientas cincuenta cuotas el señor Baldomero Pico (h); d) Ciento cincuenta cuotas el señor Emilio Lemos; e) Cien cuotas cada uno de los señores José Manuel Pico, Adolfo Rodríguez y Atilio Arturo Orofino; g) Cincuenta cuotas cada uno de los señores Romualdo Angel Bringiotti, Alejandro García Felez, Julio Castro, Francisco López y Raúl Pené; y h) Veinticinco cuotas el señor Fernando Manuel Sarlenga". — "Cláusula Quinta: Todos los socios están obligados a desempeñar tareas personales dentro del negocio, dedicando exclusivamente su atención personal, aptitudes e inteligencia, siendo condición inherente a su calidad de socio; con excepción de los socios que se incorporen con posterioridad a los que se determinará su obligación o excepción de realizar tareas personales por libro de actas". — "Cláusula Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Baldomero Pico (h), José Manuel Pico Romualdo Angel Bringiotti, Emilio Lemos y Manuel Creo Abuin, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en todos sus actos conjunta, separada o alternativamente ante cualquier institución nacional, municipal, provincial o autárquica, pudiendo asistir a juicios de Tribunales del Trabajo, de Paz u Ordinarios. La firma social deberán usarla dos cualquiera de los socios designados Gerentes quienes debajo de un sello que rece "Confitería del Aguila Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto para los —Sigue en el sello de $ 3.— número 1.985 589 - Sigue del sello de $ 3.— número 1.985.588— fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darlas en garantía de ellos a terceros. Los gerentes durarán en sus funciones un ejercicio. Transcurrido el mismo, si la sociedad por mayoría de votos no designara nuevos socios Gerentes seguirán éstos ejerciendo el mandato por un año más y así sucesivamente. La administración de la sociedad será fiscalizada por un Síndico que será designado de acuerdo y con las facultades que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio". — "Cláusula Séptima: Anualmente el día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas contables e impositivas técnicamente correctas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones y provisiones necesarias adeudadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El (5 %) cinco por ciento para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría; c) El remanente se distribuirá hasta la suma que haya acordado la asamblea, entre los socios con la obligación de desempeñar tareas personales; y d) El saldo se distribuirá en función a los aportes de capitales o sea en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios por mayoría prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal, en este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a la consideración de la asamblea de socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los treinta días no ha sido impugnado fehacientemente se dará por aprobado". — "Cláusula Décima: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la sociedad. Las asambleas quedarán constituídas cuando se hallen presentes las tres cuartas partes del capital, pero pasada una hora de la fijada o notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituída con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. Se establece que en plena mayoría la asamblea puede renovar o sustituir a los socios a sus cargos de gerentes. La venta del negocio podrá ser resuelta aun durante la vigencia de este contrato. La decisión de vender y la fijación de condi- —Sigue en el sello de $ 3 — número 1.985.580 - Sigue del sello de $ 3.— número 1.985.589— ciones deberá ser determinada por un mínimo del (75 %) setenta y cinco por ciento de cuotas. Aprobada la resolución, los gerentes en la forma adoptada para uso de la firma social o sea dos cualquiera de ellos en forma conjunta, estarán facultados para suscribir boleto de compraventa, contrato definitivo y cuanto otro documento sea necesario para perfeccionar la operación". — De mutua conformidad y a un solo efecto se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Ell.: "setenta y cinco", María. Vale. — Jesús Mel. — José Piñeiro. — José María Sampedro. — Secundino Villamor. — Luis Pillado. — Marcelino Raposo. — Manuel Creo Abuin. — Baldomero Pico. — José Manuel Pico — Romualdo Angel Bringiotti. — Emilio Lemos. — Alejandro García Felez. — Atilio Arturo Orofino. — Adolfo Rodríguez. — Julio Castro. — Raúl Pené. — Francisco López. — Fernando Manuel Sarlenga. — En mi carácter de escribano adscripto al registro 393 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jesús Mel, José Piñeiro José María Sampedro, Secundino Villamor, Luis Pillado, Marcelino Raposo, Manuel Creo Abuin, Baldomero Pico, José Manuel Pico, Romualdo Angel Bringiotti, Emilio Lemos, Alejandro García Felez, Atilio Arturo, Orofino, Adolfo Rodríguez, Julio Castro, Raúl Pené, Francisco López y Fernando Manuel Sarlenga. — Buenos Aires, primero de setiembre de mil novecientos sesenta. — Eduardo Altamirano. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Sraspado: octure. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.5|12-Nº 10.889 D.T.-v.5|12|60

ALL VIDEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por contrato privado de fecha 16 de setiembre de 1960 y con efecto retroactivo al día primero de abril de 1960, la sociedad "Maquintex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambió su rubro social por el de: "ALL VIDEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Al mismo tiempo y con el mismo efecto, el señor Meyer Dubin, cedió y transfirió las cien cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad al señor Osvaldo Nicolás D'Orio y a su vez la sociedad Delhi Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria cedió y transfirió de sus novecientas cuotas, cien cuotas a cada uno de los señores: Abel Werthein, Arnoldo Werthein, Leo Werthein y Moisés Lissin. Asimismo se amplió el objeto social para dedicarse a la importación, exportación, fabricación y venta de todos los elementos relacionados con la electrónica, televisión, radio y artículos para el hogar y anexos. También se amplió el capital social de pesos 1.000.000 a la suma de $ 4.000.000 dividido en cuatro mil cuotas de pesos 1.000 cada una totalmente integradas, correspondiendo mil cuotas a la sociedad Delhi Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria e igual cantidad al señor Osvaldo Nicolás D'Orio; y quinientas cuotas a cada uno de los señores: Abel Werthein; Arnoldo Werthein; Leo Werthein, y Moisés Lissin. En cuanto a la gerencia de la sociedad, fueron designados como tales los señores Sebastián Agustín Rodón y Osvaldo Nicolás D'Orio, para actuar indistintamente y los señores: Abel Werthein, Arnoldo Werthein, Leo Werthein y Moisés Lissin para actuar en forma conjunta dos de cualquiera de ellos. Y por último, las utilidades o las pérdidas serán repartidas ó soportadas en la siguiente proporción: 85 % para la sociedad Delhi S. A.; 25 % paar el señor D'Orio y diez por ciento para los restantes socios. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 — e.5|12-Nº 10.950-v.5|12|60

SIN PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante: Se hace saber por un día que por instrumento público del 5 de setiembre de 1960, que se protocolizó en el Registro 187 de esta ciudad a cargo del escribano Ernesto Guerrico, el 16 de dicho mes y año al folio 3465, el señor Walter (Gualterio) Voss transfirió al señor Alberto Kurz las dos cuotas de capital de SIN PAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de cien pesos cada una. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 — e.5|12-Nº 8.272-v.5|12|60

B-ARES-T, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "B-ARES-T, ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumenta su capital actual de $ 50.000 m|n. a la suma de $ 150.000 m|n., con motivo de dicho aumento se modifica la cláusula quinta del contrato original, la cual en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: — Quinta: El capital social se establece en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el doctor Alfredo Bares Traverso, seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una; el señor Raúl Ares de Parga, setecientas cuotas de cien pesos m|n cada una y el señor Horacio Zabala, doscientas cuotas de cien pesos cada una, dicho capital se integra con muebles, útiles y varios de acuerdo al balance que se acompaña. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 - e.5|12-Nº 10.951 D.T.-v.5|12|60

MIGUEL LEVIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores David Levin por una parte, y por la otra doña Beatriz Guillermina Rodríguez de Levin, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Levin, ambos hábiles para contratar convienen lo siguiente: el señor David Levin, en su carácter de socio de la razón social: "MIGUEL LEVIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de setiembre de

nil novecientos cincuenta y nueve, bajo l número dos mil trescientos sesenta, l folio doscientos cuatro del libro treinta y siete de contratos de sociedades de esponsabilidad limitada, vende, cede y ransfiere a la señora Beatriz Guillermina Rodríguez de Levin, las diez (10) uotas sociales de mil pesos cada una $ 1.000 m|n.), de que es titular en dicha sociedad. La presente cesión se efectúa por el precio total convenido de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.), suma recibida por el cedente íntegramente antes de ahora, por cuyo mporte total percibido le otorga a la cesionaria el más eficaz recibo y carta de ago en forma. Esta cesión tiene efeco retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cho, y no da derecho al cedente a reclamo alguno por los beneficios que pudieran establecer los balances sociales. En virtud de la presente cesión, es el cesionario propietario de las cuotas mencionadas, y de sus beneficios desde l primero de enero de mil novecientos incuenta y nueve, para lo que el cedente le transfiere todos los derechos que le orresponden o puedan corresponderle n la sociedad mencionada a los cuales enuncia sin limitación alguna a favor e la cesionaria, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. Presente a este acto don Miguel Levin, en su arácter de socio componente de la sociedad mencionada manifiesta su conformidad y aceptación, suscribiendo la resente en prueba en conformidad en l lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmados: David Levin, Beatriz Guillermina Rodríguez de Levin. Miguel Levin. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 — e.5|12-Nº 8.274-v.5|12|60

PALACIO INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de septiembre de 1960, pasada por ante el escribano César A. Orozco, se protocolizó el documento privado de fecha 18 de julio de 1960, por el cual, los señores Hernán Regulo Martínez, María Marta Berardi de Martínez, Roberto Regulo Martínez, Valentina Ramella de Hidalgo, Elvira Martín de Pubul, Pedro Pablo López, y Miguel Vicente Chiavetti, ceden, venden y transfieren a los señores Antonio Chiavetti, y Juan Roberto Niesi, argentino, casado, domiciliado en Avda. La Plata 2577, Capital la totalidad de las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "PALACIO INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", equivalentes al total del capital de la sociedad, en la suma de $ 380.000.— m|n.; en consecuencia quedan como únicos socios el señor Antonio Chiavetti y Juan Roberto Niesi, estando integrado el capital en la proporción de: 20 cuotas para el primero y 80 cuotas para el segundo. — En virtud de las presentes cesiones de cuotas queda vigente y sin modificación todas las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente. — Fdo.: César A. Orozco. Escribano. — Está su sello. — Entre líneas: "se protocolizó el documento privado de fecha 18 de julio de 1960, por el cual" Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Gutre, secretaria.

$ 880.— e.5|12-Nº 10.956-v.5|12|60

ANUNCIOS IACOVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Alejandro Ayerza, en fecha 21 de julio de 1960 se resolvió modificar la Cláusula Sexta del Contrato Social de la Sociedad ANUNCIOS IACOVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose gerente conjuntamente con el señor Nicolás Iacovino a la señora Josefa Margarita Angélica Borghi de Iacovino, quienes actuarán indistintamente, quedando el texto de la mencionada cláusula sexta, en su misma redacción primitiva que resulta de la mencionada escritura pasada ante el Escribano Alejandro Ayerza.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|12-Nº 8.285-v.5|12|60

JORTACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre la señora Josefa Feijoó de Celaya, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 3312, Capital y los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia 1748, Capital y Juan Miguel Ripoll, argentino, soltero, domiciliado en la calle Venezuela 2125, Capital, todos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro: JORTACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, Avenida Montes de Oca 1683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo, asimismo, ingresar en cualquier sociedad similar en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Josefa Feijoo de Celaya, 200 cuotas; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas y Juan Miguel Ripoll, 50 cuotas, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Aurelio Borria, Eduardo Valerdi Giner y Juan Miguel Ripoll, quienes actuarán en forma indistinta. El uso de la firma, precedida del rubro social, por dichos señores Jorge Aurelio Borria, Eduardo Valerdi Giner y Juan Miguel Ripoll, quienes asumen el carácter de gerentes en la forma estipulada, lo será al sólo efecto de cumplir la finalidad del presente contrato. — Sexta: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas deberá deducirse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante los diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo entre los socios, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuyas decisiones todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocio o administración, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de actas la que será además firmada por los socios. En dicho libro de actas se dejará también constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que, asimismo, podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberán serle abonadas en cuatro cuotas trimestrales, iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe restante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación serán distribuídos entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. — Décima tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el tribunal arbitral, que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Josefa, Josefa, Aurelio, Valen. Fdo.: Josefa Feijoó de Celaya. — J. M. Ripoll. — J. A. Borria.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.5|12-Nº 10.959-5|12|60

ARENERA DEL ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 5 de octubre de 1960 otorgada por ante el escribano Rodolfo García Susini al folio 1.545 del Registro número 76 a su cargo: don Jorge Bautista Otegui cedió Doscientas cuotas; don Angel De Marco Quinientas treinta y tres cuotas; y don Adolfo Esteban Kowalezik Sesenta y siete cuotas, todas ellas de capital y que les correspondían en la Sociedad "ARENERA DEL ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión de cuotas se efectuó a favor de "E. C. O., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria".

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — S|raspado: "noviembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|12-Nº 8.293-v.5|12|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2) y Secretaría Nº 3, se hace saber por dos días a los acreedores; en el Concurso Civil de la Sucesión de JOSE TOGNOCHI que se encuentra en Secretaría el Estado de Graduación de Créditos y Proyecto de Distribución de Fondos y que si no son observados dentro de los quince días, serán aprobados por el Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 640.— e.5|12-Nº 12.510 D.T.-v.6|12|60

Nº 4

El doctor Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRTUDES FERNANDEZ de SANS. El presente edicto se publicará por diez días. Conste. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.974-v.16|12|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO MONASTERIO y doña FLORENDA ALBERTO de MONASTERIO.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — E. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.498 D.T.-v.16|12|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ VILLENA.

Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.490 D.T.-v.16|12|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (secretaría número 17), cita por cinco días al señor DANIEL LOPEZ LOPEZ, en autos "Portela Villaverde de López, Sara Cristina c/López López, Daniel, s/divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.661-v.10|12|60

Nº 11

El Juez Civil, doctor Agustín Tiscornia (Secretaría 22), cita por tres días a MARTHA HAYDEE SILVA de SCHIUMA a comparecer a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor. Autos: "Schiuma Alberto c|Silva Martha Haydée s|divorcio".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 720.— e.5|12-Nº 12.528 D.T.-v.7|12|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 23) cita y emplaza a Don ALFREDO AQUILINO PRADA y DAFRAGA una vez por mes durante seis meses, y bajo apercibimiento de ley, para que se presente a estar a derecho en autos: "Prada y Dafraga, Alfredo Aquilino s| ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 240.— e.5|12-Nº 12.494 D.T.-v.5|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TANFERNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires noviembre 21 de 1960 — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.492 D.T.-v.16|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MAURIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.521 D.T.-v.16|12|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CASTELLI.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.517 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELINA DEMARCO de VILARDI.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.519 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA ALCIRA BERTOLO de CIUFFO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 196 Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.543 D.T.-v.16|12|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SCHMIDT o SCHMIDT KLUGKIST de DEFEO o de DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12- Nº 12.526 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO TOMAS GALLACHER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.531 D.T.-v.16|12|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERESA de AYALA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.505 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KERLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.532 D.T.-v.16|12|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO GHIRLANZONI.
Buenos Aires noviembre 24 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.537 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita por cinco días a MIGUEL RODOLFO BIANDRATTI, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por divorcio y tenencia le sigue Concepción Angela Tommasi, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.- e.5|12-Nº 12.483 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MORFINQUEO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.545 D.T.-v.16|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber por cinco días en el juicio a Alonso de Fachini, Blanca Noemí contra Fachini, Luis Ernesto, s/divorcio, tenencia y separación de bienes, que se cita a LUIS ERNESTO FACCHINI para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.968-v.10|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIERI de LEGNANI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.486 D.T.-v.16|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA o LIBA OFMAN de ROSENBERG.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.482 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO BENITO LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.500 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nro. 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS FERRER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.497 D.T.-v.16|12|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.493 D.T.-v.16|12|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN GATTA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.520 D.T.-v.16|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SOZIO DI TELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.027-v.16|12|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nro. 46), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FELIX MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.495 D.T. v.16|12|60

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de NYDIA o NYDIA DOLORES OCAMPO de ATUCHA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.515 D.T. v.16|12|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS VERDI BRUSATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.501 D.T. v.16|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CELESTINA RODRIGUEZ de REGUEIRO y de don DAVID REGUEIRO.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — El secretario.
$ 800. —e.5|12-Nº 12.511 D.T.-v.10|12|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO CICHELLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.488 D.T.-v.10|12|60

Nº 5

El Juez Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERGIA PARENTE de GONZALEZ.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.491. D.T.-v.10|12|60

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES CARBALLO DE PORCEL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.523 D.T.-v.10|12|60

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PARODI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.512 D.T.-v.10|12|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavallén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MORELLO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Marcos Eluani, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.489 D.T.-v.10|12|60

Nº 28

César García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINO CAMPINS.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.527 D.T.-v.10|12|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kenedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARACI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.5|12-Nº 12.535 D.T.-v.10|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Parodi, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "ESTEBAN GUTIERREZ Y HERMANOS", SOCIEDAD COLECTIVA, que ha quedado disuelta totalmente, por escritura del 15 de septiembre de 1960 pasada ante el Escribano don Fausto D. Capparelli, tomando a su cargo el activo y pasivo la sociedad que se constituye por el mismo instrumento y que girará bajo la razón social "Esteban Gutiérrez y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.5|12-Nº 12.538-D.T.-v.5|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Señor Juez doctor Ramón Ignacio de Isasi cita a ROSA TELLO DE RONCHER para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que ante la Secretaría Nº 12, le sigue Vicente Emilio Pérez por escrituración, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente.
La Plata, octubre 24 de 1960. — Rodolfo Jorge Rossi, secretario.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 12.530-D.T.-v.10|12|60

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría a cargo del doctor Luis E. Campos, se hace saber por el término de dos días que don VICTORIANO LEIVA ha solicitado en los autos de su quiebra su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, noviembre veinticuatro de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 490.— e.5|12-Nº 12.536-D.T.-v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta la sociedad "VOELKE Y CIA", ha sido disuelta con efecto al 31|12|1959 por fallecimiento del socio don Alfredo Voelkle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Máximo Voelkle. — E.|Líneas: Con efecto al 31|12|1959. — Vale.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.5|12-Nº 12.518-D.T.-v.5|12|60

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Registro Público de Comercio, Secretaría autorizante se hace saber por un día que ha quedado disuelta por sentencia judicial de fecha 14 de marzo de 1958 la sociedad de hecho integrada por los señores Juan Blas Gambetta, Héctor Bellesi y César Alejandro López, denominada "GAMBETTA, LOPEZ Y CIA.", nombrándose liquidadores de la misma a los señores Gambetta y Bellisi. — E.|Líneas: Secretaría autorizante. — Vale. — Testado. Buenos Aires, noviembre de 1960. — No vale. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.5|12-Nº 12.487-D.T.-v.5|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la doctora Mercedes M. Mc. Guire, se hace saber por un día, que por contrato de fecha 26 de mayo de 1960, quedó disuelta la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOSE MONTESANO Y CIA.", con domicilio en Boedo 1070 y compuesta exclusivamente por los socios José Montesano, Carmen Montesano, Ramón Cayetano Pío Belda Seller y Francisco Alberto Belda Crespo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.5|12-Nº 11.066-v.5|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Pastor Texo, con fecha 17 de setiembre de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "M. R. DE PALMA Y COMPAÑIA" por haber cesado en sus operaciones.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.5|12-Nº 11.031-v.5|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de febrero de 1960, fué disuelta la sociedad de hecho que entre la señora MARTHA JOSEFINA MASTROROSA de TEDESCHI y don EDUARDO CELASCO existía y se dedicaba a la explotación del fondo de comercio ubicado en la Gran Galería París, local Nº 8, sito en las calles Rivadavia 4973|75|77 y Acoyte 81|83|85, de esta capital, dedicado a repostería en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Celasco.
Buenos Aires, a 21 de octubre de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.5|12-Nº 10.989-v.5|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

Por disposición del S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Prov. de E. Ríos), doctor Daniel C. Albornoz Suffern, Secretaría del suscripto se cita y emplaza a don RICARDO CORDERO, vecino que fuera de la Capital Federal y con domicilio en calle Río Bamba Nº 229, de la misma, — y a don HERVE MARTIN NUSSBAUM, vecino que fuera de la ciudad de Zárate, Prov. de B. Aires, para que dentro del término de tres días, contados desde la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial de la Nación y diario local La Calle, comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Banco Nación Argentina c|Cordero Ricardo Emilio, García Adolfo y Nussbaum, Herve Martín, ejecutivo", expediente Nº 58.791|956, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderán las ulterioridades del juicio. — Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 1960. — Florentino I. García, secretario.
$ 1.680.— e.5|12-Nº 12.508-D.T.-v.7|12|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENNO SUESS, sucesorio. — Formosa, noviembre 26 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.991-v.16|12|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

JUDICIAL. — Automóvil "Opel", mod. 38|39, convertible, dos puertas, color arena, chapa municipal Nº 602 35. — Muebles que adornar la propiedad calle Sanabria Nros. 4339|41|43, de acuerdo al inventario que obra en autos. Rematará sin base y al mejor postor, don Atilio E. Pastorello, el viernes 16 de diciembre, a las 15 horas, en la misma finca, Sanabria Nº 4339. Comisión 10 por ciento. Autos sucesorios de doña HAEMMERLING de SEGOVIA MARGARITA ENRIQUETA ROSALIA, que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Sec. Nº 27. — Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Correo de La Tarde.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 800 — e.5|12-Nº 12.541 D.T.-v.6|12|60

JUDICIAL. — Sanabria Nros. 4339|41|43 entre las de Habana y José Cubas, en Villa Devoto, construída s|terreno que mide mts. 8,66 de fte. al S.O. por mts. 34,64 de fondo, ad corpus, sup. aprox. 299,98 mts. cuadrados. Edif. de negocio al frente por el Nº 4341 y casa habitación, con garage por los números 4339 y 4343, living, dos dormitorios, co-

medor, baño y cocina instalados, patio, w.c., terraza y jardín al fdo. Totalmente desocupada. Base $ 206.600, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el domingo 18 de diciembre, a las 17 horas, s|la misma. — Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, secretaría autorizante, del Esc. Raúl R. Frías, en los autos sucesorios de doña "HAEMMERLING de SEGOVIA MARGARITA ENRIQUETA ROSALIA". — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Razón.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.5|12-Nº 12.540 D.T.-v.10|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del autorizante, en autos "LEMA MANUEL y otra c|RIAL MOREIRA JOSE s|cobro hipotecario", hace saber por cinco días que el martillero Orlando P. Mercado rematará el 11 de diciembre 1960, 11 hs., sobre el mismo el inmueble sito Prov. Buenos Aires, Lomas Zamora, Florito. Buenos Aires 1836 entre Recondo y calle Dos, lote 5, manz. III, [illegible] 3; mide: mts. 10 frente por mts. 50.88 fondo, sup. 568,80 mts 2; linda N.E. calle dicha; S.E. con lote 6; S.O., fondos del 21 y N.O., lote 4. Base $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000 e.5|12-Nº 12.481 D.T.-v.10|12|60

Nº 25

JUDICIAL. — Auto Mercury, sedan 4 puertas. — Por disposición Sr Juez Dr. Antonio Borré, Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 49 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "GIMENEZ de LADOUCH REMEDIOS — Insania — Incidente de administración", que el martillero Sr J. M. Olagaray rematará un automóvil marca "Mercury", mod. 1941, tipo sedan, 4 puertas, c|parrilla portaequipaje, patente 840-393. San Isidro, en buen estado conservación y funcionamiento. Base $ 146.666,66 m|n. El sábado 10 diciembre, 16 horas, en estación servicio Esso, Av. Santa Fe esq. Pacheco, Martínez, donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.440 e.5|12-Nº 12.514 D.T.-v.7|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Paz Nº 8, Dr. Julio Brandán Aráoz, autos "MAPLE Y CIA. LTDA. c|PIRIORI ABEL, s|ejec.", rematará Raúl T. Ezeyza el miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 15, en Moreno 1441: una mesa circular enchapada palorosa y palisandro; una mesa rectangular madera color nogal; una mesa circular enchapada en abedul, con estante; un sillón roble obscuro; un portamanteaux madera color nogal, esterilla averiada. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o, efectivo. — Edictos 2 días B. Oficial y Lex.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.

$ 640 — e.5|12-Nº 12.534 D.T.-v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 1"

Por disposición Juez Nacional de Comercio número 1, doctor Pedro R. Baranco, Secretaría número 2, del autorizante, se hace saber por tres días en autos "LACCHINI, I. A., c|FALDUTI A. y otros, s| ejecución de prenda", que el martillero Dalmiro Cuadrado, rematará el jueves 15 de diciembre a las 15 horas, en Zapata 99, Capital: Una heladera comercial madera, 6 puertas, marca "Copeland", Nº 12079, modelo 8AFC, c.motor Ime, Nº 2017, modelo, P. de 1|2 HP. — Una máquina para café express, automática, 3 canillas y 3 picos "Italcrem", Nº 106, modelo SBN. — Base $ 22.500. — Una máquina para café express "Italcrem", número 112, modelo SBN, c|motor "Genalex", Nº 190[illegible] modelo Cent. — Un motor elec. de 3|4 HP. "Genalex", número 17891, modelo Cent. — Un molinillo para café "Guarasci", Nº 545, modelo 1250 GS. — Un equipo amplificador, marca Al[illegible]voz. Nº 2126, modelo 7. — Base $ 15.000. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e.5|12-Nº 12.524 D.T.-v.7|12|60

Nº 2

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbiso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nro. 6, del doctor Carlos A. Dell'Oro, en los autos "DZIKOWSKY e HIJOS, S. R. L.", s|quiebra, se hace saber por 3 días que el 14 de diciembre del cte. año, a las 15 horas y días subsiguientes, hasta terminar, en la calle Laguna 1207, el martillero Rodolfo Leone, rematará: Caños de bronce, cobre y aluminio; varillas de cobre, bronce y aluminio; chapas de idem. molduras de aluminio; tornillos p|chapa cobre, bronce, aluminio; clips de bronce y aluminio; bulones de hierro y bronce; arandelas hierro; remaches cobre, hierro y aluminio; cepillo acero p|pulidoras; picos soplete; cepillos de acero y bronce; terrajas, dados, machos; alambres de acero, cobre, bronce; herramientas varias; piedras esmeril; piezas para torno; soldadura para aluminio, cobre y bronce; cola p|carpintero; pulidora eléctrica portátil; morzas para banco; resortes cortina metálica; 25 tambores de carburo; [illegible], limas, lija alagua, y varios artículos más; estanterías para caños; báscula de 125 y 1.000 kgs. — Armario metálico c|tesoro; escritorios, vitrinas, caja de hierro; y muchos lotes para comerciantes y talleristas. Se entrega previa aprobación judicial. — Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160 e.5|12-Nº 12.539 D.T.-v.7|12|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría número 10, de Conrado E. Aspitia, hace saber por tres días que en autos caratulados "ROLIS MOTORS ARGENTINA, S. A. c| FRANCISCO CASADO y SILVANO GABRIELLI, s|ejecución prendaria", ha sido designado martillero don Victorio Orlando Zito, para vender en pública subasta el día 14 de diciembre a las 10 horas en el local de la calle Córdoba 947, Capital Federal, el siguiente bien: Una motocicleta, marca Alpino, modelo 1958, con motor Fl 750949, de 75 CC, con patente de la Capital Federal, chapa número 56206, Nº del cuadro F|2497, en el estado que se encuentra, el bien se exhibe en la calle Córdoba 947, de 16 a 18 horas, el bien será entregado una vez aprobado el remate, la venta es al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o, base pesos 16.800. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.440 e 5'12-Nº 12.513 D.T.-v.7|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 13, del doctor Horacio M. Oyuela, se hace saber por tres días que en los autos "LOMBARDI CARLOS H. F. c|GLOZA HNOS., s|ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian, con oficinas en Avda. Entre Ríos 337, Capital, rematará en subasta pública, al contado y al mejor postor, el día 15 de diciembre a las 10 horas, en la calle Moreno número 1441, Capital, una máquina para cortar tela, marca "Maimin", con cuchilla recta de 15 cms., modelo XXX, número 23, C 154. — Base $ 16.000.— m|n. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.010-v.7|12|60

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ARFICO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las once horas, en Tucumán 348, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio;

2º Determinación número directores titulares y suplentes, y su elección período 1960|1961;

3º Elección síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

AUTOMOVILES SUIPACHA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Talcahuano 1090, el día 15 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a $ 50.000.000;

2º Designar a 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.975-v.10|12|60

ABAD HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en su sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, 8º piso, Departamento 139, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1º, terminado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Directivas sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.020-v.10|12|60

AMCAR
Sociedad Anónima Comercial
Capital Suscripto: $ 1.627.200
Registro Nº 7.593

Convoca Asamblea General Extraordinaria 17|12|60, 10 horas, Av. Belgrano 265, piso 2º, tratar:

Revalúo contable: forma de capitalizarlo y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.064-v.10|12|60

"C"

COSTA AZUL MARPLATENSE
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 11 y 30, en la sede social Avenida San Juan Nº 1417, piso 1º, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio con relación al ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 10.977-v.10|12|60

CAÑOS FILTROS JOHNSON (ARGENTINA)
S. A. Industrial y Comercial

Convoca Asamblea General Ordinaria 15|12|60, 18.30, Jorge Newbery 3537, Agenda:

Consideración documentos Art. 347 Cód. de Com., elección directores, síndicos y accionistas firmantes. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.033-v.10|12|60

C. A. R.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios económicos Nros. 2 y 3.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.

3º Elección del síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.029-v.10|12|60

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria
Virrey Cevallos 270 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares, de acuerdo a lo resuelto en el punto 3º, de dos directores suplentes, y de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma. — El Directorio.

$ 4.400.— e.5|12-Nº 11.019-v.10|12|60

CLAVE
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, 17 horas, en la calle Reconquista 533, cuarto piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículos 347 del Código de Comercio.

2º Fijación del número y elección de directores y síndicos, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.000-v.10|12|60

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30 de septiembre de 1960;

2º Elección de directores titulares, suplentes, síndico y síndico suplente, fijación de los honorarios para el síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.041-v.10|12|60

CLUB ATLETICO BARRACAS JUNIORS
Asociación Civil

Señor Asociado:

Dando cumplimiento al art. 46 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre, a las 17 horas, considerándose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Movimiento de entrada y salida de asociados.

4º Ratificación de la expulsión de asociados, por la Comisión Directiva.

5º Ratificación de lo actuado por la Asamblea General Extraordinaria del 5|X|1958, y la Asamblea General Ordinaria del 21|XII|1958.

6º Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año. — Alfredo Pazo, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Leonardo Kwiatkowski, secretario.

NOTA Transcurrido 60 minutos después de la hora fijada, la asamblea se reunirá con el número de socios presentes.

$ 144.— e.5|12-Nº 10.906-v.5|12|60

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 del mes de diciembre, a las 15 horas, en el local social de Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 196[illegible].

2º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15.272 formalice el proyecto del revalúo contable y que lo aplique total o parcialmente de acuerdo con la conveniencia de la sociedad.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección del síndico titular y de suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.881-v.10|12|60

CENIT COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Callao 181, para tratar:
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Reforma del estatuto social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.874-v.10|12|60

CONVE S. A.
I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20|12|60, 18 horas, en Cerrito 512, 5º p. 1, Cap., para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Cod. Com., ejercicio al 30|4|60 y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.857-v.10|12|60

CLUB HARRODS - GATH & CHAVES
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 3 de 1960.
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 inc. e), 51, 52 y 53 de los estatutos del Club, la Comisión Directiva convoca a los señores socios honorarios y activos, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en el salón social del campo de deportes del club, sito en la calle Virrey del Pino Nº 1502, para la consideración de la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea (Art. 56 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Vigésimosexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960 (Art. 51).
3º De acuerdo con los incisos b), c) y d) del art. 14 de los estatutos, fijación de la cantidad máxima de personas mayores y menores de 18 y 14 años de edad, respectivamente, que podrán ser aceptadas como socios durante el período 1960|61.
4º Designación de una comisión de escrutinio compuesto de seis socios para que se haga cargo del acto eleccionario, señalado bajo el punto 5º de la Orden del Día (Art. 57).
5º: a) Elección, por el término de dos años de ocho miembros titulares de C. D., tres socios activos pertenecientes al personal de Harrods, en reemplazo de los señores Pablo Vitales, Armando Nicolaris y Enrique Zacchi; cuatro socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves, en reemplazo de los señores Antonio D'Aniello, Antonio Siniso, Carlos A. Irigoyen y José Repetto, y, uno socio Externo, en reemplazo del señor Alfredo Reinoso, todos por terminación de mandato.
b) Elección, por el término de un año de dos miembros titulares de C. D., socios activos pertenecientes al personal de Harrods, en reemplazo de los señores Fernando Detchessarry y Solís Brigante que respectivamente sustituyeran a los señores Antonio J. Canessa y Alfonso Rey, por renuncia de éstos.
c) Elección, por el término de un año de cinco miembros suplentes de C. D., dos socios activos pertenecientes al personal de Harrods; dos socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves y uno socio externo.
d) Elección, por el término de dos años de dos Revisores de Cuentas, uno socio activo perteneciente al personal de Harrods y otro socio activo perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo de los señores Rodolfo Nuin y Eduardo Plunkett, por terminación de mandato.
Recordamos a los señores asociados, que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del estatuto, para poder concurrir a las asambleas, se requerirá la presentación del carnet de socio y firmar el libro de asistencia, antes de entrar al recinto. — Además, según lo establecido por el art. 54, que habrá de considerarse constituída la asamblea con el número de socios presentes si pasada media hora de la fijada, no se encuentran en el recinto los dos tercios de los socios inscriptos al 31 de octubre de 1960. — Rafael Frenk, presidente. — Antonio D'Aniello, secretario.
$ 432.— e.5|12-Nº 10.935-v.5|12|60

"E"

EL CENCERRO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el dieciséis de diciembre de 1960, a las once horas treinta minutos, en Callao 942, cuarto piso.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Determinación del número de directores (Art. 6);
3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c");
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes al señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.994-v.10|12|60

E T E R N I T
Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.
Registro 3.512
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a la hora 15, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para las emisiones y gestiones pertinentes;
2º Autorizción para aplicar el revalúo contable dispuesto por la Ley Nº 15.272;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.988-v.10|12|60

EDITORIAL EMILIO RAMIREZ S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Bolívar 1610|16, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º R... al estatuto social;
2º Revalúo contable Ley 15.272;
3º Destino del saldo de revalúo de los bienes del activo fijo; y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.039-v.10|12|60

"G"

G U A M P A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Callao 942, piso cuarto.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Determinación del número de directores (Art. 6);
3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6);
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 10);
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19 inc. "c");
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.993-v.10|12|60

GENARO Y ANDRES DE STEFANO
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida Forest 836, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato
4º Designación del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 15.272 estudie el revalúo contable; y de resultar conveniente a los intereses de la sociedad, lo aplique total o parcialmente.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960.
El Directorio.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 11.009-v.10|12|60

"I"

I. F. R. A. S. A.
Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A. Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la sede social, Moreno 909, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|60;
2º Fijación número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.004-v.10|12|60

I. F. A.
(Insecticidas, Fertilizantes y Afines) Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
N. 10.432
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 651 (2º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 341, inc. 1º del C. de Comercio, primer ejercicio al 30 junio 1960;
2º Adquisición activo y pasivo de IFA S. R. L.;
3º Determinación número de directores y elección, incluso síndicos;
4º Aumento del capital;
5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.065-v.10|12|60

ITUZAINGO GOLF CLUB
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que por disposición de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se realizará el día 19 de diciembre de 1960, a la hora 19, en la secretaría, calle Carlos Pellegrini 641, 4to. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 40º ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1959 y el 30 de septiembre de 1960;
2º Elección de tres vocales titulares, en reemplazo de los Sres. Francisco Amieiro y Oscar Galbusera y Dr. Luis A. Rocca, que finalizan su mandato, todos por tres años, y de tres vocales suplentes, por un año, por vacante dejada por el Sr. Eugenio M. Blanco y en reemplazo de los Sres. Jorge J. Ascanapé Castex y José M. García Pagani;
3º Elección de dos revisores de cuentas titulares y de dos suplentes de los mismos, por un año;
4º Designación de socios honorarios de las Srtas. Olga Conen, Margarita Conen y de los Dres. Carlos Ishi, Eduardo Viñales y Daniel Castro;
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Luis A. Rocca, vicepresidente en ejerc.
Nota: Para intervenir en la Asamblea deberá exhibirse el recibo del tercer trimestre 1960. No participan en la Asamblea los socios rurales y socios menores.
$ 4.800.— e.5|12-Nº 11.008-v.10|12|60

"L"

LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS
S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, Reconquista 134, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1. Ratificación de la gestión del Directorio provisorio.
2º Determinación número de directores y elección Directorio definitivo.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Reforma de estatutos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.973-v.10|12|60

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución de utilidades, que incluye remuneraciones de directores y síndico.
2º Elección directores, presidente, vicepresidente y síndicos.
3º Revaluación contable, Ley número 15.272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Las acciones deben depositarse con tres días de anticipación al de la asamblea.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.979-v.10|12|60

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firm. el acta.
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.
3º Distribución de utilidades y rescate de acciones preferidas
4º Autorizar al Directorio para emitir $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias de un voto, como consecuencia del rescate de las acciones preferidas.
5º Fijación del número de directores, elección de directores titulares, síndicos titular y suplente y remuneración del síndico. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.042-v.10|12|60

"M"

MO HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Inmob. y Mandat.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 8º ejercicio para el día 17 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en Avenida Santa Fe 2426, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400. — e.5|12-Nº 10.990-v.10|12|60

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Secretaría: Maipú 1398, 4º piso.
Capital Federal - T. E. 31-7607
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 394 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Maipú 1398, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Disolución de delegación Pergamino.
3º Aumento de cuota social a cincuenta pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Enrique N. Loedel, vicepresidente. — Alberto J. A. Silveira, secretario.
Nota: Art. 44. — La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios a la hora fijada y con cualquier número una hora después.
Art. 42. — Sólo podrán asistir los socios activos que se hallen al día con tesorería, a cuyo efecto deberán exhibir el último recibo.
$ 72.— e.5|12-Nº 10.967 v.5|12|60

M I S I O N E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15|12|60, 9 hs., en Perú 84, of. 44, Capital para tratar:
1º Consideración doc. art. 347 C. de Com., ejerc. 31|8|59.
2º Consideración doc. art. 347 C de C., ejerc. 31|8|60.
3º Ratificación directores designados por el síndico.
4º Ratificación actuación síndico.
5º Remuneración directores y síndicos.
6º Elección directores y síndicos, titular y suplente, ejerc. 1960|61.
7º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.005-v.10|12|60

"O"

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Cangallo Nº 315, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un año (Art. 9 de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. — e.5|12-Nº 10.983-v.10|12|60

OLINTO PRATI, S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de diciembre de 1960, a las 17,30 horas. en Cangallo 315, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al Directorio o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimosexto de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, en la sede de la sociedad, Cangallo Nº 315, 2º piso, Buenos Aires, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito, a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro de Asistencia y recibir su respectivo comprobante para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800. — e.5|12-Nº 10.984-v.10|12|60

"P"

P A S C O S A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 1473, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|58.

2º Designación de síndico ad hoc, para informar respecto documentación similar al punto anterior, para ejercicio al 31|12|59.

3º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|59.

4º Designación de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|12-Nº 11.057-v.10|12|60

"R"

RETAMO ARGENTINA, S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1960, a las 11,30 horas, en el local social, Chacabuco 154 y para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicios terminados al 30 de septiembre de los años 1958, 1959 y 1960.

2º Remuneración directorio, gerente y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número de directores y su elección.

5º Elección síndico titular y suplente.

6º Aumento capital.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.5|12-Nº 10.985-v.10|12|60

"S"

SAN FELIPE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1960, a las once horas, en Callao Nº 942, piso cuarto,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria. memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de directores (Art. 6).

3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 10).

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c").

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.

$ 3.600. — e.5|12-Nº 10.992-v.10|12|60

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Registro Nº 3881
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Reconsideración de la distribución del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1959 y actuación del Directorio al respecto.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960, y dictamen del síndico.

4º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

5º Determinar el destino del resultado del ejercicio

6º Elección de Directorio y síndicos. — C. Enrique Biota, director.

$ 2.800.— e.5|12-Nº 11.021-v.10|12|60

SEDAMIL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamb. Ordin., para el 20|12|60, a las 18.30 horas, en Moreno 952, Capital, para tratar:

1º Consideración docum. art. 347, del C. de Comercio.

2º Ratificación remuneración directores - gerentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accion. para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.050-v.10|12|60

SANTA MAGDALENA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobil., Comerc., Agrícola y Ganadera
Reg. Nº 7089
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en Florida número 32, piso 2º, oficina 41 ,para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|8|1960.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.054-v.10|12|60

"T"

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Expediente Nº 6113
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º inciso a) y 9º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.062-v.10|12|60

TALCAHUANO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de Talcahuano S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Paraná Nº 631, 2º piso, el día 16 de diciembre, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado hasta la suma de m$n. 5.000.000 conforme a los términos del art. 5º de los estatutos sociales y emisión de acciones por m$n. 4.000.000.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El presidente.

$ 1.800.— e.5|12-Nº 11.065-v.10|12|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal y mart. púb., ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que los señores César Sostre, Emilio Martínez, Alberto Pedro Sani, Urbano Silva y Rafael Restuccia, venden a los señores Luis Gómez Arias, Manuel Fernández Valle, Eduardo González Ananin y Carlos de Oña, su negocio de café bar americano y minutas, sito en esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE 4011 con retroactividad al día cinco de marzo del cte. año, continuando los vendedores con la explotación del hotel por Federico Lacroze 4015. Reclam. térm. de ley n|ofic. domic. partes.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 10.966-v.10|12|60

Haydée Vedoya de Maciel informa al comercio, que vende su negocio de pensión, ubicado en AVENIDA DE MAYO Nº 1460, piso 4º, Dto. 18, Capital Federal, a Amalia Luisa Mitri de Galoppo. Para reclamos de ley: domicilio vendedora, Avenida de Mayo 1460, piso 4º, Dto 18; domicilio compradora: Bernardo de Irigoyen 1247. La venta se efectúa libre de pasivo.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.971-v.10|12|60

"Marcos, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Apóstolo Camburis vende a los señores Genaro Portela y Dodolino Portela su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 10.980-v.10|12|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan; Osmar Rubén Castagneris vende a sus condóminos Alberto Giménez, Ramón Giménez su tercera parte, negocio restaurant y bar, AVDA. GRAL. MOSCONI 2596, domicilio partes. — Reclamo Ley, nuestras oficinas. — Activo y Pasivo, cargo compradores.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.060-v.10|12|60

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Fernando Simonini vende a "Grandes Sastrerías Nuevo Mundo, S. R. L.", su negocio de "Sombrerería y camisería", sito AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 1383, Capital. Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.

$ 800.— e.5|12-Nº 11.032-v.10|12|60

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que los señores José Ares, Serafín Ares, Manuel Villar, Serafín García, Bartolomé Antonio José Mari, Vicente Ammiano, venden a los señores, Maximino Armando Naredo, Alvaro Arturo Naredo, José Avelino Naredo y José Luis González, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 402, domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.024-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168, avisan: Leandro Martínez y Antonio Maquieira venden a Perfecto González, Alfredo González y Alejandro González, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 849, esquina BRANDSEN, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.016-v.12|12|60

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 776, 1º A, T. E. 34-1815, Capital, que los señores José Alvarez y José Ornia venden al señor Mario Franco, quien se hace cargo de activo y pasivo, negocio de café y bar, sito en ALSINA 401. Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.17|11-Nº 9.317-v.1?|11|60
$ 1.200.— e.5|12-Nº 9.317-v.6|12|60

"B"

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital, avisa: Agustín Barrau y Miguel Buenaga venden a Agustín Alí, negocio panadería mecánica y venta de helados, denominado "La Flor de Cañitas", sito calle BAEZ Nº 222|24, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.022-v.10|12|60

"C"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Av. Callao 406, Piso 1º, Capital, avisan que Alfredo Carlos Lisi y María Cándida Toraño de Lisi venden a Manuel Carbálla y Roberto Puente, negocio hotel residencial, calle CONDE Nº 1970, con retroactividad al 1º de octubre de 1959. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el anterior del 14|9|59 al 18|9|59 Nº 12.882, por haberse omitido el nombre de un comprador.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.044-v.10|12|60

"D"

Alonso & Cía., mart. públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Manuel Pequeño transfiere a María E. Naya, negocio "fiambrería" sito DEFENSA 961, Mercado San Telmo, puesto 93; domicilio partes. Reclamaciones ley n| oficinas.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.995-v.10|12|60

Eduardo F. Vila, mart. púb., ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que Norma Morales de Marcos vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida el negocio de fiambrería sito DEFENSA 1156. Rec. n|ofic. dom. de partes.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.982-v.10|12|60

"G"

Eduardo F. Vila, mart. púb. ofic. Av. de Mayo 847, 5º B, avisa que María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida venden a Domingo Fausto Casado el negocio de almacén sito GASCON 1498, Cap. Rec. en n|ofic. dom. de partes.

$ 800.— e.5|12-Nº 10.981-v.10|12|60

"I"

Se hace saber por el término de ley, que la firma Ferro Hnos. vende a Bracalente Hnos., libre de pasivo, su negocio de despensa, verdulería y fiambrería, denominado La Genovesa, ubicado en calle INDEPENDENCIA Nº 737, de la localidad de Allen, Río Negro. Reclamos de ley, ante la Escribana interviniente Nieves I. G. de Arauz, con oficina en altos del cine San Martín, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.003-v.10|12|60

"J"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º piso, of. 806, T. E. 40-4936, que "Pizzería Artigas S. R. L." que explota el negocio de restaurante, elaboración de pizza, fugazza, fainá, postres, masas y empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle JOSE GERVASIO ARTIGAS número 133, Capital, vende, cede y transfiere sus cuotas a los señores Teodoro Martín, Alberto Palacios, Florentino Arduengo, Mario García, Carlos Tojo y Celso Choren. Dom. parte, mismo negocio. Recl. ley 11.867, n/oficinas.

$ 2.000.— e.5|12-Nº 11.007-v.10|12|60

"L"

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de bal. y mart. públicos, of, Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: comprador LIDORO QUINTEROS 1097, Fermín Calzón, únicamente s/edicto 39.894. Reclamos ley n/oficinas. Ramo restaurante y bar.

$ 800.— e.5|12-Nº 11.048-v.10|12|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Mariano Alonso vende a Trinidad Ginard Morén y Héctor Oscar Botte, su negocio de alojamiento sito en LEANDRO N. ALEM 413, piso 5º, derecha e izquierda, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

Nota: Este edicto anula el de fecha 23/8/60, publicado con el Nº 920.

$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.059-v.10|12|60

Se hace saber que el señor Bernardo Vigón vende a la señora Carmen Rei-

méndez Tasende el negocio de bar y casa de lunch sito calle LIBERTAD 820, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.604-v.10|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|12 al 6|12|60.

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Arregui 3615, T. E. 50-2968, avisa que los señores Maximino Armando Naredo y Alvaro Arturo Naredo, venden a los señores José López y Jesús Monteagudo, su negocio de almacén y bar, sito en esta Capital, LUIS DE BELAUSTEGUI Nº 396/400. Domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.023-v.10|12|60

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242/4751, avisa que los señores Sergio Dionisio, Alberto Arnau, Ramón Andrade y Pedro Lagorio venden a los señores Gaspar Coppola Tevere y Antonino Pizzo su negocio de venta de carne y elaboración de embutidos para la venta inmediata, ubicado en los puestos Nros. 51|52 y 61|62 del Mercado Solís, sito en OLAVARRIA Nº 201/31 esq. MINISTRO BRIN Nº 1279/99, Capital, reclamos mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.035-v.10|12|60

"P"

Se avisa que la señora Mercedes Gaspari de Conte, vende a C. D. C. Compañía Distribuidora Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, el negocio de tienda denominado "Conte Tejidos", situado en PUEYRREDON 1261, Capital Federal. Reclamos y domicilios partes, Estudio doctor Mario V. Ponisio, Tucumán 612.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.058-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo, a "Manacor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 767, piso 3º, el Matadero y Establecimiento de Industrialización y venta de carnes, sito en Cobo — Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, que utilizaba la fábrica, sita en 12 de octubre 5662, Mar del Plata, y el Frigorífico Ráfaga, en Triunvirato 672, Mar del Plata. — Reclamos de ley: Escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.047-v.10|12|60

Se hace saber por cinco días que "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Elarpes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", con administración en PERU Nº 84, piso 3º, Capital, vende libre de todo pasivo a "Compañía Importadora Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 4º, la fábrica de conservas sita en 12 de Octubre Nº 5662, Mar del Plata. Reclamos de ley: escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.046-v.10|12|60

Se avisa por el término de ley que don Francisco Ernesto Copreni, vende a don Raúl Carlos Zilla, su negocio de carnicería, frutería y verdulería ubicado en la calle PAEZ Nº 2199, de esta Capital. Reclamos de ley, ante escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, piso 2º, domicilio constituído por las partes.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.040-v.10|12|60

"R"

Se hace saber por 5 días que el señor Mariano Giuffrida, transfiere a Romo, S. A. I. C. (en constitución), el fondo de comercio dedicado a la explotación de hotel, bajo la denominación comercial de Hotel Mónaco, con domicilio en RICARDO ROJAS Nº 469 de esta Capital, en donde constituyen domicilio las partes. — Oposiciones a Elpidio Fernández y Cía., martillero público, Sarmiento Nº 1532, Capital.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.052-v.10|12|60

"S"

Guillermo Nieto, de la firma Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Rabanal y Ceferino Vega vendieron el negocio de pizzería, bar y minutas, sito SANTA FE 4035, Capital a Belmar Rubén Antonio Garrasino Vicente Muía, Raúl Arsenio Romero, Wenceslao García, Pedro Alberto Zabala, Hermenegildo Curubolo Dalfor Mario Fernández, Enrique Saturnino Galarce, José Rabanal, Hilario Florencio Zárate y Manuel Quintás. Domicilios y reclamos n|oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.049-v.10|12|60

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, Capital, T. E. 32-1771, avisa que: José Lagos Pereira, Saturnino Mosquera, Manuel Casal y Francisco Picallo, venden a uciano Pérez y Etelvino Fernández, el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle SAN JUAN 1891|99 esquina COMBATE DE LOS POZOS. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.045-v.10|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Jaime Alvarez, vende a sus condóminos José Lomba, Jaime Cornas, Fenix Pérez y Porfirio Alvarez, la parte que tiene y le corresponde, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle SALTA 1792, esquina O'BRIEN, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.015-v.10|12|60

"T"

Avisa Gaspar Marco, que vende a José Seoane - Manuel López, su negocio de carnicería, sito en THAMES 1920, domicilio partes y reclamos legales, estudio doctor Aquiles Oscar Fermi, abogado, Tucumán 1424, piso 8º "C".
$ 800 — e.5|12-Nº 11.063-v.10|12|60

"V"

Blanco y Cía., martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. E. 97-2709, avisan que Luis Natalio del Vecchio, vende negocio cinematógrafo "Cine Teatro Almafuerte", sito VELEZ SARSFIELD 250, Capital, a Andrés Halabanda, quien adquiere en comisión para Empresa Cinematográfica Almafuerte, S. R. L. — Domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.017-v.10|12|60

"Y"

Se hace saber por término de ley: Armando Pittana y Tosca Ferri de Pittana, venden el fondo de comercio de su propiedad, sito en esta Ciudad, calle YERBAL 2521, dedicada al ramo de confecciones para hombres y bonetería al por menor, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alonso Mayo y Estrella de Mayo. Oposiciones de ley: Bacacay 2215, 5º B, donde las partes constituyen domicilio legal.

PROVINCIALES

$ 1.200. e.5|12-Nº 11.053-v.10|12|60
Aurelio Artero vende a Angel Artero, negocio mueblería, colchonería y anexos, 25 DE MAYO 460 ESQUEL (Pcia. de Chubut). Rec. ley y dom partes, mismo negocio.
$ 800.— e.5|12-Nº 10.962-v.10|12|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

David Cusnech y Ricardo S. Ruiz, martilleros públicos, con oficinas en Av. Nazca 2742, T. E. 53-2510, comunican que el día 12 de diciembre, a las 16.30 horas, rematarán sin base y al mejor postor todas las existencias de mercaderías e instalaciones del negocio del ramo de lencería y artículos para bebés y niños, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2231, de la Capital Federal, por orden de sus dueños Was-Mar (S.R.L.), con domicilio en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.030-v.10|12|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ANTONIO PANIZA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 30 o|o (5 o|o en efectivo y 25 o|o en acciones) sobre las acciones ordinarias aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 14 de octubre de 1960, se pone a su disposición a partir del 12 de diciembre de 1960, en nuestras oficinas: Córdoba 2080, Capital, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, únicamente contra presentación del cupón Nº 5.
Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.
Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1953.
Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva R. 424 (Art. 4º inc. c). — El Directorio.
$ 1.920.— e.5|12-Nº 11.025-v.7|12|60

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Nro. 7345

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 10a. de 20.000 acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por un total de 2 millones de pesos y la emisión de la serie 11a. compuesta por 50.000 acciones "B" de un voto por un total de 5 millones de pesos, ambas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1960.
Comunícase también que la serie 10a. junto con el saldo de la serie 9a., por un total de 3 millones de pesos, será aplicada al pago del dividendo en acciones decretado por la Asamblea del 20|10|60 del 5,882352 o|o en acciones de 5 votos, y la serie 10a. en la proporción de 11,764705 o|o en acciones de 1 voto.
A los efectos del pago del dividendo de la referencia, los señores accionistas deberán concurrir a la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata, agente pagador, a partir del día 12|12|60 en el horario bancario, debiendo entregar el cupón Nº 9. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|12-Nº 11.037-v.7|12|60

SELACO
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
Nro. 7345

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción la serie 11a. de acciones ordinarias "B" de un voto cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, compuesta de 50.000 acciones por un total de 5 millones de pesos, que los señores accionistas podrán suscribir en la proporción de una acción nueva por cada cuatro poseídas, con pago al contado y debiendo hacerse uso de ese derecho dentro del término de quince días de la publicación de este aviso en la Casa Central del Banco de Italia y Río de la Plata, agente de suscripción, contra entrega del cupón número 10.
Se hace saber que el Directorio queda facultado para colocar el sobrante no suscripto entre los accionistas que así lo solicitaran. — El Directorio.
$ 1920.— e.5|12-Nº 11.038-v.7|12|60

LA BOLSA DE CAFE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 11.309

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series novena a décima séptima inclusive, de acciones ordinarias, al portador, clase "A", a su valor nominal, por un total de $ 4.500.000.— m|n., con pago totalmente al contado. De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, los accionistas tendrán preferencia para suscribir hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|12-Nº 11.056-v.7|12|60

AVAN S. A.
Industrial y Comercial

Emítese 57.934 acciones ordinarias de la sociedad de la clase "B" por su valor nominal. — Estas acciones quedan reservadas para la cancelación de pasivo. — El Directorio.
$ 720.— e.5|12-Nº 11.061-v.7|12|60

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la Sociedad emitirá acciones ordinarias de las clases "A" y "B" por un total de m$n. 3.000.000.—, que serán suscriptas a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.5|12-Nº 10.024-v.7|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|11 al 26|11|60.

"FIPLASTO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, habiendo aprobado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias por valor de v$n. 54.555.200.— distribuídas en v$n. 11.266.700.— en Categoría "A" y v$n. 43.288.500.— en Categoría "B", el Directorio ha resuelto lanzar a la par la suscripción de dichas acciones, de acuerdo a las siguiente condiciones:
1º Derecho de preferencia: Los actuales tenedores, contra la presentación del cupón Nº 16, tendrán derecho a suscribirse en proporción de 1 acción de igual clase por cada 2 de su tenencia actual.
2º Plazo de suscripción: El derecho de suscripción podrá ser ejercido desde el día 12 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 1960 inclusive, en las oficinas de la Sociedad, calle Viamonte 759, 5º piso, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas. Las Instituciones Bancarias serán atendidas de 13.30 a 15.30 horas.
3º Forma de pago: Las condiciones de pago establecidas son: 1ra. cuota: 30% contra la presentación del cupón. — 2da. cuota: 20% entre el día 19 y 27 de enero de 1961. — 3ra. cuota: 30% entre el día 6 y 17 de marzo de 1961. — 4ta. cuota: 20% entre el día 17 y 28 de abril de 1961.
4º Goce de dividendo: Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.
5º Sobrante de la suscripción: El sobrante de suscripción al cierre de la misma, será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista.
6º Fracciones de acciones: Las fracciones de suscripción menores de 10 acciones, se liquidarán de acuerdo a la resolución del 26 de noviembre de 1959, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
7º Entrega de acciones: A los accionistas que abonen el total de la suscripción se les entregarán las acciones contra el pago. — El Directorio.
$ 4.080.— e.5|12-Nº 11.011-v.7|12|60

"SIMOCA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber por tres días que con fecha 21 de octubre de 1960, por ante el Escribano Ignacio L. Paz ha elevado a escritura pública el acta de reunión del Directorio que dispuso la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A", valor nominal pesos 200.000.— cada serie, total pesos 800.000.—, quedando emitido el capital autorizado de la sociedad.
$ 960.— e.5|12-Nº 11.013-v.7|12|60

PACE & LAROCCA
Soc. Anónima Com. Ind. Fin Inm. Importación y Exportación

AUMENTO DE CAPITAL, EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que a partir del día 15 de diciembre del corriente año, en la sede social, Zavaleta 643, Capital, mediante la presentación del cupón Nº 3, se hace efectivo el pago del dividendo del 21%, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959, en acciones liberadas clase "B" con cupón al 1º|1|60 y por un total de pesos moneda nacional 2.100.000.—, además valorando el aumento de m$n. 3.000.000.— y el sobrante de m$n. 900.000.—, se llama a suscripción de dicho capital accionario, a prorrata de los respectivos intereses, mediante la presentación del cupón Nº 4. La suscripción debe integrarse en efectivo en el acto de su registración. La suscripción se cierra el 20 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.5|12-Nº 11.012-v.7|12|60

MERCEDES BENZ ARGENTINA
S. A. F. I. C. I. M.

Se comunica a los accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 25 de noviembre de 1960, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 750.000.000, determinando que las acciones respectivas serán ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una y delegando en el Directorio la oportunidad, modo y forma de la emisión y todo lo referente a condiciones de suscripción, pago e integración de las acciones.
Asimismo y a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia determinado en el art. 5º de los Estatutos y en el Decreto 852|55, se hace saber a los accionistas que el Directorio, en reuniones celebradas en fechas 25 y 30 de noviembre de 1960, ha dispuesto emitir acciones de las características indicadas, en 80 series de 5.000 acciones cada serie y de $ 1.000 nominales cada acción, por un total nominal de $ 400.000.000, a la par y pagaderas al contado en el acto de las respectivas suscripciones que se deberán efectuar dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|12-Nº 10.976-v.10|12|60

BALEARES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber por tres días a los señores accionistas a los efectos de la opción acordada por el artículo 4º de los estatutos sociales, que por escritura número 861, del 9 de noviembre de 1960 ante el escribano Horacio Pagliera se protocolizó la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias de un voto. — El directorio.
$ 720.— e.5|12-Nº 10.964-v.7|12|60

GUILLERMO A. SUAREZ
S. A. Comercial e Industrial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 22 al 31 de acciones ordinarias categoría B por un total de $ 5.000.000 m|n. y puesto a disposición los dividendos del ejercicio al 30|6|60. — El Directorio.
$ 720.— e.5|12-Nº 10.996-v.7|12|60

SHULMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 16 de diciembre de 1960 se pagarán los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, en las oficinas de la sociedad. Avenida Belgrano 949, Capital. — El Directorio.
$ 240 — e.5|12-Nº 10.997-v.5|12|60

SHULMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hácese saber aumento capital autorizado a pesos diez y seis millones moneda nacional y emisión de acciones ordinarias al portador por pesos tres millones moneda nacional, las que servirán para pago parcial dividendo ejercicio 1959|1960. — El Directorio.
$ 720.— e.5|12-Nº 11.002-v.7|12|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL TELER.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.274 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por 10 días a herederos y acreedores de LEONOR URQUIOLA o URQUIOLA Y EZCURRA DE DURAN.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.267 D.T. v.13|12|60

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADELCHI COSME FALABELLA sucesión.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.098 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ISABEL o URSULA ISABEL MERLINO de MANFREDI.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.007-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JORDAN de NOVOA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.953 D.T.-v.5|12|60

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PAULINA, Sucesorio.
Formosa, noviembre 24 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.956-v.15|12|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nac. 1ª Inst. Civil 2, Secretaría 3, llama por cinco días a MARIA ADORACION VALIÑA de CASTRO, para que comparezca por sí o por apoderado, dentro de quince días, a estar a derecho en juicio que por divorcio le sigue Ricardo Castro, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes, que la represente.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 12.395 D.T.-v.7|12|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANUNCIADA PILEGI de FIGLIANO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.954 D.T.-v.5|12|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera (Secretaría número 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA HERNANDEZ DE LLAMAS.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.302 D.T. v.13|12|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANTONIO NATALE. — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.231 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don AVEDIS ATCHABAHIAN.
Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.073 D.T.-v.7|12|60

El Dr. Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN PEREZ.
Buenos Aires, once de noviembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1600.- e.26|11-Nº 12.121 D.T.-v.7|12|69

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ADOLFO DE LA LLAVE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.960 D.T.-v.5|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALOMAR de MUGARZA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.219 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO DOMINGO DI FONZO. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.978 D.T.-v.5|12|60

Nº 6

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN GALISSIER.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.952-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTELNUOVO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.387 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO JOAN COSTA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.221 D.T.-v.10|12|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MATILDE LACOMME de FIGUN.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.945 D.T.-v.5|12|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN D'AMBROSIO de TERLIZZI y NICOLAS TERLIZZI. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.235 D.T.-v.10|12|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA del CAMPO de ABERASTURY.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.103 D.T.-v.7|12|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO JUAN ANGEL LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Aschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.109 D.T.-v.7|12|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE SALVIA y doña ANGELA GONELLA de SALVIA. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.250 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. El secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 11.904-D.T.-v.6|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 2|12|60.

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 15, a cargo interinamente del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTHILDE SCHUSTER de WITTEMANN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.966 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MANOLIO de FIGINI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 24|11-Nº 11.959 D.T.-v.5|12|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GABIASSI DE FRATTINI y JOSE LORENZO FRATTINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.294 D.T. v.13|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA MACIAS.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 10.240 D.T.-v.7|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.024-D.T.-v.6|12|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA FELISA TETI de VITULLO. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.240 D.T.-v.10|12|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE BIASE.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.112 D T.-v.7|12|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA ALPEGGIANI de MANCINELLI.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.046-D.T.-v.6|12|60

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19); cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUCIANO TOSSI. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.982 D.T.-v.5|12|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO POLASTRI y doña MARIA ANTONIA MAGGIO DE POLASTRI.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.3|12-Nº 12.466 D.T. v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIA ITURBE.
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.25|11-Nº 12.105-D.T.-v.7|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de dn. JOSE MARIA PAREDES.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.021-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERMAN KRUGER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.003-D.T.-v.6|12|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.979 D.T.-v.5|12|60

Nº 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO CRISPINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.369 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA TIENGO de BUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.380 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GIOVANETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.402 D.T.-v.14|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO RIOS PEÑA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.1º|12-Nº 12.286 D.T.-v.13|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA RASPANTI de GANGITANO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.29|11-Nº 12.203 D.T.-v.10|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ARES NEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.212 D.T.-v.10|12|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ Vda. DE GONZALEZ. — "Secretaría Nº 24", entrelíneas: vale.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.177 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DANSKY DE TORRECILLA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.191 D.T. v.9|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JEREMIAS RAFAEL SCARDIGNO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.026-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERSZIEK BORENSZTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviemb. 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|11-Nº 12.080 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional de lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERIC ERNESTO o ERNESTO ERIC GRIFFIN. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 11.994-D.T.-v.6|12|60

Alberto R. H. Gartland Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FORAITER de BRUSCHTEIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.24|11 Nº 11.950 D.T.-v.5|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA LUCAS de LOPEZ VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.952 D.T. v.5|12|60

Nº 13

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA AÑAÑOS de MARCOS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.400 D.T.-v.14|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO POZA.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.243 D.T.-v.10.12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado N: 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR UCCELLATTORE
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.147 D.T. v.9|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número trece, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO ANDRES PARDEIRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.091 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA VARGAS de MASCIALINO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.017-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA TERESA o CATALINA LUISA MICHETTI de SCAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.005-D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEL ROSARIO GOMEZ Vda. de OCAMPO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.971 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA o AURORA LOPEZ de PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.926 D.T. v.5|12|60

El Juez Doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VEGA.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.972 D.T. v.5|12|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO GONZALEZ CASTRO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.352 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUZMAN PARDO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.1º|12|-Nº 12.289 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIDAD JUANA JOSEFA FIGUERAS DE FERRAIOLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.712-v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPELZINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.217 D.T.-v.10|12|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS ROSENFELD.
Buenos Aires noviembre 15 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.233 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALUD o MARIA SALUD o SALUD CARRERA de MORAGUES y LUIS MORAGUES.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.084 D.T.-v 7|12|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de LAWRENCE (LORENZO) COOLIDGE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.118 D.T.-v.7|12|60

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de VERA y ZULEMA o SULEMA VERA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.932 D.T. v. 5|12|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don MANUEL VICENTE TORRADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.840-v.15|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña QUINTINA VICTORIA DELFINA ROBIOLIO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.211 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a acreedores y herederos de RAFAEL NOVITA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.214 D.T.-v.10|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PLANTAMURA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.146 D.T. v.9|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA o ANA JOSEFA JUANA DEL CORAZON DE MARIA ESTEVES DE CAPRILE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.152 D.T. v.9|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO PAREJA.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.26|11-Nº 12.124 D.T.-v.7|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FOURCADE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.116 D.T.-v.7|12|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, secretaría Nº 31), se cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre once de 1960. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.850-v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA ALONSO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 12.184 D.T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16 (Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLERENA o FRANCISCO LLERENA MASSA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.281 - v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE HARBI.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.063-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de HORATIO HEBERT FLYNN.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.016-D.T.-v.6|12|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO NOBLE. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 10.030-v.5|12|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL COSME COZZA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.415 D.T. v.15|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcello Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por cinco días a doña FELISA CIRIACA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Giovannini, Aurelio y otra s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200 e.1º|12-Nº 12.287 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o JOSE ANSELMO GUILLERMO PARROTA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.205 D.T.-v.10|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don HARRY WILSON. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.961 D.T.-v.5|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDELINA MARGARITA VICTORIA BANDIERI de GARCIA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.826-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SALGUERO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.378 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Sec. Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA GAGLIARDO de SPOTURNO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.383 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON TASAT.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.394 D.T.-v.14|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE SASTRE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.392 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHVARTZMAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.403 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acredores de don ARTURO SEGUNDO CORDOBA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.310 D.T. v.13|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO REDONDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.288 D.T. v.13|12|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 15, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMATO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.210 D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION LOPEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.361 v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCO RAMON CALZADA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo, del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.072 D.T.-v.7|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVY.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.083 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SEMBERG.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.127 D.T. v 7|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.068-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B., Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODOLINDA PARIS de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.047-D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18 (por la Secretaría Nº 3.. cita por diez días a herederos y acreedo-

res de doña RAQUEL o RUCHLA ZAMBERG de PLATNER. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.927 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada, Secretaría Nº 35, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LA GAMMA de CRISCUOLO. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.965 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GUSSO. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.992 D.T.-v.5|12|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.886-v.15|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA YABBOUR o JABBOUR de HADAD y JUAN o JUAN NEME HADAD.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.259-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA THOMAS o THOMAS de MUIÑOS. — Secretaría Nº 37.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.034-D.T.-v.6|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS POPOLIZIO.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.000 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PATRICIO RONCORONI. - Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.921 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DE PAOLI y de TERESA SCOVENNA de DE PAOLI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 10.016-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALONSO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 10.015-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.933-D.T.-v.5|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA VENTURA de DE SANTIAGO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.911-v.15|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARCONATO.
Buenos Aires noviembre 18 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.457 D.T. v.15|12|60

El juez doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39 del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BELBEY.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.468 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de REDOLATTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.896-v.15|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CONSTENLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.847-v.15|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN DEMARCO de PIRAGINI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.848-v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MARIA MERCEDES CONTIN de COGAN.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.409 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado 20, Secretaría 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO NEMESIO MURATORIO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.407 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA LAVAGNINO viuda de MAZZINI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.305 D.T. v.13|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores del señor JUAN MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.308 D.T. v.13|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO SANTIAGO MIGLIORE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.215 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO MARGIOTTI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.178 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GUILLERMO MELLER KOBER o SEGISMUNDO KOBER.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.185 D.T.-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por 10 días a herederos y acreedores de PEDRO TIRZO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.250-v.7|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON BALUT o BALUTE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.100 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO MAZZOLLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.065 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA; de SARA ESTHER ANZORENA o SARA VALDEZ y de TOMASA VALDEZ o TOMASA VALDEZ de ANZORENA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.24|11-Nº 11.947-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARCONE de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.946-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO JOSE SANTANA.
Buenos Aires, 21 de noviembre 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 24|11-Nº 11.969 D.T. v.5|12|60

Nº 21

El Juez en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIAN MORENO o JULIAN MORENO DIEZ.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.438 D.T. v.15|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MIGUEL de ABDALA.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.338-D.T.-v.14|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.399-D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HELVECIA RIVA DE FRANCHINI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.650-v.13|12|60

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría 42, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CONRADO SGANDURRA.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.155 D.T.-v.9|12|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FRANCO DE AMIANO o AMMIANO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.418 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COLOMBO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.422 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don BATISTA, BAUTISTA o JUAN BAUTISTA MORRONE y doña ROSA MORRONE.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.423 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, titular del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ANGELICA FERNANDEZ ESCUDERO DE ORNSTEIN.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.436 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDA MANUEL BASILIO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.445 D.T. v.15|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRILLO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.354 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RIELLO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.2|12-Nº 12.366 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA LEPERA de SPINA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.204 D.T.-v.10|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUGLIARO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.9|12|60

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANMARTIN y RAMONA DIAZ ARES de SANMARTIN.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.194 D.T.-v.9|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIANA TESTORE o TESTORE y STAGNARO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.164 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado 22, Secretaría 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIELLO o AGNELO GARRAPPA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.209. D.T.-v.10|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BRUNO.
Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.076 D.T. v.7|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA MARGARITA FRANCO de INFESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.050 D.T. v.6|12|60

El Juez en lo Civil doctor Roberto Ramé, Nº 22, secretaría Nº 43, del autorizante, cita a herederos y acreedores de don NAPOLEON AUGUSTO GARCIA SANTILLAN.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.023 D.T. v.6|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATENAS CHIJLIS o ATENA CHIJLI o ATENAS CHIJLI o ATENAS CHIGLI de COLETTIS o COLETIS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.035 D.T. v.6|12|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO SALAZAR.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.479 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO JUAN BUZZI. Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.322 D.T. v.13|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO POMMIES.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Lucio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.218 D.T.-v.10|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (secretaría Nº 46) cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ADELA CRISTINA LLAMES de AMOEDO y CARLOS ALBERTO ILDEFONSO LLAMES.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.987 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ RUIZ.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.033 D.T. v.6|12|60

Nº 24

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMITILA o TOMITILA o TILA DE LA PESA de AMADO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600- e.2|12-Nº 12.382 D.T.-v.14|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RESTELLI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|12 Nº 12.398 D.T.-v.14|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA EUFEMIA o ELVIRA EUFEMIA GERONIMA FAYO DE COSTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.607-v.13|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDO VILLA.
Noviembre 28 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.608-v.13|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMORETTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.444 D.T. v.15|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE MELLA Y BARBOSA.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.389 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE MORO.
Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.404 D.T.-v.14|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS VEIGA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.29|11-Nº 12.251 D.T.-v.10|12|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CURTO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|11-Nº 12.172 D.T.-v.9|12|60

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 26, secretaría Nro. 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JESUS ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.014 D.T. v.6|12|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANCHEZ o SANCHEZ GOMEZ.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 9.976-v.5|12|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA GIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.113 D.T. v.7|12|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SPIRITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.018 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.105-v.6|12|60

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GATTO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.951 D.T. v.5|12|60

Nº 28

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASESA de LOPEZ, o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.079 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GORTVA PAKAI.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.941 D.T. v.5|12|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARRABINO.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.064 D.T. v.6|12|60

Nº 30

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días, a herederos y acreedores de CELINA ESTHER KOVO de LEVY.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.388 D.T.-v.14|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO PIVOVAR y doña JUANA GRABOIS de PIVOVAR.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.393 D.T.-v.14|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGDALENA NOVARA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.077 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HENRY WEINBERG o ENRIQUE WEINBERG.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.049 D.T. v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ARES de SOUTO.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.248-v.9|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|60.

Nº 2

El Juez Dr. José Remuñán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de NADIM CHAQUER. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.270 D.T.-v.6|12|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL GIBERT.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — El secretario
$ 800.— e.3|12-Nº 12.470 D.T.-v.9|12|60

El Dr. Jorge E Bergallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERACLIA ESPINDOLA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.301 D.T.-v.6|12|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES DAMONTE DE PUGLIESE. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — G. J. Paysaa, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.325 D.T.-v.6|12|60

Nº 5

El Dr. Julio L. A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 de la Capital Federal, cita por 6 días a don CONRADO VILLALBA a fin de que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda de desalojo iniciada por doña NIEVES SALINAS de POMBO y otra; bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.3|12-Nº 12.475 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5 de la Capital, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA NUÑEZ. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.351 D.T.-v.7|12|60

"Nº 7"

El doctor Juan Carlos de Abelleyra — a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7— cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA TONELLI DE DIAZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.356 D.T.-v.7|12|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra — a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7.— cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCIAL FREIRE. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.355 D.T.-v.7|12|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayén a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FAJARDO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.460 D.T.-v.9|12|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JUAN GOMEZ. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.323 D.T.-v.6|12|60

Nº 14

Juan A González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA ADRADOS DE MIGUEL y LUIS TOMAS MIGUEL. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 12.332 D.T.-v.13|12|60

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LAZZARI DE DI PAOLO y ANTONIO DI PAOLO.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.416 D.T.-v.9|12|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELENA DI FONZO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.417 D.T.-v.9|12|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA COSTA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.463 D.T.-v.9|12|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dª GERONIMA MELENDEZ ó MELENDEZ GARCIA ó MELENDEZ Y GARCIA DE BENITO O BENITO BALBAS. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.350 D.T.-v.7|12|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTELA GARCIA DE FERREIRO o RUDESINDA MARIA CANDELARIA QUINTELA o RUDECINDA QUINTELA DE FERREIRO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 12.268 D.T.-v.6|12|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA DIEZ SERRANO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.701-v.6|12|60

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRAPAGLIA. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.281 D.T.-v.6|12|60

Nº 25

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de NEOMISIA FERNANDEZ de ROCES y de LEONARDO ROCES.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.449 D.T.-v.9|12|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO DE RITO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.370 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital, cita por cinco días a JAIME GUSO y a HECTOR F. MONTEMURRO a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días, en autos: DANERI LUIS Y ROCCA PALMIRA c| BUNETA ESTEBAN, JAIMES GUSO Y HECTOR F. MONTEMURRO s|res. cont. locación, desalojo y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 12.408 D.T.-v.7|12|60

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA TREISTER. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.279 D.T.-v.6|12|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 27 cita por tres días a DAVID AISENBERG

a estar a derecho en el juicio que s|cobro de alquileres inició Enriqueta María Luisa Mosconi de Mezzadra bajo aperc.bimiento de designarle defensor de ausentes. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.2|12-Nº 12.358 D.T.-v.5|12|60

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita por tres días a DAVID AISENBERG a estar a derecho en el juicio que por desalojo inició ENRIQUETA MARIA LUISA MOSCONI DE MEZZADRA bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.2|12-Nº 12.359 D.T.-v.5|12|60

Nº 29

El Sr. Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y|o JOSE MARIA GONZALEZ SILVARI.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.455 D.T.-v.9|12|60

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMEO AMERICO MARSILIA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 8000.— e.2|12-Nº 12.339 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA AULICINO de PALERMO o FILOMENA MARIA LORENZA AULICINO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.317 D.T.-v.6|12|60

Nº 30

José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL PAPA de DE BRASI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.426-D.T.-v.9|12|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURORA FORCINITO DE CHECH.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.3|12 Nº 12.440-D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE LONGO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.471.D.T.-v.9|12|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ISIDRO MOLINA; doña AMALIA ARRODRO MOLINA o MOLINA ARROTEA hijo y doña MARGARITA PONCE DE MOLINA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.341 D.T.-v7|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José María Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO RUIZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.329 D.T.-v.6|12|60

Nº 33

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO PALMIERO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.447-D.T.v.9|12|60

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de BIBIANA RAMOS de FERRERAS.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12.Nº 12.424-D.T.-v.9|12|60

El doctor César Arias, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nacional Nº 33 cita por cinco días a acreedores y herederos de PABLO BARTOLOME JUAN BAUTISTA MANTELLI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.459.D.T.-v.9|12|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SILBERG. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.390 D.T.-v.7|12|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARCOS LUIS BLANCO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.353 D.T.-v.7|12|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO BORRELLI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.435-D.T.-v.9|12|60

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO BORRELLI.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.434 D.T.-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE FERRARO o FERRARO FREGA o FERRARO FRAGA. — Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.397 D.T.-v.7|12|60

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VARBANOFF. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.361 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO o ERNESTO GOTTHELF SCHULZ. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|12-Nº 12.396 D.T.-v.7|12|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA MOLINELLI VDA. de TERRIBILI o LUISA CAROLINA FRANCISCA MOLINELLI VDA. DE TERRIBILI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 12.412-D.T.-v.9|12|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON RATNER y SARA GOLDSTEIN Vda. de RATNER.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.327 D. T.-v.6|12|60

El Juez doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ARDENTE de AUGUSTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.272 D.T.-v.6|12|60

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROSA PEREGO de BERGONZELLI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 12.273 D.T.-v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. José Raúl Las Heras, cita y emplaza por el término de cinco días a ROGELIO MARTIN SALAZAR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de $ 74.000.— m|n. le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 13.357 D.T.-v.7|12|60

Nº 8

El doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 8, cita por cinco días a OMEGA S.R.L., a estar a derecho en el juicio que le sigue por ante la Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Emilio V. Barrera Aguirre, Tintorería Industrial Muller & Cía. S. A. s|cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 12.303 D.T.-v.6|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 6

El Juez doctor Edgardo Elías Campoamor, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO VIRGILIO OBARRIO.
La Plata, 6 de octubre de 1960. — Carlos Eduardo Spinelli, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.040 D.T. v.6|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario I. Chichizola, cita por cinco días a FRANCISCA PISERA de RIMOLO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote 5 de la manzana 76, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, junio 29 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.919-v 9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis Carlos Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don PERFECTO FERNANDEZ, o quien resulte propietario, para qué dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno designado como lotes 13 y 14 de la manzana 45, de Villa Recondo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 299,98 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 10.140 moneda nacional como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, junio 22 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.923-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de esta sección, doctor Joaquín C. Serra, interinamente a cargo del Juzgado número uno, se cita y emplaza a don FRANCISCO MEKBEL, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación le ha promovido el Banco Hipotecario Nacional bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 20 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2 000.— e.3|12-Nº 10.922-v.9|12|60

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del Dr. Mario Ignacio Chichizola, cita por cinco días a LUIS VESCOVO, o quien resulte propietario para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 8 de la manzana 173 ajc apercibimiento de nombrársele, para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, julio trece de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.921-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por el término de cinco días a don MANUEL GARCIA CASTRO, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de expropiación promovido por el Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — La Plata, noviembre 2 de 1956
Secretaría, julio 19 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 1.600 — e.3|12-Nº 10.920-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de La Plata doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a SANTIAGO MARTINEZ GARCIA, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, designado como lote número 61, de la manzana 170, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, junio 28 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.918-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a JESUS GARCIA y CONSTANTINO FARIÑA, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les ha promovido el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del lote de terreno designado como número 23, de la manzana "A", Ferrón, partido de Matanza, con superficie de 220 m2., bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente en el juicio. La actora ha consignado la suma de $ 1.300 m/n. como consignación de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo. — La Plata, mayo 2 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.914-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta ciudad, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don MIGUEL SEFEROVICH, o quien resulte propietario de los lotes 28 y 29, 35, 36 y 37 de la manzana 169 de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los lotes citados, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que lo represente en el juicio. La actora ha consignado la suma total de un mil trescientos pesos moneda nacional como pago de la fracción a expropiar. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.— Secretaría Nº 1. — La Plata, octubre 26 de 1959. — Guillermo Garro Auderut, secretario. — La Plata, mayo 5 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
$ 1.800.— e.3|12-Nº 10.915-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Carlos Luis Guerello, se cita y emplaza por medio del presente a don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lotes 16, 18, 21 al 23, de la manzana 173, de Villa Riachuelo, partido de Matanza, con una superficie de 1.037,34 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. Los autos tramitan por la secretaría del suscripto. — La Plata, junio 30 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.916-v.9|12|60

El señor Juez Nacional de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría del doctor Mario Ignacio Chichizola, cita a JOSE MARIA VAZQUEZ, o quien resulte propietario, por cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en "Villa Recondo", partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote 19, de la manzana 23, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, julio 19 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.917-v.9|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don GREGORIO MERCADO, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 5, de la manzana 103, de Villa Riachuelo, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 344.06 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de 260 pesos como pago de la frac-

ción expropiada. Los autos tramitan por ante la secretaría del suscripto. — La Plata, agosto 11 de 1958. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.918-v.9|12|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: 8 lotes desocupados en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ubicados en la Manzana 136. Zona VI, entre las calles: Caseros, J. B. Vago, Los Andes y Francia, Lote 10a de 481,50 m2.; Lote 10b de 381,50 m2.; Lote 10c de 281,50 m2.; Lote 10d de 275,50 m2.; Lote 10e de 283,00; Lote 10f 300 m2.; Lote 10g de 400 m2. y Lote 10h de 500 m2. — Remataré el día 11 de diciembre, a las 17 horas sobre los mismos. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en el juicio: CROVETTO, José Julio, s| insanía". — Publíquese por 5 días; la venta se efectúa en las siguientes condiciones: 20 % al contado, en el acto del remate, el saldo en ocho cuotas semestrales con interés del 12 %. Escritura otorgada por ante el escribano Sr. Federico Amuchástegui Keen, abonándose la primera cuota a los seis meses de la fecha de aprobación del remate. — Base: 133.33 m$n. el m2. 20 % al contado. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.2|12-Nº 12.371-D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "VINELLI, EMILIO EDUARDO c/DENICO DE PISCIONE MARIA y otro s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán a propuesta de parte, el día 7 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el lote baldío ubicado en Ramos Mejía, Avda. da Mayo e|Cangallo y Azcuénaga, señalado como lote 4, manzana 491, Sec. H., Circ. II, que mide 10 metros frente E., 11 m.10 contrafrente N. O., 22m.21 costado N. 27m.03 costado S., sup. 246,20 metros cuadrados: base $ 120.960.—. al contado. Seña 8 por ciento, Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires noviembre 14 do 1960.— Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.000.- e.19|12-Nº 12.276 D.T.-v.6|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 4, hácese saber por cinco días en los autos "CAROSELLA, MAXIMO ENRIQUE, c|RODRIGUEZ, MANUEL UBALDO, s|cobro hipotecario" a propuesta de parte el martillero José Nicolás Lavera, rematará el jueves 15 de diciembre próximo a las 16 horas, en el Hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital el inmueble, calle Sanabria números 1438| 1440, edificado en terreno que mide: 8.66 m. frente por 27.67 m. fondo. — Ocupado por el deudor por el número 1438, el que por cláusula 4ta. contrato que se ejecuta está obligado a desocuparlo; y por el número 1440 alquilado, con contrato vigente. — Base pesos 133.500 m|n. contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — D. G. I. número 36.532. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Andrés Rivas Mollina, secretario.
$ 2.400 e.3|12-Nº 12.437 D. T.-v.9|12|60

Edicto de remate. — Orden del Sr. Juez Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. Andrés Rivas Molina. Juicio sucesorio ZAVALETA, HERMINIA. Los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L.", con oficinas en Caseros 2844, Capital Federal, rematarán el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en los mismos terrenos, 41 lotes en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, paraje "Villa Hué", con frente a las calles Agüero, Suipacha, Deheza, Coronda y otras, designados con los Nros. 1 al 6, y 8 al 22 de la Ma. "B"; 13.17 y 19 de la Ma. "C"; 8 de la Ma. "D"; 3 al 13 y 15 al 19 de la Ma. "F", con las medidas y superficies del plano aprobado y agregado en autos. — Pavimentos existentes pagados. Bases: Ma. "B", lotes Nº 1 y 4, $ 73.000.— c|u.; 2 y 3, pesos 113.000.— c|u.: 5, 6, 11, 16, 21 y 22, $ 48.000.— c|u ; 8, 9 y 10, $ 75.000.— c|u.; 12 y 15, $ 58.000.— c|u.; 13 y 14, pesos 62 000.— c|u.; 17, 18, 19 y 20, pesos 64.000.— c|u. — Ma. "C", lotes Nº 13, $ 63.000.—; 17 y 19, $ 75.000.— c|u. — Ma. "D", lote Nº 8, $ 70 000.—, Ma. "F", lotes Nº 3 y 13, $ 65.000.— c|u.: 4 y 12, $ 61. 00.— c|u.; 5 y 11, $ 43.000.— c|u.: 6, 7, 8, 9 v 10, $ 59.000.— c|u.; 15 $ 77.000.—; 16, $ 52.000.— y 17, 18 y 19, $ 101.0^0.— c|u. — Forma de pago: 10 % en el remate, como seña: 15 % a aprobarse la subasta; y el saldo en 5 cuotas semestrales de 15 % cada una, con 10 % de interés anual y garantía hipotecaria sobre los saldos deudores. — Los compradores de los lotes 15 al 20 de la Ma. "F", tomarán a su cargo la obligación de adquirir y pagar a quien corresponda el sobrante (un metro aproximado) en el frente de la calle Agüero. Escrituras, una vez efectuado el 2do. pago, por ante los Escribanos Aramburu y Amoresano. Edicto 8 días "Boletín Oficial" y "La Prensa".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 7.680.— e.26.11-Nº 10.214-v.5|12|60

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, hace saber por diez días que en autos "IRUNDAY AMBROSIO, otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario". El Martillero designado, Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el lunes 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivera Nº 90, entre Cuzco y Av. Campana, mide 8 m 66 de frente al S. O. sobre calle Rivera, 8 m 98 en su contrafrente al N. E. 28 m 58 al S. E. y 30 m 83 al N. O. Sup. 257,28 m|c. Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.- e.25|11-Nº 12.059 D.T.-v.6|12|60

Nº 6

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11 hace saber por cinco días que en los autos "MOREIRA ALBERTO v c|INDUSTRIAS METALURGICAS KYRKIRIS Y CIA., s|ejecución hipotecaria, el martillero designado, señor Francisco De Vivo, rematará públicamente el 15 de diciembre de 1960, hora 17, la propiedad calle Albariño Nº 1263|67, entre las de Tapalqué y Bragado de esta Capital, edificada en terreno de 8.66 de frente al N. E. por 34.64 de fondo, en el estado en que se encuentre. Lote 15, manzana 4, Parroquia V. Sársfield Z|Sud. — Base m$nacional 1^0.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Secretaría y Lavalle 1524. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.3|12-Nº 12.467 D.T.-v.9|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11 del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra NOUGUIER CASARES, PABLO LUIS FIDEL y otros, sobre cobro de pesos", que los martilleros Roberto Daul y Francisco de la Fuente, rematarán el día 11 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 4289 (Vicente López), los siguientes lotes ubicados en el Partido de Vicente López, (Prov. de Bs. Aires): L. 20, M. 2, en Juan de Garay entre Paraná y Mariano Moreno, de 8,65 m. x 21,35 m. Base: $ 100.000.— m|n. — L. 1, M. 4, en esq. de 8,44 m., sobre M. Moreno y 19,04 m. sobre Domingo F. Sarmiento. — Base: $ 104.000.— m|n. — L. 13, M. 4, en Paraná entre D. F. Sarmiento y Quintana, de 8,66 m. x 19,04 m. — Base: pesos 104.000.— m|n. — L. 32, M. 5, en M. Moreno entre Santa María de Oro y Quintana, de 8.66 m. x 19,03 m. — Base: $ 80.000.— m|n. — L. 28, M. 6, en Avellaneda, entre M. Moreno y Paraná, de 8,66 m. x 43,80 m. — Base: $ 57.000.— m|n. — L. 29, M. 6, en Avellaneda entre M. Moreno y Paraná, de 8,66 m. x 30,81 m. — Base: $ 44.000.— m|n. — L. 22, M. 7, en Caseros, entre Paraná y M. Moreno, de 8,66 m. x 17,18 m. — Base: $ 44.000.— m|n. — L. 1, M. 23, en esq. de 18,14 m., sobre Blas Parera 47,88 m., sobre M. Moreno, teniendo en sus contrafrentes 20 m. y 50 m. — Base: pesos 100.000.— m|n. y L. 2, M. 23, en Blas Parera entre Paraná y M. Moreno, de 21 m. x 50 m.. — Base: $ 94.000.— m|n. — La venta es al contado, seña 8 % y comisión 3 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo. Las escrituras se otorgarán ante el Escribano Pedro A. Lartigau, con oficinas en la calle Uruguay Nº 412, entre piso (Capital Federal). El remate no se suspende por mal tiempo. Para mayores datos, recurrir a los martilleros en Ciudad de la Paz Nº 8 0, T. E. 76-2308 y Anchorena Nº 1451, P. 5º, Dto. 11, T. E. 82-7070, respectivamente.

Buenos Aires, 25 noviembre de 1960. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.600.— e.2|12-Nº 12.340-D.T.-v.7|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría número 16, doctor José M. Monclá, se hace saber por cinco días que en los autos sucesorios de don JOSE MASINI, se ha dispuesto la venta en remate público, el día 11 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, de la finca situada en la calle Raulíes Nº 2093 (altura Av. San Martín 3901), cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo. — Venta adcorpus, con la base de pesos 75.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.3|12-Nº 12.469 D.T.-v.9|12|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "MAZZARELLA ATILIO ARTURO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388: el inmueble Hurlingham, calle 4 esquina 1, lote Nº 1, manzana G., que mide 13m.16 al S. E. s|calle 1, 43m.37 al S. O., 17m.40 al N. O., 745.66 mts. cudrados superficie. Base $ 44.866.—, al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.19|12-Nº 12.275 D.T.-v.6|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por 10 días, que en autos "DE LAFUENTE MACHAIN, RICARDO GREGORIO, s| sucesión", el martillero Don Marcelo A. Méndez, rematará, en el Hall de Ventas de la calle San Martín 132, entre piso; el viernes 9 de diciembre, a las 14 horas, lo siguiente: La finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1868 al 74, cuyo terreno mide 21m.65 de frente N. por 60m.62 de fondo, base de venta: $ 252.666,66 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en Av. Callao 160 al 62, cuyo terreno mide 8m.66 de frente E., por 14m.60 de fondo, base de venta: $ 52.833,32 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en la calle Guido 1992 al 2000, esquina Junín 1789 al 95, cuyo terreno mide: 18m.26 y 18m.70 en sus frentes NE y NO, 6m. de ochava N., 22m.94 y 22m.60 en sus costados SE y SO., base de venta: pesos 35.166,66 m|n. El 50 % del condominio de la finca ubicada en la calle Junín 1771 al 77, cuyo terreno mide: 11m.258 de frente NO., 10m.825 de contrafrente y 31m.176 y 31m.69 en sus costados NE y SO., base de venta: 31.333,32 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado, seña 8 %, comisión 3 %. Y el martes 20 de diciembre, a las 17 horas, lo siguiente: Una finca ubicada en la calle Blanco Encalada 1410, esquina Migueletes 2384, cuyo terreno mide 20m. de frente NE por 13m.06 de fondo SO., base de venta: $ 47.333,32 m|n. — Un terreno baldío, ubicado en Av. Libertador Gral. San Martín, esquina Pico, cuyas medidas son: 19m.25 y 7m.54 en sus costados SE y SO y 19m.83 de frente sobre Pico, base de venta: $ 9.333,33 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Remata, marcelo A. Méndez, San Martín 132, entre piso, Capital Federal, telefónos: 33-4710 y 2115.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 11.200 e.2|12-Nº 12.199-D.T.-v.9|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 28|11 al 1º|12|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría del Dr. Luis A. Sauze Juárez, se hace saber por 8 días, que en los autos: ROMAÑACH, FLORENCIO ANTONIO RICARDO, s| testamentaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematan el miércoles 14 de diciembre, a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad Independencia 1425, edificada en terreno que mide: 7m.144 de frente por 40m.442, "ad corpus". — Base: pesos 125.000.— a pagar: 40 % contado, 30 % a un año y 30 % a dos años de plazo con 12 % de interés pagadero por semestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer término. Como condición de venta escritura por ante el escribano Fermín Rodríguez. 8 % seña y 3 % comisión. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.840.— e.2|12-Nº 10.793-v.10|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, se hare saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 15 de diciembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º Piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 36m27 de fondo. Base: $ 308.409,40 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato de mutuo se convino la entrega del inmueble sin ocupantes. — Venta ordenada en el juicio "SUAREZ de GOÑI, ROSALIA y otra, c|CORTES, JORGE HORACIO, s|ejecutivo", que tramita por ante la secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Isaac R. Molina.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Isaac. R. Molina, secretario.
$ 6.400.— e.26|11-Ng 10.198-v.7|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 22, se hace saber por cinco días que a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, quien subastará el viernes 9 de diciembre, ... horas, en el local, donde se encuentra depositado y se exhibe, calle Lavalle 178 (Garage Romay), Capital Federal, de 8 a 19 horas, días hábiles; un auto, marca Ford - Sedan, 2 puertas, color aceituna, modelo 1939, Motor número 18-F.4.930.128. Chapa Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, número 445.124, en el estado que se encuentra. — Base de venta $ 60.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. Venta ordenada en los autos "OLIVA ENRIQUETA de JESUS, sucesión. — Edictos B. Oficial y El Accionista. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000 e.2|12-Nº 12.465 D.T.-v.9|12|60

Nº 13

JUDICIAL. — Donado 1241, entre Rosetti y Charlone, piso bajo, unidad tres. Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13) y Secretaría 26 del suscripto se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial y Correo de la Tarde, que se ha decretado el remate de la unidad (departamento) arriba aludido, compuesto de dos habitaciones y dependencias con superficie propia de 43m.47 y porcentual de 5,97 por ciento; midiendo el terreno de todo el inmueble 8m.66 por 55 m. en el juicio "ROSSI SARA MARIA PASTORA c|DE LISA DE BRIENZA ANGELA s|ejecutivo", y que los martilleros Russo-Escola, designados a propuesta de partes, procederán al remate sobre el mismo inmueble, el domingo 11 de diciembre, a las 17 horas, con la base de pesos 100.000.— moneda nacional, exigiendo el 8 por ciento de seña y el 3 por ciento de comisión. Más datos, en el expediente y|o en las oficinas de Russo-Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 10.684-v.6|12|60

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría del señor Jorge A. Garriga, hace saber por diez días, que en autos "SERSALE, PEDRO y DAMIANI, HILARIO B. c|DEFENSA, HECTOR DOMINGO, s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el lunes 12 de diciembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, la finca, sita en la calle Giribone 1671|1673 entre las de Estomba y Tronador. Mide 8m29 de frente, 15m84 de fondo al E., 15m23 al O. y 8m31 de contrafrente. — Base: $ 390.000.— al contado. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Se entregará desocupada

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.800 e.26|11-Nº 12.135-D.T.-v.7|12|60

Nº 18

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 35, del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "GANDOLFO ALBERTO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de diciembre, a las 15.30 horas, en San Martín 388, el inmueble Vicente López 2644|46, entre Tagle y Gallo (hoy Austria), edificado en terreno que mide 7m.794 frente N., por 19m.887 de fondo: entregándose desocupado. Base $ 859.000.—, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000.- e.19|12-Nº 12.277 D.T.-v.6|12|60

Nº 20

JUDICIAL: Desocupado. Chalet en Mar del Plata. Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Alsina 2595. esq. Alberti. — Base: $ 106.871.33. Edif. en el lote 1, de la manzana "A", de la quinta Nº 129, que mide: 12m12 de frente al S.E., por 13m856 de fondo o sea su otro frente S.O. — El jueves 15 de di-

ciembre, a las 16 hs., en n/hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Escrituras por ante el señor Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O/Juez en lo Civil, Dr. Diego L. Barroetaveña, en autos "LAFAURIE de GOURDY, MARIA MARGARITA, s/ suc.", secretaría autorizante. 8 % de seña, 3 % comisión. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3976, Capital Federal. — 10 públs. B. Oficial y La Razón. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.800.— e.2|12-Nº 10.785-v.14|12|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del suscripto, se hace saber por diez días en los autos: "ESPOSITO VICTORIO y otros c|EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAJES y AFINES 27 DE SETIEMBRE, SOCIEDAD ANONIMA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 9 de diciembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca Viamonte 741, entre Maipú y Esmeralda, edificada en terreno de 7 metros 18 centímetros de frente a S. por 58 metros 88 centímetros de fondo al N., con martillo a favor que empieza a los 28 metros 67 centímetros de la línea de la calle hasta el fondo, cuyo martillo tiene 7 metros 62 centímetros de frente por 30 metros 31 centímetros de fondo. Base: $ 4.251.830 m|n. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. Informes, martillero: Rodríguez Peña 146, p. baja, izq. teléfono: 40-0756.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.600 e.26|11-Nº 12.136 D.T.-v.7|12|60

Nº 23

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "PANDO DE CORTESE DOLORES, sucesión ab-intestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 7 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 338, Capital Federal, 25 fracciones ubicadas en Miramar, chacras 24 y 126, según el siguiente detalle: Chacra 126, manzana 32-a, lotes 1, 3, 6 y 7; manzana 32-a, lote 3; y en chacra 24, manzana 21b, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6: manzana 21-c, lotes 2, 3, 4, 7 y 9; manzana 21-f, lotes 3 y 4; manzana 21-j, lotes 3 y 4 manzana 21-l, lotes 1, 2, 4, 9 y 10: sup. entre 599,96 metros cuadrados y 1.499,91 metros cuadrados cada lote, con medidas lineales que establece el plano que obra agregado en autos. Base 100.— pesos la mensualidad, en 132 mensualidades, sin interés; pagaderas seis en el acto del remate, en calidad de seña; otras seis a los 3 días de aprobado el remate; y las 120 restantes, mensualmente, a partir de los 30 días de aprobado el remate y con garantía de primera hipoteca sobre los mismos terrenos. Escrituras como condición de venta ante D. Norberto J. Vila Sánchez, dentro de los 60 días de aprobado el remate. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.600.- e.1º|12-Nº 12.278 D.T.-v.6|12|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 26 de la Capital Federal, a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane, en los autos "LUCARDI DOMINGO JOSE, c/ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otros s|ejecución hipotecaria", que tramitan por Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, la Firma V. P. Cacuri procederá a rematar un lote de terreno con todo lo edificado, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 659, 661 y 663, que mide, según título, 8m.88 de frente al Oeste por 60m.06 de fondo en su costado Sud; en el costado Norte, a los 31m.18 medidos desde el frente, tiene un martillo a favor de 6m.62, hasta la línea del contrafrente, que mide 15m.50 al Este. Superficie 724 metros 4340 centímetros cuadrados (adcorpus). Lo edificado se entregará en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentra. Base: $ 734.692,—. Seña a cuenta de precio: 8 por ciento, comisión 3%. Remate: miércoles 14 de diciembre, a las 16 horas, en Rivadavia 875, Capital.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.400.— e.1º|12-Nº 10.660-v.13|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, se hace saber por diez (10) días que en autos CARUSO SALVADOR JUAN y otra c| LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el Martillero don Mario César Romero, a propuesta de parte actora subastará sobre la misma, el 11 de diciembre a las 17.30 horas, una finca ubicada en Zona Norte, Parroquia Belgrano, Circunscripción 16, calle Lugones 4675, Capital Federal e|Deheza y Arias, edificada sobre el lote 7 de la manzana 17, compuesto de 8m66 de frente al S.O., s|Lugones; 28m11 de fondo en su costado S.E.; 27m74 también de fondo en su otro costado al N.O. y 8m67 en su contrafrente al N.E., con todo lo edificado y plantado y en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Pavimento pago. Base de venta $ 180.000.— m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.400.— e.25|11-Nº 10.066 v.6|12|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, secretaría número 65 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "GARIBOTTI CESAR, c|MOLINA OSCAR ADALBERTO ANDRES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 338, Capital, 6 lotes ubicados en Pdo. de San Vicente Pcia. de Buenos Aires, calles España, Artes, Avellaneda y Nueva, señalados con los números 7, sup. 310.48 mc.; Nº 8, sup. 344.43 mc.; Nº 13, sup. 433 mc.; número 15, sup. 408.86 mc.; Nº 18 sup. 410.80 mc.; y Nº 26, 470.40 mc. — Base en block, $ 26.000. — Seña 8 o|o. comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Alberto . Montes de Oca, secretario.

$ 4.000 e.3|12-Nº 12.443 D. T.-v.15|12|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 15 días, que en los autos COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2425|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Sin base, al contado, un automóvil de alquiler chapa 5040, marca Chevrolet, motor R.2598964, en el estado que se encuentra, rematará Eladio R. Alvarez, Corrientes 1125, el día 6 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441 Cap., se exhibe en Avda. San Martín 4961|65, Cap. Venta ordenada señor Juez doctor Atilio J. Dossola, Juzgado Paz 1, por 3 días en autos "LOMBARDI ONORATO c|FEU OVIDIO OLINDO y PEREZ OSCAR ROBERTO s| ejec.", más infs. en autos.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.937-v.6|12|60

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hácese saber por tres días, que el martillero Juan A. Rey, domicilio Montes de Oca 280, T. E. 28-7359 a propuesta de parte, rematará el día 16 de diciembre, a las 16.30 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un aparato televisor marca "Rago" Nº A, W. 92.663, modelo 1959. tipo B. F. L. 17, con la base de pesos 7.800.— m|n., al contado, comisión 10%. Autos: MORA BARTOLOME c|FRAGA CARLOS ALBERTO s|ejecución de prenda.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.451 D.T. v.6|12|60

Nº 19

JUDICIAL: Departamento al frente, Cangallo 1441|47, piso 4, unidad 5, cinco hab. y dep., 89,65 mt2. sup. propia según cde autos, por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado 19 en autos "MARTINEZ EMILIO JOSE c| SEARA MANUEL s|ejec." el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 hs., en Medrano 564, Capital, con base de $ 46.170 al contado, seña 8%, comisión 3% en efectivo. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.454 D.T. v.6|12|60

JUDICIAL. — Máquina coser a pedal Singer J. A., Nº 937276; una radio de mesa color marrón, s/marca s/número visible, ambos funcionando; una plancha eléctrica marca Fludor, funcionando, de 250 Volts, s/número visible, rematará Andrés Pérez, el 5 de diciembre, a las 17 horas en Rivadavia 1389. Orden Juzgado Nacional de Paz número 19, a cargo del doctor Angel Daray, en autos DI COSTA, FELIPE MARTIN c/BLANCO, JOSE, ejec. Publíquese tres días. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 noviembre de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.2|12-Nº 12.364 D.T.-v.5|12|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por tres días en los autos "COMPAÑIA ELECTROTECNICA ARG. C.E.T.A. c/ROSATI FERARA, ANGEL, s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará al contado y al mejor postor el 15 de diciembre, a las 17 horas en Rivadavia 1389: un lavarropas eléctrico marca Kace-Master-Bendix, Nº 54346. Base $ 4.200. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 960.— e.2|12Nº 12.343 D.T.-v.5|12|60

Nº 22

JUDICIAL: Orden: Doctor Carlos E. Leiva Varela, a cargo Juzgado Nacional de Paz 22. Juicio: "HAWRILUK MIGUEL c|NOVAK ESTANISLAO s| ejecutivo". Alfredo Calarota Marino, rematará el 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en Martín Coronado, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 1, entre las de II y Pueyrredón, lote 7, manzana A-2. Mide: 10 mts. de frente al S. E. por 25,70 de fondo. Linda: S. E. calle I; N. E., lote 6; S. O., lote 8; y N. O., con parte fracción 3. Base: pesos 3.800. Al contado. Reconoce una hipoteca por $ 34.000. Seña: 8%. Comisión: 3%. — Publicaciones: 5 días.

Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.400 e.3|12-Nº 12.464 D.T. v.9|12|60

Nº 38

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nro. 38, se hace saber por el término de tres días que el martillero Máximo Alberto Strasberg, designado en las autos caratulados "CARROCERIAS EL INDIO S. R. L. c|VENEZIA PEDRO y otros s|ejec." proceda a la subasta pública de lo siguiente: 1 motocicleta marca "Gilera" Nro. 190 R. A. 10290. — Este remate se efectuará el día 7 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, y se efectuará en la calle Jean Jaurés 365. El bien se exhibe en la calle Migueletes 778. Condiciones del remate: Seña 30%. Comisión 10%. El saldo se abonará dentro de los 3 días de efectuado el mismo en las oficinas del martillero. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 1.680.— e.3|12-Nº 10.955-v.6|12|60

Nº 39

El doctor Carlos Aníbal Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, hace saber por tres días en los autos SOFICA S. S. F. c|QUIROGA HORACIO s'ejec. que el martillero Sr. Eitel Federico J. Candotti, rematará una heladera eléctrica para uso familiar, marca Lodge, mod. 925, Nº 51614. Base m$n. 10.764.—. El día 19 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de la calle Tucumán 1531, Cap. 10% de comisión, al contado. Se exhibe diariamente en Alvarez Jonte 4026, Cap.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.439 D.T. v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, hace saber por tres días en autos "SALVO, RICARDO y LUIS JOAQUIN S. R. L. c/PEREZ de NOBUA, MARIA ESTHER, s/ejecución prendaria", que el martillero Aníbal A. Granatelli rematará el día 20 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Nazca 2393, donde estará expuesta el día del remate, una máquina de coser marca Gardini, modelo a pedal, 3 cajones, Nº 93.750, en el estado que se encuentra, en exhibición hasta el día anterior al remate en Ricardo Gutiérrez 3218, con la base de $ 4.410 m/n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo, a cargo del comprador, entregándose el bien una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.440.— e.2|12-Nº 12.362 D.T.-v.5|12|60

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, secretaría del firmante, se hace saber en autos "FREY S. A. IND. COM. E INMOB. HERIBERTO contra MARTIN JUAN J., ej., pesos 17.666.—", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 12 de diciembre de 1960, a 16 horas en Pavón 3343, Capital, una heladera eléctrica de ivirard marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW.60, Nº de fábrica 2810, con compresor marca "Delfar", 1/2 CV., Nº 5624 y motor "Electrofabril", 1/2 CV., Nº 4334, sin base y al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición: lugar de venta. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.747-v.5|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Tarancó, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1 del doctor Héctor Alegría, autos "RODRIGUEZ UBALDO c/MUÑOZ, ABEL ENRIQUE s/ejec. prendaria". Se hace saber por 3 días que el martillero Rodolfo Leone rematará el día 17 de diciembre del corriente año, a las 16 horas en Nicaragua 5848: un automóvil marca "Hothkiss" modelo 1949, convertible, 6 cilindros motor Nº 12432, chapa municipal de Buenos Aires Nº 319.843, año 1958. Base $ 42.500.—, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.472 D.T.-v.6|12|60

Nº 2

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 2, secretaría Nº 5, hace saber por tres días que en autos "VARELA, LUIS c/MANUEL GOMEZ, s/ejec.", el martillero Nicolás A. Pellerití rematará sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca "Buick", modelo 1951, motor Nº 64.373.314, chapa de esta Capital Nº 209088, tipo convertible, el día 17 de diciembre, a las 11 horas, en Nazca 2472 donde se exhibe, entregándose el bien una vez aprobada la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.462 D.T.-v.6|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 14, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Otto Weibel, designado en los autos "MARTIN, JOSE ANTONIO contra AUGUSTO FAZIO, s/ejec. prendaria" rematará el 14 de diciembre de 1960, a las 15 horas en la calle Rivadavia 5175 donde se exhibe, un automóvil tipo Rural, modelo panorámico, carrocería metálica, marca Autoar, modelo 1958, de 4 puertas y 14 asientos, motor Fiat número 028.954 de 1.900 cm3., de 4 cilindros y 75 c. v., chapa Capital Federal Nº 322.694. Base de venta m$n. 155.000 Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 10.924-v.6|12|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "INTELMEC S. R. L. s|quiebra", que el martillero Bernardo Peres rematará accesorios y materiales para instalaciones telefónicas y eléctricas. Cables acero, cobre, forrados y bajo plomo. Fusibles. Densímetros. Regulador voltaje. Tornillos hierro y bronce. Arandelas. Bulones. Remaches. Prisioneros. Láminas cobre, bronce, aluminio. Chapas de hierro. Pulidoras. Agujereadoras. Esmeriladora. Soldadores. Pestañadora. Serrucho y soldadora eléctrica. Compresores. Morsas. Martillo Mauthe. Relojes "Cronos". Bancos de trabajo. Herramientas. Mesas dibujos. Báscula. Balanza. Máquinas sumar, calcular, escribir. Armarios metálicos. Ficheros. Escritorios. Sillas. Tinglado. Instalaciones eléctrica y gas. Cabina para pintura y extractor, etc. El 5 de diciembre de 1960 y siguientes, hasta terminar, a las 14 horas, en el local Estrada 477|79. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.920 e.1|12-Nº 12.099 D.T.-v.5|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26| 11 al 29|11|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del doctor Eduardo M. Guzman, Secretaría Nº 18 a cargo de doctor José Raúl Las Heras, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aristóbulo R. Luna designado en los autos "ALBERTO BARUGEL E HIJOS S. R. L. c| PASTINE DANTE e|prendarial" procederá a subastar el día 20 de diciembre de 1960 a las 16 horas en la calle Defensa 1124: Un televisor marca Admiral modelo T 21G31 Nº 203.237 pantalla Nº 53. — Días de exhibición 15 y 16 de 15 a 18 horas. — Sin base. — Seña 40 %. — Comisión 10 %. — La mercadería se entregará después de haber sido aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.779-v.5|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, a cargo de la secretaría número 19, se hace saber por tres días que en los autos "CASA RIO S. R. L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c/GLOZA HNOS., s/ejecución prendaria", el martillero Boghos Narzekian, con oficina en Avda. Entre Ríos 337, Capital, rematará en subasta pública, al contado y al mejor postor el día 15 de diciembre, a las 10 horas en la calle Moreno número 1441, Capital, una máquina para coser marca "Singer" estilo 31 - 15, número H 1142173, con mesa estante y motor marca S.H. de 1/4 c. v., Nº 37665, corriente alternada monof.; una máquina para coser solapas marca U. S. Blind - Stitch, Nº 21119, modelo B, con mesa estante y motor marca D. C. H. de 1/4 c. v. de cte. alt. monof., Nº 37671. Base de $ 16.500.— m/n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 10.953-v.6|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por tres días que en autos "MERIGHI, ARTURO, c/LASALLE, MARIANO, prendario, el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará el 16 de diciembre, a las 10 horas en Av. de Mayo 580, piso 6, esc. 1: un guinche a fricción marca Merighi; modelo GM-1200, Nº 1189, montado sobre chasis de 4 ruedas. Al contado. Base $ 19.118. Exhibición Santander 2478. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.428 D.T.-v.6|12|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, del doctor Emilio B. Aguirre, se hace saber por tres días en los autos "TASSANO AUTOMOTORES S. R. L. c|BURGOS, FRANCISCO C. s|ejecutivo de prenda", que el día 17 de diciembre del corriente año a las 11 horas, el martillero señor Héctor Julio Fibla, procederá a la venta en pública subasta, al contado, al mejor postor y con base de m$n. 105.000, de un automotor marca "Packard", modelo "Año 1948", motor Nº G-413.018 C. de 140 cv. 8 cilindros, carrocería sedan 4 puertas. — El remate se efectuará en Av. San Juan 3265, donde se exhibe el vehículo, y éste se entregará al comprador previa aprobación judicial del remate.

— Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.400.— e.3|12-Nº 10.903-v.6|12|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 8, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días que en autos: "BREA HECTOR J. c|MIGUEZ NORBERTO E. s|ejecución prendaria", desígnose martillero a don Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de $ 28.990.— m$n., y al mejor postor, un televisor marca Pynet modelo 60. Nº 51168. — Al contado, comisión 10%. El día 22 de diciembre a las 11,30 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en Paraná 467, 3º piso, Capital.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.3|12-Nº 12.421-D.T.-v.6|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará en autos "NOYA c|RAMIREZ s| ejecución"; el martes 6 de diciembre, a las 18 horas, en el local de Bolívar número 1680: 4 escritorios, 1 fichero y 1 armario, metálicos acerados. — Sin base, seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.745-v.5|12|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados HELCOM S. R. L. c|PERUZZI EDUARDO Y LUIS s|ejecución prendaria, se hace saber por tres días que el martillero Eugenio Néstor Di Santo ha sido designado y rematará el día 16 de diciembre de 1960 a las 17 horas en la calle Suipacha 574, Capital: Una heladera eléctrica marca Harvey Nº 10.807 modelo 115|4 en viraró con unidad condensadora marca Harvey Nº 1201 de 1⅛ C.V. para uso comercial. — Una vitrina eléctrica comercial heladera modelo especial Nº 10.303 en chapa con unidad condensadora marca Harvey 1230 de 3|4 C.V. instalada completa, que se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Base $ 38.600. Seña y comisión de práctica. Los efectos se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920. — e.3|12-Nº 10.859-v.6|12|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados HELCOM S. R. L. c|ABRAHAM MIGUEL ANGEL Y ADAM s|ejecución prendaria se hace saber por tres días que el martillero Eugenio Néstor Di Santo ha sido designado y rematará el día 16 de diciembre de 1960 a las 17 horas en la calle Suipacha 574, Capital. Una heladera eléctrica comercial marca Harvey modelo 85|8 equipada con unidad condensadora marca Harvey Nº 1385 de 3|4 C.V. que se exhibe en la calle Ortiz 354 al 358 del Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Base pesos 266.530. Al contado, comisión de practica.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 10.858-v.6|12|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por tres días que en los autos: "BROMBERG & CIA. S. A. C. s|ROBERTO ROCES, ENRIQUE ONIS y HECTOR GUFFANTI, s|ejecución de prenda", ha sido designado a propuesta de parte M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender en remate público el día jueves 15 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en la calle General Hornos 1708 con la base de $ 25.055 m|n. al contado, las siguientes máquinas: Una sierra para cortar chapas de 1100 x 2 mm.; marca Daisa Nº 805, modelo 2002 D.S. Una agujereadora de banco hasta 13 mm., modelo B.T. 926 m. marca Televel Nº 27790, con motor eléctrico marca Polan Nº 22425 de ½ C.V. s CAT. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — J M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.600. e.3|12-Nº 12.419-D.T.-v.6|12|60

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial número 10, Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, a cargo del doctor Carlos Alberto Cornejo, se hace saber por tres días que el martillero Vicente D'Errico, procederá a rematar el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Garay Nº 451, donde se exhibe, el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1951, sedan 4 puertas motor Nº M. C. B. A. 110.556, chapa Capital Federal Nº 325.236 año 1959, con base de $ 200.000.— moneda nacional, al contado, ordenado en autos "RODRIGUEZ UBALDO c| MIRALLES SALIDARIO ENRIQUE s| ejecución prendaria", seña 20%, comisión 10%, en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.2|12-Nº 10.774-v.5|12|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Miguel Angel Mariani, hace saber por diez días en los autos "ZARZA FRANCISCO contra CATTANEO ALBERTO J. s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, al mejor postor, con base de $ 250.000.— m|n., el 12 de diciembre 1960, a las 17, en Esmeralda 660, Sala 1, la chata "Lloyd Nº 11", matrícula 272, de acero, eslora 23,15, manga 7,05, puntal 1,85, carga máx. 200 tn. — Exhibición: "Vuelta de Rocha", jurisdicción Sub-Prefectura Boca y Riachuelo. Base y comisión de práctica. Informes en el expediente y oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 4.090 e.28|11-Nº 12.166 D.T. v.9|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Estados Unidos 628 — T. E. 23-3318

CONVOCATORIA

A Asamblea Extraordinaria

Señor Asociado: El Consejo Directivo, conforme a las prescripciones de los artículos 90 y 92 de nuestro Estatuto convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en nuestra sede social, calle Estados Unidos 628, para considerar como único punto del Orden del Día. — Resolver sobre el destino de la actual sede social, teniendo en cuenta su estado de conservación y los impedimentos que se oponen a su refección o ampliación, y de las tierras de Villa Cuesta Blanca, Provincia de Córdoba. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Eduardo M. A. Martínez, Presidente. — Manuel F. Bragone, Secretario General.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 90. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada año, ordinariamente en el mes de marzo; las segundas, cuando el C. D. lo crea conveniente a bien...

Art. 92. — Los plazos establecidos para las convocatorias a asambleas extraordinarias, pueden ser acortados cuando la urgencia de los asuntos a tratarse lo requiera, cuestión ésta que determinará el C. D. Art. 90, inc. d). La Asamblea será legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios que están al día con la Caja Social, pero si después de media hora de la fijada, no hubiere este número, sesionará con la cantidad de socios que se hallaren presentes en el recinto, cualesquiera sea el número de éstos.

$ 312.— e.3|12-Nº 10.870-v.6|12|60

ARCADICA

Inmobilia ia, Agropecuaria, Comer. ial, Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre próximo. a las 10 hs., en Av. de Mayo 1365, 3er. piso. para considerar el siguiente orden del día:

1º Documentos (Art.347 del Cód. de Comercio) de los ejercicios al 30 de junio de 1959, y al 30 de junio de 1960.

2º Elección de 5 Directores titulares por 2 años y 2 suplentes por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.872-v.9.12|60

ASOCIACION DE LOCATARIOS MAYORISTAS DEL MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Señor Asociado: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en la Sala de Ventas de la Asociación de Productores de Frutas Argentinas, sito en la calle Agüero Nº 591, primer subsuelo, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance.

3º Elección de las siguientes autoridades por haber terminado su mandato.

Por dos años: Presidente. — Secretario. — Tesorero. — Secretario de Actas 4 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

Por un año: Tres Revisores de Cuentas.

4º Informes prestación servicios sociales.

5º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea suscriban el Acta.

Artículo 30. — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho al voto. — Se notifica a los Señores Asociados que deseen presentar lista de candidatos a llenar cargos a elegir, deben presentar las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para su fiscalización.

La Comisión Directiva.

Antonio Romio, Presidente. — Carlos S. Blasón, Secretario. — Nota N: 10|60.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.925-v.6|12|60

AUTOYORK

Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en José Andrés Pacheco de Melo 2927|33, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.907-v.9|12|60

ANTORCHA

Sociedad Anónima Comercial Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea del día 18 de diciembre de 1960, 19 horas, en calle Perú 556, 2º piso, a efectos de considerar:

1º Elementos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 6º ejercicio legal cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de Síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.958-v.9|12|60

AMANCAE LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Avda. Belgrano 427, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar número de miembros y designar directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|12-Nº 10.815-v.7|12|60

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 3510

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 17 horas, en Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital social a cincuenta millones de pesos, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 2 de septiembre ppdo.

2º Ratificación de la emisión de 15.000 acciones de la clase "A" y de 45.000 acciones de la clase "B" para el pago de dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 dispuesta por la Asamblea Ordinaria del 17 de octubre de 1960.

3º Ratificación de la emisión de 50.000 acciones de la clase "B" dispuesta por el Directorio, en su sesión del 17 de octubre ppdo.

4º Fijación de las características de las acciones a emitirse y delegación en el Directorio sobre la oportunidad y forma de pago de las emisiones.

5º Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 4.000.— e.2|12-Nº 10.778-v.7|12|60

ALBERTO UBBELOHDE Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1960 a las 15 horas en Piedras 383, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas libres contabilizadas al 32 de diciembre de 1959.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.

El Presidente.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.739-v.7|12|60

AMERICAN TEXTIL, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro 4395

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Andonaegui 1266, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 23).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Revalúo contable, delegación al Directorio para su estudio y aplicación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.1º|12-Nº 10.605-v.6|12|60

AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS

Para representaciones y Mandatos en la Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 648, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo primero del estatuto en cuanto al plazo de duración de la sociedad.

2º Aumento del capital social y modificación del artículo tercero del estatuto.

3º Modificación del artículo 12º del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|12-Nº 10.618-v.6|12|60

"B"

BOREAL

S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Ord. día 14|12|1960, 18,30 horas en R. S. Peña 832, siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cons'd. doc. art. 347, C. de C. ejerc. al 30|9|1960.

2º Número directores y elección.

3º Elección síndico tit. y supl.

4º Designac. dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.635-v.6|12|60

"C"

CORDOBA METAL S. A. C. e I.

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria para el 14 de diciembre de 1960, horas 10, en Bartolomé Mitre 2524, para tratar:

1º Aumento Capital autorizado a pesos 3.000.000.—.

2º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.689-v.9|12|60

CREDITO VECINAL FLOSUR S. A. Fin., Inmob. y Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21|12|1960, 21 horas, calle Martínez Castro 1428, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1960.

2º Distribución de utilidades o consideración pérdidas.

3º Elección 3 directores titulares y síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.933-v.9|12|60

COPLINCO S. A.

Compañía Platense de Industria y Comercio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre próximo, a las 18 horas, en la Sede Social, calle Sánchez de Bustamante 64, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. El Directorio.

$ 2.000.— e.2|12-Nº 10.792-v.7|12|60

CAPACCIONI HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Reg: 5134)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre, a las 18.30 horas en el domicilio de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Pago de intereses sobre los saldos acreedores de accionistas y directores.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|12-Nº 10.825-v.7|12|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 12 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al 23º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Determinación del número y nombramiento de Directores de acuerdo al Art. 14º de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1960|61.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|12-Nº 10.781-v.7|12|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

Convócase Asamblea Ord. día 15|12|1960, 18.30 horas, en Diag. Norte 832, Siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 ac. aprobar y firmar acta.

2º Consid. doc. art. 347, C. C., ejercicio al 31|10|960.

3º Asignac. honor. directores y síndico.

4º Elec. directores y síndicos, tit. y suplente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.782-v.7|12|60

CURTIEMBRE DESIDERIO STERN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 740, 1º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Autorización Directorio revalúo contable, Ley 15.272.

3º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.784-v.7|12|60

COMPAÑIA ARENERA "9 DE JULIO"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, 19 horas, en Paraná 1273, Planta Baja, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Remuneración Directorio.

3º Determinación número de Directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan.

4º Elección Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.786-v.7|12|60

CADILLACH

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Cadillach" S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social de la calle Congreso 1929|33, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico sobre esos estados. Pronunciamiento sobre los mismos;

2º Remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Distribución del saldo de la utilidad líquida y realizada;

4º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un delegado en fábrica, un director técnico y dos vocales, en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos. (Art. 8 de los Estatutos), por tres años;

5º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 15 de los Estatutos), por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos). — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán depositarse en la Sociedad tres días antes de la Asamblea o justificar su depósito bancario para poder intervenir en la misma

$ 4.800.— e.1º|12-Nº 10.649-v.6|12|60

CABAÑAS Y TAMBOS SANTA ANA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de diciembre, a las 15 horas, en Reconquista 165, Capital, para tratar:

1º Aumento de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.808-v.7|12|60

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre 1960, a las 19 horas, en Moreno 431, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.653-v.6|12|60

CASA REDY S. A. I. y C.

El Cano 3158 - Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de documentos prescriptos en artículo 347 C. C. Balance general al 31 de agosto de 1960:

2º Distribución utilidades;

3º Determinación número de directores titulares y suplentes y su elección;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Aumento de capital autorizado:

6º Reforma del Estatuto, modificación artículos 4º y 5º;

7º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos con referencia al depósito previo de acciones.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 10.724-v.6|12|60

CONSTANTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Constanta Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el 20 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Rivadavia 620, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.682 v.6|12|60

CERA "ESPEJO" FLEJER Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de Diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social calle Tres Arroyos 3155, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.708 v.6|12|60

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Cumpliendo disposiciones del Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (45º ejercicio) a realizarse el 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.215-v.7|12|60

CEODOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 9 y 30 horas, en Uruguay 243, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por tres años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al art. 18 de los Estatutos Sociales deberán depositar en la Caja Social hasta con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea sus acciones, certificados provisorios o certificado de su depósito en institución bancaria.

$ 3.600.— e.1º|12-Nº 10.661-v.6|12|60

"D"

DECLAS

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCASE

Convócase a los accionistas a la asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Avda. Belgrano 3252, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos y designación de síndico titular y suplente.

$ 3.200.— e.2|12-Nº 10.763 v.7|12|60

DESTILERIA PANAMERICANA Y DEBRISE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre, a las 17.30 horas en el domicilio legal de la calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social.

2º Revalúo del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.799 v.7|12|60

"E"

ESTANCIA PUERTO VELAZ

S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

San Martín 536 - T. E. 32-5388

Buenos Aires

DECIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

José A. Murúa, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estatutos, artículo 25).

$ 4.000.— e.8|12-Nº 10.499-v.9|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|60.

EFDELIT S. A.

Industrial y Comercial

Industrias Plásticas Argentinas

Convócase en segunda citación a Asamblea General final de accionistas, para el 12|12|1960, a las 11 hs., en la Av. L. N. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los actos cumplidos hasta la fecha por la Comisión Liquidadora. Consideración del balance final de liquidación, cuentas de la sociedad, informe de la Comisión Liquidadora y del síndico y de todo lo atinente a la extinción de las actividades de la compañía.

2º Designación de las personas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.890-v.6|12|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de diciembre de 1960 a las 8 horas, en el local, Lacar Nº 3452, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 abril 1959, e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Pase a cuarto intermedio para que el nuevo síndico estudie la documentación del balance general y cuadro demostrativo del ejercicio al 30 de abril de 1960.
5º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 abril 1960, e informe del síndico.
6º Elección de síndico titular y suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|12-Nº 10.749-v.7|12|60

E X C E L
Sociedad Anónima - Impresora - Editora - Comercial - Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "Excel S. A. I. E. C. I. y F." a su Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 652, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos de "Excel" S. A. en la siguiente forma: a) en su artículo quinto: fijar el capital autorizado en m$n. 25.000.000.—; b) en su artículo sexto: disponer que el capital autorizado pueda ser aumentado a m$n. 125.000.000.—; c) en su artículo duodécimo: determinar que el Directorio se compondrá de cinco a quince miembros titulares;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.655-v.6|12|60

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº 6.205
Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 303, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance de la sociedad al 30|9|60.
2º Transformación de las actuales acciones privilegiadas en acciones ordinarias, clase "A" y determinación de la compensación a abonar a sus actuales poseedores con imputación a los beneficios obtenidos en el ejercicio en curso.
3º Consolidación de la deuda en moneda extranjera hasta un total de u$s. 300.000.—.
4º Emisión de 410.000 acciones ordinarias, clase "A", valor nominal de $1.000.000.—, con el exclusivo objeto de ser entregados enteramente liberadas y por su valor nominal, en la siguiente proporción:
— 160.000 acciones en compensación a los actuales poseedores de acciones privilegiadas, y las
— 250 000 acciones restantes para consolidar parte de la deuda en moneda extranjera.
5º Reforma de los artículos pertinentes de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.1º|12-Nº 10 714-v.6|12|60

"F"

FRIGERIO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.095
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Nogoyá 2965, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al octavo ejercicio económico, cerrado el 30 de agosto de 1960.
2º Remuneración del Directorio y del síndico
3º Distribución de utilidades.
4º Disminución del número de miembros titulares del Directorio y elección de un nuevo Directorio.
5º Elección de la sindicatura y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 10.614-v.6|12|60

FORTE Y CACCIOLA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de diciembre de 1960, a los 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo 611, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Ratificación de boletos de compraventa.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.621-v.6|12|60

"G"

GERMAN BANET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 10 hs., en Lavalle 1523, 3º p., of. 35, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, y distribución de utilidades
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los directores.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.899-v.9|12|60

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Alsina Nº 1441, 5º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de Estatutos.
3º Considerar revalúo contable según Ley 15.272 y resolver sobre el destino del saldo del mismo.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.727-v.7|12|60

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1960 a las 18 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y retribución de directores, gerentes y síndico, ejercicio 30|6|1960. Distribución de utilidades.
2º Fijar el número de directores titulares y designarlos por tres años.
3º Elección de dos directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.723-v.7|12 60

INDUSTRIAS PESQUERAS DE LA PATAGONIA S. A.
(Patagonian Fisheries)
Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Leandro N. Alem 762, 3º Piso, Capital Federal, el día 14 de diciembre próximo, a las quince horas, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del Directorio y del Síndico titular y suplente.
2º Nombramiento de nuevas autoridades.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.908-v.9|12|60

ITALIA - AMERICA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1960, a las 13 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 3º de setiembre de 1960.
2º Revalúo fiscal y contable del activo, según Ley Nº 15.272|60.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.927-v.9|12|60

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima
(N—8072)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria 12 de diciembre 1960, 11 horas, Sarmiento 930, 7º "A", para:
1º Disolver y liquidar la sociedad.
2º Fijar destino de los bienes.
3º Designar liquidador, facultades y tratar cualquier otro asunto relacionado con dicho acto.
4º Nombrar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.794 - 7|12|60

INTERNATIONAL FRUIT DISTRIBUTORS
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE FRUTAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Belgrano 687, 8º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de julio de 1960.
2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.802 - v.7|12|60

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado 30|9|1960).
2º Elegir tres directores titulares; síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.611-v.6|12|60

IMAR
Industria Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Domicilio legal: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 320
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre a las 9.30 horas, en el local de la calle Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 832, escritorio 320, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
2º Ratificación del pago de los dividendos adicionales a las acciones privilegiadas Clase "A" (5 votos), por los ejercicios al 31 de diciembre de 1956, 1957, 1958 y 1959, mediante la entrega a la par y liberadas, de 5.360 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto), con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1960, resueltos por la Asamblea General celebrada el 29 abril de 1959, los correspondientes a los años 1956, 1957, 1958, y por la Asamblea General del día 28 de abril de 1960, los del ejercicio 1959.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960 — El Directorio.
$ 3 600.— e 1º|12-Nº 10.718-v.6|12|60

"J"

JORGE NAYAR S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 24 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959.
2º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.
Nota: Se notifica a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, pudiendo concurrir a este acto el día de la Asamblea con el certificado nominativo de sus acciones.
$ 3.200.— e.1º|12-Nº 10.672-v.6|12|60

LANERA PATAGONICA S.A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Juan B. Maegaard, presidente.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.842-v.9|12|60

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nacional Nº 1.358
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1960, a las 15, horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|12-N. 10.834-v.6|12|60
$ 960.— e.7|12-Nº 10.949-v.9|12|60

LEICAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 3º P., Dto. 1, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.891-v.9|12|60

L U M I T O N
Cinematográfica Argentina
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Cangallo 1856, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio al 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.
2º Modificación de los Estatutos.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Consideración de la revaluación contable.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.928-v.9|12|60

LA CHAQUEÑA S. A.
Avenida L. N. Alem 413
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida L. N. Alem 413, 4º Piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 200.000.000.— m|n.
2º Reforma de los artículos 4º), 6º) y 22º) de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.855-v.9|12|60

LUIS ARAMBURU
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea de Accionistas para el 14 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar:
Elementos art. 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|57; 30|6|58; 30|6|59 y 30|6|60. Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndicos por esos ejercicios. Fijación número Directores y su elección. Elección de Síndicos. Autorización para vender propiedad Dorrego 870. Designación dos accionistas para firma del Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.932-v.9|12|60

LUIS COLMEGNA
ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS S. A. C. I. y F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de diciembre de 1960, 11 horas, en Sarmiento 839, Cap. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, C. C., ejerc. 30|9|1960.
2º Elección de Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.728-v.7|12|60

"M"

MONTYSUR S.A.
C. I. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 555, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e in-

...orme del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 960.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Designación de titular y síndico suplente.

4º Designación de d... ...ionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.300.— e.3|12-Nº 10.841-v.9|12|60

MEYSA
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16|12|1960, 19 horas, en Núñez 4288, efectos considerar doc. art. 347 C. de C. ejerc. 30|8|1960; elección directores; aumento capital autorizado; remuneración directores y síndicos; elección síndico titular y suplente; designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.961-v.9|12|60

MOFECO S. A.
Inmobiliaria - Constructora - Comercial Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 12 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 2570, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que dispone el art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Aprobación de remuneraciones directores por desempeño tareas;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Designación síndico titular y suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 10.950-v.6|12|60

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Artículo 29 de los estatutos).

2º Adquisición e instalación de la nueva planta industrias de fibras sintéticas.

3º Reforma de los estatutos, artículo 6º, 6º, 7º, y 31º.

4º Revalúo contable.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.2|12-Nº 10.807 v.7|12|60

"N"

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Ordinaria para el 12|12|1960, 18.30 horas, Belgrano número 1737, tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 del C. de Comercio, al 31|8|60;

2º Ratificación de remuneraciones a miembros del Directorio.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 18 de los Estatutos.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.646-v.6|12|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el 12|12|1960, 19 horas, en Belgrano 1737, tratar:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1,200.— e.1º|12-Nº 10.647-v.6|12|60

"O"

OLIVARERA AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA POMAN S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Azcuénaga 1313, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio cerrado el 31|8|1960;

2º Elección de presidente, directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.934-v.9|12|60

O. F. A.
ORGANIZACION FINANCIERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Uruguay 772, piso 11º, para tratar:

1º Ratificación de la compra del inmueble para la sede social.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30|9|60.

3º Aumento del capital social.

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.688-v.6|12|60

"P"

PLANTADORA DE MISIONES S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de diciembre próximo a las 19 horas, en Bmé. Mitre 559 (8 piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960;

2º Destino a darse a las utilidades;

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los Estatutos;

4º Elección de un director, síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|12-Nº 10.923-v.9|12|60

"R"

R E S A U
S. A. Com., Ind., Agrop. e Inmob.

Convócase Asamblea Ordinaria 1ª convocatoria, 14/12/60, 18 horas, en Viamonte 773, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31 de octubre de 1960;

2º Determinación del número de directores y su elección por 2 años;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.869-v.9|12|60

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones a directores;

3º Integración del nuevo Directorio, elección de síndicos y su remuneración;

4º Revaluación contable Ley número 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.887-v.9|12|60

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. de Mayo Nº 801. — Buenos Aires
Número de Registro: 3438
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. ejercicio 31|8|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.600-v.6|12|60

"S"

STECCA PLASTICOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 20 de diciembre, a las 16 horas, Lavalle 649, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Cód. Comercio, ejercicio 31/12/59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.877-v.9|12|60

SURTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 14/12/60, 9 horas, Perú 375, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31/8/60;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección; nombramiento de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. —e.3|12-Nº 10.882-v.9|12|60

Sociedad Anónima OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.

Convócase a los señores accionistas de SAOFI, Sociedad Anónima Operaciones Financieras Industriales a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la Avda. Luis M. Campos 86, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y cambio de nombre.

2º Autorización al Directorio para tramitar la reforma que se apruebe con facultades para aceptar las modificaciones que se introduzcan por las autoridades competentes.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.883-v.9|12|60

S. A. Manufactura de Tabacos, FALCON, CAFVO & CIA. LTDA.
Registro Nº 2807
30ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 11 horas en la sede de la compañía, Avda. Juan B. Justo 4717, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 10.885-v.9|12|60

SANTA ADELA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre 1960 a las 16 horas, en Sarmiento 643. Esc. 132|133, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 octubre 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de administradores y síndico. — Los Administradores.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 10.892-v.9|12|60

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 8150
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21 y 28 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1960 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y reservas e informe del síndico correspondiente al vigésimo sexto ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 25 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 4.800.— e.3|12-Nº 10.902-v.9|12|60

S U L E S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.
Alberti 53 — Capital

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de diciembre, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite las reformas que se aprueben, acepte las modificaciones que se introduzcan por medio de las autoridades y realice todos los actos que sean necesarios a tal fin.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.721-v.6|12|60

SIMSA S. A. I. F. C. I.
y de Mandatos
Sarmiento 640, 4º p. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 12 diciembre 1960, 11 horas en la calle Perú 139, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicios económicos 1º 2º y 3º cerrados 31|12|1957, 31|12|1958 y 31|12|1959.

2º Aprobación gestiones y operaciones período constitución.

3º Fijación número directores, titulares y suplentes y elección por tres años.

4º Designación síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960 — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.654-v.6|12|60

"T"

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º interior, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.853-v.9|12|60

TESTAI, S. A. C. I. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1960, a las 13 horas, en Entre Ríos 910 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un socio escrutador.

2º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|8|1960.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Reforma de estatutos.

5º Elección de síndicos y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2 000 — e.3|12-Nº 10.856-v.9|12|60

TEPAL S. A.
Com., Ind., Fin., Inm., Agrop.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 15 de diciembre de 1960 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 466, 4º piso, oficina 14, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la emisión y características de las acciones resuelta por el Directorio en su sesión de fecha 8 de octubre de 1959.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 10.679-v.6|12|60

TECNO METAL S. A.
Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 12 de diciembre de 1960, hora 18.30, en Corrientes 3023, 2º piso, para tratar la modificación del artículo 5º de los estatutos (Capital, acciones) y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12Nº 10.705-v.6|12|60

"V"

VOSS, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1960, a las 9,30 horas, en Rivadavia 790, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos, artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60. Distribución utilidades.

2º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.830-v.9|12|60

VITACOLONNA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre, a las 16 horas, en Pedro Goyena 22, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inciso. 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de junio de 1960, e informe del síndico.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección de síndico titular y suplente. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 10.697-v.6|12|60

"W"

W. CHECO

Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Avenida Belgrano 552, Buenos Aires, el día 14 de diciembre a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable autorizado por Ley 15.272 y su reglamentación, a fin de proceder con las cifras resultantes de este revalúo en la forma que se indica en los puntos siguientes:

a) Capitalización de m$n. nacional 13.900.000.— a distribuirse en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1961, a razón de una acción por cada cinco de tenencia.

b) Pasar a reserva para ejercicios futuros m$n. 25.100.000.— por saldo de ese revalúo.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 200.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados deberán ser depositados con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|12-Nº 10.931-v.9|12|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con oficina en Lavalle 1312, 2º piso B, donde harán los reclamos de ley, Nicolás Domínguez, transfiere a Pedro César Ello y Horacio Rabanal, el negocio de pinturería sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1994, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.838-v.9|12|60

Halim Ayoub Bid Nassif vende a José Rizzello el negocio de carbonería y venta de cereales instalado en AV. DE LOS INCAS 4334, domicilio de las partes y reclamaciones de ley.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.837-v.9|12|60

Organización García Mayor, mart. público, avisa: Santiago Sánchez Nieto vende su quinta parte café, bar, sito en AVDA. SAENZ 1473, Capital, a sus socios Mario A. Avila, Bernardo Cyna, Juan Avallone y Francisca I. Schiavoni, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley: Constitución 2099, Capital.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.905-v.9|12|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que José Alvarez, Mario Colucci, José Alfredo Torres y José Villar venden a Araceli Irma Varela de Bosco, Jerónimo Enrique Font y Fernando Saúl Cal, su negocio de restaurant y bar sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5268|74. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200. —e.3|12-Nº 10.946-v.9|12|60

La Popular, Pérez, Enríquez y Cía., S. R. L.", hace saber que ha vendido a José María Pérez y Cía., S. R. L. su negocio de artículos para hombres "La Popular", situado en AVENIDA SAENZ Nº 701, domicilio de las partes. — Reclamos por el término de ley en el mismo. — Interviene doctor José R. Enríquez, Córdoba Nº 991, 8º piso A. Carnet de abogado Nº 1351.

$ 1.200. —e.3|12-Nº 10.938-v.9|12|60

Sociedad Cooperativa Argentina, Textil Limitada, vende a don Julián Moreno su negocio de almacén y despensa sito en la calle AVELLANEDA Nº 2840. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.731-v.7|12|60

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Otero, Angel García, Alejandro García y Angel García venden a Jesús Nimo, Antonio Les, José Fabeiro y José Estévez negocio Café, Bar, AVDA. ENTRE RIOS 105, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.817-v.7|12|60

Se hace saber que Emma Dardeñes de Toucedo y Haydée Ana Toucedo venden y transfieren a Alberto Santiago Toucedo y Adela Sara Toucedo, sus partes indivisas en la Empresa de Transportes de Cargas, con domicilio en la calle AUSTRALIA 2924|28, que gira bajo la denominación de "Viuda de Toucedo e Hijos", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la empresa. Reclamaciones dentro término ley en Estudio del Dr. Leopoldo J. A. Daneri, Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º C, domicilio de ambas partes. También interviene la martillera Ana Svasman. Libro 116, mat. 300, año 1960.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.821-v.7|12|60

A. Geller y Cía, oficina Alvarez Jonte Nº 5200, avisa que Kalil Zonghout, vende libre de toda deuda o gravamen y personal, negocio tienda ALVAREZ JONTE Nº 5216, a Pinkus Berneman. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.696 v.6|12|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionistas, Gallardo 795, avisan: Roque Roberto Bufano firmó boleto venta provisorio de su carnicería en AVALOS 1819 a Rubén Darío Villán Reclamos ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.694 v.6|12|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Pablo Rosello & Pablo Saettone, venden a Ricardo A. Ferreyra, carnicería y vta. frutas y verduras, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 3190-92. Reclam. ley y domic. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.640-v.6 12|60

José Synowiec, corredor y martillero público, oficinas Virgilio 2501, Capital T. E. 50-9393, avisa que: Manuel Alvares y Ramiro Rodríguez, venden libre de deuda y|o gravamen a Francisco Synowiec. Demetrio Arturo Gilberto, Clodolfo Mari, Héctor Roberto Pionsi y Carlos César Cameroni, negocio de restaurant y venta de bebidas alcohólicas, denominado "La Florida", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 6591-99, Capital. Domicilio partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.612-v.6|12|60

"B"

Juan Carlos Tomás Fernández, escribano público, con oficinas en la calle Directorio 3993, T. E. 69-5021|5022, comunica a quien corresponda, que los señores Daniel Lázaro y Domingo Oaceelli, venden a los señores Modesto Sotello y Raúl Alvarez, el negocio de quesería, rotisería y fiambrería, ubicado en la calle BOLIVIA Nº 100 esq. YERBAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.827-v.9|12|60

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23. T. E. 37-3523 y 38-0223; avisan que Spiridon Maropoulos vende a Bernardino Juan Souto y Secundino Pérez su quiosco de cigarrillos, sito en BELGRANO 2298. — Dom. part. y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.940-v.9|12|60

"La Belleza, Roberto Di Pietro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a Roberto Di Pietro, ambos domiciliados BELGRANO 3544, negocio de artículos mercería y para el peinado, establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.888-v.9|12|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, Uruguay 344, avisan: aclarando edictos del 30|4 al 5|5|60, que la firma López y Cía., vendedora restaurante calle BLANCO ENCALADA 1700, está compuesta por José López, José Martín López y José López. — Buenos Aires, 30 noviembre 1960.

$ 800. —e.3|12-Nº 10.930-v.9|12|60

"Bonomo Hijos", Sociedad Colectiva, vende a "Bonomo Hijos S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación), su establecimiento comercial de artículos para fabricación de calzados y anexos, sito en la calle BOEDO Nº 1535 de la Capital Federal, haciéndose esta última cargo de su activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Boedo Nº 1535.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.748-v.7|12|60

Lucio Tudela vende a Fernando Tudela y Julián Mendioroz negocio Lechería, calle BOLIVIA 2015, donde reciben reclamaciones ley, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.796-v.7|12|60

José Allande e Hijos S. R. L., con domicilio en Belgrano 1120, comunica, que vende su negocio de Panadería y Confitería "Montserrat", establecido en la calle BELGRANO 1120 y 1122, de esta Ciudad, a Jamaica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, domiciliada en Rivadavia 4463, Dpto. 1. Reclamos de ley, Escribanía Abal, Uriarte 2419.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.790-v.7|12|60

José Confalonieri, mart. público, avisa: Carlos Alberto Martínez cede a Juan Carlos Di Tavi, sus derechos y obligaciones sobre el restaurant-bar sito en BRANDSEN 802, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina. Carlos Pellegrini 555, piso 2º.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.609-v.6|12|60

José Santamarina y Cía., Mart. púb., of. Pasteur 272, Cap. Avisan: Alberto Furrer vende a Ramón Rodríguez negocio despacho de pan, sito BUCARELLI 1224, Cap. Reclamos de ley y dom. de las partes, n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.692 v.6|12|60

"C"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-3563, Capital, avisa: Jacobo Julio Borcel y Gil Ramos, venden libre de deudas y gravamen, negocio de fiambrería y quesería, sito CARLOS CALVO 4130, Capital, a Lorenzo Mora. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.3 12-Nº 10.831-v.9|12|60

Arón Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que la sociedad "M. A. Smolarz Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en CORRIENTES 2339, tercer piso, departamento "D", se hace cargo del activo y pasivo del negocio de importación y exportación de relojería y piedras sintéticas de propiedad de Moisés Aarón Smolarz, sito en el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.3 12-Nº 10.910-v.9|12|60

Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con oficinas en Fgta. Sarmiento 27, Capital, T. E. 63-6353, avisa al comercio que el señor Luis Caputo vende a los señores Domingo Langaro, Domingo Forciniti, Alfonso Montalto y Gino Brandinelli, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORDOBA número 4242, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600. — e.2|12-Nº 10.751-v.7|12|60

Se hace saber por el término de 5 días que con intervención del martillero público don Gregorio I. Merensky, c|oficinas en Malabia 363, 2º piso, 8, T. E. 54-8183; don Nicolás Carlomagno vende a don Aaron Katz, las maquinarias de su planta industrial de carpintería, sita en la calle CUENCA Nº 1848, de esta Capital, libres de toda deuda y gravamen. — Reclamos término de ley en las oficinas del martillero interviniente, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 10.713 v.6|12|60

José María Piñeiro y Benigno Piñeiro venden a José Manuel Miñones y Zacarías Iglesias Paz, el negocio de panadería mecánica sito CAÑADA DE GOMEZ 5140|44, Capital, domicilio partes y para reclamos ley.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.652 v.6|12|60

"CH"

Carmen Mazzei, vende despensa, CHILE 1673 a Teolindo Martínez y Antonio Martínez. Domicilio parte y reclamos ley, en Alsina 430, Cap.

$ 400.— e.3|12-Nº 10.945-v.9|12|60

Organización García Mayor, mart. público; avisa: Humberto Polacco, vende su Proveduría de Comestibles, sita en CHASCOMUS 6801, Capital, a Raúl Recayte. Domc. partes y reclamos ley. Constitución 2099, Capital.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.740-v.7|12|60

"F"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 8780 T.E. 69-7077, avisan: Osvaldo y Bernardo Héctor Zabaljauregui vende a Aída Greco de Masía "mercería", FRANCISCO BILBAO 5763, Cap. Rec. de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.702 v.6|12|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: María Micaela Macuso viuda de Poluffo & Obispo Núñez, venden a Luis Pasteno & Armando Martín Macchi, carnicería y anexos, calle FRAY CAYETANO 695 esq. MORON 2400. Domic. partes y reclam. ley. n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.639-v.6|12|60

"G"

Se hace saber que la sociedad colectiva Serebrisky y Grimberg, Tienda Chic, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de Tienda al señor Marcos Gregorio Grimberg, sito en GAONA 2700, Capital, domicilio de las partes donde se han de efectuar los reclamos de ley.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.810-v.7|12|60

Alfredo Salami e Hijo, partilleros públicos, Canalejas 1544, Capital. T. E. 63-9960, comunica que José Amadeo Tarbuch, vende a Cayetano Marino, su negocio de carnicería, sito en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS 1433, Capital, reclamos en término de ley, en oficina que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.1º|12-Nº 10.602-v.6|12|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficina en esta Capital, calle Condarco 4611, avisa: que el señor Antonio Vázquez Vaz, vende libre de deuda y gravamen su negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle GRAL. ENRIQUE MOSCONI Nº 2513, a los señores Narciso Vázquez, Antonio Luis Vázquez, Teresa Pilar Vázquez de Magariños, y María Dolores Vázquez de Massa. — Recl. Térm. ley, mi oficina, donde Const. Domic. las partes.

$ 1.600.— e.1º 12-Nº 10.144-v.6|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11 al 30|11|60.

"I"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap. 27-1789, avisan: Benedicto Funes vende libre de deudas a José Fernández, Antonio Mulleiro y Gino Luciani, taller mecánico INDEPENDENCIA 426|28, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.839-v.9|12|60

"J"

Marceló C. Freggiaro, mart. público, ofic. Boedo 677, Cap. Fed., avisa que Raúl Ibarra vende a Alejandro Freijó el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en J. B ALBERDI 3527, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|12-Nº 10.811-v.7|12|60

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Juan y Vicente Carbone venden a Filomeno y Enrique Carbone, la Herrería de Obras, sita JOAQUIN V. GONZALEZ 1041. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos en mis oficinas, Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.772-v.7|12|60

Se hace sabre por cinco días que "Antequera-Souza, Sociedad Colectiva", socios Marcos Antequera y José María de Souza, ramo fabricación de sill s, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 4047, quedará disuelta el primero de diciembre próximo, haciéndose cargo los mismos del activo y pasivo. — Oposiciones término de ley, en Juan Agustín García Nº 4047, Capital.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.725-v.6|12|60

"L"

José Salpeter y Manuel García Santome, comunica: Que venden su negocio de fiambrería, sito en LAZCANO 6831|35, a doña María Mateu de Díaz de Vivar. Domic. partes y recl. ley, en Sarmiento 930, 4º piso "B". — Interviene Ramón G. Molina, Escribano Público.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.900-v.9|12|60

Fco. Mingrone y Cía., martilleros púb., con ofic. Libertad 543, 4º P., of. 6, Cap. avisa que Juan Carlos De Leonardis vende negocio hotel alojamiento, LOYOLA 1693, Cap. a José Seoane. Libre de deuda y|o gravamen. Domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 10.891-v.9|12|60

Se hace saber por cinco días que Sarquis y Sepag, Hermanos, Sociedad de Responsibilidad Limitada, LARREA Nº 460, Capital, se transforma en sociedad anónima que girará en plaza bajo el nombre de "Sarquis y Sepag. Hermanos Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, Larrea Nº 460,

Capital, a la que se transfiere en consecuencia su activo y pasivo. — Oposiciones. Escribano José María de Maldonado, Lavalle 1454, 2º cuerpo, 7º piso, Capital.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.730-v.7|12|60

Se hace saber que el señor Bernardo Vigón vende a la señora Carmen Reimúndez Tasende, el negocio de bar y casa de lunch, sito calle LIBERTAD 820, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.604-v.6|12|60

Se avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de bar y casa de lunch, sito calle LIBERTAD 820, Capital, que el señor Bernardo Vigón efectuaba al señor Evelio Miñambres. Reclamos de ley y domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.603-v.6|12|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Luis Basilio Ireizo, ha prometido en venta a Emilio Gómez, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en LAFINUR Nº 3262, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.707-v.6|12|60

"LL"

Se hace saber por cinco días que don Juan Cayetano Hartenstein, domiciliado en Pampa 3330, Cap. Federal, transfiere a "Hartenstein S. A. I. C. I. y F.", domiciliada legalmente en LLAVALLOL 4104, Cap. Federal, quien toma a su cargo el activo y pasivo, el fondo de comercio de la hilandería de algodón, ubicada en Franklin 1251, Florida, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en los domicilios expresados o en la Escribanía Percossi, Hipólito Yrigoyen 850, Of. 209|10, Cap. Federal, que es el domicilio de la vendedora.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.755-v.7|12|60

Avisan: Nereyda Torres de Torres y Rudy Norberto Torres, venden a José Pola, negocio de despensa, sito en LLERENA Nº 3022, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley, Llerena Nº 3174.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.738-v.7|12|60

"M"

Federico Arruzza e Hijo, martilleros públicos, oficinas Av. Emilio Castro 7173, Capital. Avisan que: Walter Bevenstein, vende a Roberto M. Acosta sus puestos de carne números 5 y 6 ubicados en el interior del mercado, sito en MURGUIONDO Nº 4324, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.766-v.7|12|60

"Rondan y Mazza, Soc. Colectiva; Carmelo Sisto Rondan y Juan Mazza, transfieren a Isidoro Subecz, ideal carpintería, MOZART 974, Capital, Rec. y dom., partes, el negocio.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.805-v.7|12|60

Joaquín O. Pano, escribano nacional. Sulpacha 612, 3º piso A. Avisa que Alfredo Lamota, vende a Héctor D. Stella su participación en negocio de ajedrez y bar, sito en la calle MAIPU 484, 1er. piso, local 105. — Reclamos de ley, en mis oficinas. Los intervinientes se domicilian en el negocio.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.699-v.6|12|60

"N"

Elías Malte, martillero público, oficinas Alv. Jonte 2435, avisa que Raúl Juan Rinaldi vende a Antonio José Cañadell y Ladislao Mendieta su taller de composturas calzado en el acto, sito NUÑEZ 6374, Capital. Reclamo ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.879-v.9|12|60

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, comisionista, Gallardo 795, Capital Federal, avisan: Salim Atallah firmó boleto venta de su carnicería, sita en NAVARRO 4785|87 a don Ricardo Sanguinetti. — Reclamos de ley y domicilio partes, en oficinas intervinientes.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.695-v.6|12|60

"P"

Al comercio se avisa: que el señor Osvaldo Fernández vende la parte mitad que le corresponde, a su socio José María Fernández, en el negocio de fiambrería, sita en PAVON 1300, esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes y reclamos ley, en el negocio.
$ 800.— e.3|12-Nº 10.942-v.9|12|60

Eduardo Carlos Medina, escribano nacional, con domicilio en la calle Viamonte 1337, avisa al comercio en general, que la Sociedad Gunther Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones es continuadora de las operaciones comerciales de Gunther Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta última, todo ello, a partir del primero de octubre de 1959. — Domicilio de dicha Sociedad, PIEDRAS 181. Reclamaciones de Ley, en el domicilio social indicado.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.863-v.9|12|60

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: Argentina Cohen vende a Cecilio Celis, Francisco Albores y Jesús Severiano Pérez, el negocio hotel alojamiento, PIEDRAS 251, domicilio contratantes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.1º|12-Nº 10.635-v.6|12|60

"R"

Juan Carlos Marturano y José Alberto Varela, que actúan en sociedad de hecho: "Marturano y Varela", con domicilio en Camacuá 806, transfieren por venta su negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito en esta Ciudad, calle RAMALLO Nº 3048 a Orestes Domingo Perona, Manuel Novoa y Juan Pablo Voglino, que actuarán en sociedad de hecho: "Novoa y Cía.", con domicilio en Echeverría 1580. — Oposiciones Estudio doctor Sarando (Mart. Jorge H. Sarando), Lavalle número 1546, piso 1º, Dep. "A".
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.742-v.7|12|60

José M. Míguez, ofic. Av. Pavón 2295, Avellaneda, avisa que: Benito Alvarez y Manuel Vázquez, venden bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito RIO CUARTO 4385 a Jesús López y Simeona Ramírez. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.800-v.7|12|60

"S"

Se comunica al comercio que el negocio de comestibles y bebidas situado en el Local 72, calle SANTA FE número 1660, que registra a nombre de Estela María Giraudo, se vende a María Elisa Meincke. — Reclamaciones dentro del término de ley. Escribanía Corts, Florida 8, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.750-v.7|12|60

Se hace saber por término de ley, que por transformación de sociedad, "Jorge M. Alberti, S. R. L.", con negocio de importación y exportación instalado en SARMIENTO 569, piso 10º, transfiere su activo y pasivo a "Jorge M. Alberti, Soc. en Com. por acciones" (en formación), que continuará con iguales actividades en el mismo domicilio. — Reclamos de ley, escribano Barbero, Lavalle 1425, 7º piso.
$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.764-v.7|12|60

Carlos Guerrero, martillero público, oficinas en Cangallo Nº 1136, piso 1º "A", Capital Federal, en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que "Ernesto C. Boero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrado por Antonia Paulina Bossi de Boero; César Ernesto Rafael Boero, Héctor Antonio César Boero y Edith Raquel Teresita Boero, vende su activo y pasivo, constituído por su explotación de molino harinero, sito en Morteros, Provincia de Córdoba y con su administración en Boulevard H. Irigoyen 505 de dicha localidad y en SANTA FE Nº 836, piso 7º "A" de esta Capital Federal a "Ernesto C. Boero", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.2|12-Nº 10.791-v.7|12|60

"T"

Se hace saber, por el término de Ley, que Nicolás Gabriel Mansilla, con domicilio en la calle Tacuarí 663, vende, cede y transfiere a Juana Teresa Laborde, domiciliada en la calle Dorrego 2771, el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "Arpamod Argentino", instalado en la calle TACUARI 663 y que se dedica a la elaboración de productos de pastillería y afines, decoraciones de postres, etc. — Reclamos: Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.
$ 1.600.— e.3|12-Nº 10.862-v.9|12|60

"V"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Roberto Domingo García y José Alberto González de Francisco, venden a Rogelio Devesa, las partes indivisas que tienen y le corresponden del negocio hotel restaurant "La Marina", sito VENEZUELA Nº 831|33. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Domicilio partes, mismo negocio. Nota: Este aviso rectifica al publicado con fecha 25|10 al 29|10|60.
$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.816-v.7|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Gualberto Aguiar, Francisco D'Onofrio y Julia Rodríguez Iglesias de Cásares, por sí y en representación de su hijo menor Gumersindo Cásares y, Rodríguez, en su carácter de únicos y legítimos herederos de don Olegario Cásares Varela, venden a Agustín Iglesias el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en acera, sito en esta Capital, calle VERNET Nº 102 esquina SENILLOSA. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.00.— e.1º|12-Nº 10.703-v.6|12|60

"Samuel Rosemblat Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "M Birnbach y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Vera 450, las instalaciones de su negocio de ropería y confecciones, calle VERA 453-55, domicilio vendedora, por traslado. Reclamos ley, escribano Jaime Chorni, Uruguay 654, 4º piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 10.630-v.6|12|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., mart. públ., Tucumán 1443, Cap., avisan que el 12 de diciembre, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Helad. y Lavarr. en TILCARA 3473, Cap. Propiedad de Arturo García. Reclam. término de ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|12-Nº 10.813-v.7|12|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SUN FLAME (LUZ SOL) ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 10º de los Estatutos en sesión del 23 de agosto de 1960, ha resuelto la emisión de las series once, doce, trece y catorce, en total 24.000 acciones de la clase "A" de pesos m$n. 100 v|n. cada una o sea por valor nominal total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, debiendo integrarse mediante el pago en acciones liberadas del dividendo del segundo ejercicio y el remanente en dinero efectivo o especies en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero del corriente año. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.3|12-Nº 10.873-v.6|12|60

LABORATORIOS ANDROMACO

Infórmase señores accionistas que hállase disponible dividendo al 30|6|60 como sigue: a) 8 % en acciones ordinarias goce dividendo 1|7|60 a tenedores acciones ordinarias contra presentación cupón Nº 7; b) 8 % en acciones preferidas goce dividendo 1|7|60 mismas características acciones en circulación, para acciones preferidas contra presentación cupón Nº 4. — El Directorio.
$ 960.— e.3|12-Nº 10.861-v.6|12|60

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima, Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales

Hace saber por tres días que fueron emitidas las Series 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª de acciones al portador del valor nominal de m$n. 1.000 cada una, ascendiendo por tanto el Capital Autorizado, suscripto y realizado de la sociedad a m$n. 6.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.3|12-Nº 10.860-v.6|12|60

O P E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Comunica aumento Capital Autorizado de $ 5.000.000 a $ 10.000.000 m|n., a efectos cumplimentar artículo 5º Estatuto Social. — El Directorio.
$ 480.— e.3|12-N 10.868-v.6|12|60

TERRA GARBA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir 6.000 acciones ordinarias al portador series 31ª a 36ª por un valor nominal de $ 6.000.000.00. — Parte de esta emisión por $ 5.568.000 y más el saldo disponible de la serie 30ª por $ 360.000.00 se destinará al dividendo del ejercicio Nº 23, cerrado el 30|6|60, pagadero en acciones liberadas con derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1960.
$ 1.200.— e.33|12-N. 10.854-v.6|12|60

RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60, por la adquisición de grabadores de cinta magnética; 2 tipo, consola y 14 portátiles. Apertura: Diciembre 22 de 1960, a las 15 horas, en nuestro departamento de compras, Cerrito 941, donde se podrá retirar pliego de licitación, de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
$ 2.400.— e.3|12-Nº 10.944-v.15|12|60

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
SUSCRIPCION PRIVADA DE ACCIONES PREFERIDAS ESPECIALES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas especiales, que el Directorio en su sesión del 16 de septiembre de 1960 ha dispuesto la emisión de acciones preferidas especiales del 5 o|o de dividendo fijo anual no acumulativo, con participación adicional, por un importe nominal total de m$n. 7.596.000, acciones que se ofrecen a la par en suscripción privada.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas especiales, podrán suscribir una acción nueva preferida especial por cada dos acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas especiales de su tenencia.

El período de suscripción se iniciará el día 5 de diciembre de 1960 y finalizará el día 19, inclusive, del mismo mes. Para hacer uso del derecho de preferencia, deberá presentarse la solicitud de suscripción conjuntamente con el cupón Nº 23, dentro del plazo indicado, en las oficinas de nuestro agente pagador el Nuevo Banco Italiano (Casa Central), Reconquista y Rivadavia, Capital.

La integración se realizará en la siguiente forma, 40 o|o en el acto de la suscripción y 2 cuotas sucesivas del 30 o|o cada una, con vencimiento a los 30 y 60 días a partir de la fecha del cierre del período de suscripción.

Las nuevas acciones preferidas especiales gozarán de dividendos a partir del 16º ejercicio empezado el 1º de julio de 1960.

El remanente de las acciones preferidas especiales no suscriptas, será prorrateado entre los señores accionistas que en el momento de la suscripción manifiesten por escrito su deseo de intervenir en el mismo.

La presente emisión se llevará a cabo conforme con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.3|12-Nº 10.939-v.6|12|60

ALEMANN & CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase la emisión de v$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (cinco votos). La suscripción podrá hacerse hasta el 2 de enero de 1961 en proporción a la tenencia de acciones, debiendo abonarse en dicho acto la totalidad del monto suscripto, en 25 de Mayo 626, de 15 a 18 horas. — El Directorio.
$ 720.— e.3|12-Nº 10.931-v.6|12|60

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA S. A.

A los señores accionistas:

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que hasta el día 23 de diciembre próximo se encuentran al cobro en nuestra sede social, calle Carlos Pellegrini 1594, el dividendo del 15 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 24. —

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. El Directorio.
$ 960.— e.3|12-Nº 10.912-v.6|12|60

SILVIO MARESCA S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica por tres días a los Sres. accionistas que el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1960, resolvió la emisión de diez series de acciones ordinarias de un voto, de 4.000 acciones cada serie, por un valor nominal de cuatro millones de pesos (m$n. 4.000.000), a ser integradas al contado y a la par.

Se efectúa la presente comunicación a los efectos que los señores accionistas que así lo deseen, hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.893-v.6|12|60

MUNDITAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

El Directorio hace saber que ha emitido las series 6a. a 15a. de $ 600.000, cada una, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.
$ 720.— e.3|12-Nº 10.893-v.6|12|60

ANTONIO GRIEGO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 27a. a 40a. series de acciones ordinarias al portador, integradas cada una por 10.000 acciones de $ 100.— m|n. c|u., totalizando las ca-

torce series la suma de $ 14.000.000.— m|n., destinada a pago del dividendo del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.876-v.6|12|60

ANTONIO GRIEGO & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1960 ha sido aumentado el capital social autorizado a la suma de $ 60.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 10.875-v.6|12|60

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 20|9|1960 se aumentó el capital de la Sociedad en m$n. 10.000.000 con lo cual el Capital autorizado se eleva a m$n. 33.000.000, pasándose a Escritura Pública con fecha 17|10|1960 e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 7|11|1960. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 10.852-v.6|12|60

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea realizada el 29 de octubre de 1960, ratificó lo resuelto por el Directorio en su reunión del 29 de octubre de 1959, en lo referente a las características de la emisión de acciones correspondientes al aumento de m$n. 2.000.000 del capital autorizado, con lo cual dicha emisión estará representada por 20.000 acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción de m$n. 100 cada una, divididas en series de cien pesos cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.849-v.6|12|60

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21|11|60, el Directorio ha dispuesto aumentar el capital social de $ 65.000.000.— a $ 200.000.000.—, mediante la emisión sucesiva de las series Nº 651 a 2.000. Las nuevas acciones deberán integrarse en dinero efectivo y los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlas dentro de los 15 días siguientes a la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 10.835-v.6|12|60

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que por resolución de Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1960, el capital autorizado se ha aumentado a $ 150.000.000.— m|n. — Asimismo el Directorio, en sesión de la misma fecha, resolvió elevar el capital emitido a $ 150.000.000.— m|n., emitiendo 750.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, que ofrece a los señores accionistas, a razón de una acción por cada una que posean, debiendo hacer uso de este derecho de preferencia en la suscripción, dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, noviembre 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|12-Nº 10.765-v.5|12|60

FINAN S. A.
Ind., Com., Inm., Agr., Gan. y Fin.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir las series 3 a 10 por m$n. 1.600.000, ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.769-v.5|12|60

FICOSA S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en la reunión celebrada el día 2|9|60, resolvió la emisión de la 4a. serie de acciones ordinarias, clase "B" por un valor nominal de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.770-v.5|12|60

ACEROLAM, SOCIEDAD ANONIMA
C. I. A. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, correspondientes a las series 3a. a 10a., que totalizan la suma de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.771-v.5|12|60

DE RIDDER AUTOMOTORES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nro. 10895

Se hace saber por tres días a los señores accionistas la emisión de las series 41a. a la 70a., inclusive por un total de $ 30.000.000. — Los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia en proporcin a sus tenencias dentro de los 30 días contados desde la primera publicación, debiendo abonar en el acto de la suscripción el 10 o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.773-v.5|12|60

S. A. R. I. C.
Comercial, Inmobiliaria, Rural, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 6º de los estatutos sociales y en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de agosto de 1960, ha resuelto lanzar a la suscripción las series 11a. a 24a., de acciones ordinarias clase "A", v$n. 100 cada una, por la suma de m$n. 7.000.000 y las series 25a. y 26a. de acciones clase "B" v$n. 100 cada una por la suma de m$n. 1.000.000. — A dicho efecto se encuentra abierta la suscripción por el término de 15 días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|12|N 10.775-v.5|12|60

EL RINCON
Capital: $ 5.000.00.—
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en uso de la autorización expresa de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre ppdo. resolvió emitir 10 series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Cada serie se compondrá de 10.000 acciones de m$n 100.— cada una, lo que hace un total de m$n. 1.000.000.— por serie y m$n. 10.000.000.— para toda la emisión. La integración de estas acciones se hará al contado en el momento de la suscripción. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|12-Nº 10.787-v.5|12|60

DECA
Industrial y Comercial S. A.
Deutz—Cantábrica Fábrica de Tractores y Motores

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 9 de noviembre de 1960 ha resuelto emitir, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 5º y conforme con lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos, la quinta serie de 50 mil acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 1.000.— cada una.

La integración se hará efectiva: 5% dentro de los 30 días de la fecha de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo disponga.

Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.795-v.5|12|60

SAYBE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales que se han emitido cuatro series por un total de $ 4.000.000.—, en acciones al portador con derecho a cinco votos de "Saybé, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante quince días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.776-v.5|12|60

ABAPOL S. A.
Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires. — Suipacha Nº 978

Se hace saber a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el art. 5º de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto oportunamente por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha dispuesto aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.789-v.5|12|60

MIGUEL A. MATTAR E HIJO, S. A.

El Directorio a resuelto emitir las series 81 a la 155, por valor $ m|n. 15.000.000. — Plazo suscripción, vence 12 de diciembre de 1960.

$ 480.— e.2|12-Nº 10.797-v.5|12|60

ANGOT, S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio comunica que resolvió emitir 11 series de $ 100.000.— clu. de acc. ord. a 1 voto en pago div. ejercicio 1959.

$ 480.— e.2|12-Nº 10.798-v.7|12|60

R. C. A. VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Comunícase a los accionistas que, a partir del día 30 de noviembre de 1960, en su domicilio, Bartolomé Mitre 1961, se encuentra a su disposición el dividendo acumulado hasta el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y a razón de $ 4,25532 en efectivo y pesos 18,93617 en acciones categoría "A" por acción de igual categoría en circulación, según lo resuelto por el Directorio el 28 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.809-v.5|12|60

VITACOLONNA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 50ª inclusive de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, por un valor nominal total de $ 4.000.000.— a los efectos prescriptos en el artículo 10º del estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.783-v.5|12|60

MAIMARA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 7 de noviembre de 1960, aumentó el capital a m$n. 7.000.000.—, emitiendo 5 series de 1 voto, en acciones ordinarias, por m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.812-v.5|12|60

ABLUFEMA, S. A. F. C. y de M.
Piedras 337, 1º B, Capital

Por resolución del Directorio de fecha 30 de agosto, se ha dispuesto emitir $ 400.000.— en acciones ordinarias nominativas con derecho a dividendo desde el 1º de diciembre de 1960.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.806-v.7|12|60

HASENCLEVER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Hácese saber por tres días, emisión series 34ª a 39ª inclusive por pesos valor nominal 3.000.000.— destinadas al pago del dividendo ejercicio 30 junio 1960, en acciones liberadas. Dado el destino de dicha emisión no corresponde acordar a los accionistas derecho preferencial suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.2|11-Nº 10.820-v.5|12|60

BOKER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a m$n. 11.000.000.— en la proporción de m$n. 500.000.—, para cada una de las categorías "A" y "B", en acciones ordinarias al portador y emisión total de las mismas para pago parte dividendo, ejercicio cerrado al 31 de marzo 1960. Dado el destino de dicha emisión no corresponde acordar derecho preferencia a la suscripción a los actuales accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.822-v.5|12|60

PEDROSA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica aumento del capital autorizado de $ 2.000.000.— a $ 5.000.000.— m|n. y emisión de las series 11ª a 25ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A", para aplicar al pago del dividendo provisorio resuelto con fecha 22|XI|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.758-v.5|12|60

FAST SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Comunica emisión series 191 a 210 de acciones ordinarias de cinco votos y series 211 a 266 de acciones ordinarias de un voto, para pago dividendo aprobado por la Asamblea del 30|X|195.9 Asimismo, emisión de las series 267 a 371 de acciones ordinarias de cinco votos y series 372 a 665 de un voto, que gozarán de dividendo a partir del 1º|VII|1960, sobre las que deberá ejercerse el derecho de preferencia establecido en el art. 10º del Estatuto, a razón de 1½ por cada acción de las actualmente en circulación, dentro de cada clase. Estas acciones deberán ser abonadas en la siguiente forma: 20% al contado en el acto de suscripción. 30% a los 30 días y el 50% restante a los 60 días, con opción por parte de los accionistas de integrar el saldo total dentro de los 30 días. — El Directorio.

$ 1.920.— e.2|12-Nº 10.760-v.5|12|60

LA ESCANDIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que de acuerdo con acta Nº 11 del 23 de noviembre de 1960, el Directorio ha resuelto emitir las series 36 a 50, inclusive, del capital social de mil acciones ordinarias cada una, por el importe total de m$n. 1.500.000.—, las que se ofrecen a los accionistas al precio de m$n. 100.— por cada acción, pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de la suscripción, por el término de 15 días, a partir de la última publicación; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|12-Nº 10.762-v.5|12|60

FORTE Y CACCIOLA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos sociales, que el Directorio, en su reunión del 25 de noviembre de 1960, ha dispuesto la emisión de las series 2ª y 5ª de acciones ordinarias, de la clase "A", de cinco votos por v$n. 1.000.000 cada serie y con un total de v$n. 4.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.729-v.5|12|60

C E N T R O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se ofrecerá en el local social, Maipú 859, 2º piso, oficina 27, acciones de las Clases A. y B., por valor de v$n. 800.000, con dividendos a partir del 1º de octubre de 1960.

Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribirlas debiendo ejercer este derecho antes del 20 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.734-v.5|12|60

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica emisión series 2 a 8 inclusive, clase "A" y serie 2, clase "B" de m$n. 500.000 cada una, o sea m$n. 4.000.000.

La suscripción se hará a la par y al contado El remanente que quedará sin suscribir se adjudicará a la par entre los accionistas que hubiesen expresado su deseo de participar en el sobrante. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.736-v.5|12|60

LA TRINIDAD
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Número de Registro: 8.723
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 21ª a 30ª inclusive, de acciones ordinarias, por su valor nominal con pago al contado, importando esta emisión $ 2.000.000. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.787-v.5|12|60

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA S. A.
F. I. A. L. P.
Aclaración

Se hace saber a los señores accionistas que la emisión de $ 9.635.000 m|n. comunicada por aviso en este Boletín desde el día 21 hasta el día 23 inclusive corresponde a parte de la serie Nº 81 y las series Nº 82 a 90 completas y no a parte de la serie 76 y series 77 a 80, como por error se anunció.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.2|12-Nº 10.738-v.5|12|60

ALVAREZ VASQUEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avda. de Mayo 560 - 5º K
Buenos Aires

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias "A" al portador, 5 votos por acción, valor nominal v$n. 100 cada una, por un total de v$n. 4.000.000. Los señores accionistas tendrán derecho a la suscripción preferente en proporción de cuatro acciones nuevas por cada una que posean y la integración deberá hacerse: a) 10 % en efectivo en el acto de la suscripción, y b) 90 % en efectivo o aportes de bienes, mercaderías o valores en las condiciones que el Directorio resuelva oportunamente de acuerdo al artículo 6º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|12-Nº 10.741-v.5|12|60

INMOBILIARIA CIRENE S. A.

De acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea que dispuso el aumento del capital autorizado, el Directorio ha emitido la 6ª serie constituída por 40.000 acciones ordinarias de un voto.

$ 720.— e.2|12-Nº 10.743-v.5|12|60

A M P A R O
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 41ª a 48ª, ambas inclusive de las que se aplicarán v$n. 720.000 al pago de dividendos aprobados por la Asamblea del 31|10|60. — El 30|11|60 estarán estos dividendos a disposición de los accionistas. Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|12-Nº 10.752-v.7|12|60

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 9 de noviembre de 1960 el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 72.000.000 en acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, para ser aplicadas al pago del dividendo de 40 % en acciones liberadas acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1960. — De las acciones a emitir 144.000 serán de cinco votos cada una y 576.000 de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1960. — El Presidente.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 10.754-v.5|12|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 554.583
DPT POLIO

Julio 8 de 1960. — Continental Pharma (Canadá) Limited, de Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$320.— Nº 9.834 - Bol. Of. - 5.12|60.

Acta Nº 554.584
DT POLIO

Julio 8 de 1960. — Continental Pharma (Canadá) Limited, de Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.835 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.585
T POLIO

Julio 8 de 1960. — Continental Pharma (Canadá) Limited, de Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.836 - Bol. Of. - 5|12|60.

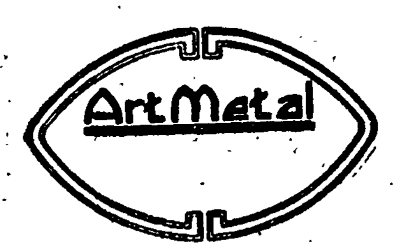
Acta Nº 554.586
C A S U A L

Julio 8 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.854 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.587
C A S U A L

Julio 8 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312
$ 240.— Nº 9.855 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.588



Julio 8 de 1960. — Art Metal Construction Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 278.069. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.082 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.589



Julio 8 de 1960. — Teófilo C. de Grand Pre. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 278.537. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 10.083 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.590



Julio 8 de 1960. — Kayser-Roth Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 196.
$ 560.— Nº 10.087 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.593

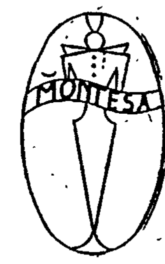


Julio 8 de 1960. — Cía. de Industrias Argentinas de Bs. As. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 196.
$ 1.120.— Nº 10.086 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.594
WINDSOR

Julio 8 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos medias. Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.088 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.595



Julio 8 de 1960. — Luis Ojanguren. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 188.
$ 640.— Nº 10.089 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.596



Julio 8 de 1960. — Luis Ojanguren. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 188.
$ 640.— Nº 10.090 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.597
D E L T A

Julio 8 de 1960. — I. T. Y. C., Sociedad de Investigaciones Técnicas y Científicas Com. y Financiera. — Para distinguir bicicletas, triciclos, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 10.095 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.598
E M S O N

Julio 8 de 1960. — Philip Meshberg de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 10.099 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.599
E M S O N

Julio 8 de 1960. — Philip Meshberg, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 10.100 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.600
E M S O N

Julio 8 de 1960. — Philip Meshberg, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 320.— Nº 10.097 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.601
E M S O N

Julio 8 de 1960. — Philip Meshberg, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 10.098 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.602
E M S O N

Julio 8 de 1960. — Philip Meshberg, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 10.096 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.603
T E D D Y

Julio 7 de 1960. — Compañía Toddy, S. A. Comerc. e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.234. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 10.101 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.604
F A B U L A

Julio 8 de 1960. — Canadá Dry Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 10.102 - Blo. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.605
CAKE - MATE

Julio 8 de 1960. — Timely Brands Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 10.103 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.606

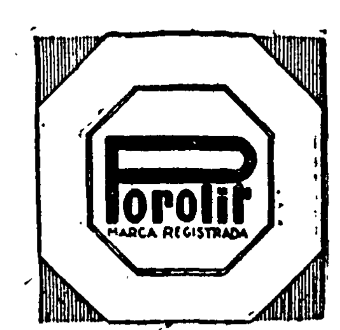


Julio 8 de 1960. — A. Lyon & Sons, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.573. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 10.104 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.609
DEMOSTEROL

Julio 8 de 1960. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Ind. Comerc., Financ. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.093 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.607



Julio 8 de 1960. — Ceresita, S. A., Comerc., Ind. e Inmob. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.272. — Ag. Nº 144.
$ 640.— Nº 10.091 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.610
JUPITER

Julio 8 de 1960. — Asahi Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.094. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.611
M E L B A

Julio 8 de 1960. — Laboratorios Citrus, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos, algodones hidrófilos medicinales, toallas higiénicas tejidas con relleno de algodón, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales. — Renovación de la Nº 278.040. — Ag. Nº 139.
$ 400.— Nº 10.014 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.612



Julio 8 de 1960. — Hipólito Alcides Gleria, Ramón Rubén Miño y Juan Pablo Miño. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas d ehorticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 560.— Nº 10.033. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 54.613
K R A M

Julio 11 de 1960. — Carlos A. Griffanti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.059. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.615
KALBOAX

Julio 11 de 1960. — Germán Alberto Robles. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.061. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.616
EXPRESO

Julio 11 de 1960. — José Nasch. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.062 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.618
D A R C Y

Julio 11 de 1960. — Oscar Angel López. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.066 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.617

MAJESTIC

Julio 11 de 1960. — Lumex S. A. Ind. Comc. Inmb. y Finc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.063 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.619

TINTORETO

Julio 11 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240. —Nº 10.067 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.620

PIMPINELA

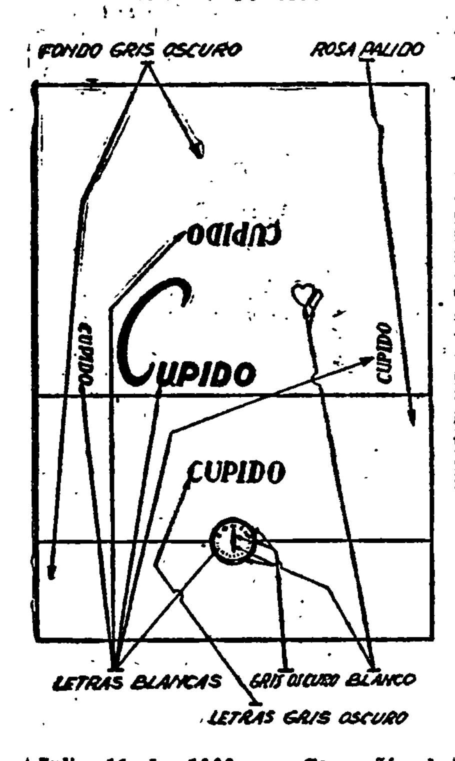
Julio 11 de 1960. — Sucesión de Constantino Jorge Orfanidis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Aceites en general, conservas de frutas y de pescado. — Renovación de la Nº 278.618. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.107 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.621



Julio 11 de 1960. — Saficl, Sociedad Argentina Financiera para Explotaciones Comerciales e Industriales S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Condimentos destinados especialmente para sazonar ensaladas. — Renovación de la Nº 280.231. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 9.948 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.622



Julio 11 de 1960. — Compañía de Productos Conen S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, alfiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 1.120.— Nº 10.108 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.624

CAPRILAC CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.111 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.623

A PLENO SOL

Julio 11 de 1960. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.109 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.625

CAPRILAC - DALE - CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.112 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.626

COCCIDIODIN CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$320.— Nº 10.113 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.627

B. I. P. CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.114 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.628

M. V. R. I. CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.115 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.629

DIP - PERT - TET ALHYDROX CUTTER

Julio 7 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.110 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.630

DIP - TET ALHYDROX CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.116 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.632

FRARESSO

Julio 11 de 1960. — Giordano Fraresso y Elio Fraresso. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 195.
$ 400. — Nº 10.118. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.633



Julio 11 de 1960. — Czechoslavak Importers and Exporters of Textiles and Clothes de Checoslovaquia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 279.576. — Ag. Nº 194.
$ 480. — Nº 10.123 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.631

HYPERTET CUTTER

Julio 11 de 1960. — Cutter Química Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 10.117 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.634



Julio 11 de 1960. — Abbott Laboratories de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 280.122. — Ag. Nº 194.
$ 400. — Nº 10.124 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.635

LETOURNEAU

Julio 11 de 1960. — R. G. Le Tourneau, Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.966. — Ag. Nº 194.
$ 480. — Nº 10.125 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.636

RONETTE

Julio 11 de 1960. — Ronette Piezo-Electrische Industrie (Ronette P. E. I.) N. V. de Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.298. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 10.126 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.637

URASEPTINE

Julio 11 de 1960. — Urachimie Société Henry Rogier, S. A. de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 279.446. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 10.127 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.638

"Standard"

Julio 11 de 1960. — American Radiator & Standar Sanitary Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos preparaciones de cera para lustrar, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.963. — Ag. Nº 194.
$ 400. — Nº 10.128 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.639

UROGRAN

Julio 11 de 1960. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.519. — Ag. número 194.
$ 320. — Nº 10.129 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.640

NITASOM

Julio 11 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina), S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.624. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 10.130 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.641

PECORILIN

Julio 11 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina), S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 10.131 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.642

AGNUVILIN

Julio 11 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina), S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 10.132 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.643

GOULD

Julio 11 de 1960. — Sucesión de José M. Garrido. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 278.290.
$ 400. — Nº 10.139 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.644



Julio 11 de 1960. — Oromosol, Sociedad Comercial e Industrial de Ruiz, Manfrini y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 560.— Nº 10.135 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.645

BUEN AÑO

Julio 11 de 1960. — Chivilcoy S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmb. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.235.
$ 240.— Nº 10.134 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.646

THANDERV

Julio 11 de 1960. — M. Nowogrodzki. — Para distinguir radio y televisión, de la clase 20.
$ 240.— Nº 10.133 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.647

POLIPERL

Julio 11 de 1960. — Ricardo Otto Gustavo Greiner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 10.136 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.648

POLIPERL

Julio 11 de 1960. — Ricardo Otto Gustavo Greiner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 220.
$ 320.— Nº 10.137 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.650



Julio 11 de 1960. — Oscar Butzonitch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: antisépticos y desinfectantes en general. — Renovación de la Nº 278.452.
$ 480.— Nº 10.149 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.649
POLIPERL

Julio 11 de 1960. — Ricardo Otto Gustavo Greiner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 220.
320.— Nº 10.138 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.651
JET - DRY

Julio 11 de 1960. — E. Masciorini y Cía. S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10 Menos, cierres automáticos a cremallera o no. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 10.150 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.652
LA RIENDA

Julio 11 de 1960. — Juan Carlos Rubio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.151 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.653
EL GUITARRERO

Julio 11 de 1960. — Juan Carlos Rubio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.152 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.654
ALQUIMAC

Julio 11 de 1960. — Roberto Otto Burgwardt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería. de la clase 5. — Renovación de la Nº 280.344. — Ag. Nº 203.
$ 400.— Nº 10.153 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.655
ALQUIMAC

Julio 11 de 1960. — Roberto Otto Burgwardt. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase 12. — Renovación de la número 280.345. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 10.154 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.656

Rindoble

Julio 11 de 1960. — Sebastián Medina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.346. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 10.155 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.657

Rindoble

Julio 11 de 1960. — Sebastián Medina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.347. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 10.156 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.658



Julio 11 de 1960. — Sebastián Medina. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.348. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 10.157 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.662
RUEDAS Y MOTORES

Julio 11 de 1960. — Editorial Abril S. A. Com. e Ind. — Para distinguir una revista de automovilismo, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 10.141 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.659



Julio 11 de 1960. — Boris Garfunkel e Hijos S. A. Inmobiliaria, Comc., Finc. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 280.350. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 10.158 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.660



Julio 11 de 1960. — Manuel Séptimo D'Angelo. — Para distribuir lancetas, irrigadores, pinzas, tijeras, bisturís, anteojos, termómetros, aparatos ortopédicos, descornadores aparatos para castrar y preservativos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 278.084. — Ag. Nº 203.
$ 480.— Nº 10.166 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.663
ANCHOMAR

Julio 11 de 1960. — Salvador Speranza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 10.142 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.664

BESSONE

Julio 11 de 1960. — Sucesores de Lorenzo Bessone, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de clase 13. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.143 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.665

BESSONE

Julio 11 de 1960. — Sucesores de Lorenzo Bessone, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 10.144 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.666

BESSONE

Julio 11 de 1960. — Sucesores de Lorenzo Bessone, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 10.145 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.667

BESSONE

Julio 11 de 1960. — Sucesores de Lorenzo Bessone, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 10.146 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.668

BESSONE

Julio 11 de 1960. — Sucesores de Lorenzo Bessone, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 10.147 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.669



Julio 11 de 1960. — Casa Zaverio Fumagalli, S. A. Ind., Com. y Financ. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 10.148 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.670
MEBINOL

Julio 11 de 1960. — Carlos Erba S.P.A., de Italia. — Para distinguir una especialidad amebiásica, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 10.184 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.671



Julio 11 de 1960. — Cía. Holando-Argentina de Maquinaria Rural, S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10 — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 10.185 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.672



Julio 11 de 1960. — Cía. Holando-Argentina de Maquinaria Rural, S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 10.186 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.673



Julio 11 de 1960. — Cía. Holando-Argentina de Maquinaria Rural, S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 10.187 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.674



Julio 11 de 1960. — Cía. Holando-Argentina de Maquinaria Rural, S. A. Com., Ind. y Financ. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 10.188 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.675
ANTI-FROSTO

Julio 11 de 1960. — Kaspar Winkler & Co. Propietario Dr. Schenker-Winkler de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.391. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.022 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 554.676
R U M B A

Julio 11 de 1960. — Diego Soler Ballesteros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.038. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.167 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.677



Julio 11 de 1960. — Cristóbal Mulet. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 279.063. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.168 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.678



Julio 11 de 1960. — Juan Héctor Copello. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.853. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 10.169 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.679
LIMON NORTE

Julio 11 de 1960. — Cervecería del Norte S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 278.498. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 10.171 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.680



Julio 11 de 1960. — Nordiska Kompaniet S. A. (Cía. de Comercio en general). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.475. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.172 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.681
MITORBO

Julio 11 de 1960. — Atilio Minoldo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en geneal, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.213. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.173 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.683



Julio 11 de 1960. — Cervecería Buenos Aires S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.064. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.175 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.682



Julio 11 de 1960. — Cervecería Buenos Aires S. A. (En liquidación). — Para distinguir cerveza viena pasterizada, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.122. — Ag. Nº 215.
$ 640.— Nº 10.174 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.685



Julio 11 de 1960. — Cervecería Buenos Aires S. A. (En liquidación). — Para distinguir productos de cervecería, de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.066. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 10.177 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.686



Julio 11 de 1960. — Cervecería Buenos Aires S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.067. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.178 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.687



Julio 11 de 1960. — Casimiro Polledo S. A. Com. Ganadera Ind. e Inmob. — Para distinguir conservas de pescados, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.334. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 10.179 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.688
EL CIMARRON

Julio 11 de 1960. — Abraham Reinstein. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.160. — Ag. número 215.
$ 320.— Nº 10.181 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.689
RESTAR

Julio 11 de 1960. — Red Star S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.966. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.182 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.690
RESTAR

Julio 11 de 1960. — Red Star S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 278.967. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.183 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.691



Julio 11 de 1960. — Rodolfo Molina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 222.
$ 400.— Nº 10.203 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.692
CIAMPINO

Julio 11 de 1960. — Ludovico Hermenegildo Majcen. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Número 222.
$ 320.— Nº 10.204 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.702



Julio 12 de 1960. — Manuel Carballo & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 316.
$ 560.— Nº 10.159 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.703



Julio 12 de 1960. — Hungarotex Empresa Húngara de Comercio Exterior, de Hungría. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 280.553. — Ag. Nº 166
$ 480.— Nº 9.328 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.704



Julio 12 de 1960. — Hungarotex Empresa Húngara de Comercio Exterior, de Hungría. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 280.456. — Ag. Nº 166.
$ 480.— Nº 9.327 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.705
PROPYLON

Julio 12 de 1960. — Canadian Celanese Limited, del Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.222 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.706
PROPYLON

Julio 12 de 1960. — Canadian Celanese Limited, del Canadá. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.223 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.707
HAIR SO NEW

Julio 12 de 1960. — Clairol Incorporated, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.950 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.708
DOCENEURILEN

Julio 12 de 1960. — Laboratorios Acton Argentina S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.224 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.709
RAW - CA

Julio 12 de 1960. — Juan Carlos de Bassi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Número 195.
$ 320.— Nº 10.225 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.710
WANHIS

Julio 12 de 1960. — Masferly S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.226 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.711
ARSENAL

Julio 12 de 1960. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.227 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.712
NIAVANE

Julio 12 de 1960. — Chas. Pfizer & Co. Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.231 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.713
DAXID

Julio 12 de 1960. — Chas. Pfizer & Co. Inc de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.232 - Bol. Of. - 5|12|60

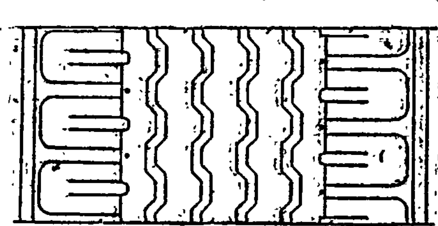
Acta Nº 554.714
COUNT FOUR

Julio 12 de 1960. — Bristol - Myers Company, de los EE. UU., de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.233 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.715
PLASTICURA

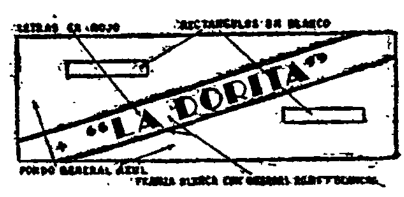
Julio 12 de 1960. — Establecimiento Paul Dupin S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.219 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.716



Julio 12 de 1960. — Enrique Ghiringhelli S. A., de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir llantas o cubiertas hechas total o parcialmente de goma, para rodados en general, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 10.216 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.717



Julio 12 de 1960. — Sucesión de Nicolás Constantinidis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 278.538. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.217 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.718



Julio 12 de 1960. — Sucesión de Nicolás Constantinidis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 278.539. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.218 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.719



Julio 12 de 1960. — Roberto Wiener & Cía. Com. e Ind. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.220 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.720



Julio 12 de 1960. — Roberto Wiener & Cía. Com. e Ind. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 10.221 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.721



Julio 12 de 1960. — "Dos Muñecos" S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 278.186. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 10.228 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.72?



Julio 12 de 1960. — "Dos Muñecos" S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: perfumería y tocador. — Renovación de la Nº 279.411. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 10.230 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.722
POLORAY

Julio 12 de 1960. — "Dos Muñecos" S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejido de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 278.886. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.229 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.724
PATERSON'S

Julio 12 de 1960. — Américo Rabajoli, de la Rep. Oriental del Uruguay — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 10.276 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.725



Julio 12 de 1960. — Edgardo Newman S. R. L. — Para distinguir bulones de acero, de la clase 10. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 10.278 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.726
CEODOS

Julio 12 de 1960. — Carlos Federico Hickethier. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 10.119 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 544.727
RIGOLUZ

Julio 12 de 1960. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la Nº 280.441. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 10.121 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 544.728
BALLITO

Julio 12 de 1960. — Ballito Hosiery Mills Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.386. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 10.122 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.729

GENTA

Julio 12 de 1960. — Enrique Paulino Genta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.282. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 10.279 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.730



Julio 12 de 1960. — Maleuterio — Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 560.— Nº 10.160 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.731
MUCITO

Julio 12 de 1960. — Maleuterio — Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 10.161 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.733
CAR - PE - PLAST

Julio 12 de 1960. — Roberto Víctor Elías Escardo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas deescribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.073 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.732



Julio 12 de 1960. — Celia Alissalt y Silvina Casadio de Martines. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfuemería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 10.120 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.734
AGROBONO

Julio 12 de 1960. — Papelcint, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.068 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.735
ABONAGRO

Julio 12 de 1960. — Papelcint, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.069 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.736
BONABONO

Julio 12 de 1960. — Papelcint, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.070 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.737
HUERTABONO

Julio 12 de 1960. — Papelcint, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.072 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.738
HUERTARINA

Julio 12 de 1960. — Papelcint, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.071 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.739
INTERESANTE

Julio 12 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.861 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.740
INTERESANTE

Julio 12 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.862 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.741
ARLESIANA

Julio 12 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 312.— Nº 9.863 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.743
LUJOSITA

Julio 12 de 1960. — González, Pesojovich y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.838 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.742
ARLESIANA

Julio 12 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.864 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.744
LUJOPLAST

Julio 12 de 1960. — González, Pesojovich y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.837 - Bol. Of. - 5|12|60

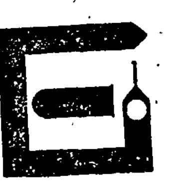
Acta Nº 554.745
DIFUSORA MARPLATENSE

Julio 12 de 1960. — Difusora Marplatense, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.065 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.746
CANAL 8

Julio 12 de 1960. — Difusora Marplatense, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.064 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.747



Julio 12 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, S. A., Ind., Com., Inmob. y Financ. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 560.— Nº 10.296 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.748
FUMESAN

Julio 12 de 1960. — Gentile Argentina Química, S. A., Ind., Com. y Mandataria. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 169.
$ 159.— Nº 10.297 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.749
SOLIDOIL

Julio 12 de 1960. — Szaja Marduch Bobrow. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 109.
$ 210.— Nº 10.295 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.751
ATANOR

Julio 12 de 1960. — Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, S. A. Mixta. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.125. — Ag. 194.
$ 320.— Nº 10.284 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.752
ATANOR

Julio 12 de 1960. — Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, S. A. Mixta. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 280.126. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.285 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.750
JOLUBAR

Julio 12 de 1960. — José Luis Barbini. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 5. — Ag. Nº 295.
$ 320.— Nº 10.298 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.753

MAC

Julio 12 de 1960. — J. F. Macadam y Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.441. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.286 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.754

MAC

Julio 12 de 1960. — J. F. Macadam y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 279.442. — Ag. Número 194.
$ 400.— Nº 10.287 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.755

MAC

Julio 12 de 1960. — J. F. Macadam y Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 279.443. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.288 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.756

MAC

Julio 12 de 1960. — J. F. Macadam y Cía., S. A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 279.629. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.289 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.757
TENDERO

Julio 12 de 1960. — Nuchim Motel Sorgen y Jacobo Rothman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.290 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.758

MOZAMBIQUE
MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1960. — Erven Lucas Bols, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 279.403. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.291 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.759
SUSANA

Julio 12 de 1960. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 279.945. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.292 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.760
OPALINE

Julio 12 de 1960. — Jeruchin Kaplan, de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 10.293. - Bol. Of. 5|12|60.

Acta Nº 554.761
CUARTEADOR

Julio 12 de 1960. — Establecimientos Metalúrgicos Derri, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 10.164 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.762
CAMPEONA

Julio 12 de 1960. — Establecimientos Metalúrgicos Derri, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 10.163 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.763
A L C E

Julio 12 de 1960. — Establecimientos Metalúrgicos Derri, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 10.162 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.764
BURNSIDE
MARCA REGISTRADA

Julio 12 de 1960. — Fernando Panal. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 278.261. — Ag. número 139.
$ 400.— Nº 10.189. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.765
CUPAMAR

Julio 12 de 1960. — Cuadrado y Pasarino S. A. Com., Ind., Inmob. y Agropecuaria (en formación). — Para distinguir peras y manzanas, de la clase 24. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 10.192. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.766
CUPAMAR

Julio 12 de 1960. — Cuadrado y Pasarino, S. A. Comerc., Ind., Inmob. y Agropecuaria (en formación). — Para distinguir frutas secas, de la clase 22. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 10.193. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.767
JULIANA

Julio 12 de 1960. — Ciudadela, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 169.
$ 320.— Nº 10.191 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.768
JULIANA DE CIUDADELA

Julio 12 de 1960. — Ciudadela S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 169.
$ 320.— Nº 10.190 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.769
RIVINUS

Julio 12 de 1960. — Ignacio Wainfeld. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.194 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.770



Julio 12 de 1960. — Sucesores de José E. Puelles. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.165. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 10.165. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.773



Julio 12 de 1960. — Ceskoslovenske Statne Kupele, de Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 10 306. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.774



Julio 12 de 1960. — Ceskoslovenske Statne Kupele, de Checoeslovaquia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 10.307 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.775

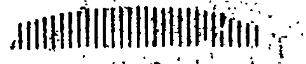


Julio 12 de 1960. — Ceskoslovenske Statne Kupele, de Checoeslovaquia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 10.308. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.776
ARTILUM

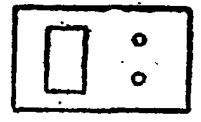
Julio 12 de 1960. — Ilum, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 28.435. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.024. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.777



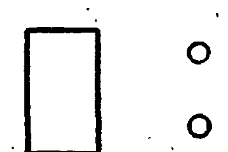
Julio 12 de 1960. — Famax de Averbaj y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 10.196 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.778



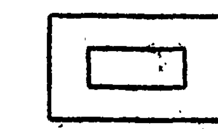
Julio 12 de 1960. — Famax de Averbaj y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 10.198 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.779



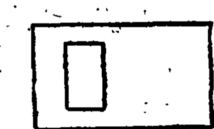
Julio 12 de 1960. — Famax de Averbaj. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 10.199 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.780



Julio 12 de 1960. — Famax de Averbaj. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 10.195 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.781



Julio 12 de 1960. — Famax de Averbaj. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 10.197 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.782
G. L. G.

Julio 12 de 1960. — Talleres Metalúrgicos G. L. G. S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 10.202 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.783
G. L. G.

Julio 12 de 1960. — Talleres Metalúrgicos G. L. G. S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 151.
$ 320.— Nº 10.205 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.784
NEOLASTIK

Julio 12 de 1960. — José Cejekoushian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 10.210 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.785
NEOLASTIK

Julio 12 de 1960. — José Cejekoushian. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 10.209 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.786
PREM - IER

Julio 12 de 1960. — Aron y Jose Raúl Hervitz, Establecimiento Colresort Sociedad Colectiva Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 10.207 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.787
L O R A L Z

Julio 12 de 1960. — Lorenzo Alzogaray. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 10.208 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.789
INVASION

Julio 12 de 1960. — Horacio Trasande. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 10.200 Bol. Of. - 5|12|60

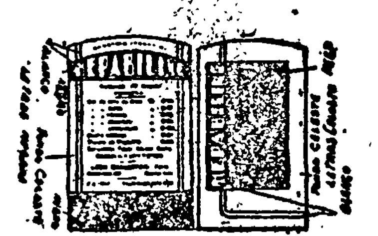
Acta Nº 554.788
GRENOBLE

Julio 12 de 1960. — Arlindo Clerici. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 151.
$ 320.— Nº 10.206 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.790
WESTEIN

Julio 12 de 1960. — Fábrica Elaboradora Metalúrgica Argentina Ind. y Com. F. E. M. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 10.201 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.791



Julio 12 de 1960. — Taranto y Cía. S. R. L. — Para distinguir un producto farmacéutico para la curación de afecciones hepáticas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.184. — Ag. número 125.
$ 480.— Nº 10.299 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.792



Julio 12 de 1960. — Pedro Ehrenbock, S. R. L. — Para distinguir cerrajería, incluso cerraduras, pasadores y fallebas, de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.401. — Ag. Nº 113.
$ 400. — Nº 9.796 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.793
P O L I Z Y M

Julio 12 de 1960. — Jorge Luis Yoha. — Para distinguir bolsas de polietileno transportes para todo uso, de la clase 18. — Ag. Nº 113.
$ 240. — Nº 10.300 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.794
S A R T H E

Julio 12 de 1960. — Carmelo Jorge Scarso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 119.
$ 320. — Nº 10.301 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.795

TALKYTO

Julio 12 de 1960. — Carmelo Jorge Scarso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 119.
$ 400. — Nº 10.302 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.796



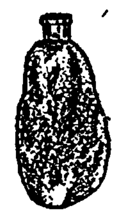
Julio 12 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos jabones y anexos, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.995. — Ag. Nº 119.
$ 560. — Nº 10.303 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.797



Julio 12 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 119.
$ 480. — Nº 10.304 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.798



Julio 12 de 1960. — Cristalerías Papini, S. A. — Paar distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 119.
$ 480. — Nº 10.305 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.799



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Cía. de Seguros, S. A. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 262.
$ 480. — Nº 10.234 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.800



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 262.
$ 480. — Nº 10.235 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.801



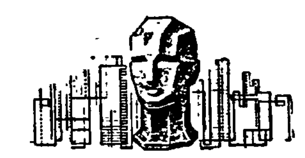
Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 480. — Nº 10.236 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.802



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 262.
$ 480. — Nº 10.237 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.803



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 262.
$ 560. — Nº 10.238 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.804



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 262.
$ 480. — Nº 10.239 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.805



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 262.
$ 480. — Nº 10.240 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.806



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 262.
$ 480. — Nº 10.241 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.807



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 262.
$ 560.— Nº 10.242 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.808



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.243 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.809



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.244 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.810



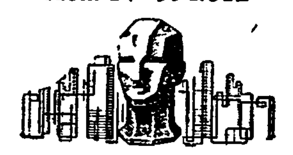
Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.245 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.811



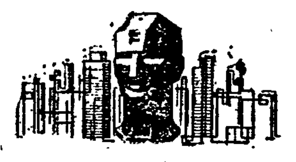
Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 262.
$ 400.— Nº 10.246 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.812



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 262.
$ 480.— Nº 10.247 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.813



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.248 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.814



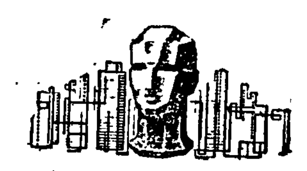
Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, ...rería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.249 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.815



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 267.
$ 480.— Nº 10.250 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.816



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, má...as de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 267.
$ 480.— Nº 10.251 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.817



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 267.
$ 480.— Nº 10.252 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.818



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.254 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.819



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.255 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.820



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 262.
$ 400.— Nº 10.250 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.821



Julio 12 de 1960. — El Progreso Compañía de Seguros S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 262.
$ 400.— Nº 10.257 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.822



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 10.258 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.823



Julio 12 de 1960. — El Progreso, Compañía de Seguros, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores para curar hortalizas y frutales, etcétera. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos la de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 281.
$ 720. — Nº 10.259 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.824

TYREX

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 12.260 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.825

TYREX

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 10.261 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.826

TYRON

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 10.262 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.827

TYRON

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 10.263 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.828

Fibras Industriales S.A.

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 262.
$ 400. — Nº 10.264 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.829

Fibras Industriales S.A.

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 262.
$ 400. — Nº 10.265 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.831

Fibras Industriales S.A.

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 12. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 10.267 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.830

Fibras Industriales S.A.

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Ag. Nº 262.
$ 400. — Nº 10.266 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.832

Fibras Industriales S.A.

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 400. — Nº 10.268 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.833

Fibras Industriales S.A.

Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262
$ 400. — Nº 10.269 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.834

Fibras Industriales S.A.

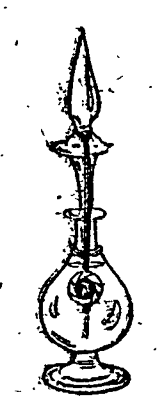
Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 262.
$ 400. — Nº 10.271 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.835

Fibras Industriales S.A.

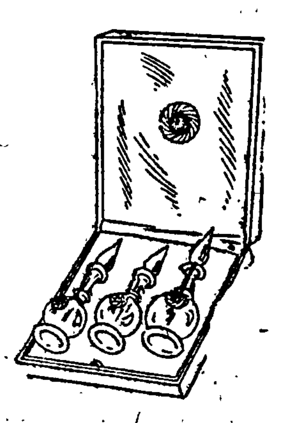
Julio 12 de 1960. — Fibras Industriales, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — (En Formación). — Para distinguir preparados sin goma, caucho, o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, piletas de natación, de la clase 25. — Ag. Nº 262.
$ 560. — Nº 10.272 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.836



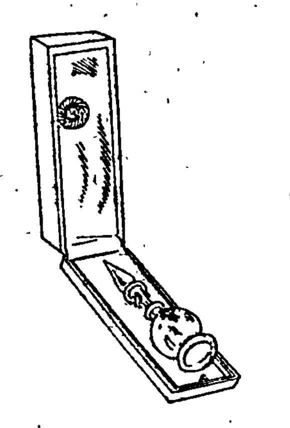
Julio 12 de 1960. — Eduardo Alejandro Pueyrredón. — Paar distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —
$ 800. — Nº 10.323 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.837



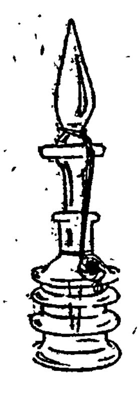
Julio 12 de 1960. — Eduardo Alejandro Pueyrredón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 800. — Nº 10.322 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.838



Julio 12 de 1960. — Eduardo Alejandro Pueyrredón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 800. — Nº 10.321 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.839



Julio 12 de 1960. — Eduardo Alejandro Pueyrredón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 800. — Nº 10.324 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.840

ARGESTAT

Julio 12 de 1960. — Argen, S. A. Ind. Comerc. y Financ. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 280.358. — Ag. Nº 114.
$ 320. — Nº 10.319 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.844

LASALLE

Julio 12 de 1960. — Andrew Joseph. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13. — Ag. Nº 173.
$ 320. — Nº 10.325 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.841



Julio 12 de 1960. — Sucesión Antonio Usanna. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos: pan, masas y pastas alimenticias, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.264. — Ag. Nº 114.
$ 560. — Nº 10.318 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.842



Julio 12 de 1960. — Fadho, S. R. L. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Ag. Nº 114.
$ 400 — Nº 10.317 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.843

ARGESTAT

Julio 12 de 1960. — Argen, S. A. Ind., Com. y Financ. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 5. — Renovación de la número 280.359. — Ag. Nº 114.
$ 320. — Nº 10.320 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 544.845

SALESMANSHIP

Julio 12 de 1960. — Andrew Joseph. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13.
$ 320. — Nº 10.326 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.846

MORPUL

Julio 12 de 1960. — Saúl Dassau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 10.273 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.847

MORPUL

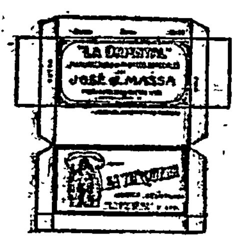
Julio 12 de 1960. — Saúl Dessau e Israel Hilario Spokojny. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 320. — Nº 10.274 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.848

KEN - HART

Julio 12 de 1960. — Mauricio Cohen y Osvaldo Américo Frías. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 29.
$ 320. — Nº 10.327 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.850



Julio 12 de 1960. — The Turkish Tabacco Company (S. A.), Compañía de Tabacos Turcos (S. A.). — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la Nº 278.516.
$ 480. — Nº 10.283 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.849

NYLOCRON

Julio 13 de 1960. — Eugenio Bratti. — Para distinguir blusas y remeras, de la clase 16. — Ag. Nº 150.
$ 240. — Nº 10.316 - Bol. Of. - 5|12|60

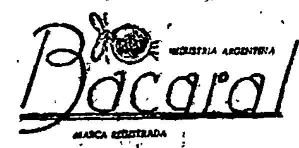
Acta Nº 554.851





Julio 13 de 1960. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 278.547.
$ 480.— Nº 10.282 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.852



Julio 13 de 1960. — E. Domingo Filgueira Risso. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 278.313.
$ 480.— Nº 10.281 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.853

MONUMENTAL

Julio 13 de 1960. — Tomás Alberto Oroza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, cocinas, calefones, heladeras, lavarropas, ventiladores, estufas, enceradoras y lustradoras. — Renovación de la Nº 268.163. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.389 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.854

BARSAC

Julio 13 de 1960. — Barsac S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 460.— Nº 10.368 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.855

BARSAC

Julio 13 de 1960. — Barsac S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.369 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.856

BARSAC

Julio 13 de 1960. — Barsac S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.370 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.857

BARSAC

Julio 13 de 1960. — Barsac S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.371 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.858

BARSAC

Julio 13 de 1960. — Barsac S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.372 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.859

RETAMITO

Julio 13 de 1960. — Alberto H. Seher. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.379 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.918

COOPEX

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper S. A. Importadora y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.409. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 10.394 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.862

PUNTO LILA

Julio 13 de 1960. — Adolfo Proverbio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.383 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.863

HAREM

Julio 13 de 1960. — Riegel y Cía. de Stgo. de Chile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.278. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.386 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.864

GLUCOHEPABAZ

Julio 13 de 1960. — Juan Grassi S. R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.221. — Ag. Nº 261.
$ 320.— Nº 10.309 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.865

GOODLON

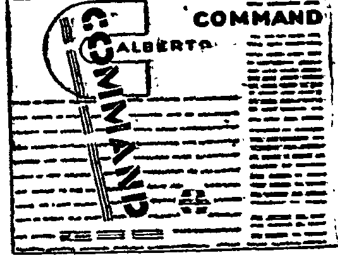
Julio 13 de 1960. — Esteban Fodor y Zoltan Hold. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 10.439 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.866

GOODLON

Julio 13 de 1960. — Esteban Fodor y Zoltan Hold. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 10.440 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.867



Julio 13 de 1960. — Alberto Culver Worldwide Limited, de Bahamas. — Para distinguir perfumería, cosmética y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 720.— Nº 10.329 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.868



Julio 13 de 1960. — Alberto Culver Worldwide Limited, de Bahamas. — Para distinguir perfumería, cosmética y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.330 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.869



Julio 13 de 1960. — Alberto Culver Worldwide, de Bahamas. — Para distinguir perfumería, cosmética y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.331 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.870



Julio 13 de 1960. — Alberto Culver Worldwide Limited, de Bahamas. — Para distinguir perfumería, cosmética y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 10.332 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.871

derma-fresh

Julio 13 de 1960. — Alberto Culver Worldwide Limited, de Bahamas. — Para distinguir perfumería, cosmética y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 10.333 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.872

NONIC

Julio 13 de 1960. — Jacobo Kogan, Mario Bernardo Dubinsky, Raúl González Otarola y Alberto Manuel Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.334 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.873

GALERIAS VICTOR

Julio 13 de 1960. — Victor Yattah y Hermanos S. A. Comc. y Financ. — Para distinguir edificios completos, de la clase 25. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.336 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.874

STYLISH

Julio 13 de 1960. — Augusto Napoleón Ramírez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.337 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.875

STYLISH

Julio 13 de 1960. — Augusto Napoleón Ramírez. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.338 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.876

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Com. y Fin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.345 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.877

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Com. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.346 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.878

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Com. y Fin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 312.
$ 400.— Nº 10.347 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.879

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Com. y Fin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 213.
$ 400.— Nº 10.348 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.880

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpe...r S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 10.349 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.881

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.350 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.882

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 312.
$ 400.— Nº 10.351 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.883

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.352 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.884

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 10.353 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.887

CARPENTER

MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.356 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.885

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.354 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.886

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.355 - Bol. Of - 5|12|60

Acta Nº 554.888

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.357 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.889

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind., Comerc. y Finan. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.358 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.890

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.359 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.891

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.360 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.892

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.361 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.893

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir bebidas en general, no mediciales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.362 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.896
RUBLO DE ORO

Julio 13 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.339 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 54.894

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.363 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.895

CARPENTER
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Carpenter, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soluciones, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o veladas de aire para vulcanización neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
Nº 10.364.— - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.897
PETROUCHKA

Julio 13 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.340. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.898
DIMITRI

Julio 13 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.341 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.899
IVAN EL TERRIBLE

Julio 13 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.342 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.900
MIGUEL STROGOFF

Julio 13 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.343 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.902



Julio 13 de 1960. — Instituto de Enseñanza General. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 10.429 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.901
SAN VLADIMIRO

Julio 13 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 10.344 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.903



Julio 13 de 1960. — Compañía Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la Nº 280.087. — Ag. Nº 194
$ 480.— Nº 10.430 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.904



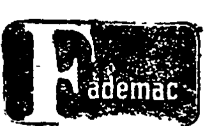
Julio 13 de 1960. — Fademac, Fábrica Argentina de Materiales de Construcción, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.907. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 10.431 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.905



Julio 13 de 1960. — Fademac, Fábrica Argentina de Materiales de Construcción, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 279.908. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.432 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.906



Julio 13 de 1960. — "Fademac", Fábrica Argentina de Materiales de Construcción, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 279.909. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 10.433. Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.907

AUSTIN REED

Julio 13 de 1960. — Austin Reed Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tela y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 279.512. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.434. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.908
ICY - HOT

Julio 13 de 1960. — The American Thermos Products Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir botellas destinadas a conservar líquidos a una misma temperatura, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.628. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.435 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.909
ARDUX

Julio 13 de 1960. — Ciba Société Anonyme de Suiza. — Para distinguir resinas plásticas sintéticas en láminas, barras, tubos o granuladas y/o en forma líquida para uso en la manufactura, de la clase 3. — Renovación de la número 279.831. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.436 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.910
MONONA

Julio 13 de 1960. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.946. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.437 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.911
GALANAS

Julio 13 de 1960. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.947 — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.438 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.912
PANTIELONG

Julio 13 de 1960. — María Hortensia Taranco de Magdo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 10.428 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.913
DETERSAN

Julio 13 de 1960. — "Detersan" S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.192. — Ag. Nº 303.
$ 320.— Nº 10.275 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.914



Julio 13 de 1960. — Boehringer Argentina S. A. Com., Ind. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 10.390 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.915

SOLADE SOC. DE RESP. LTDA.
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Solade S. R L. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 278.423. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 10.391 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.916

SOLADE SOC. DE RESP. LTDA.
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Solade S. R L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 278.500. — Ag. Nº 144
$ 400.— Nº 10.392 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.917

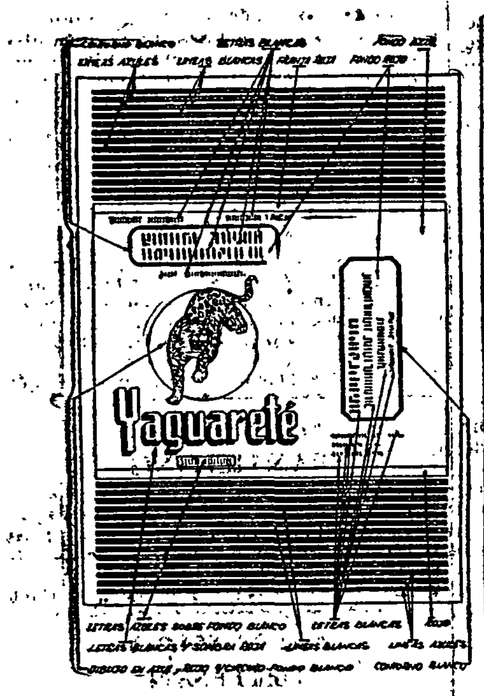
GRIPANOL-PROMECO
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.418. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 10.393 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.922
SUPLESOL

Julio 13 de 1960. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.398 - Bol. Of. - 5|12|60

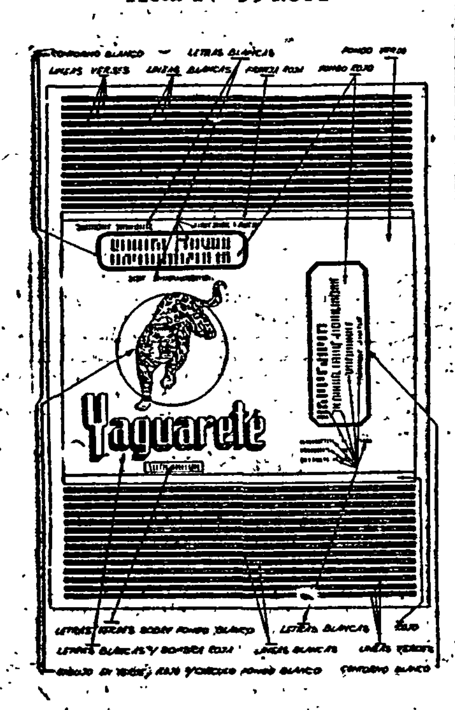
Acta Nº 554.860



Julio 13 de 1960. — Luis Julián Cura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 195.

$ 960.— Nº 10.380 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.861



Julio 13 de 1960. — Luis Julián Cura. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.

$ 960.— Nº 10.381 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.919

PADOAN

Marca Registrada

Julio 13 de 1960. — Angelo Padoan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.395 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.920

PERDOLAN

Julio 13 de 1960. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.396 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.921

SUSTISOL

Julio 13 de 1960. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.397 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.923

SIN - O - SOL

Julio 13 de 1960. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.399 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.924

DORADOL

Julio 13 de 1960. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.400 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.925

REMPLASOL

Julio 13 de 1960. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.401 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.926

DORASOL

Julio 13 de 1960. — Alberto G. Falckenberg. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.402 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.927

POLAR

Julio 13 de 1960. — Alberto José Farnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.403 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.928

TIO LEON

Julio 13 de 1960. — León Orlando Villegas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 10.404 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.929

ANABO - LEA

Julio 13 de 1960. — Laboratorio Endocrínico Argentino S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.405 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.930

SCLUGAM

Julio 13 de 1960. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 280.415. — Ag. Nº 144.

$ 240.— Nº 10.406 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.931

MENALGO

Julio 13 de 1960. — Clinical Products Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 279.740. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.407 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.932

SULFALIXOL

Julio 13 de 1960. — Plös Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.371. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 10.408 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.933



Julio 13 de 1960. — Lube-Nsu S. A., de España. — Para distinguir motocicletas, de la clase 12. — Ag. Nº 281.

$ 320.— Nº 9.741 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.934



Julio 13 de 1960. — Luis Cacciabue. — Para distinguir jarabes, extractos y esencias, no medicinales, a base de cola, de la clase 1. — Ag. Nº 281.

$ 480.— Nº 10.366 Bol. Of. - 5|12|60

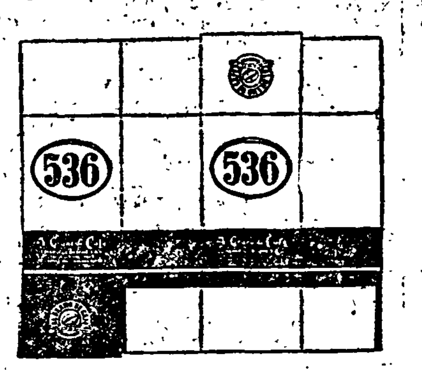
Acta Nº 554.935

VIEJO RIO

Julio 13 de 1960. — Domecq & Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 281.

$ 240.— Nº 10.427 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.936



Julio 13 de 1960. — Al Grano de Café, Manuel Candame S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.503. — Ag. número 107.

$ 640.— Nº 10.420 Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 554.937

BLACKSTONE
MARCA REGISTRADA

Julio 13 de 1960. — Blackstone & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir maquinarias y generadores para producir electricidad en todas sus formas, o sea motores de capacidad superiores a 1 HP, de combustión interna acoplados a dínamos alternadores, resistencias, magnetos, bombas, conmutadores, transformadores, con sus respectivos tableros provistos de voltímetros, amperímetros y demás aparatos de medición y experimentación, de la clase 20. — Renovación de la Nº 278.449. — Ag. Nº 107.

$ 400.— Nº 10.422 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.938

PLASMOSOMAS

Julio 13 de 1960. — León Macchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.490. — Ag. Nº 107.

$ 320. — Nº 10.421 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.939



Julio 13 de 1960. — Armando Doublet, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: Perfumería y tocador. — Renovación de la número 278.518. — Ag. Nº 107.

$ 560. — Nº 10.419 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.940



Julio 13 de 1960. — Fernández y Susi bacos, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 107.

$ 480. — Nº 10.418 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.941



Julio 13 de 1960. — Fernández y Susi "Tabacos Colón", S. A. Ind. Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 107.

$ 560. — Nº 10.417 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.942

P. 30

Julio 13 de 1960. — Etra, S. A. Ind., Com., y Fin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 107.

$ 320. — Nº 10.416 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 544.943

PASTELNAP

Julio 13 de 1960. — Sagazola, S. A. Ind., Com., Inmob. y Financ. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 107.

$ 240. — Nº 10.413 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.944

PASTELNAP

Julio 13 de 1960. — Sagazola, S. A Ind., Com., Inmob. y Financ. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.

$ 320. — Nº 10.414 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 544.945

PASTELNAP

Julio 13 de 1960. — Sagazola, S. A Ind., Com., Inmob. y Financ. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 107.

$ 320. — Nº 10.415 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.946

CAMPANO
Marca Registrada

Julio 13 de 1960. — Carlos Damián Hernández, Hércules Di Césare y Mario Alfredo Angulo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 107.

$ 400. — Nº 10.412 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.947

CUATRO RUEDAS

Julio 13 de 1960. — Juan Carlos Fernández Cacciola. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.

$ 320. — Nº 10.411 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.948

4120
Marca Registrada

Julio 13 de 1960. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.

$ 400 — Nº 10.409 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.949

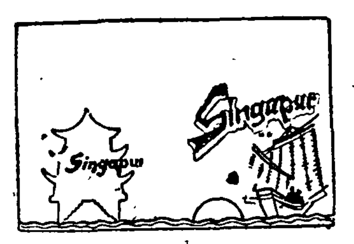
4120
Marca Registrada

Julio 13 de 1960. — Pol, Ambrosio & Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 10.410 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.950
JUGLAR

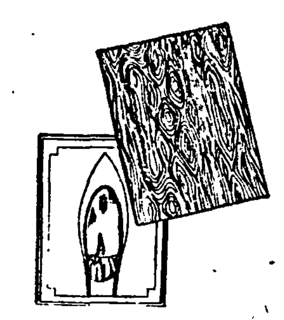
Julio 13 de 1960. — Aragoe, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 266.
$ 240. — Nº 10.476 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.951



Julio 13 de 1960. — Mecca Hnos., Sociedad Mercantil Colectiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 266.
$ 480. — Nº 10.211 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.952



Julio 13 de 1960. — Alberto Manuel Varela. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag. Nº 266.
$ 640. — Nº 10.212 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.954
OILGAME

Julio 13 de 1960. — Angel y Melitón Elizalde. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 266.
$ 320. — Nº 5218 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.955



Julio 13 de 1960. Copyking S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 266.
$ 560.— Nº 10.215 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.956

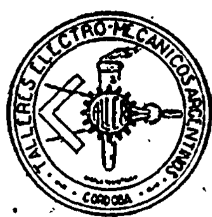


Julio 13 de 1960. Copyking S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 266.
$ 560.— Nº 10.214 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.957
NUTRONA

Julio 14 de 1960. — Seid S. A. de España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 10.472 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.958



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 14 de 1960. — Alberto García Aller. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 212.
$ 640.— Nº 10.473 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.959
LEFANTIL

Julio 14 de 1960. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes L. E. F. A., Sociedad Cooperativa Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Hilos, lanas y sedas en general para coser y bordar y otros usos. — Renovación de la Nº 280.473. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 10.474 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.960



Julio 14 de 1960. — F. Kutter e Hijos S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, dela clase 20. Menos imanes, electroimanes y motores eléctricos. — Renovación de la Nº 280.466. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 10.475 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.961
GLADIATOR

Julio 14 de 1960. — José Saporiti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la Nº 279.457.
$ 320.— Nº 10.310 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.962
ATRAZINA

Julio 14 de 1960. — "Inverdal" S. A. Inmb. Com. y de Servicios. — Para distinguir herbicidas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.494 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.963
A L A R I N

Julio 14 de 1960. — Syntex Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.382 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 554.964
LUTORAL

Julio 14 de 1960. — Syntex Corporation de Panamá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.491 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.967

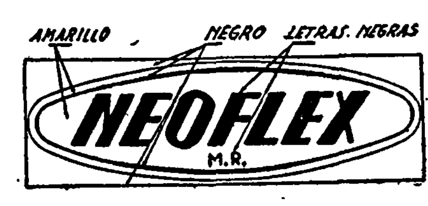
DEVILS
MARCA REGISTRADA

Julio 14 de 1960. — Pedro Bogliolo Zuccotti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 10.480 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.968
VALENTINA

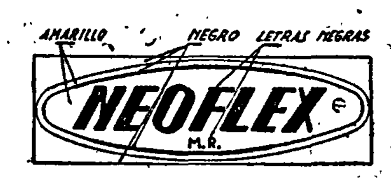
Julio 14 de 1960. — Pedro Bogliolo Zuccotti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.481 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.965



Julio 14 de 1960. — José Carlos Bruno. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 10.495 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.966



Julio 14 de 1960. — José Carlos Bruno. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 10.496 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.969
LICORFLIP

Julio 14 de 1960. — Noel & Cía. Ltda. S. A. Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.488 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.970

ALICE MILLS

Julio 14 de 1960. — Alice Anne Ellen Mills. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.493 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.971

"WESTMINSTER"

Julio 14 de 1960. — Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 280.280. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.489 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.972
L Y S

Julio 14 de 1960. — Lutz, Ferrando y Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovacin de la número 280.281. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.490 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.973

CAMACHINE

Julio 14 de 1960. — Cameron Machine Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas para cortar en tiras, enrollar, devanar, cortar y perforar materiales flexibles y partes y accesorios de dichas máquinas, de la clase 5. — Renovación de la Nº 280.384. Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.482 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 54.979
E P I L O X

Julio 14 de 1960. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.282. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.375 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.974

KIEBERKRANZ

Julio 14 de 1960. — The Borden Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.287. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.483 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.975

"Wiggins Teape & Co."

Julio 14 de 1960. — Wiggins Teape Alex Pire (Export) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 280.283. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.486 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.976
PLAYTEX

Julio 14 de 1960. — International Latex Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.279. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 10.487 Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.977
E C L A T

Julio 14 de 1960. — Colgate Palmolive Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usado en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.446. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.373 - Bol. Of. v. 5|12|60

Acta Nº 554.978
E C L A T

Julio 14 de 1960. — Colgate Palmolive Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 280.447. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.374 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.980
E P I L O X

Julio 14 de 1960. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillerías, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. — Menos: Perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.438. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.376 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.981
EL ANIMADOR

Julio 14 de 1960. — Carlos Bertona e Hijos. S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales. alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Ag. Nº 184.
$ 240.— Nº 10.508 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.982
LA PRADERA

Julio 14 de 1960. — La Pradera, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.311. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 10.509 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.983

MANDISOVI
Marca Registrada

Julio 14 de 1960. — Un Mar. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.500 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 54.984

THIVIERS
Marca Registrada

Julio 14 de 1960. — Simona Ludueña de Gómez. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.501 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.985



Julio 14 de 1960. — Juan Ambrosio Jara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Galletitas en general. — Renovación de la Nº 278.621. — Ag. número 269.
$ 400.— Nº 10.502 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 554.986



Julio 14 de 1960. — Juan Ambrosio Jara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos, galletitas en general. — Renovación de la Nº 278.893. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 10.510 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.987



Julio 14 de 1960. — Juan Ambrosio Jara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.894. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 10.503 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.988

AUDACES

Julio 14 de 1960. — José Antonio Guillermo Divito. — Para distinguir libros, historietas gráficas, dibujos, impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Ag. número 269.
$ 240.— Nº 10.504 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.989

ANGELITA

Julio 14 de 1960. — José Antonio Guillermo Divito. — Para distinguir libros, historietas gráficas, dibujos, impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Ag. número 269.
$ 240.— Nº 10.505 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.990

GLASGOW
Marca Registrada

Julio 14 de 1960. — José Félix Turone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 10.506 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.991

MASHURO

Flesalú

Julio 14 de 1960. — María Dolores López Letamendi de Burrueco Mansilla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.507 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.992

MASHURO

Julio 14 de 1960. — María Dolores López Letamendi de Burrueco Mansilla. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 10.511 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.993

EMBASSY

Julio 14 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., — Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. — Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. — Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. — Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. — Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. — Señaladores de aves. — Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. — Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). — Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. — Tanques de material sintético flexible. — Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 269.
$ 1.440.— Nº 10.512 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.994

Julio 14 de 1960. — Ganino & Cognetta, Calzado Flesalu S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 10.513 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.995

FLESALU

Julio 14 de 1960. — Ganino & Cognetta, Calzado Flesalu S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.514 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.996

FLESALU

Julio 14 de 1960. — Ganino & Cognetta, Calzado Flesalu S.R.L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.515 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.997

LA TAPERA

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.516 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 554.998

EL BUEY

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.517 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 554.999

LAS AGUADAS

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.518 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.000

LA TRANQUERA

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.519 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.001

EL PULPERO

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.520 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.002

LA YERRA

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 10.521 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.003

EL BUEY

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir naipes, juguetería en general y artículos de deportes, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 10.522 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.004

EL PULPERO

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir naipes, juguetería en general y artículos de tocador, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 10.526 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.005

LA TRANQUERA

Julio 14 de 1960. — Alfredo José Francomano. — Para distinguir naipes, juguetería en general y artículos de deportes, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 10.527 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.006

RUMI

Julio 14 de 1960. — Cycles Motor, S. A., Ind. y Comc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Menos, naipes en general. — Renovación de la Nº 280.252. Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 10.528 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.008

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.540 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.009

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.541 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.010

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.542 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.011

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 10.543 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.007



Julio 14 de 1960. — Compañía Ron Bacardí S. A., de Cuba. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.294. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 10.539 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.012

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.544 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.013

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 10.545 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.014

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Número 108.
$ 320.— Nº 10.546 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.015

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.547 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.016

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.548 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.017

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.549 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.018

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.550 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.019

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.551 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.020

TERUEL

Julio 14 de 1960. — Froilán Díaz Cela. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.552 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.021
EL PUENTE (DIE BRÜCKE)

Julio 14 de 1960. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos: los eléctricos. — Ag. Número 108.
$ 320.— Nº 10.553 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.022
MEDINA

Julio 14 de 1960. — Sindicato Suramerís S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.554 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.023
HILARGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 198.
$ 320.— Nº 10.529 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.024
HILARGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Número 188.
$ 320.— Nº 10.530 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.025
HILARGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 10.531 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.026
HILARGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.532 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.027
HILARGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.533 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.028
IRGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.534 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.029
IRGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.535 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.030
IRGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 10.536 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.031
IRGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.537 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.032
IRGAL

Julio 14 de 1960. — La Bernalesa, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.538 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.033
DON ALBERTO

Julio 14 de 1960. — Establecimiento Gama, S. R. L. — Para distinguir productos de confitería, azúcares, miel, dulces y conservas en general, de la clase 22. — Renovación de la número 280.468. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 10.025 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.034



Julio 14 de 1940 — Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir naranjadas, de la clase 23.
$ 560.— Nº 10.388 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.035
SALTONETA

Julio 14 de 1960. — José Ralloy y Francisco Benito Munge. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 10.567 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.036



Julio 14 de 1960. — La Oxígena, S. A. Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir gases o mezclas de gases para uso medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 280.080. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.557 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.037



Julio 14 de 1960. — La Oxígena, S. A. Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: Velas, aceites y glicerinas. — Renovación de la Nº 280.213. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 10.558 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 555.038
MICROLOG

Julio 14 de 1960. — Cía. de Investigaciones Geofísicas Schlumberger S. A. — Para distinguir maquinarias y paratos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 279.839. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.559. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.040
MICROPERFILAJE

Julio 14 de 1960. — Cía. de Investigaciones Geofísicas Schlumberger, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 279.797. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.561 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.039
MICROPERFILAJE

Julio 14 de 1960. — Cía. de Investigaciones Geofísicas Schlumberger S. A. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 279.873. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.560 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.041
CRINOX

Julio 14 de 1960. — S. A. de Orfebrería Christofle Argentina (S. A. D. O. C. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.562 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.042



Julio 14 de 1960. — Ciba, Societe Anonyme, de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 10.563 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.043



Julio 14 de 1960. — Ciba, Societe Anonyme, de Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 10.564 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.044
COLA BILZ

Julio 14 de 1960. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general. no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 10.565 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.045
BILZ-COLA

Julio 14 de 1960. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol S. A. (En liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 10.566 - Bol. Of. 5|12|60.

Acta Nº 555.046
BAMBINA

Julio 14 de 1960. — Ricardo Casasola Pinazo — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 320. Nº 10.568 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.047
BAMBINO

Julio 14 de 1960. — Ricardo Casasola Pinazo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 245.— Nº 10.569 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 555.048
RAGAZZA

Julio 14 de 1960. — Ricardo Casasola Pinazo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 10.570 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.049
RAPIGAS

Julio 14 de 1960. — Ricardo Casasola Pinazo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 10.571 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.050
TROPIGAS

Julio 14 de 1960. — Ricardo Casasola Pinazo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 10.572 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.051
LUZAGAS

Julio 14 de 1960. — Ricardo Casasola Pinazo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 10.573 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.052
TUBIAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.441 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.053
TUBIAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.442 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.054
TUBIAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.443 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.055
TUBIAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.444 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.056
TUBIAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.445 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.057
TUBIAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.446 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.058
ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.447 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.060
ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.449 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.059

ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.448 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.061

ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.450 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.062

ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.451 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.063

ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.452 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.064

ERSOL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.453 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.065

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.454 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.066

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.455 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.067

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.456 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.068

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.457 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.069

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.458 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.071

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 10.460 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.070

POMAL

Julio 14 de 1960. — Extrusión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.459 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.072

PLUMA AL VIENTO

Julio 14 de 1960. — Carlan S. A. Ind. Com. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 10.462 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.073

DX-THON

Julio 14 de 1960. — Cayetano Sapere. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 215.
$ 320. — Nº 10.463 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.074



Julio 14 de 1960. — Banco Popular Argentino, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 640.— Nº 10.464 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.075

PARKER

Julio 14 de 1960. — Cecilio Zeigner & Cía., S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. —
$ 320. — Nº 10.574 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.076

MICROGAS

Julio 14 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 119.
$ 320. — Nº 10.580 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.077

MICROGAS

Julio 14 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 320. — Nº 10.581 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.081



Julio 14 de 1960. — British Titan Products Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir pinturas y colores y productos de pinturería en general, de la clase 10. — Ag. Nº 232.
$ 400. — Nº 10.525 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.079

ALAIZ

Julio 14 de 1960. — Isaías Alaiz (h.). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas. Menos: Impermeabilizador, de la clase 1.
$ 320. — Nº 10.582 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.078



Julio 14 de 1960. — Isaías Alaiz (h.). — Para distinguir impermeabilizador, de la clase 1. — Renovación de la número 279.181.
$ 800. — Nº 10.583 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.080

TIOXIDE

Julio 14 de 1960. — British Titan Products Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir pigmentos, de la clase 1. — Ag. Nº 232.
$ 240. — Nº 10.523 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.082



Julio 14 de 1960. — British Titan Products Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 232.
$ 480. — Nº 10.524 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.083



Julio 2 de 1960. — Raúl A. Iglesias. Francisco Di Stéfano y Luis Domingo Zanini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 560. — Nº 10.584 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.087

ACORMIX

Julio 14 de 1960. — Mercurio Grillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320. — Nº 10.556 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.088

OLFANOR

Julio 14 de 1960. — Mercurio Grillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320. — Nº 10.555 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.089



Julio 14 de 1960. — Potencia, S. R. L. — Para distinguir rodados para niños, de la clase 12. — Renovación de la Nº 278.243. — Ag. Nº 203.
$ 400. — Nº 10.591 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.090

TRYPANOSA

Julio 14 de 1960. — Laboratorios Ifa-Pitman-Moore-Estre la Asociados, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320. — Nº 10.590 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.091

GANTRISIN

Julio 15 de 1960. — Productos Roche S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.741. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.596 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.092

SEDULON

Julio 15 de 1960. — Productos Roche S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N 280.068. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.597 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.093

Vapotex.

Julio 15 de 1960. — The Goodyear Tire & Rubber Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 280.480. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 10.598 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.094

DELANS

Julio 15 de 1960. — Abraham Sanchik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.599 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.095

SECATONE

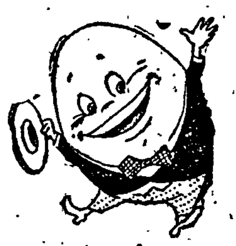
Julio 15 de 1960. — Masferly S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.600 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.096

PRIVE

Julio 15 de 1960. — Francisco Aurelio S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.131. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.601 Bol. Of. - 5|12|60

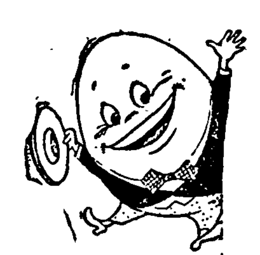
Acta Nº 555.097



Pepín Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 10.602 Bol. Of. - 5|12|60

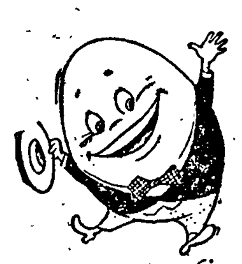
Acta Nº 555.098



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 640.—Nº 10.603 Bol. Of. - 5|12|60

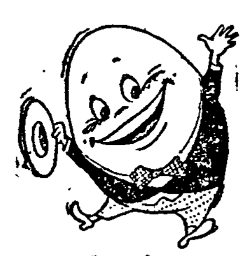
Acta Nº 555.099



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 10.604 Bol. Of. - 5|12|60

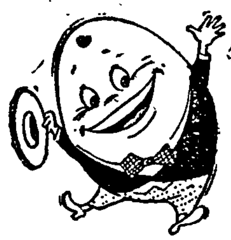
Acta Nº 555.100



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 10.605 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.101



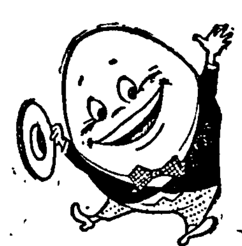
Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 10.606 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.107
VERMUTIN BRAGANZA

Julio 15 de 1960. — Braganza S. I. C. (Sociedad Ind. Com.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.612 - Bol. Of. - 5|12|60

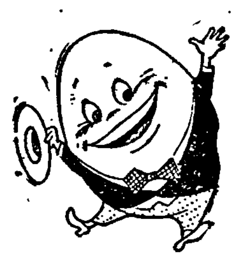
Acta Nº 555.102



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 640.—Nº 10.607 Bol. Of. - 5|12|60

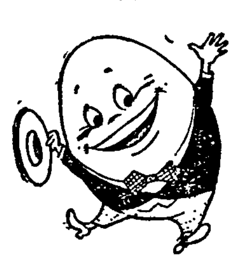
Acta Nº 555.103



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 10.608 Bol. Of. - 5|12|60

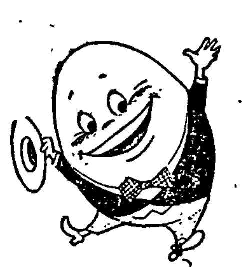
Acta Nº 555.104



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 10.609 Bol. Of. - 5|12|60

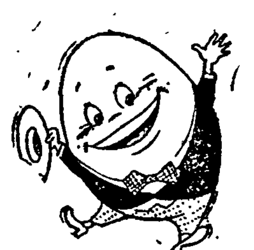
Acta Nº 555.105



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.610 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.106



Pepin
Cascarón

Julio 15 de 1960. — Editorial Dante Quinterno S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.611 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.108



Julio 15 de 1960. — Braganza S. I. C. (Sociedad Ind. Com.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.606. — Ag. Nº 195
$ 560.— Nº 10.613 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.109
LABERINTO

Julio 15 de 1960. — Sociedad Com. Felt & Olivari Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 288.
$ 320.— Nº 10.625 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.110
LABERINTO

Julio 15 de 1960. — Sociedad Com. Felt & Olivari Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 10.626 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.111
LABERINTO

Julio 15 de 1960. — Sociedad Com. Felt & Olivari Ltda. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 288.
$ 320. —Nº 10.627 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.112



Julio 15 de 1960. — José Miguel Masu. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 145.
$ 640.— Nº 10.628 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.113

BRONX

Julio 15 de 1960. — Pascual Hnos. S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 279.636. — Ag. número 159.
$ 480.— Nº 10.629 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.115
COLLARETA

Julio 15 de 1960. — C. A. Com. Ind. Riomar S. A. C. I. R. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 280.561. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 10.620 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.114
LANTIGEN

Julio 15 de 1960. — Best & Gee Proprietary Limited de Australia. — Para distinguir vacunas bucales, de la clase 2. — Renovación de la número 280.396. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 10.619 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.116
COLLARETA

Julio 15 de 1960. — C. A. Com. Ind. Riomar S. A. C. I. R. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 280.498. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.621 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.117
CRAMER

Julio 15 de 1960. — Ernesto Servando García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 10.622 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.118

Hiller

Julio 15 de 1960. — United Helicopters Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 279.165. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.623 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.119
EL PESCADOR

Julio 15 de 1960. — Fabripez S. A. Ind. Inmb. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Productos medicinales. — Renovación de la número 280.227. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.624 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.120
LANDO

Julio 15 de 1960. — Bodegas Esmeralda S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 10.617 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.121
SUAREZ

Julio 15 de 1960. — Mauricio Janin. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 108.
$ 240.— Nº 10.634 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.122
SUAREZ

Julio 15 de 1960. — Mauricio Janin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 10.635 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.123
FUNCION COMPLETA

Julio 15 de 1960. — Teresa de Nito. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 10.579 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.129



Julio 15 de 1960. — S. A. Mosso Hnos. Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 279.062. — Ag. Nº 139.
$ 480.— Nº 10.311 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.124
GALERIA DE LA MODA

Julio 15 de 1960. — Teresa De Nito. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 10.578 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.125
SUPERFILM

Julio 15 de 1960. — Teresa De Nito. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 10.577 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.126
ANTESALA

Julio 15 de 1960. — Teresa De Nito. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 10.576 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.127
TENAZA

Julio 15 de 1960. — Angel Dodero y Adán Fortunato Ambrosio. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Tenazas. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 10.575 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.128
DACAL

Julio 15 de 1960. — José Ramón Martínez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.862. — Ag. número 139.
$ 320.— Nº 10.312 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.130
TOTORAL

Julio 15 de 1960. — Rodolfo Ramos Barilari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.322. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 10.313 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.131
MARICEL

Julio 15 de 1960. — María Hortensio Taranco de Magno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 10.650. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.132

NUEVA BAVIERA
Marca Registrada

Julio 15 de 1960. — Cía. Azucarera Tucumana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 279.444. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.639 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.133

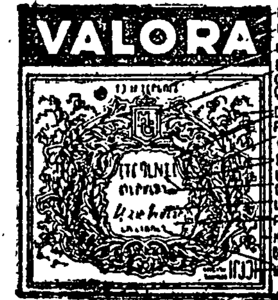
LASTENIA
Marca Registrada

Julio 15 de 1960. — Cía. Azucarera Tucumana S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 279.445. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.640. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.134
VODE

Julio 15 de 1960. — Cía. Argentina de Cosméticos S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.625. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.641 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.135



Julio 15 de 1960. — S. A. Importadora y Exportadora Henry Grenier & Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.866. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 10.642. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.136
VOG

Julio 15 de 1960. — Sociedad Ind., Financ., Argentina, S. I. F. A. R., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.284. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.643 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.137



Julio 15 de 1960. — Aktieselskabet Aalborg Portland Cement-Fabrik de Dinamarca. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.212. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 10.644 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.139
DELTILAF

Julio 15 de 1960. — Laboratorios Lafage, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.647 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.140
VASCOSOYA

Julio 15 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.648 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.141
VASCOSOYA

Julio 15 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 1.040.— Nº 10.645 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.143
BUEN PIQUE

Julio 15 de 1960. — Manuel Pérez Cid. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.332. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.425 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.144
DEL MIO

Julio 15 de 1960. — Manuel Pérez Cid. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.331. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 10.423 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.145
EL PARDO

Julio 15 de 1960. — Hijos de Antonio Castillo Rodríguez S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.584. — Ag. Nº 107
$ 240.— Nº 10.426 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.142

"CARAYACA"
Marca Registrada

Julio 15 de 1960. — Manuel Pérez Cid. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.330. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.424 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.146
DETERVANDINA

Julio 15 de 1960. — Sabre Abdeljalil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 10.651 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.147
SANDA

Julio 15 de 1960. — Santos D'Agostini e Hijos, Sociedad Com. Colectiva. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 318.
$ 320.— Nº 10.636 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.148
GLOBO-TERM

Julio 15 de 1960. — Jorge Horacio Arredondo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 10.653 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.149
SUPER-TERM

Julio 15 de 1960. — Jorge Horacio Arredondo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 10.652 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.150
INSTITUTO ARGENTINO DE COSMETICA I.A.C.

Julio 15 de 1960. — Brandt Laboratorios S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.576. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.585 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.151
TESTROCIL

Julio 15 de 1960. — Brandt Laboratorios S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.481. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.586 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.152

BRANDT
MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1960. — Brandt Laboratorios S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 278.585. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 10.588 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.154

ESTREPTOZEN BAGÓ
MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1960. — Sebastián Bagó. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 278.484. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 10.589 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.153

BRANDT
MARCA REGISTRADA

Julio 15 de 1960. — Brandt Laboratorios S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes; espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 278.650. — Ag. número 169. — Ag. Nº 169.
$ 1.680.— Nº 10.587 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.155
TELECALOR

Julio 15 de 1960. — Juan Carlos Fernández Rivas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 325.
$ 320.— Nº 10.632 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.156
F. R. I. C. S. A.

Julio 15 de 1960. — Juan Carlos Fernández Rivas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 10.633 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.157
F. R. I. C. S. A.

Julio 15 de 1960. — Juan Carlos Fernández Rivas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 10.631 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.158
F. R. I. C. S. A.

Julio 15 de 1960. — Juan Carlos Fernández Rivas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
$ 320.— Nº 10.630 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.159
VIÑATEL

Julio 15 de 1960. — Viñatel S. R. L. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 10.656 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.161
REGUGAS

Julio 15 de 1960. — Oscar Alcón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 266.
$ 400.— Nº 10.657 Bol. Of. - 5|12|60

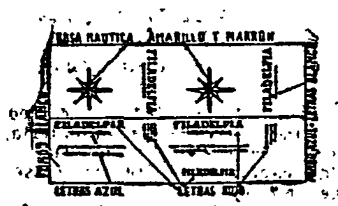
Acta Nº 555.160

JAEL

Julio 15 de 1960. — Emilia Lajterman, Aurora Lajterman y Juana Burdman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 266.

$ 320.— Nº 10.658 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.162



Julio 15 de 1960. — F. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.

$ 560.— Nº 10.451 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.163

MAGICTON

Julio 15 de 1960. — Andrés Piscione. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

$ 320.— Nº 10.615 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.164

TONORAMA

Julio 15 de 1960. — Andrés Piscione. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

$ 320.— Nº 10.614 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.165

SILVIT

Julio 15 de 1960. — Enrique Luis Gayraud. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.

$ 320.— Nº 10.676 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.166

CONTARAMA

Julio 18 de 1960. — Santiago y Guillermo Lorente S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6, menos los eléctricos. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 10.6[illegible]9 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.167

TRANSVAL

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.

$ 400.— Nº 10.680 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.168

TRANSVAL

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 10.681 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.169

TRANSVAL

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 195.

$ 320.— Nº 10.682 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.170

TRANSVAL

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 10.683 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.171

TRANSVAL

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 10.684 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.172

VALERGA

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 10.685 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.173



Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 10.686 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.174



Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 10.687 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.175



Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 195.

$ 480.— Nº 10.688 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.176



Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.

$ 400.— Nº 10.689 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.177



Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 10.690 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.537

GRYM

Julio 7 de 1960. — Juan Garaycochea. — Para distinguir brocas, mechas, clavos, elementos de anclaje, martillos en general, bulones, tornillos y grampas, de la clase 10. — Ag. Nº 281.

$ 240.— Nº 9.924 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.178

VALERGA

Julio 18 de 1960. — Sigfrido, S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 10.691 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.179

ALSIMAG

Julio 18 de 1960. — Néstor Ludovico Gigante. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 10.694 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.180

RAMBLA

Julio 18 de 1960. — Obsequio Gracia Lafora. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 10.693 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.181

LISTA

Julio 28 de 1960. — Rafael Ignacio Joaquín Sanmartí. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 230.542. — Ag. Nº 195.

$ 240.— Nº 10.692 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.182



Julio 18 de 19[illegible]. — The Garlock Packing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir empaqueturas para maquinaria en general, de la clase 5. — Renovación de la Nº 28.450. — Ag. Nº 195.

$ 640.— Nº 10.592 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.183

ANIOBI

Julio 18 de 1960. — F. L. Rivero & Cía. S. A. Ind. y Come. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 278.494. — Ag. Nº 162.

$ 420.— Nº 10.713 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.184

ACIBILIN

Julio 18 de 1960. — Impex Ltda. S. Comercial Sudamericana de Responsabilidad Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 278.376. — Ag. Nº 181.

$ 320.— Nº 10.715 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.185

SALCALIN

Julio 18 de 1960. — Emilio Fresedo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.374. — Ag. Nº 170.

$ 320.— Nº 10.649 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.186



Julio 18 de 1960. — Domingo D'Espósito y Eduardo D'Espósito. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 133.

$ 400.— Nº 10.716 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.187

RIVALITH

Julio 18 de 1960. — Antonio Janku. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 133.

$ 320.— Nº 10.718 - Bol. Of. - 5|12|60

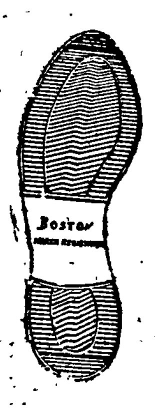
Acta Nº 555.188

RIVALITH

Julio 18 de 1960. — Antonio Janku. — Para distinguir edificios, casas fabricadas y prefabricadas en general, de la clase 25. — Ag. Nº 133.

$ 240.— Nº 10.717 - Bol. Of. - 5|12|60

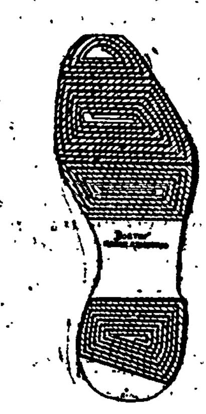
Acta Nº 555.189



Julio 18 de 1960. — Nudar Keklikian. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Ag. Nº 268.

$ 400.— Nº 10.726 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.190



Julio 18 de 1960. — Nudar Keklikian. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Ag. Nº 268.

$ 400.— Nº 10.727 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.191

HARTFORRD

Julio 18 de 1960. Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

$ 320.— Nº 10.719 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.192

KENTUCKY

Julio 18 de 1960. Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

$ 320.— Nº 10.720 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.193

ALTEZA

Julio 18 de 1960. Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

$ 320.— Nº 10.721 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.194
HARTFORD

Julio 18 de 1960. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
320.— Nº 10.722 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.195
PARAISO

Julio 18 de 1960. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 10.723 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.196
TAPOON

Julio 18 de 1960. — Moris Teitelman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 10.724 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.197
LUMINARIA

Julio 18 de 1960. — Ignacio O. Rodríguez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
320.— Nº 10.714 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.198
JOKER

Julio 18 de 1960. — Eduardo Tito Ardissone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 10.746 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.199
JOKER

Julio 18 de 1960. — Eduardo Tito Ardissone. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. 193.
$ 240.— Nº 10.745 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.200
LA SELECTA

Julio 18 de 1960. — Remigio López & Cía. La Selecta S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos, galletitas. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 10.747 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.201
SIERRAS DE LOS LLANOS

Julio 18 de 1960. — Demetrio Rodríguez Giménez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 10.748 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.202
INTARMA

Julio 18 de 1960. — Miguel Mac Cormick. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 10.749 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.203
TERSAGUA

Julio 19 de 1960. — Miguel Mac Cormick. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 10.750 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.204
EL MARUCHO

Julio 18 de 1960. — San Felipe S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 10.751 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.205
EL MERIDIANO

Julio 18 de 1960. — Antonio Bernabe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 10.752 Bol. Of. - 12|5|60

Acta Nº 555.206

J. V. MODERNE

Julio 18 de 1960. — Javier Visitación Moderne. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alchol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 10.753 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.207



Julio 18 de 1960. — Atorrasagasti Bargues, Piazza y Cía. S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 280.236. — Ag. Nº 125.
$ 400.— Nº 10.754 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.208
SOLU-BILOPTIN

Julio 18 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias de contraste para exámenes radiológicos, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 10.762 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.209
PROVETAN

Julio 18 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 280.623. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.763 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.210
PRIMOLUT

Julio 18 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 280.622. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.026 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.211
PRIMOGYN

Julio 19 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 280.623. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.027 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.212
PRIMOTEST

Julio 18 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 280.624. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.028 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.213



Julio 18 de 1960. — Osvaldo Nuncio Martingano, Pedro Angel Bellai, Amadeo Carlos Rodríguez y José Masalias. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 10.655 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.214
LISIEUX

Julio 18 de 1960. — Osvaldo Nuncio Martingano, Pedro Angel Bellai, Amadeo Carlos Rodríguez y José Masalias. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 480.— Nº 10.654 - Bol. Of. - 5|12|60

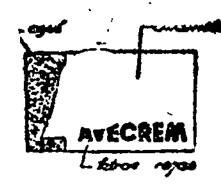
Acta Nº 555.215
EKATIN

Julio 18 de 1960. — Sandoz S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.730 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.216
KLETOR

Julio 18 de 1960. — Pedro Venturini, Emilio Gaparetti y Ricardo Sarati. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.734 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.217



Julio 18 de 1960. — Luis Carulla Canals. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.735 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.218
NYLODE

Julio 18 de 1960. — India Tyre & Rubber Company Limited de Escocia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.736 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.219
NYTRAK

Julio 18 de 1960. — India Tyre & Rubber Company Limited de Escocia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.737 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.220
EGIC

Julio 18 de 1960. — Société Anonyme A. E. C. Société de Chimie Organique et Biologique de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.738 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.221
SORBIFER

Julio 18 de 1960. — Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker de Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.739 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.222
PERDILAN

Julio 18 de 1960. — Endo Laboratories Inc. de EE. UU de N. A. — Para distribuir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.740 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.223
NOVOPLAN

Julio 18 de 1960. — Alfred Fahrni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.741 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.224
NOVOPLAN

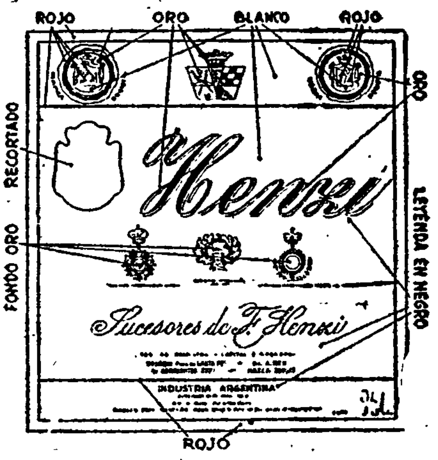
Julio 18 de 1960. — Alfred Fahrni. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.742 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.225



Julio 18 de 1960. — Héctor Ernesto de Marco. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 266.
$ 400.— Nº 10.735 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.226



Julio 18 de 1960. — Henzi S. A. Ind y Comc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 720.— Nº 10.731 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.227



Julio 18 de 1960. — Henzi S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 720.— Nº 10.732 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.229
REVISTA DE CASINOS INTERNACIONALES

Julio 18 de 1960. — Luis Vicente Noailles. — Para distinguir una revista de publicación periódica, de la clase 18.
$ 240.— Nº 10.782 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.230
REVISTA INTERNACIONAL DE CASINOS

Julio 21 de 1960. — Luis Vicente Noailles. — Para distinguir una revista de publicación periódica, de la clase 18.
$ 240.— Nº 10.781 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.228



Julio 18 de 1960. — Henzi S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 720.— Nº 10.733 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.231
REVISTA DE CASINO

Julio 18 de 1960. — Luis Vicente Noailles. — Para distinguir una revista de publicación periódica, de la clase 18.
$ 240.— Nº 10.782 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.232
SALIART

Julio 19 de 1960. — Szabo Hnos. Kessler y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.621. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 7.075 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.233
EXCELTIC T.V.

Julio 19 de 1960. — Excelente S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.755 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.234
RITEVE (RIO DE LA PLATA T.V. CANAL 13)

Julio 19 de 1960. — Río de La Plata T. V. S. A. Teledifusión Comc. Ind. y Finc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.758 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.235
RITEVE (RIO DE LA PLATA T.V. CANAL 13)

Julio 19 de 1960. — Río de La Plata T. V. S. A. de Teledifusión Com. Finc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.759 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.236
RITEVE (RIO DE LA PLATA T.V. CANAL 13)

Julio 19 de 1960. — Río de La Plata T. V. S. A. de Teledifusión Com. Ind. y Finc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.760 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.237
RITEVE (RIO DE LA PLATA T.V. CANAL 13)

Julio 19 de 1960. — Río de La Plata T. V. S. A. de Teledifusión Com. Ind. y Finc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.761 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.238
STERLING

Julio 19 de 1960. — Droguería Saavedra S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.756 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.239
STERLING

Julio 19 de 1960. — Droguería Saavedra S. A. Com. e Ind. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.757 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.240
REFRILUZ

Julio 19 de 1960. — José Fermín Ramón Rielo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 10.778 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.241
REFRILUZ

Julio 19 de 1960. — José Fermín Ramón Rielo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 10.779 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.242
REFRILUZ

Julio 19 de 1960. — José Fermín Ramón Rielo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 10.780 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.243
MI PLACER

Julio 19 de 1960. — Roberto Kogan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 279.602. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 10.775 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.244



Julio 19 de 1960. — Berlengieri y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.268. — Ag. número 285.
$ 560.— Nº 10.776 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.245



Julio 19 de 1960. — Berlengieri y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.269. — Ag. Nº 285.

Acta Nº 555.246



Julio 19 de 1960. — Glatybat S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.805. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 10.695 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.247



Julio 19 de 1960. — Glatybat S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Número 278.806. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 10.696 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.248



Julio 19 de 1960. — Del Punta Bolliansky y Boyano S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.640. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 10.697 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.249
PADILCOL

Julio 19 de 1960. — Guillermo Padilla S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.678. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 10.698 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.250
MI CLUB

Julio 19 de 1960. — José Giuliann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 10.699 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.251
CUN-SOLA

Julio 19 de 1960. — Héctor Cunale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 10.700 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.252
CUN SOLA

Julio 19 de 1960. — Héctor Cunale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 10.701 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.253
CUN SOLA

Julio 19 de 1960. — Héctor Cunale. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 10.702 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.254
SUPERGOM

Julio 19 de 1960. — Oscar Manuel Selasco, Luis María Foch, Victoria Pantuliano de Muñiz, María Inés Muñiz de Giménez y Celia María Muñiz de Maggi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 10.703 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.255
SUPERGOM



Julio 19 de 1960. — Oscar Manuel Selasco, Luis María Foch, Victoria Pantuliano de Muñiz, María Inés Muñiz de Giménez y Celia María Muñiz de Maggi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 10.704 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.256
TRINEO

Julio 19 de 1960. — Moisés Saravia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 10.705 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.257
NENUCHA

Julio 19 de 1960. — Néstor Iglesias. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 10.796 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.258
KIZU

Julio 19 de 1960. — Conte Grand S. A. Ind., Comc., Finc. y Mercantil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 205.
$ 240.— Nº 10.799 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.259
SUDAMETAL

Julio 19 de 1960. — Sudametal S. A. Sud Americana de Metales y Minerales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 280.440. — Ag. Nº 131.
$ 320.— Nº 10.800 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.260
EL DIA

Julio 19 de 1960. — Domingo Giulano. — Para distinguir libros, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Ag. Nº 131.
$ 240.— Nº 10.801 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.261
TELMA

Julio 19 de 1960. — Telma S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 131.
$ 320.— Nº 10.802 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.262
TELMA

Julio 19 de 1960. — Telma S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 131.
$ 320.— Nº 10.803 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.263
LURAN

Julio 19 de 1960. — Badische Anilin & Sodafabrik Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 278.514.
$ 320.— Nº 10.814 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.264
CARROCELLA

Julio 19 de 1960. — José Pemoff. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.706 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.265
TRADELLA

Julio 19 de 1960. — José Pemoff. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.707 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.266



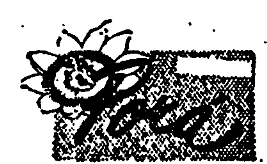
Julio 19 de 1960. — Pora S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188. $ 480.— Nº 10.708 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.267



Julio 19 de 1960. — Pora S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 188. $ 400.— Nº 10.709 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.268



Julio 19 de 1960. — Pora, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 188. $ 480.— Nº 10.710 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.269



Julio 19 de 1960. — Pora, S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 188. $ 400.— Nº 10.711 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.270



Julio 19 de 1960. — Pora, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188. $ 480.— Nº 10.712 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.271

VALDOSTA

Julio 19 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. $ 320.— Nº 10.729 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.274

PUGLIESE

Julio 19 de 1960. — Pugliese, S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 278.627. — Ag. Nº 124. $ 400.— Nº 10.770 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.273

BRUCECIDA

Julio 19 de 1960. — Laboratorio Marfubo, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 124. $ 320.— Nº 10.773 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.272

WAYCROSS

Julio 19 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. $ 320.— Nº 10.728 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.275

"NEVADA"

Marca registrada

Julio 19 de 1960. — José Benito Silva y Pablo Kempner. — Para distinguir aparatos de radio, receptores, radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 278.888. — Ag. Nº 124. $ 320.— Nº 10.771 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.276



Julio 19 de 1960. — Delmiro Guerrero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.850. — Ag. Nº 124. $ 400.— Nº 10.772 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.277

MIKAR

Julio 19 de 1960. — Enrique Jorge Wirth y José María Alvarez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 313. $ 400.— Nº 10.659 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.278

LA TACUARA

Julio 19 de 1960. — Santiago Jeremías Bascialla. — Para distinguir calzados, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 10.661 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.279

TACUARA

Julio 19 de 1960. — Santiago Jeremías Bascialla — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 — Ag. Nº 312. $ 320.— Nº 10.662 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.280

ZANZARA

Julio 19 de 1960. — Silvio Brunelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312. $ 400. —Nº 10.663 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.281

ZANZARA

Julio 19 de 1960. — Silvio Brunelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312. $ 320.— Nº 10.664 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.282

GACELA

Julio 19 de 1960. — Ermindo Dobri y Cía. — Para distinguir lápices y lapiceras, de la clase 18. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 10.665 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.283

SINTERBOL

Julio 19 de 1960. — Birome S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312. $ 320.— Nº 10.670 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.284

MABIPA

Julio 19 de 1960. — Montaraz, Guillermo Alberto Hirst, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 10.671 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.285

MABIPA

Julio 19 de 1960. — Montaraz, Guillermo Alberto Hirst, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 10.672 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.286

MABIPA

Julio 19 de 1960. — Montaraz, Guillermo Alberto Hirst, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312. $ 320.— Nº 10.673 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 555.287

EFICA

Julio 19 de 1960. — Miguel Jüri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.655. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 9.839 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.288

eterpen

Julio 19 de 1960. — Eterpen Financiera S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 278.812. — Ag. Nº 312. $ 400.— Nº 10.675 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.289

AMERICA

Julio 19 de 1960. — Wolff — Levy & Cía. S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 278.752. — Ag. Nº 312. $ 320.— Nº 10.074 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.290

SORB-X

Julio 19 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312. $ 240. — Nº 9.856 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.291

EL OFICIAL

Julio 19 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 9.859 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.292

EL OFICIAL

Julio 19 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 9.860 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 555.293

FRATERNAL

Julio 19 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 9.853 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.294

ZING ZONG

Julio 19 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312. $ 240.— Nº 9.867 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.295

FORRAMEZ

Julio 19 de 1960. — Molinos Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 280.493. — Ag. Nº 195. $ 240.— Nº 10.788 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.296

SINTECOL

Julio 19 de 1960. — Sintecol S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.122. — Ag. Nº 195. $ 320.— Nº 10.789 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.297

LUSTRALBA

Julio 19 de 1960. — S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 280.509. — Ag. Nº 195. $ 3[illegible] — Nº 10.7[illegible] - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.298

Cavendish

MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1960. — Magariños y Cía S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.617. — Ag. Nº 195. $ 480.— Nº 10.791 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.299

Bebelandia

Julio 19 de 1960. — Harrods (Buenos Aires) Limited de Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195. $ 409.— Nº 10.792. 0 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.300

Bebelandia

Julio 19 de 1960. — Harrods (Buenos Aires) Limited de Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195. $ 400.— Nº 10.793 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.301

BAMSE

Julio 19 de 1960. — Bjorn Knudsen y Juan Jorge Progler. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 178. $ 400.— Nº 10.765 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.302

LARRAZABAL

Julio 19 de 1960. — José Tomaselli e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 178. $ 240.— Nº 10.769 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.303

LARRAZABAL

Julio 19 de 1960. — José Tomaselli e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 178. $ 240.— Nº 10.768 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.304

ODEVOLP

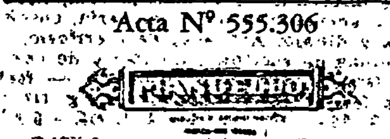
Julio 19 de 1960. — Rafael Volpedo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 10.766 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.305

CHAPARRON

Julio 19 de 1960. — Domingo Juan Gi... — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 10.767 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.306



Julio 19 de 1960. — Mannello y Cía. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. número 178.
$ 400.— Nº 10.764 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.307

FRU TAN RIC

Julio 19 de 1960. — Medo Gerónimo R. Brega y Roberto A. Gschwind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 145.
$ 240.— Nº 10.829 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.308

FRU-DUL

Julio 19 de 1960. — Medo Gerónimo, R. Brega y R. A. Gschwind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 10.828. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.309

LA RUECA

Julio 19 de 1960. — Polifil S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 190.
$ 320.— Nº 10.830 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.310

LA RUECA

Julio 19 de 1960 — Polifil S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10 831 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.311

POLIFIL

Julio 19 de 1960. — Polifil S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.827 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.312

POLIFIL

Julio 19 de 1960. — Polifil S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 10.826 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.313

LEEDS
MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1960. — Guillermo Héctor Leeds. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 400.— Nº 10.832 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.314

DON FRUTOS EN BUENOS AIRES

Julio 19 de 1960. — Catrano Catrani. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, discos, de la clase 6.
$ 240.— Nº 10.833 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.315

TRINEO
MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1960. — Trineo S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 10.804 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.316

TRINEO
MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1960. — Trineo S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 10.805 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.317

SINDOLE

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Beta S. A. Come. Ind. y Finc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 278.482. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.806 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.318

LENIDAD

Julio 19 de 1960. — Bollag & Roth S. A. Comc., Ind. y Finc. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 280.168. — Ag. Nº 144.
$ 220.— Nº 10.807 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.319

MABERO

Julio 19 de 1960. — Bollag & Roth S. A. Comc., Ind. y Finc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.955. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.808 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.320

SOMBOL

Julio 19 de 1960. — Bollag & Roth S. A. Comc., Ind. y Finc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.956. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.809 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.321

HEMOPATIL

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir productos de venta bajo receta médica, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.463. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 10.810 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.322

SUPADE

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind.; Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.634. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.811 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.323

DEPONIL

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.636. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.812 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.324

DISPEPTOL

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir productos de venta bajo receta médica, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.668. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 10.813 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.325

OXIONAL

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.638. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.815 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.326

DESOXIOL

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.637. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.816 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.327

PANCOLEX

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.635. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.817 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.328

SALBETA

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Beta, S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.549. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 10.818 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.329

JANTZEN

Julio 19 de 1960. — Idris Adelma Bernardini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 10.819 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.330

BERUTIL

Julio 19 de 1960. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.628. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.820 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.331

REPARANOL

Julio 19 de 1960. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.821 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.332

JOYA

Julio 19 de 1960. — Augusto Napoleón Ramírez. — Para distinguir calzados y accesorios, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 10.822 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.333

SPARTAN

Julio 19 de 1960. — Craveri, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.823 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.334

RETICULOMICINA

Julio 19 de 1960. — Laboratorio Atral Ltda., de Portugal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10 824 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.335

RETICULOCILINA

Julio 19 de 1960. — Laboratorio Atral Ltda., de Portugal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 10.825 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.336

BUFFET

Julio 19 de 1960. — A los Mandarines, Sucesores de P. Robertie, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.535. — Ag. Nº 204.
$ 240.— Nº 10.544 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.337

MENDY

Julio 19 de 1960. — Osvaldo L. Mendizábal. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 278.501. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 10.466 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.338

ZIMSONS

Julio 19 de 1960. — Isidoro Zimerman & Eloy Gil Rodríguez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 10.467 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.339

ZIMSONS

Julio 19 de 1960. — Isidoro Zimerman & Eloy Gil Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 10.468 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.340

POLIQUIMA

Julio 19 de 1960. — Jorge Southman Mac Carthy. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 10.469 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.341

POLIQUIMA

Julio 19 de 1960. — Jorge Southam Mac Carthy. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 10.470 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.342

POLIQUIMA

Julio 19 de 1960. — Jorge Southan Mac Carthy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 10.471 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.343

LA MADRILEÑA
Marca Registrada

Julio 19 de 1960. — Establecimiento Olivícola "Los Andes" Soc. Colectiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Productos de panadería, pastelería, lechería, confitería, azúcar, miel dulces, chocolates y cacaos. — Renovación de la Nº 279.901. — Ag. Nº 326.
$ 400.— Nº 10.784 - Bol. Of. - 5|12 60

Acta Nº 555.344

ROJOBACTER

Julio 19 de 1960. — Antonio Alejandro Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 328.
$ 320.— Nº 10.787 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.345

MACARENA

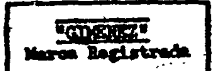
Julio 19 de 1960. — Miguel Capo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.786 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.346

DESPEJAL

Julio 19 de 1960. — Jorge Aníbal Labella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 320.— Nº 10.795 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.347



Julio 19 de 1960. — Ricardo Giménez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.834 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.348



INDUSTRIA ARGENTINA

EL REGALO DE ORO PARA SU BOCA

Julio 19 de 1960. — D. Rodríguez de la Fuente S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.461. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 10.835 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.349

CHACAHUEL

Julio 19 de 1960. — Ferraris & Cía. S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate en general. — Renovación de la Nº 274.588. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 10.836 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.350

TROMBOVIT-COMPLEXO

Julio 19 de 1960. — Ibla Instituto Bioquímico Inter-Americano S. A. del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.737. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 10.837 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.351



Julio 19 de 1960. — Refinería Hileret S. A. Ind. y Com. — Para distinguir azúcar, caramelos, bombones y chocolates, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.043. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 10.838 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.352

CARELOIL

Julio 19 de 1960. — José Leopoldo Parizzi y Miguel Angel Caminos, que comercian bajo el rubro de "Organización Carel". — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.839 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.353

GRAULANA

Julio 19 de 1960. — Santiago Grau y Septimo Bienvenido Grau, que comercian bajo el rubro de "Establecimiento Ind. Grau Hnos". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.840 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.354

INTERKIT

Julio 19 de 1960. — Inter-Consum S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.841 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.355

INTERKIT

Julio 19 de 1960. — "Inter-Consum", S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.842 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.356

CONCEPCION

Julio 19 de 1960. — Cía. Azucarera Concepción, S. A. — Para distinguir azúcar, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.518. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.843 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.357

REPOSO

Julio 19 de 1960. — Ana Calvo de Pedroni. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 10.845 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.358

CINTONE

Julio 19 de 1960. — Mario Acerbi y Remy Pelaida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 10.847. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.359

CUMBRE

Julio 19 de 1960. — Arnoldo Entin. — Para distinguir chapas esmaltadas, para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, porcelanas, gutaperchas, yesos y cementos dentales, de la clase 25. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 10.848 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.360

PROBION B 12

Julio 19 de 1960. — Gladys Ester Dejtiar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 10.849. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.361

TOSIRIS

Julio 19 de 1960. — Gladys Ester Dejtiar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 10.850. - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.362

CLIMATOSIRIS

Julio 19 de 1960. — Gladys Ester Dejtiar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 10.851 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.363

SINOMESTROL

Julio 19 de 1960 — Gladys Ester Dejtiar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 10.852 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.364

FRES-COLA

Julio 19 de 1960. — Boero & Sebaste, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 10.367 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.365



Julio 19 de 1960. — Horacio Alberto Maceiras. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 10.744 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.366



Julio 19 de 1960. — Horacio Alberto Maceiras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacón, de la clase 22.
$ 240.— Nº 10.743 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.367

PANORAMA

Julio 20 de 1960. — Luis Gómez Alvarez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 281.162.
$ 240.— Nº 10.798 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.368

GUIKA

Julio 20 de 1960. — Laboratorios y Perfumería "Lemaire", S. R. L. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 279.218.
$ 240.— Nº 10.797 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.369

CHAPATEX

Julio 20 de 1960. — Fiplasto S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 280.510. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.868 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.370

TIMKEN

Julio 20 de 1960. — The Timken Roller Bearing Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Menos: cojinetes en general, sus partes y accesorios. — Renovación de la Nº 280.439. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 10.869 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.372



Julio 20 de 1960. — Great Lakes Carbon Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 1. — Renovación de la número 280.531. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 10.856 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.371



Julio 20 de 1960. — International Paper Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 280.265. — Ag. Nº 195.
$ 1.120.— Nº 10.870 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.373



Julio 20 de 1960. — John Robertson & Son Limited de Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.286. — Ag. Nº 195
$ 480.— Nº 10.857 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.374

REC-O-MATIC

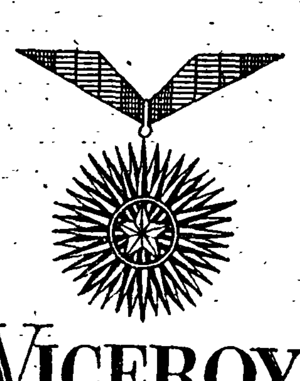
Julio 20 de 1960. — Enrique Chiringhelli S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir caucho, goma gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.858 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.375

NIKRULAN

Julio 20 de 1960. — Cassella Farwerke Mainkur Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.859 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.376



Julio 20 de 1960. — Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 10.860 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.377

WIN-LITE

Julio 20 de 1960. — Olin Mathieson Chemical Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.861 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.378



Julio 20 de 1960. — H. S. Chiogna & Cía. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.862 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.379



Julio 20 de 1960. — Clark Equipment Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.863 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.380

VITA-CREME

Julio 20 de 1960. — Richard Hudnut de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 10.864 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.381

MUTRANS

Julio 20 de 1960. — Rogelio Patricio Mc. Loughlin y Mario Vicente Sarti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.865 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.382

La Cariñosa

Julio 20 de 1960. — Abdón Yant Sarlam. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 10.866 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.383

YACARE

Julio 20 de 1960. — Mirko Jacinto Ferrari & Edelmiro Pedro Godino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 10.867 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.384

VITACLEAN

Julio 20 de 1960. — Félix Ardill. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.873 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.390

INYECTARSEN

Julio 20 de 1960. — Instituto Rosenbusch, S. A. de Biología Experimental Agropecuaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.610. — Ag. número 188.
$ 320.— Nº 10.884 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.386

L.A.G.

Julio 20 de 1960. — García García Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.875 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.385



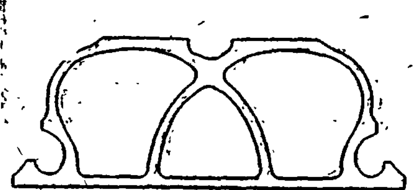
Julio 20 de 1960. — Natalio Neumann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 10.874 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.387

SAN JOSE

Julio 20 de 1960. — García García Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.876 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.388



Julio 20 de 1960. — García García Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 10.877 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.389

EURITEL

Julio 20 de 1960. — Funes & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 10.886 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.391

ANTENAMATIC

Julio 20 de 1960. — Cristián Ricardo Finn Schmiegelow. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 10.885 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.392

FRIGORIFICO MARIA ROSA

Julio 20 de 1960. — Frigorífico María Rosa, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 10.880 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.393

COMBAT

Julio 20 de 1960. — Raúl Vicente Comba. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. 212.
$ 400.— Nº 10.881 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.394

TEPITRON

Julio 20 de 1960. — Sáenz, Briones & Cía., S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 10.882 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.395

TEPITRON

Julio 20 de 1960. — Sáenz, Briones & Cía., S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 10.883 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.396

A. M. I.

Julio 20 de 1960. — La Universal, Compañía Argentina de Seguros, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 10.889 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.397

A. M. E. S.

Julio 20 de 1960. — La Universal, Compañía Argentina de Seguros, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 10.890 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.398

PAJARO LOCO

Julio 20 de 1960. — Topps Chewing Gum Incorporated de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 10.891 — Bol. Of. — 5|12|60

Acta Nº 555.399



Julio 20 de 1960. — American Cyanamid Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 154.
$ 480.— Nº 10.892 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.400



Julio 20 de 1960. — American Cyanamid Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 154.
$ 480.— Nº 10.893 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.401

ROLTITE

Julio 20 de 1960. — Minnesota Mining And Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 10.894 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.402

VIRULANA

Julio 20 de 1960. — Virulana S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 220.
$ 320.— Nº 10.905 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.404

LAS MIL BLUSAS DE SALOMON

Julio 20 de 1960. — Ruth Kohn de Kwacz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 220.
$ 320.— Nº 10.907 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 555.403

POYOLI

Julio 20 de 1960. — Lydia Esther Montalbetti de Castro Olivera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 220.
$ 240.— Nº 10.906 - Bol. Of. - 5|12|60.

Acta Nº 555.405



Julio 20 de 1960. — Alvarez Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 231.
$ 480.— Nº 10.887 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.406



Julio 20 de 1960. — Alvarez Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 231.
$ 480.— Nº 10.888 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.407

ATOXANTINEO

Julio 20 de 1960. — Miguel Liberio Gratacos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 10.908 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.408

VACUNASMA

Julio 20 de 1960. — Miguel Liberio Gratacos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 10.909 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.409

VACUREUMA

Julio 20 de 1960. — Miguel Liberio Gratacos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 10.910 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.410

ADSORGAN

Julio 20 de 1960. — Cemische Fabrik Heyden Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.555. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 10.911 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.411

REUMAVACUN

Julio 20 de 1960. — Miguel Liberio Gratacos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 10.912 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.412

CRISTALLOSETTEN

Julio 20 de 1960. — Cemische Fabrik Heyden Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.197. — Ag. Nº 181.
$ 320.— Nº 10.913 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.413
FONTANARES

Julio 20 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 280.090. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.895 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.414
DEXION

Julio 20 de 1960. — Dexion Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 279.151. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.896 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.415
PIETIXAN M.G.

Julio 20 de 1960. — Laboratorios Mazzul S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.897 - Bol. Of. - 5|12|60

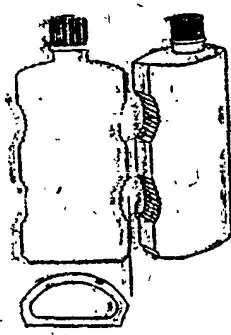
Acta Nº 555.416
ORTIGA BLANCA

Julio 20 de 1960. — Carlos Pérez Marexiano Ltda. de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.634. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.898 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.417
IMPERIAL

Julio 20 de 1960. — Gustavo Kipper. - Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.899 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.418



Julio 20 de 1960. — Mendel y Compañía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 10.900 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.419
RIEDELSOM

Julio 20 de 1960. — Riedel y Levalle S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.901 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.420
RIEDEBET

Julio 20 de 1960. — Riedel y Levalle S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 10.902 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.421



Julio 20 de 1960. — Stenfil Corporation Limited de Bahamas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 10.903 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.423
PIBIGAS

Julio 20 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 10.915 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.424
SOLGAS

Julio 20 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 10.916 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.425
PIBIGAS

Julio 20 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 10.917 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.426
SAKI

Julio 20 de 1960. — David Grinberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 119.
$ 320.— Nº 10.918 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.427
GIROMA

Julio 20 de 1960. — Rubén García y Adela B. Carbone. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10. — Ag Nº 119.
$ 320.— Nº 10.919 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.428



Julio 20 de 1960. — Spina y Cía. S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 280.670. — Ag. número 190.
$ 480.— Nº 10.920 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.429
CLUB DEL ORILLO

Julio 20 de 1960. — Jorge Eduardo Fracarossi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 10.914 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.430
BIANCHI

Julio 20 de 1960. — Bianchi Hnos. Sociedad Comercial Colectiva. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 318.
$ 320.— Nº 10.945 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.431
PREUMAR

Julio 20 de 1960. — Establecimiento Volmar Ind. y Com. S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 318.
$ 320.— Nº 10.638 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.432
VOLMAR

Julio 20 de 1960. — Establecimiento Volmar Ind. y Com. S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 279.357. — Ag. Nº 318.
$ 320.— Nº 10.637 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.433
FIJATEZ

Julio 20 de 1960. — Roberto Mariano Serra. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 279.402.
$ 240.— Nº 10.946 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.434
GRANSABOP

Julio 20 de 1960. — Jorge Atilio Correa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 10.973 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.435
NUESTRO PUEBLO

Julio 20 de 1960. — Roberto Enrique Cursack. — Para distinguir revistas y publicaciones, de la clase 18.
$ 240.— Nº 10.853 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.436
IRSA

Julio 21 de 1960. — I R S A, Inversiones y Representaciones S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 280.398. — Ag. Nº 208.
$ 320.— Nº 10.976 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.437
SANTA MARIA

Julio 21 de 1960. — Farid Chiyah Hakim. — Para distinguir arroz, de la clase 24. — Renovación de la número 280.476. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.977 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.438

AGRIMALT

Julio 21 de 1960. — José Manzano Hidalgo. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Renovación de la número 280.459. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 10.978 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.439



Julio 21 de 1960. — Establecimiento Persia (Manuel Pérez y Cía.) S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 280.645. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 10.979 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.440



Julio 21 de 1960. — J. A. Blanco y Cía. S. A. Com. e Ind. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.751. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 10.980 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.441
CAMPAL

Julio 21 de 1960. — Gino Venturelli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 10.981 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.442
LAYCOLA

Julio 21 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 209.
$ 240.— Nº 10.982 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.443
LAYCAFE

Julio 21 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.983 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.444
VUELTA DEL ESTE

Julio 21 de 1960. — El Amanecer S. A. Com. Ind. Agrop. y Fin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.984 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.445
VUELTA DEL ESTE

Julio 21 de 1960. — El Amanecer S. A. Com. Ind. Agrop. y Fin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
Nº 555.445 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.446
CUBAS AÑEJAS

Julio 21 de 1960. — El Amanecer S. A. Com. Ind. Agrap. y Fin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 209.
$ 240.— Nº 10.986 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.447
CUBAS AÑEJAS

Julio 21 de 1960. — El Amanecer S. A. Com. Ind. Agrop. y Fin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.987 Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.448
EL PEDREGAL

Julio 21 de 1960. — El Amanecer, S. A., Com., Ind., Agrop. y Fin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 208.
$ 240.— Nº 10.988 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.449
FIDEOLANDIA

Julio 21 de 1960. — Aldo Fortunato Alejandro Zanetti, Héctor Bianchi, Luis Rocci y Orlando Contessa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 209.
$ 240.— Nº 10.989 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.450
SIMONS

Julio 21 de 1960. — Helcomex S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. número 209.
$ 320.— Nº 10.990 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.451



Julio 21 de 1960. — F. I. R. O., S. A., Ind., Com. e Inmb. — Para distinguir calentadores, mechas y mecheros, de la clase 14. — Renovación de la número 279.248. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 10.991 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.452
EL PERITA

Julio 21 de 1960. — Diego Gómez Ruiz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 10.992 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.453
ADAMS

Julio 21 de 1960. — Letourneau-Westinghouse Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para tamizar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 295.
$ 400.— Nº 10.993 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.454
ADAMS

Julio 21 de 1960. — Letourneau-Westinghouse Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 10.994 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.455



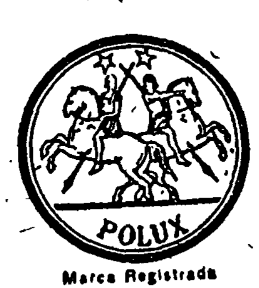
Julio 21 de 1960. — Metro - Goldwyn - Mayer, Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 279.055. — Ag. número 195.
$ 560.— Nº 10.995 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.456



Julio 21 de 1960. — Millers Falls Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 280.297. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 10.997 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.457



Marca Registrada

Julio 21 de 1960. — Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, inodoros y aparatos o descargas automáticas para lavajes de los mismos, preparaciones de cera para lustrar y máquinas y aparatos para su aplicación. — Renovación de la Nº 280.820. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 10.996 - Bol. Of - 5|12|60

Acta Nº 555.458
CIMET

Julio 21 de 1960. — Cimet, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 150.
$ 400.— Nº 10.998 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.459
CIMET

Julio 21 de 1960. — Cimet, S. A. Comercial e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 10.999 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.460
CIMET

Julio 21 de 1960. — Cimet, S. A. Comercial e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 11.000 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.461
LA PURISIMA

Julio 21 de 1960. — Salvador Santanocito. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 150.
$ 240.— Nº 11.001 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.462
AKRON

Julio 21 de 1960. — Samuel Celada Kleinbortas. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 150.
$ 320.— Nº 11.002 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.463
PERTINAX

Julio 21 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind. S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 285.
$ 400.— Nº 1.103 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.464
PERTINAX

Julio 21 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 11.004 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.465
PERTINAX

Julio 21 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind. S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. - Ag. Nº 285.
$ 320. —Nº 11.005 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.466
APIPE

Julio 21 de 1960. — Citrícola Garupa S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 11.006 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.467
PERSEVERANDO

Julio 21 de 1960. — Moore & Weinberg Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.693. — Ag. número 285.
$ 320.— Nº 11.007 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.469
EL AMA

Julio 21 de 1960. — Laboratorios Químicos Prosina S.R.L.. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 11.409 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.470
EL AMA

Julio 21 de 1960. — Laboratorios Químicos Prosina S.R.L.. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 11.050 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.471
CORTIFORMO

Julio 21 de 1960. — Fortbenton Co. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.929 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.472
CORTIFORMO

Julio 21 de 1960. — Fortbenton S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.930 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.473
PURABILAN

Julio 21 de 1960. — Química Golby Ind. y Com. S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.928 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.474
TACALIN

Julio 21 de 1960. — Química Golby Ind. y Com. S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.927 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.475
NEOTOST

Julio 21 de 1960. — Proton S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.921 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.476



Julio 21 de 1960. — José Pío Foglino. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 169.
$ 400. —Nº 10.922 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.477
DROCEFA

Julio 21 de 1960. — Ocefa Organización Com. Financiera e Inmb. Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.923 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.478
DROCEFA

Julio 21 de 1960. — Ocefa Organización Comercial Financiera e Inmb. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 10.924 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.479
TELECAMP

Julio 21 de 1960. — Pedro Crespo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios, eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 11.073 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.480
MABIPA

Julio 21 de 1960. — Montaraz, Guillermo Alberto Hirst Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.967 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.481
MABIPA

Julio 21 de 1960. — Montaraz, Guillermo Alberto Hirst, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 10.968 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.482
MONTARAZ

Julio 21 de 1960. — Montaraz, Guillermo Hirst, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312.
$ 320. —Nº 10.969 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.483
CARESSA

Julio 21 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.961 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.484
CARESSA

Julio 21 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.962 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.485
MIS ELLA

Julio 21 de 1960. — Lisandro Benigno Armada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.963 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.486
MIS ELLA

Julio 21 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.964 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.487
P A M M Y

Julio 21 de 1960. — Lisandro Benigno Armada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelera y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.965 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.488
P A M M Y

Julio 21 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.966 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.489
SINTERIZADA

Julio 21 de 1960. — Birome S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.958 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.490
SINTERIZADO

Julio 21 de 1960. — Birome S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, Tintas, de la clase 18 — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.959 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.491
LINCE

Julio 21 de 1960. — Filtox Argentina S. A. Ind. Comc. Finc. e Inmb. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.960 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.492
ASPIRMATIC

Julio 21 de 1960. — Alfredo Héctor Vaccaro, Eugenio Victor Dimontilio y Juan Carlos Martino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.947 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.493
TELESCUCHA

Julio 21 de 1960. — Atilio Eugenio Eduardo Greco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrarrestar. — Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.948 - Bol. Of. - 5|12|60
Secretaría de Aeronáutica

Acta Nº 555.494
KYLAKGOTAS

Julio 21 de 1960. — Aldo César González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.949 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.495
GINETTE

Julio 21 de 1960. — Alberto González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.950 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.496
GINETTE

Julio 21 de 1960. — Alberto González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.951 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.497
BONIE DOON

Julio 21 de 1960. — Alberto González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.952 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.498
BONIE DOON

Julio 21 de 1960. — Alberto González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.953 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.499
BLUBANA

Julio 21 de 1960. — Alberto González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.954 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.500
BLUBANA

Julio 21 de 1960. — Alberto González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 10.955 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.501
MENDIOLAZA

Julio 21 de 1960. — Aníbal Rogelio González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 10.314 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.502

NADIR

Julio 21 de 1960. — Sabag Und Baumaterial A. G., de Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de la calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 11.074 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.503
LABOLAXANTE

Julio 21 de 1960. — Graveri S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 11.075 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.504
CHOCOSOY

Julio 21 de 1960. — Gobecia S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.766. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 11.076 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.505
IODANODIA

Julio 21 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.760. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 11.077 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.506
MIRTENOL

Julio 21 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: Pastillas medicinales. — Renovación de la Nº 280.759. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 11.078 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.507
FOLIFEM

Julio 21 de 1960. — Droguería del Atlántico, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.761. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 11.079 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.508
TRI-ANG

Julio 21 de 1960. — Unique And. Unity Cycle Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir bicicletas a pedal y triciclos a pedal, de la clase 12. — Renovación de la Nº 280.723. — Ag. número 144.
$ 240.— Nº 11.080 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.509
NAVALONA

Julio 21 de 1960. — Navalsita, Ind. y Materiales, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: ojas de afeitar y aguarrás. — Renovación de la Nº 279.103. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 11.103 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.510

Julio 21 de 1960. — Daniel Peres de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 11.100 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.511
INAGEN

Julio 21 de 1960. — "Inag", Industrie - Unternehmungen Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 280.708. — Ag. número 190.
$ 320.— Nº 11.101 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.512
INAGEN

Julio 21 de 1960. — "Inag", Industrie - Unternehmungen Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 280.709. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 11.102 - Bol. Of. - 5|12|60

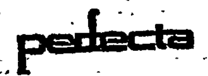
Acta Nº 555.513
CELESTIAL

Julio 21 de 1960. — Hidemar, S. R. L. (en formación). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, de lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 193.
$ 320.— Nº 11.098 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.514
ANDREA

Julio 21 de 1960. — Domingo Juan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 11.099 - Bol. Of. - 5|12|60

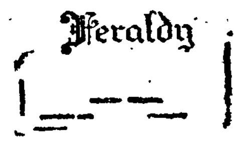
Acta Nº 555.515



Julio 21 de 1960. — Julio Castetbon & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 11.082 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.516





Julio 21 de 1960. — Víctor de Nicolo, S. R. L. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.216. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 11.083 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.517
TREVIT

Julio 21 de 1960. — Trevit, G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquera, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.136. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.084 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.518
BIOTICAPS

Julio 21 de 1960. — Daniel Juan Moisés Piaggio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320. —Nº 11.085 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.519
COLUTOTAL

Julio 21 de 1960. — Daniel Juan Moisés Piaggio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.086 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.520
HIBRIDAL

Julio 21 de 1960. — Gavemar, S. A. Ind., Com. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.087 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.521
HIBRIDAL

Julio 21 de 1960. — Gavemar S. A. Ind., Com. e Inmb. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.088 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.522
TESAI

Julio 21 de 1960. — Edgardo J. Falcón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.089 - Bol. Of. v. 5|12|60

Acta Nº 555.523
RELLUMIT

Julio 21 de 1960. — Jacques Muller, de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 11.090 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.524
FILO EQUILIBRADO

Julio 21 de 1960. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.091 - Bol. Of. v. 5|12|60

Acta Nº 555.525
TIGVIT

Julio 21 de 1960. — Sandoz S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.092 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.526
FRUMIN

Julio 21 de 1960. — Sandoz S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.093 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.527
PAMERGAN

Julio 21 de 1960. — Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, S. A., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.081 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.529
ESPUMITA BLANCA

Julio 21 de 1960. — Mariano Pécora. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 10.932 - Bol. Of. 5|12|60

Acta Nº 555.528



Julio 21 de 1960. — Carlos José Peretti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.495. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 10.931 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.530
BIO-INDUCTOR

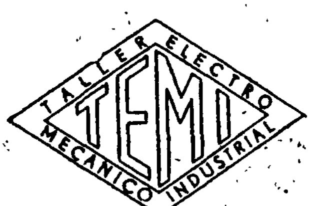
Julio 21 de 1960. — Laboratorios Reflex S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.933 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.531



Julio 21 de 1960. — Palmiro Trío. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.
$ 720.— Nº 10.934 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.532



INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 21 de 1960. — Francisco Antonio Martino y Rafael Carluccio. - Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 114.
$ 640.— Nº 10.935 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.533
TIBATFIRM

Julio 21 de 1960. — "T.I.B.A.T." S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.936 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.534
TIBATFIRM

Julio 21 de 1960. — "T.I.B.A.T." S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.937 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.535
TIBATFIRM

Julio 21 de 1960. — "T.I.B.A.T." S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.938 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.536
TIBATSOL

Julio 21 de 1960. — "T.I.B.A.T." S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.939 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.537
TIBATSOL

Julio 21 de 1960. — "T.I.B.A.T." S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.940 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.538

L'Abbé François
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1960. — Costa Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.941 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.539

Duncan Mac Alpine
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1960. — Costa Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.942 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.540
CADILLAL

Julio 21 de 1960. — Juan Segundo Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 10.943 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.541



Julio 21 de 1960. — Buffelli y Finazzi S. R. L. — Para distinguir tornos y un dispositivo aplicable a fresadoras de la clase 6. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.944 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.542

TUBULAR CONSTRUCCIONES DESMONTABLES DE ACERO
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1960. — Eduardo J. Zysman. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 11.011 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.543

"FAR WEST"
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1960. — Andrés Bairil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.012 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.544



Julio 21 de 1960. — Catedral Soc. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.013 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555,545

CHAMPION
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir acumuladores eléctricos, de la clase 20. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.014 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.546



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.015 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.547



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.016 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.548



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.017 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.549



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clasen 8. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.018 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.550



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 242.
$ 560.— Nº 11.019 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.551



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.020 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.552



Julio 21 de 1960. — Champión S. A. Ind., Com., Fin. e Inmob. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 11.021 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.553



Julio 21 de 1960. — Champion, S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.022 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.554



Julio 21 de 1960. — Champion S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.023 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.555



Julio 21 de 1960. — Champion S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.024 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.556



Julio 21 de 1960. — Champion S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.025 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.557



Julio 21 de 1960. — Champion S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 11.026 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.558



Julio 21 de 1960. — Champion S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 242.
$ 480.— Nº 11.027 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.559



Julio 21 de 1960. — Champion S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las clases precedentes, de la clase 25. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 11.028 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.560

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 242.
$ 320.— Nº 11.029 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.561

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.030 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.562

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.031 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.563

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.032 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.564

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 11.033 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.565

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.034 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.566

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadiscos automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.035 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.567

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.036 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.568

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 11.037 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.569

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.038 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.570

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.039 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.571

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.040 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.572

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Número 242.
$ 240.— Nº 11.041 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.573

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.042 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.574

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir cueros y pieles, sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.043 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.575

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.044 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.576

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 11.045 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.577

FABULOSO

Julio 21 de 1960. — Moisés Annan. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las clases precedentes, de la clase 25. — Ag. Nº 252.
$ 240.— Nº 11.046 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.578

LIMPIANTE LOMAR

Julio 21 de 1960. — Nemesio Martínez Aguero y Néstor López Casás. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 480.— Nº 11.112 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.579



Julio 21 de 1960. — El Nevado Soc. Ind. y Comc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos, lavandina. — Renovación de la Nº 279.307. — Ag. número 262.
$ 480.— Nº 11.010 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.580

C.A.D.A.R.

Julio 21 de 1960. — Compañía Argentina de Almaceneros Rosarinos (C. A. D. A. R.) S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.631. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.047 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.581

C.A.D.A.R.

Julio 21 de 1960. — Compañía Argentina de Almaceneros Rosarinos (C. A. D. A. R.) S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación del Nº 278.630. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.048 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.582

NURB

Julio 21 de 1960. — Bruno y Osvaldo Brun (que comercian bajo el rubro de Hijos de Cirilo Brun). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.568. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.051 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.583

multicont

Julio 21 de 1960. — Multicont SRL. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 11.054 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.584

multicont

Julio 21 de 1960. — Multicont SRL. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.053 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.585

multicont

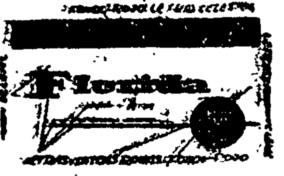
Julio 21 de 1960. — Multicont SRL. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 11.052 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.586



Julio 21 de 1960. — Sucesión de Armando Laterza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.934. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 11.055 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.587



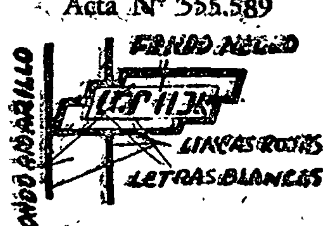
Julio 21 de 1960. — La Hidrófila Argentina, S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir algodón hidrófilo, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 11.056 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.588

NOVAL HNOS.
Marca Registrada

Julio 21 de 1960. — Noval Hermanos — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.057 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.589



Julio 21 de 1960. — Hermes Lora Moretto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 11.058 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.590

FRENPAL

Julio 21 de 1960. — Antonio Alluh. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.059 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.592

ARCADIA
Marca Registrada

Julio 21 de 1960. — Fleurier Watch Company de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 11.061 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.593



Leopardo

Julio 21 de 1960. — Pinchetti & Cía., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.030. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 11.062 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.594



Julio 21 de 1960. — Monsasch & Dzeghitman, S. R. L. — Para distinguir hojas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.017. — Ag. número 107.
$ 400.— Nº 11.063 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.595

EMAR

Julio 21 de 1960. — Piaggio y Salonio, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.014. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.064 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.596

PREVISOR

Julio 21 de 1960. — Raúl Nazareno Antonio Sacchini y José Pietrodanieli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.065 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.597

PASO DE LOS ANDES

Julio 21 de 1960. — Domingo Vicente Blanco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 11.066 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.598

LA CONSULTA GOMA

Julio 21 de 1960. — Alfonso Gómez Castillo. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.067 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.599

MAIPU GOMA

Julio 21 de 1960. — Alfonso Gómez Castillo. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.068 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.600



Julio 21 de 1960. — Dumi, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 11.069 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.601

SUPERCHOC

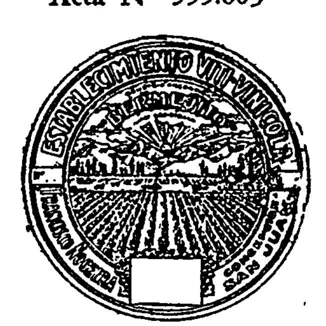
Julio 21 de 1960. — Maincal, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 11.070 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.602



Julio 21 de 1960. — Maincal, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 11.071 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.603



Julio 21 de 1960. — Francisco Noguera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 107.
$ 560.— Nº 11.072 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.604

"JONS & JONS"
MARCA REGISTRADA

Julio 21 de 1960. — Juana Concepción Alcoba de Jons. Raúl Miguel María Jons. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 208.
$ 400.— Nº 11.113 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.605

BERLYX

Julio 21 de 1960. — Ludovico Hermenegildo Majcen. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 2.392 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.606

CIAMPINO

Julio 21 de 1960. — Ludovico Hermenegildo Majcen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 11.094 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.607

PULGARCITO

Julio 21 de 1960. — Nicolino Hnos. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 11.096 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.608

MATGLAZ

Julio 21 de 1960. — S. Presaisen, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 11.095 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.609

STORERCO

Julio 21 de 1960. — Storer S. A. Com. Ind. y Finc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.559. — Ag. número 183.
$ 320.— Nº 11.107 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.610

PARASEN

Julio 21 de 1960. — Laboratorios Kappel S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.591. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 11.110 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.611

I P O S A

Julio 21 de 1960. — Moisés Aaron Smolaz. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 11.111 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.612

COVERTECH

Julio 21 de 1960. — Dolores Inés Orellana. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 11.149 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.613

EDITORIAL PALESTINA

Julio 26 de 1960. — Gregorio Selser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería y papelería, litografía y encuadernación, de la clase 18. — Ag. Nº 162.
$ 240.— Nº 11.150 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.614

LAMOHAIR

Julio 22 de 1960. — Alcompa, S. A. Ind. Comc. y Finc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 11.105 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.615

LAMOHAIR

Julio 22 de 1960. — Alcompa, S. A. Ind. y Com. y Finc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 11.104 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.616

DIMAREP

Julio 22 de 1960. — Zoltan Horwath. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 11.152 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.617

TINOCAN

Julio 22 de 1960. — Pedro Laluf. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 11.151 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.618

PALMETTO

Julio 22 de 1960.— Greene, Tweed y Co., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.848. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 11.154 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.619

PALMETTO

Julio 22 de 1960. — Grene Tweed y Co., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 280.847. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 11.155 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.620

G-11

Julio 22 de 1960. — L. Givaudan y Cie. S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. Insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.622. — Ag. Nro. 144.
$ 320.— Nº 11.156 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.621

CAUGAM

Julio 22 de 1960. — Trineo, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. número 144.
$ 240.— Nº 11.157 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.622

X O X

Julio 22 de 1960. — Trineo, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 11.158 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.623

ANDROLONE

Julio 22 de 1960. — Laboratorios Beta. S. A., Com., Ind. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 11.159 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.624

YOPOL

Julio 22 de 1960. — Laboratorios Lacefa, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.092. — Ag. 312.
$ 320.— Nº 10.335 - Bol Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.625

BARCALITA

Julio 22 de 1960. — Fernando Adolfo Humberto Barcala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. 312.
$ 240.— Nº 11.128 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.626

B E N L Y

Julio 22 de 1960. — Nichimen Co. (Argentina), S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 11.129 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.627

H O N D A

Julio 22 de 1960. — Nichimen Co. (Argentina), S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 11.130 - Bol. Of. v.5|12|60

Acta Nº 555.628

SUPER CUB

Julio 21 de 1960. — Nichimen Co. (Argentina) S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 11.131 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.629

ORNAMIN

Julio 22 de 1960. — Ornapress A. G. de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 11.132 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.630

ORNAMIN

Julio 22 de 1960. — Ornapress. A. G. Suiza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400. — Nº 11.133 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.631

ORNAMIN

Julio 22 de 1960. — Ornapress A. G. de Suiza — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 312.
$ 320. — Nº 11.134 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.632

ORNAMIN

Julio 22 de 1960. — Ornapress A. G. de Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320. — Nº 11.135 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.633

ORNAMIN

Julio 22 de 1960. — Ornapress A. G. de Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320. — Nº 11.136 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.634

ORNAMIN

Julio 22 de 1960. — Ornapress A. G. de Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312
$ 320. — Nº 11.137 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.635

TRES B. B. B.

Julio 22 de 1960. — Enrique González García, su Sucesión. — Para distinguir cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 240. — Nº 11.160 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.636

KLIKLOK

Julio 22 de 1960. — Klinklok Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 108.
$ 320. — Nº 11.161 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.637

PILKINGTON

Julio 22 de 1960. — Pilkington Brothers Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos de vidriería, cristales lunas y espejos, de la clase 9. — Renovación de la Nº 279.225. — Ag. Nº 108
$ 320. — Nº 11.162 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.638

ELIGO PIRELLI

Julio 22 de 1960. — Pirelli, Societa per Azioni de Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transprote en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 108.
$ 320. — Nº 11.163 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.639



Julio 22 de 1960. — Patons & Baldwins Limited, de Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 280.448. — Ag. Nº 195.
$ 480. — Nº 11.142 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.640

HALCYON

Julio 22 de 1960. — Patons & Baldwins Limited, de Inglaterra. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.449. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 11.143 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.641

NOVEMINA

Julio 22 de 1960. — Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.524. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 11.114 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.642

MINUDOL

Julio 22 de 1960. — Dr. Lazar & Cía. S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.525. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 11.145 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.644



Julio 22 de 1960. — Cantrell & Cochrane Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos. — Renovación de la Nº. 280.284. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 11.140 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.645



BEN HUR

Julio 22 de 1960. — Salim Kassabchi. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.292. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 11.141 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.646

VIDALITA

Julio 22 de 1960. — Pedreira Hnos. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.015. — Ag. Nº 195.
$ 420.— Nº 11.146 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.647

BUCKET-PLANT

Julio 22 de 1960. — Gastón Aldo Solari. — Para distinguir máquinas de ordeñar vacas y de lechería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.584. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 11.146 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.648

PERMAFIX

Julio 22 de 1960. — Boris Zalokar. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 11.147 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.649

EL AMA

Julio 22 de 1960. — Laboratorios Químicos Prosina, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 238.
$ 320.— Nº 11.167 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.650

CAMBIADOR

Julio 22 de 1960. — Enrique Esteguy. Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 11.166 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.651

DISMOVUL

Julio 22 de 1960. — Dismedio Argentina, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 10.365 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.652

PASCRETOL

Julio 22 de 1960. — Impa, Ind. Metalúrgica y Plástica Argentina E. N. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.104.
$ 320.— Nº 11.106 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.653

Galimberti
MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1960. — Arturo Galimberti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 400.— Nº 11.188 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.654

E A M A

Julio 22 de 1960. — EAMA., Elaboradora Argentina Menajes Aluminio S. R. L. — Para distinguir envases y artículos de menaje de aluminio, de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.143. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.174 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.655

ALBANY CLUB

Julio 22 de 1960. — Casa Dellepiane & Cía. S. A. Com. Ind. Inmb. y Fin. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 280.057. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.175 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.656

INDIANAPOLIS
MARCA REGISTRADA

Julio 22 de 1960. — Ronchetti, Razzetti & Cía. S. A. Com. Ind. Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos: substancias venenosas para la destrucción de insectos y animales destructores en general. — Renovación de la número 279.539. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 11.176 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.657

FUMANCHU

Julio 22 de 1960. — Juan Eduardo Fentanes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.177 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.658

MATA HARI

Julio 22 de 1960. — Juan Eduardo Fentanes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.178 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.659

GUNGA DIN

Julio 22 de 1960. — Juan Eduardo Fentanes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.163 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.660

DRACULA

Julio 22 de 1960. — Juan Eduardo Fentanes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.179 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.661

PIM PAM PUM

Julio 22 de 1960. — Juan Eduardo Fentanes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.180 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.662

SUPERCONGELADO

Julio 22 de 1960. — Benvenuto S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.181 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.663

VASOYA

Julio 22 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.182 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.664

VASOYA

Julio 22 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194
$ 240.— Nº 11.183 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.665

VASOYA

Julio 22 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.184 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.666

SOYACAO

Julio 22 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 11.185 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.667

SOYACAO

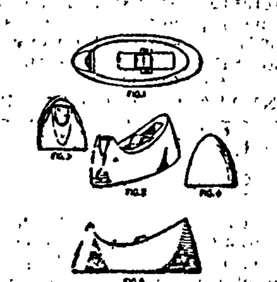
Julio 22 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.186 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.668

SOYACAO

Julio 22 de 1960. — La Vascongada S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 11.187 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.669



Julio 22 de 1960. — Minnesota Mining and Manufacturing Company, de los EE. UU., de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 154.
$ 560.— Nº 11.217 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.670

GLOSTER

Julio 22 de 1960. — Geraldo Rodolfo Peralta, Raúl Daniel Vázquez y José Vicente Peralta. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Menos: Pick-up y micrófonos en general. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 11.218 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.671

Algora

Julio 22 de 1960. — Algora Com. e Ind. Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 11.216 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.672

DEPECO

Julio 22 de 1960. — Depeco S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Número 114.
$ 400.— Nº 10.316 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.673

BAQUEANO

Julio 22 de 1960. — Estructuras Especiales S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 11.114 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 55.674

TUCSON

Julio 22 de 1960. — José Alegre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 11.115 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.675
MAVERICK

Julio 22 de 1960. — José Alegre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 11.116 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.677
CRAGSTAN

Julio 22 de 1960. — Manuel Estrin y Jacobo Jorge Schraga. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 11.228 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.678
FURAL

Julio 22 de 1960. — Unifural Argentina S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir materiales de construcción, de la clase 3. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 11.219 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.679
FURAL

Julio 22 de 1960. — Unifural Argentina S. A. Ind. Com. Fin. e Inmb. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 11.220 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.680
UNIMAC

Julio 22 de 1960. — Cubiertas tensadas S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 11.221 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.681
BONCHATREUX

Julio 22 de 1960. — Rosa Rozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 11.223 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.682
OPTIMO

Julio 22 de 1960. — Rosa Rozzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 11.224 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.684
E. M. P. A.

Julio 22 de 1960. — Samuel Sokolovsky. — Para distinguir fabricación venta y|o manufactura de artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo y artículos de escritorio, de la clase 18. — Ag. Nº 183.
$ 240.— Nº 11.108 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.685



Julio 22 de 1960. — Mitsui Bussan Argentina S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 480.— Nº 11.225 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.686
DATE

Julio 22 de 1960. — Mitsui Bussan Argentina S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 480.— Nº 11.227 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.687
Maison Carrau

Julio 22 de 1960. — Odette Martha Foussadier. — Para distinguir modas y confecciones para señoras, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.176.
$ 320.— Nº 11.226 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.689
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.241 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.690
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.242 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.691
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.243 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.692
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de función, herrería, y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11 244 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.693
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 11.245 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.694
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.246 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.695
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.247 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.715

Julio 25 de 1960. — Pablo Máspero e Hijos, S. A. Metalúrgica, Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 278.918. — Ag. Nº 195.
$ 560. — Nº 11.201 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.696
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.248 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.697
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 11.249 - Bol. OOf. - 5|12|60

Acta Nº 555.698
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.250 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.699
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.284 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.700
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 209.
$ 400.— Nº 11.285 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.701
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 11.286 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta N 555.702
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 209.
$ 400.— Nº 11.287 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.703
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 11.288 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.714
E. I. R.

Julio 25 de 1960. — Electromecánica Industrial Roca, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 267.
$ 320. — Nº 11.301 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.704
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.289 - Bol Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.705
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir caucho, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.290 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.706
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.291 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.707
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.292 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.708
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte. S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.293 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.709
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.294 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.710
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 320. — Nº 11.240 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.711
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 320. — Nº 11.295 - Bol. Of. - 5|12|60

Acta Nº 555.712
LAHITTE
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1960. — Eduardo Lahitte S. A. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 11.296 - Bol. Of. - 5|12|60